TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 21 de Octubre de 1953 — Núm. 14065

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Enviado Extraordinario a la celebración del cincuentenario de la Fundación de la República de Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Vistos: Que el día 3 de noviembre del corriente, se cumple el cincuentenario de la Fundación de la República de Panamá, para cuya celebración el Gobierno de ese país hermano, ha extendido a la República su cordial invitación para hacerse representar en los festejos, que se llevarán a cabo durante los días comprendidos entre el 31 de octure y 5 de noviembre de 1953; y

Considerando: Que tan importante acontecimiento para el pueblo y Gobierno de la República de Panamá, debe contar con la total adhesión del Gobierno de la República, a fin de estrechar, aún más, los cordiales lazos que unen a ambos pueblos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para que represente a la República en la celebración del cincuentenario de la Fundación de la República de Panamá, al señor Jefe de nuestra Misión ante dicho país, don Gustavo A. Rey Alvarez.

Art. 2º Asígnase, al efecto, al referido funcionario, la cantidad de doscientos dólares con carácter de viático, que será liquidada en cargo al artículo 8º de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, Nº 11.923, de 27 de mayo de 1953.

Art. 3º Expídase la documentación correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián J. Alvarez Cortés, Prosecretario.

2

Decreto. Se designan Delegados a la VI Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Vista la invitación recibida del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, para que el Gobierno de la República s haga representar en su VI Reunión que se iniciará en Roma el 12 de octubre de 1953.

Considerando: Que, por decreto de fcha 20 de agosto de 1953, fué autorizada la adhesión ad referéndum a ese Comité,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnanse Delegados Oficiales a la VI Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, al Consejero de la Embajada de la República en Italia, Ministro doctor don Pedro M. Di Lorenzo y al Cónsul Honorario en Venecia, doctor don Mario A. Pastega.

Art. 2º Fíjas en $ 300.00 (trescientos pesos) la cantidad destinada al pago de viático y pasaje del Ministro Di Lorenzo, que se tomarán del rubro 2.02—03 "Locomoción y Viáticos", Item 9.01.

Art. 3º Líbrese la orden de pago respectiva.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián J. Alvarez Cortés, Prosecretario.

Fe de erratas

En el número 14060 (15 de octubre), se publicó por error, en una regularización de designaciones, el nombramiento de don Victorio Braulio Martínez como Auxiliar 1º del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia (1ª columna de la página 76—A).

Debió expresarse que se trataba de una rectificación del nombre del citado funcionario, que pertenece al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Queda hecha la salvedad.

Con el N.º 14063 (19 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1953

3

Decreto. Se designa Delegado a la XVI Sesión de la Oficina Internacional de Documentación de Medicina Militar y a la Reunión del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Visto: La invitación transmitida por el Gobierno de Italia en nombre del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares, para que el Gobierno de la República se haga representar en la XVI Sesión de la Oficina Internacional d Documentación de Medicina Militar, que se realizará simultáneamente con la Reunión del Comité referido, en Roma, del 14 al 18 de octubre de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Cyro Giambruno, Delegado Oficial de la República en la XVI Sesión de la Oficina Internacional de Documentación de Medicina Militar y en la Reunión del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián J. Alvarez Cortés, Prosecretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se disponen medidas para controlar el movimiento de ganado beneficiado con una rebaja de fletes en Artigas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Visto que entre las medidas adoptadas para remediar los perjuicios causados a los hacendados del Departamento de Artigas, como consecuencia de la sequía, el Poder Ejecutivo, por decreto de 28 de julio del año en curso, otorgó una bonificación del 75 o|o en el flete de retorno para los ganados que hubieran sido llevados a pastoreo, por tierra o por ferrocarril, y que sean reintegrados a ese Departamento antes del 30 de octubre próximo;

Atento a la necesidad de establecer un procedimiento destinado a contralorear el otorgamiento del referido beneficio, conciliándolo con el régimen previsto en el decreto de 6 de noviembre de 1947, que reglamentó los movimientos de ganados en la zona norte del país, por cuyo artículo 4º se impone al propietario o encargado de las tropas la obligación de comunicar a la comisaría seccional o puesto policial más próximo a su establecimiento la fecha en que se realizará ese movimiento, clasificación y número de los animales y su destino;

De acuerdo con las sugerencias formuladas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los interesados en acogerse al beneficio acordado por el artículo 3º del decreto de 28 de julio del corriente año, recabarán de los Jefes de Estación, en ocasión Artigas, una constancia que acredite dicho embarque, haciendo efectivo el pago de la totalidad del flete.

Al mismo tiempo, comunicarán a la comisaría seccional o puesto policial más próximo a la Estación de destino, al formular la declaración impuesta por el decreto de 6 de noviembre de 1947, la fecha de desembarque.

Art. 2º La autoridad policial comunica verificará el desembarco de las haciendas, a fin de comprobar si se trata de los mismos animales que fueron llevados a pastoreo y que no vuelven mayor número de cabezas, para lo cual deberá entregársele el certificado-guía que acompañó el ganado a pastoreo y el nuevo certificado-guía de retorno, como también la constancia expedida por el Jefe de Estación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º La autoridad policial, luego de comprobar que se han cumplido los extremos aludidos en el artículo anterior, remitirá dicha documentación a la Comisión Departamental creada por el decreto de 11 de junio de 1953, la que formará expediente que elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que, en caso de que corresponda la bonificación del 75 o|o en el flete de retorno, disponga las devoluciones respectivas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO G. FUSCO. — Julián Alvarez Cortés, Prosecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se autoriza, en determinadas condiciones, una exportación de aceites comestibles semirrefinados, de la cosecha 1952|53.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Vistos: los diversos antecedentes y estudios, realizados sobre las exportaciones de aceites comestibles de producción nacional;

Considerando: que sobre la base de un precio internacional estimado en U$S 280 por tonelada F.O.B. y el estudio de costos realizado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se justifica el otorgamiento del tipo cambiario de $ 2.35 por dólar o sus equivalentes en otras monedas;

Considerando: no obstante, que los precios internacionales pueden experimentar alzas que desvirtúen los cálculos efectuados y hagan innecesario el tratamiento cambiario citado en el anterior considerando, por lo que conviene disponer que todo excedente que se registre en el precio de las ventas se negociará al cambio básico;

Atento: a la necesidad y conveniencia de facultar la exportación de hasta 9.000 toneladas de estos aceites comestibles nacionales semirrefinados, con cargo a las existencias de oleaginosos de la cosecha 1952-1953;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de hasta 9.000 toneladas de aceites comestibles nacionales, semirrefinados, de la cosecha 1952|53.

Art. 2.o Acuérdase a estas exportaciones el tratamiento cambiario de $ 2.35 por dólar o sus equivalentes en otras monedas que se aplicará hasta un valor unitario de exportación por tonelada de U$S 280.

Los excedentes sobre este valor que pudieren registrarse se liquidarán al tipo básico de $ 1.519 por dólar o sus equivalentes en otras monedas.

Art. 3.o Estas mercaderías deberán ser embarcadas dentro de un plazo que vencerá el 31 de enero próximo o en su defecto, ser depositadas en depósitos fiscales aduaneros para su posterior embarque.

Art. 4.o Cométese al Banco de la República el establecimiento de las normas necesarías para el desarrollo de estas exportaciones dentro de las reglamentaciones vigentes.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés, Prosecretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica una disposición referente a la fijación de sueldos fictos para la jubilación notarial.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1953 (*)

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones al régimen legal vigente en materia de Jubilaciones y Pensiones Notariales, haciendo posible la adecuación del monto de los beneficios que la misma dispensa a los ingresos reales que actualmente perciben sus afiliados en su actividad.

El artículo 33 de la ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941, de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Notariales, establece a todos los efectos de la misma una escala de sueldos mensuales fictos, que oscila entre pesos 300.00 —fijados a los profesionales escribanos— y pesos 30.00 asignados a los Cadetes.

Las pasividades que actualmente sirve aquella institución, reguladas en función de los sueldos fictos referidos, no guardan relación alguna con los ingresos que sus afiliados perciben en el desempeño de sus actividades, no sólo por el incremento de las mismas que refleja el progreso de la vida jurídica del país, sino también y de modo fundamental, por los sucesivos aumentos que fué menester introducir en el arancel de sus honorarios, y que, consiguientemente, se traducen en el acrecentamiento de los recursos que integran el patrimonio de la Caja, que en 1952 alcanzaron a $ 2.310.855.19.

El estudio adjunto con que la Caja citada acompaña el anteproyecto respectivo —que esta iniciativa recoge con leves variantes formales— exime al Poder Ejecutivo de abundar en más amplias consideraciones acerca de la procedencia de la misma, máxime en cuanto son por demás conocidas las sólidas bases financieras que respaldan la gestión del Instituto expresado.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 33 de la ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941, por el que a continuación se expresa:

"Artículo 33. Una vez hecho el estudio de su situación financiera, conforme a lo establecido por su ley orgánica, el Directorio de la Caja, mediante el voto conforme de cinco de sus miembros, y con la aprobación del Poder Ejecutivo, fijará a todos sus efectos, los sueldos fictos de la jubilación notarial, sean cuales fueren los honorarios, sueldos o beneficios percibidos por sus afiliados, jubilados o pensionistas".

Art. 2.o Las pasividades que se satisfagan conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se abonarán desde la fecha en que, con el mismo número de votos, determine el Directorio.

Art. 3.o Los aportes mínimos a que se refiere el artículo 10 de la ley N.o 10.062 se ajustarán a los nuevos sueldos fictos que para cada caso se fundamenten.

Art. 4.o Cuando se trate de empleados de escribanía el Directorio establecerá el sueldo ficto mínimo y aquel otro que corresponda como máximo para la pasividad, sin perjuicio de tomarse a todos sus efectos el que en realidad se perciba dentro de ambos límites fijados.

Art. 5.o Derógase el artículo 67 del decreto-ley N.o 10.397 de 13 de febrero de 1943.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 14 de octubre.

7

Resolución. Se aprueban las bases del concurso para proveer cargos de Auxiliares en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Vista la nota del Instituto Nacional de Alimentación, sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo las bases que regirán en el concurso de méritos y oposicióin que realizará en sus oficinas para proveer cargos vacantes de auxiliares.

Atento a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de 31 de diciembre de 1936,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las bases que regirán en el concurso de méritos y oposición a realizarse en el Instituto Nacional de Alimentación para proveer cargos vacantes de Auxiliares:

A) Admisibilidad: Carnet de Salud y demás requisitos contenidos en el Estatuto del Funcionario.
B) Prueba de méritos: Títulos, méritos y trabajos. De 0 a 20 puntos.
C) Dactilografía: Pruebas de copia en dictado y redacción.
D) Aritmética: Pruebas de las cuatro operaciones fundamentales y problemas con interés y porcentaje (30 minutos).
E) Examen oral: Interrogatorio sobre trámite administrativo, derechos y deberes del funcionario público y organización constitucional, (15 minutos). De 0 a 20 puntos.

2.o Desígnase en carácter de delgeado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso de referencia al señor Horacio Ferrer Pérez.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*. Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 24 y el 29 de setiembre de 1953.

955—Desígnase —por permuta de cargos— **Oficial 39, categoría III, grado 8,** de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Alfonso Oscar Fidelín Vidal y Oficial Ayudante de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Carlos Costemalle Jubin.

956—Decreto autorizando al Directorio del Banco de Seguros del Estado para incorporar, por una sola vez, una partida de $ 50.000.00 en su presupuesto vigente para contribuir a la organización del Servicio de Policía Caminera.

957—Decreto autorizando a la Dirección de Crédito Público para que realice la emisión y servicio de amortización e intereses correspondientes a la Deuda Municipal de ampliación del "Empréstito Centenario" de Paysandú, hasta la suma de $ 4:000.000.00, debiendo la Direc-

ción de Impuestos Directos retener las rentas respectivas.

958—Se libra orden de pago por la suma de $ 123.05 a favor del señor Valentín Bravo.

959—Se resuelve anular la orden de pago Nº 1319 por la suma de $ 116.83. a favor del Ferrocarril Central del Uruguay.

960 y 961—Se resuelve anular la orden de pago Nº 785, relacionada con los gastos de traslado del funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Gabriel Gómez.

962—Decreto fijando el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco de Seguros del Estado, para el Ejercicio 1953, en la cantidad de $8:294.997.31.

963—Decreto aprobando el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos presentado por la Caja Nacional de Ahorro Postal para el Ejercicio 1953.

964—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo a dicha Corte, expediente solicitado por exhorto Nº 1644 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno.

965—Jose Baddouc y Cía. Se mantiene recurrida y amplíase hasta el 31 de diciembre de 1953, el término fijado para la caducidad de la exportación temporaria al Paraguay. con carácter general de partidas parciales de películas cinematográficas.

966—Remo Robbotti. Se revoca la resolución recurrida, y se autoriza la importación, sin operación cambiaria, de un automóvil marca "Chevrolet", propiedad de dicho señor.

967 y 968—Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Se autoriza a dicha firma para exportar, sin operación cambiaria a los Estados Unidos de América. diversos repuestos de poneplieGos de máquinas impresoras.

969—Storer y Cía. S. A. U. Se autoriza a dicha firma para introducir al país. en admisión temporaria por el término de 180 días, un equipo completo de proyección tridimensional.

970—Laboratorios Dispert S. A. Decreto por el cual se modifica la redacción de la Partida 645, de la Posición 123 de la Sección IV de la Tarifa de Importación.

971—Cinoca S. A. Decreto por el cual se sustituye el artículo 1º del decreto de 10 de febrero de 1953.

972—Cooperativa de la Industria de la Construcción y Afines. Aprobación de estatutos. Objeto: proveer en las condiciones más económicas, materiales, etc.. a sus asociados. Capital: $ 50.000.00

973—Banco Frances e Italiano para la América del Sud. Aprobación de recopilación de reformas.

974—Lechiguana S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes y valores. Capital: 800.000.00 pesos

975—Santa Margarita S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones comerciales, financieras, etc. Capital: $ 1:000.000.00.

976—Territorial Inmobiliaria S. A. Prórroga del plazo para la suscripción e integración de los mínimos legales de su capital autorizado.

977—Sayago S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstas en la ley 11.073. Capital: pesos 2:000.000.00.

978—Compañía General del Litoral S. A. Aprobción de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes y derechos. Capital: $ 200.000.00.

979—Compañía Industrial y Comercial Mayorex S. A. (Mayorex S. A.). Objeto: realizar operaciones con bienes y derechos. Capital: $ 200.000.00.

980—Ficomur S. A. Se aprueba la reforma de sus estatutos.

981—Latex S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: industrialización del latex y derivados. Capital: $ 100.000.00.

982—Enterprise Comercial S. A. Se declara cancelada la autorización para fucionar.

983—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando informes referentes a "La Candelaria".

984—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la cantidad de $ 110.00 en una relación de pasividades, y a expedir una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Aduanas.

985—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos por la cantidad de $ 18.00 que abonará al funcionario señor Alberto Pessano por servicios extraordinarios.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar las siguientes liquidaciones talonarias:

986—A favor de la Cía. Western Telegraph Co. Ltda. por $ 49.64.

987—$11.63 a la Dirección General de Impuestos Internos que la abonará a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

988—A favor de la Inspección General de Hacienda por $ 169.51 que abonará al Ferrocarril Central del Uruguay.

989—Dirección General de Impuestos Internos por $ 1.00 que abonará a la Dirección General de Correos.

990—A favor de la Dirección General de Impuestos Internos por $ 55.00 que abonará a los Talleres Gráficos Sur S. A

991—Gestión de la firma B. Giffoni Ltda., reclamando contra la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplica una multa, por no corresponder la mercadería a la categoría del crédito autorizado.

992 y 993—No se hace lugar a la gestión de los funcionarios de la División Resguardo, relacionada con la exoneración del impuesto interno, correspondiente a los cigarros y cigarrillos aprehendidos por los mismos.

994—Decreto por el que se modifican los artículos 80, 81 y 88 del de 28 de mayo de 1943, reglamentario del decreto-ley del 19 de enero del mismo año, sobre contralor de alcoholes.

995—Armando Isolabella. Se autoriza a la mencionada firma, para exportar temporariamente a Suiza, cinco kilos de cloruro de oro, estableciéndose que la operación tiene carácter de reembarco.

996—Doctor Ricardo Capeletti. Se autoriza la importación libre de todo derecho aduanero y demás gravámenes fiscales, de diversos artículos de propiedad del mencionado señor.

997—Empresa de Viacao Aérea Rio Grandense S. A. Aprobación de estatutos. Capital (asignado): $ 10.000.00. Objeto: el transporte aéreo mercante.

Asunto en consulta:

—Antecedentes relacionados con el pago por el Estado con la Empresa "La Uruguaya" con motivo del sepelio del ex Tesorero General de la Nación don Bolívar Bermúdez Antuña.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Jubilaciones concedidas de acuerdo al artículo 30 de la ley 11.923

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas: (artículo 30. ley de Presupuesto General de Gastos, N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953).

1—Señor Patrico Delfino de Salterain Balparda, con $ 9.178 00.

2—Señorita Margarita Rodriguez Sibila, (escolar) con $ 524 00 mensuales.

3—Señor Guillermo Muñoz Zeballos, con $ 3.808.00.

4—Señor León León, con $ 4.560.00.

5—Señor Daglio Rogelio Pepe Puppo, con $ 5.760.00.

6—Señor Enrique Sarubo Oliva, con $ 5.760.00.

7—Señor Juan Carlos Sabat Pebet, con $ 9 720.00.

8—Señor Edmo Esperanza Errasquín Noguéz, con $ 11.163.60.

9—Señora Teresa Ferrari de Lapoujade y sus hijas María Inés, Teresa Dolores y María Carmen Lapoujade, (reforma de cédula de pensión) con pesos 5.281.66.

10—Señor Eduardo Arechavaleta Silva, con $ 7.920.00.

2.º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián J. Alvarez Cortés, Prosecretario.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 11 horas y 8 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Atilio Arrillaga Safons, Emilio O. Bonino, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, A. Carlos Cutinella, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Carlos T. Gamba, Eduardo Víctor Haedo, Juana Amestoy de Mochó, Francisca Sancho Barceló, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña y Bautista López Toledo, y los señores representantes Edgardo Boucarons Dotta, Tomás G. Brena, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo de Angelis, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Euclides Gonçalvez, Julio Hugalde, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Lozada (hijo), Carlos M. Mattos, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Carlos V. Puig, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos María Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Fermín Sorhueta, Francisco Mario Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Norberto Caravia.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Lorenzo Batlle Pacheco, Angel María Cusano, Juan Francisco Guichón y el señor representante Carmelo R. González.

Con aviso: los señores senadores Solano Amilivia, Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley, José Bove Arteaga, César Charlone, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Felipe Ferreiro, Efraín González Conzi, Carlos Manini Ríos, Eduardo Rodríguez Larreta y Julio César Vignale.

Sin aviso, los señores representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arostegui, Pantaleón L. Astiazarán, Manuel César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Botinelli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Mario Lucas Goyenola, Juan A. Goñi, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Morel, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortúz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel Angel Trianón, Julio Trías Dupré, Ismael R. de Triay, José R. Urrutia Serrano y Luis S. Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

Al iniciarse el tercer período de sesiones de la XXXVI Legislatura, el Poder Ejecutivo informa a la Asamblea General sobre la labor de gobierno y de administración desarrollada durante el primer año de funcionamiento del Consejo Nacional de Gobierno, así como sobre las mejoras y reformas que a juicio del mismo, merecen especial atención del Parlamento.

Léase.

"Montevideo, 15 de marzo de 1953.

A la Asamblea General:

Al iniciarse el tercer período de sesiones de la XXXVI Legislatura, cumple informar al Poder Legislativo sobre la labor de gobierno y de administración desarrollada durante el primer año de funcionamiento del Consejo Nacional de Gobierno, así como sobre las mejoras y reformas que, a juicio del Poder Ejecutivo, merecen especial atención de ese Parlamento.

La tarea realizada por el Consejo Nacional de Gobierno en el año transcurrido, ha abarcado el estudio y solución de vastos problemas que afectan la vida y el progreso de la Nación. Una de las características que ha inspirado esa actividad, ha sido el esfuerzo en ajustar paulatinamente la acción del Gobierno a las realidades económicas y financieras del presente, de modo de ir creando condiciones que permitan hallar la solución adecuada a los problemas de esa naturaleza que preocupan fundamentalmente en nuestro País, como en la mayor parte de los Estados del mundo.

Constituiría quizás una aspiración exagerada pretender que el nuevo régimen institucional resolviera de inmediato todos los problemas del orden de los señalados que tiene planteados el País y que poseen características casi universales; tales como, por ejemplo el de un presupuesto racional; el abatimiento o la detención del proceso de encarecimiento de la vida; el ajuste de las finanzas públicas y la nivelación de las balanzas de comercio y de pagos.

Tales problemas, íntimamente vinculados entre sí y resultantes todos de la última guerra, continúan planteados con parecida intensidad en la mayor parte de los países, sin que se hayan resuelto todavía en ninguno en forma totalmente satisfactoria. Tampoco el nuevo régimen constitucional ha podido hacerlo, aún cuando, merced a una paciente tarea de ordenación y reajuste, estima haber ido sentando las bases que facilitarán, en un futuro inmediato, la solución de los más apremiantes de aquellos problemas.

En este sentido, tiene una importancia fundamental lo que se relaciona con la elaboración e inmediato envío al

Parlamento Nacional, de un proyecto de Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos.

Por disposición constitucional, el nuevo Poder Ejecutivo disponía del plazo de un año para llevar a cabo un estudio racional **y científico de ese Presupuesto General, en todos sus aspectos, que no habían sido revisados desde 1944.** No obstante, **teniendo en cuenta la necesidad de atender** con premura **las justas aspiraciones y reclamos de los funcionarios públicos, que por su larga substanciación habían** creado un clima de inquietud en vastos sectores de la Administración Nacional, el Consejo estimó preferible ceñirse a límites **más ajustados de tiempo. Fué así que el 5 de** marzo **de 1952, a los pocos días de instalado, dispuso** preparar **en el plazo** de tres meses el proyecto de Presupuesto General **de Gastos, Sueldos y Recursos.** Luego de un intenso **estudio del ante-proyecto elaborado, en particular en** lo que se **refiere al capítulo de Recursos, el Consejo envió** el **presupuesto al Parlamento en la fecha anunciada. Dicho presupuesto constituía un balance objetivo de realidades, que indicaba con exactitud** el monto de las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado y **de los recursos de que se disponía para atenderlos, confirmando que la realidad, en muchos casos, había desbordado cuadros presupuestales que permanecieron sin revisión durante demasiado tiempo.**

Ese proyecto respondía así, dentro de las exigencias de la **situación financiera y económica imperante, a la necesidad de regularizar y ajustar los servicios públicos y de atender a la situación de los funcionarios y los justos reclamos de mejoras en sus dotaciones, evidentemente superadas, en los últimos años, por las crecientes retribuciones de la actividad privada.**

A partir del envío de ese proyecto de presupuesto, la colaboración del Poder Ejecutivo con el Parlamento se mantuvo en forma permanente a través de los Ministros que han coadyuvado constantemente en la ardua tarea de las comisiones parlamentarias. Es probable que, como en toda obra humana, se hayan deslizado errores, casi siempre inevitables en materia presupuestal, pero es indudable que el proyecto en estado de próxima sanción, contempla en general las más justificadas y urgentes aspiraciones de los funcionarios de la Administración Pública, aparejando para ellos la tranquilidad de que el trabajo que realizan constituye una fuente de amparo económico para sí mismos y para sus familias. Al propio tiempo se logrará un orden y sistematización que será beneficioso y proficuo para la regularización financiera del Estado y que constituirá la base indispensable del crédito internacional que reclama el desarrollo progresivo de la República.

Otro aspecto no menos trascendente de la orientación de Gobierno, ha sido la política que el Poder Ejecutivo, con la colaboración del señor Ministro de Hacienda, ha seguido en lo que respecta a la necesaria e inevitable reducción de las obligaciones millonarias contraídas por el Estado, por la vía de los subsidios para diversos renglones de la actividad comercial e industrial del país. El equilibrio del Presupuesto General de nada valdría por sí solo si no se tomaran medidas a fin de evitar que se repitan o agraven los desniveles que han existido en el pasado y, también, durante el corriente año, como consecuencia de tales subsidios, puestos a cargo del Fondo de Diferencias de Cambio, cuyo estado actual es marcadamente deficitario. Ello ha creado para el Erario una situación difícil, habiendo sido necesario, en muchos casos, demorar el pago de las obligaciones contraídas y recurrir a arbitrios de Tesorería que, en buena técnica financiera, poseen una finalidad distinta.

Ya en los primeros meses de su gestión, el Consejo definió una política y una conducta de contención en materia de subsidios que, al propio tiempo, no significara una paralización en la marcha económica del país, dando al señor Ministro de Hacienda el encargo de estudiar y proponer soluciones que eviten las consecuencias resultantes de un sistema que, desmesuradamente extendido, podría acarrear perjuicios graves para la estabilidad de las finanzas públicas. Dicha directiva ha sido cumplida en medidas sucesivas.

Es así que, en tanto que el 1.o de marzo de 1952, cuando el Consejo asumió el mando, los débitos pendientes contabilizados del Fondo de Diferencias de Cambio, correspondientes a años anteriores, estaban representados por la suma de $ 38:900.000.00, en el año 1952, las obligaciones del Fondo acusan un desnivel que asciende solamente a pesos 13:100.000.00, lo que revela un primer ajuste y contención por parte del Ejecutivo. Pero además se han realizado ajustes complementarios; en primer lugar, para eliminar ese desnivel de $ 13:100.000.00 y, en segundo lugar, porque se estima que para 1953, el rendimiento del Fondo será de $ 10:000.000.00 menos que el obtenido en 1952. **Esto ha obligado al Poder Ejecutivo a buscar abatimientos en las obligaciones del porvenir, que permitieran equilibrar los ingresos y egresos de dicho Fondo durante el año 1953.**

Se ha obtenido ya, gracias a las medidas adoptadas en lo que respecta a los subsidios a la carne y a la leche una reducción considerable, que permite abrigar la confianza de que las entradas y salidas del mencionado Fondo de Diferencias de Cambio se nivelarán durante el corriente año. Cabe señalar, **sin embargo, que en lo que respecta al subsidio de la leche,** se ha tropezado con el grave inconveniente que deriva de la circunstancias de que los costos de **producción y pasteurización de este artículo de primera necesidad son fijados, por disposición legal, por organismos o comisiones especiales cuya decisión tiene carácter inapelable. El Consejo designó una Comisión para que estudie la reforma del régimen legal de Conaprole y de producción de leche en general pero, hasta tanto se obtenga** esa reforma, está obligado a someterse a los dictados de aquellos organismos. **Pese a ello se han obtenido, sin embargo,** reducciones del subsidio en esta materia, mediante el establecimiento **de precios diferenciales; manteniendo el vigente para el expendio en puestos de venta, y aumentando el del reparto a domicilio. Se ha inaugurado de este modo un criterio discriminatorio en el otorgamiento de subsidios, tendiente a corregir el absurdo de que se subsidien, en forma indiscriminada e igualitaria, los consumos de las clases populares y de las adineradas, con el agravante de que la mayor parte de estos subsidios al consumo benefician exclusivamente a la población de la Capital de la República.**

El Poder Ejecutivo se propone continuar, en el futuro, **esa política, fundada en el hecho real y evidente de que la capacidad económica del país tiene un límite y, por tanto también debe tenerlo el subsidio. Encontrar ese justo y preciso límite, es lo que debe procurarse, aún cuando es necesario considerar que no se puede pasar bruscamente de una situación a otra, sino que hay que buscar fórmulas tendientes a recorrer esa etapa de transición sin gravar al consumo popular y sin tampoco, detener el desarrollo industrial y el progreso del país.**

El Poder Ejecutivo comprende que las medidas que corresponde adoptar no podrán ser puestas en ejecución sino paulatinamente y con criterio de adaptación a las situaciones ya creadas bajo el amparo de las normas hasta ahora vigentes

---

En materia económica, el problema con que tuvo que enfrentarse el nuevo Gobierno, fué el de la dificultad, en parte aún subsistente, para la colocación en el exterior de nuestros productos nobles, como la lana, el cuero, el lino, el girasol y aún la carne, con las repercusiones consiguientes sobre la economía y las finanzas del país. El Consejo creó una Comisión especial integrada por personas experimentadas en los problemas de la comercialización de nuestros productos, para que estudiara y coordinara todo lo relacionado con los saldos exportables. Se encomendó, posteriormente, a esta Comisión, la redacción de un Plan General de desarrollo de nuestro comercio internacional, considerando que la política del Estado en materia de comercio exterior debe contar con un programa orgánico.

A principios de abril de 1952, atendiendo a una recomendación de la Comisión de Saldos Exportables y con el propósito de favorecer la colocación de las lanas, el Consejo resolvió suspender hasta nueva resolución la admisión de declaraciones juradas de venta para la exportación de "tops" de lana peinada, que estaban sujetas al tipo de cambio de $ 2.35 el dólar y, a fines de mayo, se reabrieron dichas declaraciones, sometiéndolas, luego de un detenido estudio del problema de costos y contando con el beneficio de todos los asesoramientos competentes, a un régimen cambiario equivalente a $ 2.15 el dólar, que se entendió contemplaba las necesidades legítimas del proceso industrial y al propio tiempo suscitaba menores resistencias en los mercados exteriores.

Asimismo y también para facilitar la colocación, hoy casi completada, de la zafra lanera en el mercado internacional, se propuso y obtuvo del Parlamento la suspensión que por sucesivas prórrogas aún subsiste, de impuestos derechos y gravámenes a la exportación de esa mercadería.

Cabe señalar, dentro de lo que se relaciona con la política de fomento de la colocación de nuestros productos en el exterior, la aprobación del entendimiento celebrado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura con representantes de la Comisión Federal de Abastecimientos y Precios del Brasil, sobre la compra-venta del trigo, harina y carne para el abastecimiento del mercado brasileño. Por esta operación, se vendió al Brasil el saldo exportable de trigo, que alcanzó a 40.000 tonealdas, y 80.000 toneladas de harina, comprometiéndose el Gobierno brasileño a la adquisición de 20.000 toneladas de carne vacuna. Esta operación creó vinculaciones estrechas que permiten abrigar la esperanza de negociaciones similares durante el corriente año y aseguró la colocación, a los precios del mercado internacional, de un tonelaje importante de nuestras carnes.

Precisamente en los problemas que tienen relación con el abasto y la industrialización de la carne, cuestiones de vasta complejidad y de hondas repercusiones sobre los intereses del país, por cuanto se refieren al consumo de un

producto de primerísima necesidad, a la explotación y a la actividad de instituciones que sostienen una parte fundamental de la riqueza y el trabajo nacionales, el Consejo se abocó al estudio de una ley orgánica que reordenara todo este régimen de comercialización e industrialización de la carne, gobernado hasta ahora por la vía administrativa en forma fragmentaria.

Con fecha 7 de agosto último, se envió a la Asamblea General un proyecto, que fué redactado luego de recabar la opinión de todos los representantes de los intereses vinculados a esa materia, y que encara medidas de fondo para regular todo el proceso de producción y comercialización de carnes, sobre la base de la creación de una Junta Nacional de Carnes, la regulación del abasto de Montevideo, la represión severa del mercado clandestino y la reestructuración del Frigorífico Nacional. El Poder Ejecutivo confía en que el Parlamento prestará su pronta consideración a este proyecto, que se estima permitirá resolver las graves dificultades que origina la insuficiencia actual de recursos legales y económicos de esta industria fundamental de nuestro país.

Considerando que la solución de base y a largo plazo del problema de las carnes, radica en el fomento de la producción ganadera, el Consejo aprobó el proyecto presentado por el señor Consejero Brause, para incorporar mejoras básicas en los campos destinados a ganadería. Este proyecto se funda en las recomendaciones de la F.A.O. y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y encara la inversión de pesos 164:000.000.00 destinados a la construcción de alambrados, aprovisionamiento de agua y formación de montes de abrigo y sombras. El 53 o|o de esa inversión se financiaría con capitales nacionales y, el 47 o|o restante, tendría que ser servido con préstamos a solicitar al Banco Internacional mencionado.

Se ha calculado que el aumento de la producción ganadera a que podría dar lugar la aplicación de este plan, alcanzaría a $ 38:000.000.00 anuales, sin contar los beneficios indirectos derivados de su ejecución. La forma actual de explotación ganadera en general, consiste en mantener los vacunos, ovinos y equinos en los mismos potreros durante todos los años, sin establecer alternaciones. Se busca, con el proyecto, mejorar los sistemas de trabajo, para obtener un mayor rendimiento económico.

Desde que la financiación está basada en un préstamo del Banco Internacional, el Consejo resolvió, al aprobar el plan, designar una Comisión especial con cuyo asesoramiento se iniciaron de inmediato las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros indispensables para llevarlo a la práctica, gestiones que se encuentran sumamente avanzadas y de las cuales en el momento oportuno, se dará cuenta a ese Parlamento.

La paz social y el equilibrio económico ofrecen una casi total sinonimia. Ello determina que no sólo debe interesar el aumento de la producción, en todos sus aspectos, sino además la justa y equitativa distribución de los bienes producidos por el esfuerzo común, con el fin de elevar los niveles de vida de la población.

El Gobierno ha partido de la convicción de que su política social debe regirse, no solamente por generosos conceptos filosóficos y morales, sino también por datos basados en la realidad, en el estudio de cifras censales sobre costo de la vida, ya que ninguna orientación puede adoptarse con responsabilidad, si ella no surge como corolario y determinación concreta del análisis estadístico. Tal consideración ha inspirado su conducta en las numerosas instancias en que ha debido actuar como órgano de alzada de los Consejos de Salarios y ha orientado su criterio en el estudio, que está terminando en estos momentos, de las modificaciones y perfeccionamientos que es necesario introducir en la legislación laboral vigente.

En este orden de ideas, el Consejo con la colaboración del señor Ministro de Industrias y Trabajo, ha orientado la actividad de ese Ministerio y de sus dependencias técnicas hacia la investigación económica. Como medida fundamental de orden práctico dispuso la creación del Registro Industrial, base de los futuros censos y estadísticas que se completarán con la información del Instituto Nacional del Trabajo, que está llevando a cabo una codificación común de las actividades industriales, comerciales, de servicios y de las ocupaciones industriales y profesionales.

Al orientar esta tarea se ha tenido siempre presente que para el funcionamiento de nuestra economía el equilibrio social del país y el pleno empleo de sus habitantes, es imprescindible fomentar la producción industrial en todas sus ramas. A ese designio responde el proyecto en grado avanzado de ejecución, de realizar una Exposición Nacional de la Producción, que emprenda las actividades que en su conjunto totalizan las expresiones del trabajo nacional. Concurren a afianzar el seguro éxito de esa Exposición, tanto el interés de los productores e industriales como de la economía general del país, desde que para los primeros, la muestra significará la mejor propaganda para la apreciación de sus productos, y para el conocimiento público el acto proporcionará seguramente los benéficos resultados de tonificar la fe en el trabajo nacional y demostrar la influencia social y patriótica que reviste la aprobación pública a los frutos de la colaboración pacífica entre el empresario y el trabajador.

Con esa finalidad de fomentar y desarrollar las industrias básicas del país, el Poder Ejecutivo ha reiterado el proyecto de ley enviado el 8 de febrero de 1952, por el cual se solicita la ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay, en la cantidad de 19 millones de pesos, para aumentar el capital de ANCAP. Ese aumento se destinará a complementar y terminar el Ingenio "El Espinillar" —cuyo funcionamiento ha comenzado con positivos beneficios para el país—; a construir la fábrica de portland, próxima a yacimientotos calcáreos en el Departamento de Lavalleja, que permitirá responder a las necesidades del consumo y también, a ampliar la actual refinería de petróleo y otras instalaciones del mencionado ente industrial.

Es necesario referirse en este mensaje a las medidas que debió adoptar el Poder Ejecutivo frente a los graves conflictos de carácter social que tuvo que afrontar en el curso de su primer período de actuación, y que se promovieron al poco tiempo de instalado el Consejo.

El 20 de marzo de 1952, se produjo el abandono de tareas por parte de funcionarios de Salud Pública.

El Consejo, considerando que la actitud asumida configuraba un estado de conmoción interna y de subversión institucional, se vió en la necesidad de recurrir a medidas prontas de seguridad, previstas por la Constitución. Dichas medidas se aprobaron por amplio margen de votos por esa Asamblea General, y surtieron pleno efecto.

Nuevamente, con fecha 28 de agosto pasado, y ante la eventualidad que se anunciaba inminente, de paros, interrupciones de servicios o abandono colectivo de las funciones públicas en los servicios dependientes de la Administración Central, de los Entes Autónomos y de Servicios Descentralizados, el Consejo declaró que, con carácter general y para lo sucesivo, reprimiría las omisiones, faltas o delitos que se cometieran, ejercitando su competencia disciplinaria en lo administrativo, solicitando la intervención de la justicia cuando lo estimara procedente y adoptando todas las medidas de seguridad autorizadas por la Constitución para garantizar la continuidad de los servicios públicos y el desenvolvimiento normal de la vida de la Nación.

A pesar de esta advertencia se produjo, a principios de setiembre del año pasado, una paralización casi general y de carácter solidario en servicios públicos de la mayor importancia. La reiteración y sistematización de tales procedimientos, evidenciaba una crisis generalizada de indisciplina que ponía en peligro la propia estabilidad institucional. El Consejo, estimando que ello constituía una situación incompatible con las normas constitucionales y la paz social de la República y que configuraba un estado de conmoción interna, se vió en la necesidad de adoptar, por segunda vez, medidas prontas de seguridad, que comprendieron la prohibición de toda propaganda oral o escrita sobre paralización de reuniones que condujeran al mismo resultado y la clausura de los locales en que dichas reuniones se realizan y, por último, la aplicación, en lo pertinente, de medidas de internación o de expulsión.

Dichas medidas, comunicadas de inmediato al Parlamento, fueron aprobadas por éste con fecha 13 de setiembre último por 85 votos contra 7. Paralelamente, el Poder Ejecutivo, con la colaboración de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, adoptó las providencias necesarias tendientes a asegurar el normal cumplimiento de los servicios públicos de carácter esencial, los que continuaron prestándose en forma ininterrumpida.

En los días inmediatos, ante la firmeza evidenciada por los Poderes Públicos, y el respaldo unánime que dió la opinión del país a la posición del Gobierno, los funcionarios públicos y empleados y obreros de servicios públicos que habían hecho abandono de sus cargos, depusieron su actitud y se reintegraron al trabajo en las condiciones previstas por las leyes y reglamentos en vigor. Es así que el 20 de setiembre de 1952, comprobando que los servicios públicos de carácter indispensable se habían ido normalizando con carácter estable, el Consejo levantó las medidas dispuestas.

Cabe reiterar con respecto a este episodio, y tal como se expresaba en el mensaje enviado a la Asamblea General en esa oportunidad, que la aplicación de las medidas se llevó a cabo en forma moderada, tratando de producir las menores molestias posibles, evidenciándose así el espíritu

comprensivo de la población, incluso de los sectores afectados por dichas medidas.

Es justo recordar nuevamente, de manera particular, la eficaz y correcta actuación de los funcionarios policiales en la aplicación de las medidas dispuestas, y la forma eficiente con que intervinieron las autoridades y personal militar y naval en sus funciones específicas y, también en el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde destacar, por último, como hecho sumamente significativo, el apoyo prestado por la opinión pública de todo el país a las medidas dispuestas, que se puso de manifiesto en el envío, al Consejo Nacional de Gobierno, de un número sin precedentes de manifestaciones de adhesión y expresiones de solidaridad, provenientes de todos los sectores de la población.

Este episodio dió, al propio tiempo, una prueba concluyente de la eficacia de la nueva forma de Gobierno adoptada por la República, para hacer frente a emergencias de esta naturaleza, así como la conveniencia que puede deparar, en momentos de crisis nacional, la acción conjunta de los dos grandes partidos representados en el seno del Consejo.

En el campo de la cultura, una de las preocupaciones fundamentales del Gobierno ha sido la instrucción primaria, en cuyo favor se obtuvieron dos conquistas de importancia: 1) la justa retribución de los maestros Este año se ha luchado por la obtención de este primer paso, y mucho se ha conseguido. El escalafón docente, consagrado en el nuevo Presupuesto, representa objetivamente el grado de esa lucha. Los maestros deben estar liberados, con su trabajo, de la preocupación económica agobiante que perjudica al noble ejercicio de su profesión; y el maestro rural, principalmente, que cumple su función apartado de los fáciles halagos de la vida ciudadana, consubstanciado con el medio mismo a cuya superación se consagra, debe merecer el apoyo de las autoridades que tan difícil labor le han confiado. 2) Plan de edificación escolar. Las mejoras presupuestales han alcanzado también a este rubro, destinado a hacer de nuestras escuelas no sólo locales de enseñanza, sino focos de acción cultural lo más amplia y efectiva posible.

El Ejercicio correspondiente al año 1952 ha visto también el comienzo de la ejecución de un plan de trabajo de difusión cultural en el interior del país, proyectado por el titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social y que contó con la aprobación y el apoyo del Consejo Nacional de Gobierno.

La Primera de las aspiraciones enunciadas se refería a la necesidad de una ley fundamental que rigiera la enseñanza de la música en el país. A este respecto es preciso señalar que el Conservatorio Nacional de Música tiene ya un principio concreto de realización y que se ha incorporado al proyecto de nuevo presupuesto nacional.

El trabajo realizado en lo que respecta a los orfeones populares ha superado notoriamente los cálculos más optimistas. Los festivales de Paysandú y Durazno, así como la actuación del coro de niños en el Solís, son ejemplos concretos de la labor realizada, acerca de la cual datos más completos lucen en el cuerpo de este mensaje.

La Comisión Nacional de Bellas Artes inició los Salones Nacionales simultáneos en Montevideo, Melo y Artigas.

En lo que respecta al fomento del teatro, se ha obtenido una importante partida presupuestal. Logrados los medios económicos para ello, habrá de iniciarse una importante obra de extensión cultural mediante la ayuda a numerosos núcleos del interior de la República, que ya han sentido la imperiosa necesidad de organizarse y actuar bajo el estímulo de la inquietud transportada por las exitosas giras del elenco de la Comedia Naiconal.

En materia de obras públicas cabe destacar por su importancia y sin perjuicio de las especificaciones que con mayor detalle se hacen en el capítulo respectivo de este mensaje, algunas iniciativas de trascendencia que dan cuenta acabada de la constante preocupación del Ejecutivo por el logro de realizaciones que son necesarias para el desarrollo y progreso de la República.

A principios de abril de 1952 se renovó ante ese Parlamento la iniciativa para la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. Dicho proyecto se convirtió en ley el 4 de julio último y ya está próxima la iniciación efectiva de esta obra que constituye una necesidad largamente sentida del interior del país. También ha sido dictada la ley, propuesta por el Ejecutivo en julio último, para la construcción de una carretera interbalnearia, que será de una enorme utilidad para el fomento del turismo.

Una preocupación dominante del Ejecutivo ha sido resolver los varios problemas que plantea el abastecimiento de agua a Montevideo y al interior del país. En julio se envió el mensaje destinado a financiar la continuación de las obras de la represa del Canelón Grande, que permitirán resolver la dificultad que resulta de la insuficiencia de los caudales del río Santa Lucía en los períodos de aguas bajas. En noviembre se envió un proyecto de mayor envergadura por el que se amplía la deuda "Agua Potable y Saneamiento" en $ 135:750.000.00, que se destinarán a obras de transporte y bombeo de agua en Montevideo y en el interior del país, el que se financiará en parte con un incremento en las tarifas para los consumos que excedan de cierto mínimo.

Otra necesidad imperiosa para cuyo remedio se han propuesto medidas efectivas es la que se relaciona con la construcción de viviendas económicas. Para ese fin se ha proyectado la emisión escalonada de una deuda de pesos 70:000.000.00, que se entregarán al Instituto de Viviendas Económicas y se aplicarán a la construcción de viviendas a bajo costo en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales del país. Además por dicho proyecto se crea un régimen de estímulo a la construcción privada, tipo clase media, ya sea de bloques colectivos o unidades independientes. Asimismo, se han enviado proyectos de ley autorizando a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y a la Caja Bancaria para invertir parte de sus fondos en la realización de préstamos para la adquisición de viviendas, con el propósito de estimular, en toda forma, la construcción de las mismas.

También se ha enviado en noviembre último un proyecto de ley destinado a arbitrar fondos para la construcción de una nueva Usina Hidroeléctrica en el río Negro, aguas abajo del Rincón de Bonete, en el lugar conocido por Rincón de Baygorria. En esta obra se utilizarán los caudales regulados por el embalse de Rincón de Bonete, aprovechando la caída de unos 16 metros correspondientes al desnivel que tiene el río entre esas dos ubicaciones.

Al utilizarse la "hulla blanca", que es nuestra única fuente de energía, se reducirá en gran parte la importación de combustibles con su permanente drenaje de divisas y los riesgos en los abastecimientos derivados de cualquier conflicto internacional. Esta obra, que podría entrar en funcionamiento a fines de 1957, tendría un costo aproximado de 113 millones de pesos, parte del cual sería susceptible de financiarse por empréstitos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

No se le oculta al Poder Ejecutivo que la dificultad fundamental para la realización de estas obras radica en la escasa absorción de títulos de deuda pública nacional en el mercado interno de valores por lo que conceptúa de suma utilidad que ese Parlamento dé su aprobación al proyecto de ley enviado en 1951 y reiterado últimamente, destinado a estimular la adquisición de títulos de deuda interna.

La dificultad señalada ha obligado, asimismo, a una selección de las iniciativas posibles y a su escalonamiento en el tiempo, en un orden preferencial que se adapte a la capacidad financiera del país y a la necesidad, utilidad, urgencia y repercusión reproductiva de las obras y mejoras proyectadas.

En materia de Salud Pública la acción del Gobierno se orientó en tres direcciones fundamentales, con la intención de organizar y ajustar la actividad sanitaria:

1º) El perfeccionamiento técnico de los servicios, para alcanzar con ello la prestación de la mejor asistencia y prevención.

2º) El ajuste de los resortes administrativos, para conseguir así un rendimiento funcional adecuado.

3º) La revisión, ajuste y perfeccionamiento del estado económico de la institución, cuyo balance ha sido dado a conocer en detalle en la Asamblea General, con motivo del estudio presupuestal. Con ello se pretende dotar a esta Secretaría de Estado de los medios necesarios que permitan su normal desenvolvimiento.

El presupuesto fué motivo de fundamental preocupación, ya que se estructuró buscando la corrección de sus deficiencias, adecuando para ello fórmulas que armonizaran una retribución proporcionada a los servidores del Estado, compatibles con los recursos económicos del país. Se programaron mejoras de los servicios, tratando de evitar la multiplicación de las unidades innecesarias por la superposición de funciones y cometidos, que ocurren por defecto de coordinación y cooperación de las distintas reparticiones.

Se han promovido asimismo iniciativas de importancia capital, entre las que cabe destacar:

El mensaje para disponer de un remanente de la ley de Obras Públicas de 1944, y terminar con ello el Hospital de San José, necesidad urgente, ya que el estado inconcluso de las obras, compromete la conservación de lo hecho. El mensaje para disponer la extensión de la autorización de la ley 11.828, que se refiere a la Comisión Honoraria Antituberculosa, con lo que se soluciona el problema de la asistencia y de la prevención de la lepra en el Uruguay.

El mensaje para la creación del servicio de transfusiones de sangre, denominado S.O.S. (Servicio Oficial de Sangre), con el que se pretende dar solución al difícil problema planteado por las exigencia de esa delicada e imprescindible terapéutica asistencial.

El mensaje para la creación del Instituto de Recuperación de Inválidos (I.R.I.), con el que se busca prestar la ayuda social al lisiado, al disminuído fisicamete, y alcanzar con ello su recuperación para permitirle la vida en común en el medio social. Este problema de enorme trascendencia, en una de sus fases fué estudiado con la cooperación del doctor Benda, cuya venida al Uruguay corroboró los estudios realizados por esta Secretaría de Estado, demostrando que en nuestro medio, muy probablemente, la cifra de inválidos, incapaces y disminuídos oscila en el guarismo de 100.000.

El mensaje para utilizar los proventos que produce la Colonia Etchepare, y construir con ellos, anualmente, pabellones que contemplen el crecimiento de asilados; solución que, sin exigir al Estado nuevos desembolsos económicos, contemplará permanentemente este problema, que ha sido preocupación insoluble hasta el momento.

En la parte reglamentaria y normativa, se establecieron disposiciones de trascendencia para fijar las penalidades de los técnicos que se presentan a concurso y no desempeñan luego los cargos; para la práctica de la peniciline-prevención en las enfermedades venéreas; para la pasteurización de la leche aconsejada a las Intendencias y ofreciendo la apertura de cuotas de crédito para la instalación de las usinas; de protección al cardíaco; para la provisión de cargos para masajistas por no videntes, en una proporción de uno por cada cinco; para el ingreso del personal de servicio y enfermería a los cuadros sanitarios de la institución; para el ingreso a los cargos administrativos de la institución; para la reglamentación de la vacuna antivariólica; del funcionamiento del Departamento de Higiene Sexual; sobre el contralor de la Oficina Nacional del Trabajo, para evitar el ejercicio ilegal de la medicina; sobre distintivos de los tubos que contienen gases para evitar los accidentes que se producen por su uso; para las casas que comercien en equipos de rayos X, radium y derivados; sobre la situación funcional y cometidos del Departamento de Radiología de la Inspección General de Hospitales, de la Inspección General Administrativa y del Departamento de Anestesiología; sobre declaración de fe democrática para las personas que ingresen al Ministerio de Salud Pública; sobre declaración de responsabilidad sanitaria, que deben formular los funcionarios que ingresen al Ministerio de Salud Pública; sobre llamado periódico en los concursos que se declaran desiertos, y normas médicas profilácticas para la prevención y curación de la sífilis.

Consecuente con los principios que orientan la trayectoria internacional de la República, el Gobierno ha tenido, como su preocupación fundamental, el desarrollo y el incremento de la cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos, basada en las normas de derecho que regulan la vida de la comunidad de las naciones.

En el orden internacional cabe destacar como hecho de significación, que el Consejo resolvió, el 26 de junio último, por mayoría de votos, aprobar y enviar al Parlamento el Convenio sobre Asistencia Militar y Técnica con Estados Unidos de América, que ya ha obtenido el acuerdo del Senado de la República y es considerado, en estos momentos, por la Cámara de Representantes. El Consejo votó favorablemente, por mayoría, dicho Convenio, por considerar que el mismo responde a la política tradicional de la República, de apoyo a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos, de solidaridad con los países democráticos y de categórico repudio a todo acto de agresión internacional. Por dicho acuerdo se tiende, además, a dar efectividad al régimen de seguridad colectiva, capacitando al país para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, principalmente las resultantes del Tratado de Río de Janeiro.

Debe destacarse, asimismo, como incidencia relevante, la reclamación formulada por el Gobierno Argentino con respecto a la pretendida lesión de su soberanía sobre las Islas Malvinas que, a su juicio, resultaría de actos realizados por el Gobierno del Uruguay.

En esta oportunidad, el Ejecutivo puso en evidencia en sus respuestas, que se transcriben en extenso en el capítulo respectivo de este mensaje, que los hechos atribuídos nunca tuvieron, ni tampoco pueden tener con arreglo a los principios de Derecho Internacional, el efecto o el significado atribuído por el Gobierno de la República Argentina.

En lo que respecta a los derechos de los funcionarios públicos, el Consejo con fecha 25 de abril último, resolvió solicitar del Directorio del Estatuto del Funcionario el estudio y preparación de un ante-proyecto del Estatuto del Funcionario, conforme al artículo 59 de la Constitución, el cual será analizado también por una Comisión interministerial integrada por un representante de cada uno de los Ministerios.

Asimismo, se recordó a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la necesidad de redactar el proyecto de Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución, habiendo sido ya comunicados al Poder Ejecutivo algunos de esos proyectos.

También el Consejo designó una Comisión Especial de tres Consejeros, encargada de examinar las reclamaciones presentadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950, habiendo ya adoptado, el Cuerpo, resolución definitiva sobre un número importante de esas reclamaciones.

Además de los asuntos de Gobierno que se han reseñado más arriba y de otros que se destacan más adelante, el Consejo consideró y resolvió en 230 sesiones alrededor de 18 mil asuntos de carácter administrativo. Debe señalarse a este respecto que la rapidez de los procedimientos administrativos no ha sido afectada, sino tal vez aumentada en el nuevo régimen institucional, pese a la garantía y controles inherentes al sistema.

Dando cumplimiento así a lo preceptuado por el número 5 del artículo 168 de la Constitución, saludamos al señor Presidente con la más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — LEDO ARROYO TORRES. — CARLOS L. FISCHER. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jimenez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Positivamente intensa fué la labor que debió desarrollar el Ministerio del Interior durante el lapso dentro de cuyos extremos encuadra esta Memoria.

Ya en su mensaje de fecha 1º de marzo de 1952, decía el Poder Ejecutivo de la época refiriéndose al período gubernamental de cuyo desarrollo daba cuenta:

"Otro rasgo saliente de 1951 es el de la agudización de las luchas sociales. Y muy particularmente la extensión de la huelga al campo de los servicios públicos hasta ahora vedado en la doctrina y la legislación positiva. Se trata de un fenómeno que tendrá que ser encarado por el nuevo Gobierno".

Aquellas palabras, que no hacían otra cosa que reflejar el cuadro de hechos que enfocaban, resultaron proféticas, aunque pálidas frente a las realidades que preveían, pero que desbordaron esas previsiones.

La doctrina y la legislación positiva, acorde la primera con la opinión unánime de los más autorizados tratadistas del mundo, y ajustada la segunda a las conclusiones doctrinarias, prohiben la huelga de los funcionarios públicos y del personal de los servicios públicos.

Funcionarios públicos son no sólo los que dependen de la Administración Central y de los Gobiernos Departamentales, sino también de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Personal de los servicios públicos, es el que actúa en las actividades de este género ejercidas por concesionarios privados.

La huelga del personal de los servicios públicos constituye un delito previsto y sancionado por el Código Penal.

La huelga del personal de los servicios públicos constituye un ilícito también previsto y sancionado por la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947.

Pues bien: si 1951 vió la huelga de la Ancap y los paros magisteriales, hechos más graves se produjeron en 1952.

Casi al comienzo de la actuación del Consejo Nacional de Gobierno, cuando apenas empezaba el nuevo organismo a tomar conocimiento del mecanismo institucional cuyo manejo le está encomendado por la Constitución de la República, se declararon en huelga algunos sectores de funcionarios del Ministerio de Salud Pública. Paliado aquel primer conflicto, meses después hicieron también huelga crecidos núcleos de funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo. Y de inmediato, tras los paros simbólicos de los funcionarios de los Bancos del Estado, como acto de solidaridad con la huelga de los empleados de los Bancos particulares, se gestó la huelga de los funcionarios públicos de Amdet y del personal del servicio público del transporte urbano a cargo de Cutcsa, con la amenaza implícita de una extensión y generalización del conflicto que tenía los caracteres netos de una subversión tendiente a desafiar la autoridad de los ór-

ganos creados por la soberanía para ejercer el poder público en nombre y representación de la voluntad del pueblo.

Procurando evitar el estallido de una situación tan grave, el Consejo Nacional de Gobierno, con el voto unánime de sus miembros, y con la solidaridad de todos los Ministros, hizo pública, con fecha 28 de agosto de 1952, la siguiente declaración:

"No se le oculta al Poder Ejecutivo que hasta la fecha, en esta y anteriores Administraciones, se ha procedido, por diversas razones, con espíritu de amplia tolerancia para el juzgamiento y represión de las faltas administrativas en que se ha incurrido, y aún de los delitos conexos a esas actitudes.

Considera, sin embargo, el Consejo Nacional de Gobierno, que la reiteración y sistematización de esos procedimientos configuraría, si no se toman las medidas conducentes a impedirlo, una subversión incompatible con las normas institucionales y la paz social de la República.

Y en este sentido, juzga necesario expresar que con carácter general y para lo sucesivo, reprimirá las omisiones, faltas o delitos que se produzcan con motivo de actitudes de esta índole, ejercitando su competencia disciplinaria en lo administrativo, solicitando la intervención de la justicia cuando lo estime procedente, y adoptando todas las medidas de seguridad autorizadas por la Constitución para garantizar la continuidad de los servicios públicos y el desenvolvimiento normal de la vida de la nación."

Nadie podrá negar que se trataba de una voz de prudencia a un mismo tiempo serena y enérgica, conducente a llamar a reflexión a los que parecían confundir generosidad y tolerancia con debilidad.

Pese a ello, a los pocos días estallaban los conflictos anunciados, y se tenía, por seguras vías, la noticia de su generalización y extensión en los términos antes expuestos.

Frente a la situación creada, el Consejo Nacional de Gobierno, de nuevo con el voto unánime de sus integrantes, y con la solidaridad de todos los Ministros, estimando, como se expresa en la parte general de este Mensaje, que los hecho trasuntaban una crisis general de indisciplina que ponía en peligro la propia estabilidad institucional, resolvió acudir a las medidas prontas de seguridad previstas por la Constitución de la República, poniéndolas en ejecución previo el pronunciamiento casi unánime del Poder Legislativo reunido en Asamblea General.

Esa ejecución fué confiada a los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, que actuaron con una estrecha solidaridad, caracterizándose su conducta por la prudencia y mesura con que ejercieron los cometidos que se les habían asignado. De ello se da cuenta particularizada en otro lugar de este Mensaje, sin perjuicio de las informaciones ampliatorias que, sobre algunos puntos de detalle, todavía no susceptibles de una reseña completa, se suministrarán en breve a ese Parlamento.

Como se puntualiza en la parte general de este Mensaje, este episodio, al propio tiempo que suscitó el apoyo caluroso de la opinión pública frente a las decisiones adoptadas por el Gobierno, con alta y noble inspiración patriótica, en defensa de las instituciones democráticas, dió una prueba concluyente de la eficacia de la nueva forma de Gobierno adoptada por la República, para hacer frente a emergencias de esta naturaleza, así como de la conveniencia que puede deparar, en momentos de crisis nacional, la acción conjunta de los dos grandes partidos representados en el seno del Consejo.

Corroborando estos conceptos, cabe agregar que en la ejecución de las medidas, no sólo hubo, como antes se ha dicho, una total solidaridad entre los Ministros que la tuvieron a su cargo, sino que éstos contaron con la colaboración y apoyo de todos sus colegas, al punto de que uno de ellos, quizás el más ajeno, por la índole de sus cometidos, a la situación planteada, el Ministro de Instrucción Pública, tomó a su cargo, con espontáneo impulso, la tarea de redactar personalmente los comentarios que acompañaban la difusión radiotelefónica de los Comunicados con que el Ministro del Interior mantuvo verazmente informada a toda la población del país sobre el desarrollo de los acontecimientos.

En otros órdenes de su actividad, la labor del Ministerio no fué menos ímproba ni menos eficiente.

Factores circunstanciales obligaron al Poder Ejecutivo, por la vía de este Ministerio, a dejar en suspenso el Estatuto del Funcionario Policial establecido por Decreto de fecha 23 de febrero de 1952, manteniendo, en cambio, la vigencia del de fecha 12 de marzo de 1945, que contiene, asimismo, amplias normas de garantía y de eficiencia en tan fundamental servicio. Es propósito del Ministerio, así enunciado en los fundamentos del Decreto que determinó la suspensión del Estatuto aludido, activar el estudio de un nuevo Estatuto cuyas normas se adapten a las realidades institucionales y legales presentes.

De tiempo atrás ha venido constituyendo una aspiración en la que han coincidido, por la vía de sus órganos periodísticos, o por otras formas de expresión del pensamiento colectivo, todos los sectores del ambiente nacional, la ampliación del personal policial, como medio eficaz y seguro de facilitar el ejercicio de la acción preventiva, en lugar de la acción represiva, en defensa del orden social y los derechos individuales que le son inherentes.

Puede expresarse ahora, con satisfacción viva, que el eco propicio que esta aspiración ha encontrado en ese Parlamento, en la elaboración del Presupuesto General de Gastos que actualmente tiene a estudio, permitirá su cristalización en términos que si no alcanzan a constituir un desiderátum, por las dificultades financieras que son notorias, constituirán, no obstante, un aporte sustancial al logro de las finalidades que por esa vía se buscan.

Paralelamente, es también importante subrayar, con relación al mismo punto, la buena acogida que en el seno de ese alto Poder del Estado ha encontrado el afán del Gobierno por asegurar a los funcionarios policiales de todas las categorías una retribución que, sin constituir, tampoco, un desideratum, por las mismas razones antes apuntadas, se ajustará, no obstante, en mejor forma que la que ahora perciben, a la significación y trascendencia de sus funciones, tan lindante, muchas veces, con la abnegación y el sacrificio.

Asimismo, siempre dentro de las limitaciones que las circunstancias imponen, el Parlamento se ha mostrado sensible a los propósitos del Poder Ejecutivo tendientes a mejorar los rubros de gastos de este Ministerio, no sólo con la finalidad de adaptarlos a las verdaderas exigencias económicas de la hora presente, sino también con la de permitir, siquiera sea en forma modesta y gradual, el perfeccionamiento de sus servicios, cuya trascendencia e importancia se avalora con sólo recordar que es de su primordial incumbencia la defensa del orden público y la tutela de todos los derechos que consagran nuestras normas institucionales y legales.

Pero sería injusto no mencionar la colaboración que, desde este punto de vista, han seguido prestando, con espontaneidad generosa que refleja un estado de comprensión y solidaridad entre policía y pueblo, distintos sectores de la República con el aporte de nuevas y sustanciales adquisiciones para la policía de todo el país, para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, y para los Servicios de Incendio del litoral e interior.

Es con viva complacencia que, en relación a lo expuesto, el Ministerio destaca la significación que invistieron por su contenido intrínseco, y por el calor popular que en ellas se exteriorizó, las ceremonias realizadas entre otras con motivo de la entrega de materiales adquiridos por subscripción pública para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, para la Jefatura de Policía de Paysandú y para la Jefatura de Policía de Colonia.

La inmigración ha seguido realizándose dentro del régimen que tiene por base la iniciativa voluntaria de los extranjeros para venir a radicarse en nuestro país. Del balance de las autorizaciones de entrada a la República otorgadas, resulta que la inmigración española alcanza un porcentaje del 58 % y la italiana un 30 %. El remanente lo integran personas de otras nacionalidades e incluso apátridas. En cuanto a las aptitudes profesionales, los agricultores alcanzan el mayor número, siendo también estimables las cifras de mecánicos con diversas especialidades, carpinteros, albañiles, etc. En cuanto a la discriminación por edades del total de personas admitidas es digno mencionar que el 56 % de esa cifra lo constituyen personas comprendidas entre los 15 y los 36 años de edad.

Más adelante se expone con mayor detalle, la labor desarrollada por el Ministerio, durante el período de actuación gubernativa de que se da cuenta al Poder Legislativo.

EL NUEVO REGIMEN INSTITUCIONAL

Como se expresa en la parte inicial de este Mensaje, el acontecimiento más trascendental del año fué la implantación del nuevo régimen constitucional, sancionado por una abrumadora mayoría del Poder Legislativo actuando en función constituyente, y ratificado por el pueblo en el plebiscito del 16 de diciembre de 1951.

A continuación se exponen detalladamente los actos y ceremonias desarrollados con motivo de la iniciación de la actividad funcional del Consejo Nacional de Gobierno, cuya creación, sustituyendo al Poder Ejecutivo unipersonal, constituye el elemento fundamental de las nuevas instituciones.

Discursos pronunciados

En la ceremonia de declaración constitucional realizada en el Palacio Legislativo, ante la Asamblea General, hizo uso de la palabra, en primer término, el Presidente del citado Cuerpo Legislativo doctor Alfeo Brum, en los siguientes términos:

"Señores Consejeros Nacionales, señores legisladores: la Asamblea General se reune hoy en sesión solemne, para recibir la declaración constitucional de los señores Consejeros Nacionales. Se inicia así, un nuevo régimen de gobierno que ha de ser, lo esperamos y lo deseamos patrióticamente, de estimables beneficios para el país.

Hemos propiciado, apoyado y votado la nueva Constitu-

ción con toda honradez y con desinterés personal absoluto, creyendo con firmeza que con ella hacíamos un bien a la República.

Esperamos confiados en la honestidad, en la capacidad y en la integridad de los nuevos gobernantes, que han de realizar una obra de progreso y de bienestar para el Uruguay.

Esperamos confiados en el patriotismo de todos y de cada uno de los señores Consejeros que han de actuar con la ponderación e inteligencia necesarias para hallar las mejores soluciones a los grandes problemas nacionales, complejos por cierto, de las cuales dependerá de manera principal la felicidad de nuestro pueblo.

Creemos, convencidos de ello, que esta Carta fundamental que se ha dado la ciudadanía nacional es uno de los pasos más grandes y más firmes hacia la consolidación definitiva de nuestra democracia.

Creo interpretar el sentir de todos los integrantes de este Poder del Estado al formular fervientes y patrióticos votos para que la nueva Constitución contribuya a reafirmar la paz, más todavía, dentro de la gran familia uruguaya".

En nombre de los Consejeros del sector de la mayoría habló el señor Consejero Nacional don Antonio Rubio, quien pronunció las siguientes palabras:

"Señor Presidente: Los señores Consejeros de la mayoría han creído conveniente expresar, por mi intermedio, en forma sintética y concisa, ante la Asamblea General, cuál es su concepto acerca de la nueva organización constitucional, y cuáles sus propósitos en cuanto a la forma de aplicarla

Una larga y perseverante lucha por la implantación del régimen colegiado, afirma la sinceridad de nuestro ideal. Y el cambio de régimen, al año justo de haber obtenido la Presidencia de la República y la mayoría legislativa para el Partido Colorado, acreditan el desinterés y la abnegación con que hemos servido ese ideal.

(¡Muy bien!).

—Lograda la reforma institucional con absoluto acatamiento a las normas que la reglan, aspiramos a prestigiarla con una acción de gobierno previsora, perseverante, firme y eficaz, en beneficio de los intereses de la Nación. Nuestro principal esfuerzo, puesta la voluntad en tensión, se orientará hacia la obtención de un orden basado en el principio de autoridad; serenamente ejercida, dentro del más profundo respeto por los derechos de la persona humana y de las libertades públicas consagradas por la Constitución de la República.

Anhelamos y esperamos que la discusión de los complejos problemas de gobierno y su examen exhaustivo, en un Cuerpo integrado por representantes de distintos y opuestos sectores políticos, sea campo propicio para los entendimientos patrióticos.

Pensamos que el progreso nacional no puede ni debe detenerse, en ninguno de sus aspectos, dentro de las posibilidades económico - financieras preexistentes y de las que pueda crear, en un sentido expansivo, la propia acción del gobierno que vamos a integrar. La extensión y la profundidad de la cultura, el cuidado de la salud, el fomento de la producción, el amparo y el estímulo al trabajo, el progresivo desarrollo y el cumplimiento estricto de la legislación social, serán nuestra constante y primordial preocupación y el motivo medular de las leyes que sometamos al estudio y la aprobación del Parlamento.

(¡Muy bien!).

—Coordinar los propios esfuerzos con el trabajo de este alto Poder del Estado, es el más elevado y patriótico de nuestros anhelos y el más inconmovible de nuestros propósitos

Respetaremos en todas sus múltiples facetas la intervención de los Consejeros que estén en minoría, tanto en su acción fiscalizadora o de crítica —que también significan cooperación en una democracia activa— como en el estudio de sus iniciativas que consideremos útiles para la República.

(¡Muy bien;)

—Y, por nuestra parte, nos preparamos para encarar, con firme y serena energía, la solución de los proteiformes problemas que los preceptos constitucional y el acontecer imprevisible de los días futuros, pongan bajo la decisión de nuestra legítima autoridad.

Esta sólo ha de ejercerse en el sentido de garantizar la libertad y el orden, y, dentro de ellos, en la adopción de las medidas necesarias para asegurar y mejorar el bienestar del pueblo. Entendemos que ese bienestar no plantea antagonismos de clases ni de intereses. Unas y otras deben alcanzar la meta de sus naturales aspiraciones, dentro de una armonía superior y de un equilibrio permanente y flexible, que sólo pueden lograrse bajo el imperio de la mutua comprensión y de la buena voluntad, así como del mandato de la ley, suprema garantía para todos los ciudadanos.

Será, pues, indispensable, una colaboración activa, diligente y congruente de este alto Poder Legislativo.

Confiamos en obtenerla. Y, a nuestra vez, la ofrecemos, todo lo amplia y espontánea que sea menester, reconociendo que la función parlamentaria, celosamente ejercida, necesita de una total, y, en lo posible, exacta información, para legislar con acierto, con eficacia y con la precisa oportunidad.

Señor Presidente: los Consejeros de la mayoría no formulamos otra promesa que la de cumplir con nuestro deber, trabajando ahincadamente por el bien público, dentro de ideas cardinales que son conocidas y han determinado siempre nuestra línea de conducta, y la de colaborar con este alto Poder del Estado, sin retaceos ni ilimitaciones, para sancionar una legislación acorde con las aspiraciones, los ideales, las necesidades y los intereses del pueblo.

Por la propia esencia impersonalista del actual sistema de gobierno, la responsabilidad de sus actos, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, recaerá principalmente sobre los partidos en ellos representados. La responsabilidad personal pesará sobre todos y cada uno de nosotros; pero la de carácter político la señalará y distribuirá la opinión pública entre los distintos sectores, según sea de constructiva o de negativa la acción de sus representantes en los Poderes Públicos".

Por el sector de la minoría habló el señor Consejero Nacional doctor Martín R. Echegoyen, quien pronunció el siguiente discurso:

"Señor Presidente: el sector nacionalista del Consejo, desea expresar brevemente su pensamiento al recibir el honor de integrar el Poder Ejecutivo.

El orden político que hoy comienza, es obra de los dos grandes partidos; su designio ha sido común: dar a la nación los medios más adecuados de asegurar su progreso. Ello nos obliga a procurar la unidad de acción del Consejo en una labor solidaria en que el anhelo permanente de tiempos mejores corresponda a la amplia esperanza que el país fija en las nuevas instituciones.

Resulta, pues, grato comprobar que una conciencia profunda de ese deber identifica a todos los componentes de esta autoridad.

Reconstruir una sociedad que está cambiando, es como reponer las ruedas de un tren mientras está en marcha, más bien que reedificar una casa sobre nuevos cimientos. Este expresivo pensamiento de Mannheim, atrae nuestra atención, porque su graficismo señala con nitidez la obra penosa de los gobernantes, más difícil en estas circunstancias por el número y particular complejidad de los problemas nacionales.

Para resolverlos con acierto, ha de ser más útil la conjunción de fuerzas que su dispersión. Si el político ha de conducirse, según se ha dicho, como si para todo tuviere una respuesta, no hay duda de que, para lograrlo en este momento serán indispensables las luces de cuantos asumen la dirección gubernativa, en un desvelo común por el bien y la civilización de la República.

(¡Muy bien!)

—Encarar así nuestro deber, es trabajar bajo una plausible divisa de gobierno.

No hay fórmulas mágicas para obtener los fines del Estado. Lo que se pone en nuestras manos, son simples poderes humanos, con su inevitable y natural limitación. Lo que puede sernos exigido es que sirvamos la función con fe, honradez y acierto; sin excitar la superstición de las multitudes, tan propensas a confiar en la virtud prodigiosa de las palabras: ampliamente abierto el espíritu a la crítica, a la acción vivificante de la publicidad, a una "veracidad implacable".

La opinión pública —observa Bryce— "es una especie de atmósfera fresca, sutil y pletórica de luz solar como las urbes americanas; y esa luz solar destruye muchos de los gérmenes nocivos que suelen desarrollarse donde se reúnen los políticos". Deseamos actuar bajo su influencia depuradora, no por un concepto pesimista de nuestro oficio, sino para reducir el riesgo del error o la injusticia.

El gobierno es una técnica, y la Nación necesita, en todos sus órdenes, del auxilio de los expertos; pero sin excluir el buen sentido, esa misma cordura que juzgamos siempre indispensable en nuestra conducta privada.

El saldo que la historia nos deja, es que muchos infortunios y desaciertos en la dirección del país, han tenido su origen en el frecuente tributo rendido a la fantasía, al ánimo de dueño, a las técnicas simplistas, a un excesivo espíritu de empresa partidaria, con olvido de la razón cauta y experiente asentada en una llana austeridad.

(¡Muy bien!).

—En el irrecusable empirismo del estadista, sólo hay una norma que no fallará jamás como factor de prestigio

para su gestión: la probidad. Continúa siendo verdad, como en tiempos de Platón, que el fundamento de la República es la virtud.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—La obra del Consejo será juzgada principalmente por la medida en que logre obtener la confianza pública y reducir la inseguridad. El nuevo régimen no podrá poseer la eficiencia de remediar todas las desventuras y dificultades; pero estará realizado, en buena parte, su fin, si al término del primer mandato ha podido mantenerse digno de la expectativa de hoy, y merecido la fe de la opinión; si la autoridad ha sido restaurada no como simple poder de mando sino como intérprete leal de las aspiraciones colectivas.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Deseamos que los textos que hemos renovado se apliquen con alta inspiración, agregando a su propio mérito el que fluya de la rectitud, del idealismo, de la dignidad y el propósito de superación con que los encarnemos en la realidad de cada día.

(¡Muy bien!).

—Es también nuestro concepto que la acción del Consejo sólo podrá ser fecunda por una coordinación permanente con el Parlamento. Representante integral de la opinión, su pensamiento ha de estar presente siempre en nuestra labor, tanto para asegurar su acierto como porque, realzando así su jerarquía, se contribuye poderosamente al progreso democrático de la Nación.

(¡Muy bien!).

—Conciencia del pasado y acción creadora, se dice, son dos factores equivalentes de cuyo equilibrio depende toda política sana. Ambos alientan en nuestro espíritu al emprender de nuevo el camino.

He terminado".

Luego de firmada el acta notarial en la Casa de Gobierno, el señor Presidente del Consejo don Andrés Martínez Trueba, pronunció el siguiente discurso:

"Culmina hoy el proceso de una reforma de nuestro régimmen constitucional, que tendrá honda trascendencia en el devenir de las instituciones democráticas, pues determinará seguramente cambios sustanciales en los modos de actuar de las fuerzas políticas, consolidando garantías que aumentarán la eficacia de su intervención en el ordenamiento jurídico, económico y social de la nación.

A la necesidad de esta *reforma* me refería hace hoy un año, en el acto de ser consagrado Presidente de la República, por la Asamblea General.

Expresé entonces que: "la Constitución que nos regía, por la ambigüedad de algunas de sus disposiciones, por la ausencia de otras que reputábamos indispensables, y principalmente, por la organización del Poder Ejecutivo no facilitaba la acción solidaria de los partidos políticos en el gobierno"

Dije también en esa oportunidad que: "eran conocidas nuestras ideas respecto de las modificaciones que considerábamos necesario introducir en la Constitución, para asegurar, por la más amplia colaboración de las fuerzas políticas, mayor responsabilidad en el gobierno, más eficacia en su funcionamiento, y contralor más efectivo de sus actos".

Y bien; lo fundamental de la nueva Constitución es la creación del órgano que hará posible esa indispensable colaboración a que nos referíamos.

El Consejo Nacional de Gobierno ofrecerá a los partidos el medio de realizar acción conjunta para la solución de los grandes problemas nacionales, y la Constitución será ahora una base más firme, instrumento más eficaz para el engrandecimiento moral, y el progreso material del país.

Ese es el sentido que debe destacarse de la nueva Carta que nos regirá en adelante. No es solamente el poder y la voluntad de dirección de un hombre, lo que en el Poder Ejecutivo se reemplaza por el poder y la voluntad de varios hombres; es también, la distribución de la responsabilidad entre las mayores fuerzas políticas, derivada de su presencia en el gobierno, lo que da significado y trascendencia a aquella sustitución.

Responsabilidad de la mayoría, por la orientación y las decisiones que por su influjo han de surgir, para la conducción del gobierno; responsabilidad de la minoría, porque a ella le está confiada la función, tan importante como la de orientar y decidir, que es la de vigilar, controlar y oponer a los de la mayoría, las soluciones que considere mejores, para la salvaguardia de los intereses nacionales.

En esta acción complementaria de los partidos en el gobierno, residirá el modo de cooperación que propicia la Constitución de la República.

La idea de reemplazar el Gobierno Ejecutivo unipersonal, por el Gobierno pluripersonal, expuesta por Batlle y Ordóñez en nuestro país en 1913, responde hoy —más que entonces quizás— al concepto de que en el mundo todas las fuerzas se orientan hacia la cooperación, impulsadas por la dinámica general de la civilización, que acrecienta y multiplica incesantemente los medios de acercamiento entre los pueblos y entre los hombres, estimulando y facilitando la comprensión y el entendimiento mutuos.

Además, la complejidad de la vida moderna, la intervención cada vez más acentuada del Estado en la actividad económica y en la convivencia social; y, también, la interdependencia de las naciones, compelidas, por la necesidad de subsistir, a enfrentar en común los problemas todos de la humanidad, reclaman, en la dirección superior de los asuntos públicos de cada país, la acción de un conjunto de hombres que representen las fuerzas políticas de mayor gravitación en la sociedad de la nación.

Cuando iniciamos el gobierno que cesa en este momento, y ante las primeras reacciones de los partidos políticos, pensamos que era urgente —si no queríamos correr el riesgo de que se frustraran los mejores propósitos, por el efecto de una lucha estéril —que intentáramos todos superar la etapa de desconfianzas y recelos en que se debatía nuestra vida política, y procuráramos la iniciación de una era de entendimiento, en el plano de los grandes y permanentes intereses nacionales.

No se trataría de evitar la lucha, sino de cambiar los modos de lucha. Despojarla de los caracteres de violencia, de agresividad —dirigida con frecuencia más a las personas que a las ideas— serenándola, para convertirla en la competencia leal, constructiva, con la finalidad compartida de servir mejor a la patria.

El ejemplo de la conducta seguida por los partidos en el estudio y preparación de los proyectos de reforma constitucional, y en su aprobación por la Asamblea, significa que no eran exageradas nuestras aspiraciones.

Si en materia que ha sido motivo de tan enconadas discusiones, de posiciones radicalmente antagónicas entre los partidos, y origen de situaciones dramáticas para la República, como es la reforma de la Constitución, fué posible encontrar fórmulas de advenimiento que procuran asegurar la paz política y la marcha tranquila del país, con mayor razón podrá esperarse la conjunción de voluntades, para resolver cada una de las importantes cuestiones que afecten la vida de la nación.

En el Consejo Nacional —en el cual tendrán asiento las dos mayores fuerzas políticas— ha puesto el pueblo sus esperanzas; en él confía, en la prudencia, en las aptitudes de sus integrantes para encararlas cada vez más complejas tareas del gobierno, en su acendrado respeto a las normas democráticas ,y en su comprensión de los graves problemas que tiene planteados el país, tanto en lo interno como en lo internacional.

Señores: cesa hoy mi actuación en el honroso cargo de Presidente de la República, y cesa conmigo la institución presidencial que tanta seducción ha ejercido y ejerce aún sobre muchos espíritus, por el poder personal que ella confiere.

Siento que el país se libera de lo que fué causa de muchas y muy dolorosas perturbaciones de su vida política, y que se inicia para la patria una nueva época, en la que todas sus energías se desenvolverán sin las trabas con que una forma arcaica de gobierno, contenía y debilitaba los impulsos de su naturaleza joven y viril.

A este primer Consejo cabe el alto destino de conducir la marcha de la República por la nueva senda constitucional. Que sus aciertos lo honren ante la historia.

Y para terminar, señores, voy a recordar estas palabras, con las cuales —un año atrás— cerré mi alocución ante la Asamblea: "En lo que de mí dependa, no tropezará con ningún obstáculo, la empresa que considero esencialmente patriótica, de dotar al país, todo lo brevemente posible, de una Constitución que sea vínculo de paz entre nosotros. Y me sentiré hondamente feliz, si durante mi gobierno se cumple este importantísimo acontecimiento.

Bien, señores; permitidme decir ahora ante los hechos, que es este el día más feliz de mi vida pública".

Instalación del Consejo Nacional de Gobierno

El Consejo Nacional de Gobierno celebró su primera sesión, en la Casa de Gobierno, apenas regresaron los consejeros de la Asamblea. Asistieron a la misma los señores consejeros, don Andrés Martínez Trueba, don Antonio Rubio, doctor Francisco S. Forteza, doctor Héctor Alvarez Cina, doctor Luis A. Brause, doctor Eduardo Blanco Acevedo, doctor Martín R. Echegoyen, doctor Roberto Berro y doctor Alvaro Vargas Guillemette.

Elección de Presidente. — De acuerdo con las disposiciones transitorias y especiales de la nueva Constitución de la República, y por unanimidad de votos, se designó Presidente del Primer Consejo Nacional de Gobierno, al señor Andrés Martínez Trueba, quien se abstuvo de parti-

cipar en la votación. El señor consejero don Andrés Martínez Trueba agradeció el honor que significaba la designación de que se le hacía objeto.

Nombramiento de Secretario. — Por unanimidad de votos fué designado Secretario del Primer Consejo Nacional de Gobierno, el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, quien a invitación del señor Presidente en nombre del Consejo, pasó a Sala tomando posesión del cargo, previo el juramento de práctica.

Designación de Ministros de Estado

A propuesta de la mayoría fueron designados Secretarios de Estado, en el Departamento del Interior, al doctor Antonio Gustavo Fusco; en el de Relaciones Exteriores, al doctor Daniel Castellanos; en el de Hacienda, al doctor Eduardo Acevedo Alvarez; en el de Defensa Nacional, al escribano Ledo Arroyo Torres; en el de Obras Públicas, al señor Carlos L. Fischer; en el de Salud Pública, al doctor Carlos Viana Aranguren; en el de Ganadería y Agricultura, al señor Juan T. Quilici; en el de Industrias y Trabajo, al doctor Héctor A. Grauert, y en el de Instrucción Pública y Previsión Social al señor Justino Zavala Muniz.

Declaración de la minoría

Los señores Consejeros doctores don Martín R. Echegoyen, don Roberto Berro y don Alvaro Vargas Guillemette entregaron a la Secretaría una declaración que fué leída por el Secretario en la cual se expresa: "En nombre de los Consejeros del Partido Nacional, que no han dado sus votos a los señores Ministros designados por la mayoría del Consejo por cuanto —sin pronunciarse sobre las calidades y aptitudes que poseen para ocupar esos cargos— su elección se ha realizado como solución de orientación política, en la que dichos Consejeros no han tenido ninguna intervención. Confían en que los señores Ministros han de desempeñar las delicadas funciones que se les encomiendan, con celo patriótico y con satisfacción de los elevados intereses nacionales que a sus funciones se vinculan. Y en ese concepto, expresan también que les prestarán su más amplia colaboración".

Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo

Tras un cuarto intermedio cumplido para proseguir con el ceremonial establecido para la transmisión del mando los señores Consejeros reanudaron la sesión,y con la presencia en Sala de los nuevos Ministros, se procedió a la designación de distintos cargos, nombrándose en primer término por unanimidad, Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, al doctor Juan Carlos Imhof.

Inspectores generales del Ejército y la Marina

En acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, escribano Ledo Arroyo Torres y a propuesta del mismo, se resolvió por unanimidad, ratificar en sus cargos de Inspectores Generales del Ejército y la Marina Nacionales, al señor General don Oscar D. Gestido, y al señor Contraalmirante don Alfredo Aguiar, respectivamente.

Jefe de Policía de Montevideo

Asimismo, y en acuerdo con el señor Ministro del Interior, doctor Antonio Gustavo Fusco, se resolvió por unanimidad ratificar en su cargo de Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, al señor Coronel don Leoncio A. Raíz.

Subsecretarios de Estado

En acuerdo con los Ministros correspondientes, fueron designados Subsecretarios de Estado en el Ministerio del Interior: doctor Mario Esteban Crespi; Relaciones Exteriores: señor Alfredo Dupetit Ibarra; Obras Públicas: Ing. Edmundo Sisto; Salud Pública: doctor Luis Támmaro; Ganadería y Agricultura: Ing. agrónomo Esteban Campal; Industrias y Trabajo: doctor Arturo Angel Caccio, e Instrucción Pública y Previsión Social: doctor Jorge L. Vila.

Ante las designaciones de Subsecretarios que precedentemente se indican, los señores Consejeros nacionalistas reiteraron la declaración que hicieran al ser nombrados los señores Ministros.

Régimen de Sesiones

En la sesión celebrada esa tarde el Consejo Nacional de Gobierno resolvió establecer para su funcionamiento el siguiente régimen de sesiones: Plenarias: lunes, miércoles y viernes: Comisiones: martes y jueves; horario de trabajo de 18 a 19.

Creación de Comisiones

Finalmente el Consejo resolvió crear seis comisiones constituídas cada una con tres Consejeros de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Interior, Relaciones Exteriores y Defensa

Señor Andrés Martínez Trueba, doctor Francisco Forteza y doctor Alvaro Vargas Guillemette.

Hacienda

Doctor Héctor Alvarez Cina, doctor Eduardo Blanco Acevedo, y doctor Roberto Berro.

Obras Públicas

Señor Antonio Rubio, doctor Luis A. Brausse y doctor Martín R. Echegoyen.

Salud e Instrucción Pública

Doctor Eduardo Blanco Acevedo, doctor Héctor Alvarez Cina y doctor Roberto Berro

Ganadería e Industrias

Doctor Luis A. Brausse, señor Antonio Rubio y doctor Martín R. Echegoyen.

Asuntos del Trabajo

Señor Andrés Martínez Trueba, doctor Francisco Forteza y doctor Alvaro Vargas Guillemette.

El desfile de las Fuerzas Militares

La histórica jornada culminó con la gran parada militar realizada a lo largo de la Avda. 18 de Julio. Participaron en la misma, fuerzas de tierra, mar y aire, ante una multitud que se agolpó en las aceras de nuestra principal vía de tránsito.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA

La labor administrativa de la Secretaría de este Ministerio fué en este período muy intensa, estimada en las cifras que van a continuación: expedientes registrados, con antecedentes, 35.260; expedientes iniciados en el período reseñado, 8.665.

Informaciones al público: atención diaria de 90 personas, aproximadamente.

Los asuntos tramitados se discriminan así: circulares cursadas, 91; expedientes de inmigración, 5.900; mensajes al Poder Judicial, 59; mensajes remitidos a la Asamblea General, 6:

Comunicando que la Contaduría General de la Nación liquidará a favor del Ministerio del Interior la suma de $ 500.000.00, con cargo a Rentas Generales, para atender los gastos y servicios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos afectados por huelgas.

Adjuntando proyecto de ley por el cual se decretan honores de Ministro Secretario de Estado al doctor Juan Carlos Blanco.

Acompañando proyecto de ley para que se autorice al Poder Ejecutivo para donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una fracción de terreno de una hectárea, integrante del predio ubicado en la 3.a sección "Cerrillos" del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 94.

Comunicando la adopción de medidas prontas de seguridad, con motivo de huelgas en los servicios públicos.

Haciendo saber el cese de las medidas prontas de seguridad.

Adjuntando proyecto de ley por el cual se solicita una pensión graciable para la viuda del ex Director de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Celestino Alonso Salgüero, señora Elena Fontán de Alonso, que asciende a la suma de trescientos pesos mensuales.

MENSAJES A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

Expresando la conveniencia de reiterar a los Jueces de la República el cumplimiento de las disposiciones sobre comiso y entrega de armas.

Transcribiendo a ese Alto Cuerpo, a los efectos que estime convenientes, la nota elevada a esta Secretaría de Estado por la Jefatura de Policía de Montevideo, relacionada con la práctica generalizada por diversas autoridades de solicitar la realización de diligencias periciales directamente al Cuerpo de Bomberos, contando esa Jefatura con una dependencia altamente especializada para esos fines, como

lo es el Instituto de Policía Técnica, transcribiendo a su vez la resolución dictada por esa Jefatura de Policía al respecto.

LEYES PROMULGADAS; 4:

Decretando se tributen honores de Ministro Secretario de Estado al extinto doctor Juan Carlos Blanco.

Autorizando al Poder Ejecutivo a realizar una permuta de inmuebles con el Club Solís, de Las Piedras.

Creando recursos destinados al pago de aumento de sueldos y salarios del personal de AMDET y CUTCSA.

Disponiendo abonar al Subjefe de Policía de Lavalleja, Juan de Brum Carbajal, la suma de $ 1.561.99 por servicios especiales.

DECRETOS DICTADOS; 21:

Nombrando Subsecretario de Estado del Ministerio del Interior, al doctor Mario Esteban Crespi.

Nombrando Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, al Coronel Leoncio A. Raíz.

Designando al Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Mario Esteban Crespi, para que conjuntamente con el doctor Fructuoso Pittaluga y el Profesor Oscar Secco Ellauri, continúen con la investigación decretada de acuerdo a los fundamentos de la resolución de 4 de octubre de 1951.

Liquidando a favor del Ministerio del Interior la cantidad de $ 500.000.00 para los gastos y servicios necesarios para asegurar la prestación de los servicios públicos afectados por huelgas.

Disponiendo intervenir los establecimientos de Salud Pública; prohibir reuniones de funcionarios que han hecho abandono del cargo, y clausurar sus locales; prohibir la propaganda pública de cualquier sentido que fomente la paralización del servicio; suspender en sus cargos a los funcionarios que han abandonado el servicio y autorizar las contrataciones y demás gastos necesarios mientras dure la situación referida.

Aceptando la renuncia presentada por el Coronel (R) Alberto M. Fajardo de su cargo de Interventor de la Dirección General de Inmigración y agradeciéndole los servicios prestados a la Administración Pública.

Disponiendo el cese de las medidas prontas de seguridad dispuestas por decreto de 20 de marzo próximo pasado con motivo del estado de huelga en los establecimientos de Salud Pública.

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública al doctor Federico García Capurro.

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, al doctor Fructuoso Pittaluga.

Nombrando Directores del Estatuto del Funcionario al doctor César Miranda y al señor Luis Alberto Zanzi y agradeciendo a los doctores Fructuoso Pittaluga y Agustín Minelli los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de los referidos cargos.

Nombrando Jefes de Policía en los Departamentos de: Artigas, Severiano de O. Madeira; Canelones, doctor Guillermo R. Fuster; Cerro Largo, Alberto Eccher Sanguinetti; Colonia, Guillermo Neuton; Durazno, José María Munilla; Flores, Angel J. Areco; Florida, Armando S. Pascual; Lavalleja, Francisco Alzaga; Maldonado, Julio Alcántara; Paysandú, Luis María Planell; Rivera, Orestes Machado Leal; Rocha, Teniente Coronel Dionisio Julio Socas, Salto, Juan J. Lagrilla Irazú; San José, Julio A. Agorio; Soriano, Ingeniero Agrónomo Juan José Visetti; Tacuarembó, doctor Juan Francisco Neves y Treinta y Tres, Sixto Lagrecca.

Confirmando en los cargos de Jefe y 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Coronel Carlos Julio Herrera y al Teniente Coronel Celestino E. Bertín, respectivamente.

Prohibiendo toda propaganda oral o escrita sobre la paralización de servicios públicos, paros o huelgas que pueda contribuir a que subsista o se agrave la situación; prohibiendo las reuniones y clausurando los locales donde éstas se realicen, autorizando a la vez al Ministerio del Interior y Defensa Nacional a efectuar requisas, contrataciones y gastos necesarios mientras dure aquella situación.

Autorizando al Ministerio del Interior para contratar los servicios de hasta 1.000 hombres que prestarán servicios de GG. CC. y Agentes de Investigaciones en la Jefatura de Policía de Montevideo, a quienes se les suministrará el vestuario respectivo el que será confeccionado en los talleres de la citada Jefatura; exceptuándose por razones de urgencia del régimen de licitación pública y autorizando al Ministerio del Interior para contratar hasta 1.000 hombres que reemplazarán a los clases y GG. CC. de los Departamentos del Interior que presten servicios de emergencia en Montevideo, cargándose los gastos a Rentas Generales.

Integrando la Comisión Pro-Monumento al Coronel Leonardo Olivera.

Nombrando Jefe de Policía del Departamento de Río Negro a Alfredo L. Laens.

Disponiendo el cese de las medidas prontas de seguridad.

Fijando el horario para las reparticiones del Poder Ejecutivo a partir desde el 1º de diciembre próximo pasado hasta el 15 de marzo próximo, que será de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas, no rigiendo para las reparticiones que por sus servicios están autorizadas para usar horarios diferentes.

Autorizando el desembarco de una dotación armada de la fragata británica "Snipe" los días 25 y 28 de noviembre próximo pasado, en los puertos de Fray Bentos y Paysandú, respectivamente, a fin de rendir un homenaje a Artigas.

Dejando en suspenso el decreto del 28 de febrero de 1952, sobre Estatuto del Funcionario Policial, debiendo regir en esta materia y hasta nueva resolución las disposiciones del decreto del 12 de marzo de 1945.

Encargando del Despacho del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al señor Subsecretario de dicha Cartera, doctor Jorge Vila, mientras dure la licencia del titular.

Decreto por el cual se restablece la Comisión creada por decreto de fecha 7 de mayo de 1951, integrada por delegados de todas las Secretarías de Estado, con el cometido de estructurar una reglamentación más estricta sobre el uso de automóviles oficiales, y fijando un plazo de 45 días, a partir de su constitución, para que la Comisión se expida en lo referente a las correcciones o ampliaciones que convenga introducir en el decreto de 13 de agosto de 1951, y de otros 45 días, a partir del cumplimiento de ese primer cometido, para que proyecte las normas legales que convenga proponer al Parlamento con relación a los mismos tópicos.

OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal, como en años anteriores, cumplió su labor de contralor de la actividad del personal que presta servicios en todas las dependencias de este Ministerio, dentro de las normas del decreto de 12 de marzo de 1945, registrando en las fojas de servicios, las siguientes anotaciones:

Artigas: Altas, 72; Traslados, 25; Sanciones, 109; Bajas, 15.

Canelones: Altas, 21; Traslados, 14; Sanciones, 126; Bajas, 15.

Cerro Largo: Altas, 22; Traslados, 50; Sanciones, 66; Bajas, 18.

Colonia: Altas, 14; Traslados, 24; Sanciones, 123; Bajas, 17.

Durazno: Altas, 17; Traslados, 18; Sanciones, 65; Bajas, 11.

Flores: Altas, 7; Traslados, 4; Sanciones, 49; Bajas, 8.

Florida: Altas, 30; Traslados, 6; Sanciones, 33; Bajas, 30.

Lavalleja: Altas, 20; Traslados, 40; Sanciones, 40; Bajas, 5.

Maldonado: Altas, 4; Traslados, 25; Sanciones, 27; Bajas, 8.

Montevideo: Altas, 290; Bajas, 174.

Paysandú: Altas, 59; Traslados, 21; Sanciones, 171; Bajas, 52.

Río Negro: Altas, 19; Traslados, 28; Sanciones, 54; Bajas, 19.

Rivera: Altas, 22; Traslados, 50; Sanciones, 22, Bajas, 17.

Rocha: Altas, 11; Traslados, 40; Sanciones, 49; Bajas, 3.

Salto: Altas, 11; Traslados, 41; Sanciones, 157; Bajas, 13.

San José: Altas, 16; Traslados, 28; Sanciones, 101; Bajas, 6.

Soriano: Altas, 27; Traslados, 63; Sanciones, 176; Bajas, 33.

Tacuarembó: Altas, 8; Traslados, 20; Sanciones, 57; Bajas, 11.

Treinta y Tres: Altas, 13; Traslados, 24; Sanciones, 61; Bajas, 9.

Totalizan estas cifras 673 altas, 480 traslados, 1576 sanciones y 464 bajas o cesantías de funcionarios de inferior jerarquía.

Además, se anotaron 1.300 licencias por enfermedad, y 5020 anuales reglamentarias, concedidas por las distintas dependencias dentro de las facultades que les han sido otorgadas, y 28.000 que fueron concedidas por esta Secretaría, por sobrepasar aquella facultad legal.

SECCION EDIFICIOS POLICIALES

La realización de trabajos de reparación, conservación y construcción de locales policiales, ha merecido, como en años anteriores, la atención de las Jefaturas de Policía, que debido a la falta de recursos, han encarado las mejoras contando con la valiosa colaboración vecinal, integrándose en muchas zonas del interior y litoral de la República, Comisiones Pro-Mejoramiento Policial, que en forma efectiva han contribuido con materiales e implementos para la me-

jora de los locales y servicios respectivos. Corresponde destacar que la labor realizada merece elogios por el empeño y dedicación puestos en la tarea.

Debe señalarse también que las mejoras se harán efectivas con los ofrecimientos de donación de predios y fracciones de campo en localidades y zonas características del territorio nacional, que reclaman la permanencia del servicio policial, lo que facilitará la ejecución del Plan de Obras a encararse por esta Secretaría de Estado como parte del Plan General de Obras Públicas a estudio del Poder Ejecutivo.

Dicho Plan ha sido formulado con la necesaria amplitud para que sean contempladas las obras de reparación y conservación de los edificios de las Jefaturas de Policía, los trabajos de mejoras, ampliación y remodelación de los locales de las Cárceles Departamentales y un vasto programa de construcciones para Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos Policiales. Estas últimas permitirán eliminar los locales inadecuados existentes y evitar las erogaciones que demandan al Estado muchas fincas tomadas en arrendamiento.

La partida que se asigna en el nuevo presupuesto para "Conservación y Reparación de Locales Policiales", aunque un tanto reducida, permitirá atender, con una distribución adecuada, la conservación de los edificios policiales.

SECCION BIBLIOTECA

La tarea técnica y administrativa a cargo de esta Biblioteca se ha desarrollado regularmente en el transcurso del año reseñado, pudiendo señalarse, entre sus características más sobresalientes, el aumento de su fondo bibliográfico especializado y del préstamo de obras cuyas cifras superan la gestión anterior.

En el correr del año 1952, la circulación de obras consultadas en sala y prestadas a domicilio alcanzó a la suma de 3.650.

Asimismo, la Biblioteca ha librado a la consulta de los estudiosos los registros originales de los textos de leyes y decretos gubernamentales, actuaciones de comisiones revisoras de códigos y otros documentos históricos conservados por la Sección.

Se ha mantenido también elevado el número de informes relacionados con nuestra bibliografía administrativa, solicitada del exterior de la República, informes que han sido acompañados casi siempre con la copia de los textos correspondientes.

SECCION INMIGRACION

1. — TAREAS ADMINISTRATIVAS

Durante el año 1952, esta Sección ha continuado desarrollando las tareas que tiene cometidas dentro de la ordenación de la Secretaría del Ministerio del Interior.

Un voluminoso número de expedientes ha sido tramitado, cuya cifra alcanza a 5907.

La gran mayoría de estas gestiones han obtenido resolución definitiva: 461 se encuentran a estudio de organismos asesores y 270 se encuentran a consideración, ya sea por deficiencias documentales o porque las características del caso imponen un estudio especial.

Aparte de las gestiones relativas a peticiones de ingreso, la Sección ha informado y tramitado un bastante crecido número de asuntos que tienen atingencia con la materia, de los cuales cabe destacar los originados por ponencias, estudios e informaciones de organismos internacionales, primordialmente de la OIT.

2. — LA INMIGRACION

A. — Generalidades

Las directivas que han orientado las corrientes inmigratorias, han sido trazadas sobre la base de la espontaneidad; es decir, por propia decisión del extranjero que se interesa por entrar a la República.

Para obtener el correspondiente permiso de entrada los inmigrantes debieron comprobar su buena conducta en los órdenes civil, penal, y, en lo político, atendiendo a lo dispuesto por la ley 9.604 de 13 de octubre de 1936; asimismo, fueron objeto de prolijos exámenes de salud, complementados por análisis de sangre y radiografías de la región torácica, todo lo cual tiende a que sean incorporados individuos moral y físicamente sanos.

Igualmente, hubieron de probar que poseen aptitudes para el trabajo y pericia para ejercer alguna profesión, arte u oficio, o en su defecto, recursos económicos que los habilite para poder subvenir las propias necesidades y las de sus familiares, en su caso.

Este Ministerio ha prestado primordial atención para resolver aquellos casos en que la incorporación del extranjero representa utilidad, por sus aptitudes profesionales, como también en los que el cercano parentesco con personas radicadas en la República dan fundamento atendible para autorizar su ingreso.

Igualmente, se ha procurado que los inmigrantes contaran con apoyo en el país, a fin de que fueran orientados posteriormente a su desembarco, y evitar así que pudieran configurarse circunstancias difíciles para el propio inmigrante y con eventual riesgo para nuestra sociedad.

En cuanto a los ingresos autorizados puede observarse que predominan notablemente el de personas jóvenes, en pleno vigor físico, de los que cabe esperar que sean elementos productivos y se asimilen a nuestro medio ambiente a corto término.

B) Apreciaciones sobre los ingresos

El guarismo total de personas autorizadas a entrar a la República en carácter permanente asciende a 6.489.

Se destaca al examen objetivo de las cifras, que ha predominado la inmigración española, a la que sigue la italiana, alcanzando los porcentajes, respectivamente, al 58 o|o y al 30 o|o.

Con relación a las aptitudes profesionales de los inmigrantes, fehacientemente comprobadas, se destaca el rubro de agricultores, personas que realizan tareas de servicio doméstico y mecánicos, cuyos porcentajes son por su orden, del 39 o|o, 4 o|o y 3 o|o.

Se debe precisar que los rubros de "labores", "modistas", "sirvientas" y "menores" —indicados en las gráficas y estadísticas que se agreguan— están constituídos por personas que integran núcleos familiares o que tienen parientes en grado muy cercano, ya radicados en el país, habiendo sido objeto los mismos, en estos casos, de una previa y amplia información acerca de su solvencia moral.

Es de señalar con relación a la edad, el predominio de personas comprendidas entre los 15 y 36 años que alcanza al 56 o|o de los ingresos.

C) Desenvolvimiento de las colonias mennonitas

El Ministerio del Interior, en su preocupación por la marcha de las colonias mennonitas, destacó al funcionario encargado de esta sección para efectuar una visita a las mismas, con el objeto de tener informaciones fieles.

En el informe evacuado por el citado funcionario, se destaca la productividad y el afán de trabajo de estos colonos. Asimismo, se recogió una interesante sugerencia, que este Ministerio apoyó y dió conocimiento a la autoridad correspondiente, relativa a la fundación de una escuela pública en las localidades donde están asentadas.

3. — NORMAS, INSTRUCCIONES Y ASUNTOS GENERALES

Con fecha 20 de febrero de 1952, el Poder Ejecutivo dictó dos decretos con la finalidad uno, de facilitar la obtención de Cédulas de Identidad por parte de extranjeros ingresados en carácter permanente a la República; y otro el reingreso de los ciudadanos legales que se ausentaren temporariamente del territorio nacional.

Por resolución de 18 de noviembre pasado, el Ministerio del Interior instruyó al cuerpo consular y a las oficinas actuantes en la materia, con la finalidad de unificar la aplicación de las leyes tributarias de papel sellado y timbres, en las gestiones de entrada al país, acerca de lo cual había cierta confusión en los procedimientos.

También, se han considerado diversos asuntos de orden general, entre los que cabe mencionar la invitación de concurrencia cursada por el Comité Intergubernamental, sobre emigración e inmigración.

En cuanto a criterios sentados en los distintos órdenes de esta materia, puede destacarse que planteado con cierta frecuencia el problema de ingreso de personas con doble nacionalidad, se dispuso el estudio del problema, tomándose directivas al respecto.

4. — ORGANIZACION DE LA SECCION

La Sección ha continuado la atención del cometido de clasificar las disposiciones nacionales y extranjeras sobre extranjería. A ese fin ha agregado al material de fichas alfabéticas una compilación cronológica de disposiciones e instrucciones vigentes, muchas de ellas hasta el momento dispersas, lo que dificultaba la labor de aplicación de las mismas.

Con la finalidad de mantener información fiel acerca del movimiento relativo al ingreso de extranjeros con carácter permanente, esta Sección continuó el servicio estadístico que desde 1948 al presente permite conocer datos ciertos sobre nacionalidades, profesiones, constitución de familias, edades, etc., mediante estimaciones numéricas y gráficas comparativas. Seguidamente se acompañan los cuadros estadísticos del movimiento de permisos de entrada al país, concedidos en 1952.

A) Por nacionalidades	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Alemanes	3	2	—	—	9	5	5	2	7	1	22	3	59
Apátridas	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	17	6	31
Argentinos	—	—	—	2	1	—	1	—	1	1	—	—	6
Austríacos	1	—	—	—	—	1	—	2	—	—	8	5	17
Belgas	2	1	3	3	5	—	—	2	3	—	—	—	19
Bolivianos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	3
Británicos	14	—	3	—	1	—	3	—	5	1	—	—	27
Colombianos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Costarriquenses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Cubanos	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Checoeslovacos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4	—	2	7
Chinos	—	—	—	—	—	—	—	20	—	—	117	—	137
Daneses	—	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	—	10
Españoles	356	329	237	154	325	444	462	487	302	130	273	274	3.773
Franceses	8	7	10	4	29	17	15	8	—	2	3	3	106
Griegos	2	—	—	1	—	1	—	3	—	—	2	—	9
Holandeses	1	2	—	—	1	1	7	—	—	—	6	—	18
Húngaros	—	—	—	—	2	3	—	1	2	—	1	4	13
Israelíes	—	—	3	—	—	1	—	—	—	—	4	—	8
Italianos	222	169	124	57	150	137	276	270	208	78	139	117	1.947
Jordanios	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2
Libaneses	1	—	2	1	2	10	12	10	11	1	1	10	61
Marroquíes	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	1	—	5
Norteamericanos	—	—	—	2	1	—	7	—	—	—	5	—	15
Panameños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Polacos	—	—	—	—	—	—	4	—	1	1	1	2	9
Portugueses	9	16	7	1	—	23	8	8	10	—	3	12	97
Rumanos	2	—	—	—	12	1	1	2	—	—	—	—	18
Rusos	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	5
Suecos	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Suizos	3	1	12	—	2	11	6	14	8	2	—	1	60
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	1	5
Ucranianos	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Yugoeslavos	1	1	—	1	1	1	—	2	—	—	—	3	10
Totales	631	532	405	230	556	658	809	839	559	222	604	444	6.489

B) Por profesiones	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Actrices	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Afiladores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Agricultores	282	219	163	83	220	292	348	301	202	86	183	174	2.553
Agrónomos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Albañiles	8	14	16	9	14	13	27	24	12	3	8	12	160
Alfareros	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
Armeros	—	—	1	2	—	—	—	—	—	1	—	—	4
Arquitectos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Artesanos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Aserradores	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2
Barrenadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Caldereros	1	2	1	—	—	—	—	—	1	1	1	—	7
Camiseros	—	—	—	—	2	1	—	2	—	—	—	—	5
Canteros	—	—	1	—	1	1	1	1	—	—	—	4	9
Carboneros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Carpinteros	14	8	9	7	25	24	30	19	8	2	7	9	162
Carpinteros ebanistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Carroceros	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	3
Ceramistas	—	—	—	—	1	—	3	—	—	—	—	—	4
Cerrajeros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Cepilleros	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Cocineros	2	4	6	2	7	6	4	7	—	2	2	2	44
Colchoneros	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Comerciantes	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	4	1	8
Constructores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Contadores	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Costureras (Ver Modistas)													
Chapistas	—	—	—	—	3	—	—	2	—	—	—	1	6
Choferes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Decoradores	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Delineantes	—	—	—	1	3	1	1	1	—	1	1	—	9
Dependientes	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Depiladores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Doradores	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Electricistas	1	4	2	—	9	7	2	5	—	—	1	1	32
Electrotécnicos (Ver Técnicos en electricidad)													
Empleados (Administrativos, de comercio, etc.)	4	3	3	—	4	1	2	1	—	—	2	6	26
Enfermeros	—	—	—	—	1	—	3	—	1	2	1	1	9
Espejeros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Estucadores	1	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	4
Estudiantes	—	2	—	—	1	1	2	1	1	1	17	—	26
Ferroviarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Fontaneros	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Forjadores	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Fotograbadores	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Fotógrafos	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3

B) Por profesiones

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Fructicultores	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Fundidores	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Guarnicioneros	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Herreros	1	3	—	—	2	—	2	3	1	1	1	1	15
Hiladores	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
Hojalateros	—	1	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	4
Hoteleros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3
Industriales	—	1	2	—	—	—	1	2	—	—	13	—	19
Ingenieros	1	—	—	1	2	—	1	4	—	—	6	1	16
Jardineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Joyeros	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Labores domésticas en general	83	60	49	32	68	65	81	110	117	28	85	70	848
Labradores (Ver Agricultores)													
Lavanderas	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Leñadores	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Linotipistas	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Litógrafos	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Maestros (Ver Profesores)													
Maquilladoras	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Maquinistas	—	—	1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	3
Marineros	—	1	—	1	2	—	—	1	—	—	—	2	7
Marmolistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Mecánicos	23	18	12	11	23	18	27	27	27	7	10	15	218
Mecánicos ajustadores	—	—	—	—	—	3	—	1	—	—	—	1	5
Mecánicos torneros	3	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	1	9
Médicos	1	—	1	—	—	—	—	1	—	—	1	1	5
Metalúrgicos	1	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	5
Modelistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Sirvientas	19	25	9	6	17	47	33	36	13	11	30	17	263
Soldadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Talabarteros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tallistas	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	3
Tamberos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Tapiceros	—	—	1	1	—	5	1	—	—	—	—	1	9
Técnicos	1	4	3	1	2	—	2	—	—	—	10	6	29
Técnicos en electricidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Técnicos en radios	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1	4
Técnicos en tejidos	—	—	—	—	—	—	—	2	1	1	—	—	4
Tejedores	—	1	1	1	3	1	—	—	—	1	1	—	9
Tipógrafos	1	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	4
Torneros (Ver Mecánicos torneros)													
Vaqueros	3	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	7
Veterinarios	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Vidrieros	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	4
Viticultores	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Vulcanizadores	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Zapateros	4	5	2	2	6	2	9	6	7	3	5	7	58
Totales	502	425	300	183	473	535	657	648	406	171	468	363	5.140

Menores (Sin profesión) 1.349

Total general de autorizaciones 6 489

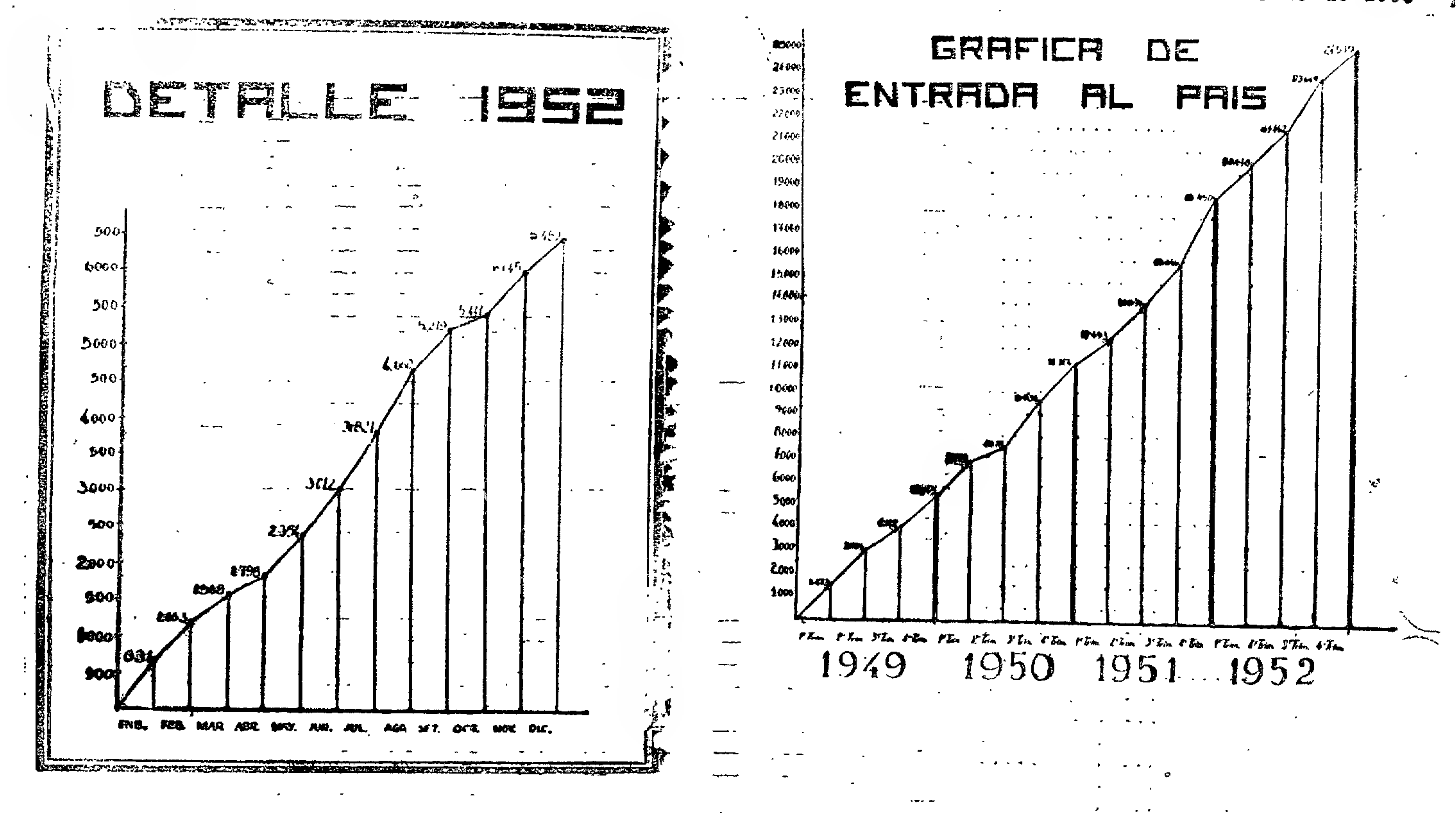
C) **Por edades**

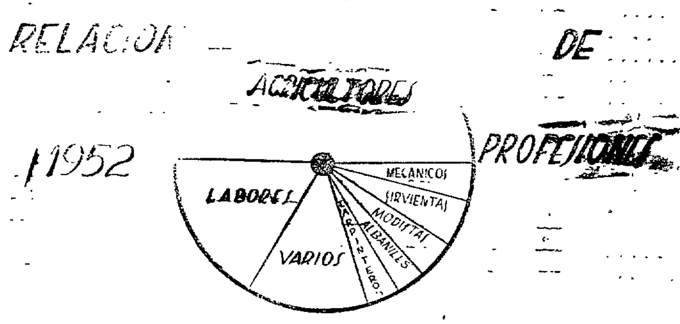
Personas menores de 15 años de edad	1.349
Personas cuya edad fluctúa entre 15 y 35 años ..	3.685
Personas cuya edad fluctúa entre 36 y 50 años ..	1.144
Personas mayores de 50 años	311
Total	6.489

D) **Residencias definitivas**

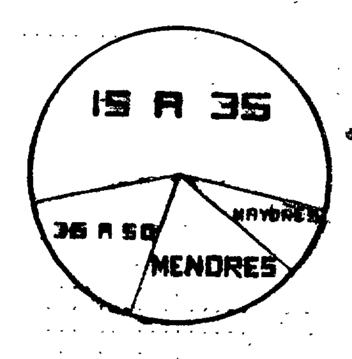
En 1952, el Ministerio del Interior ha otorgado el Permiso de Residencia Definitiva en el país a 514 personas, permisos éstos que se distribuyen así :

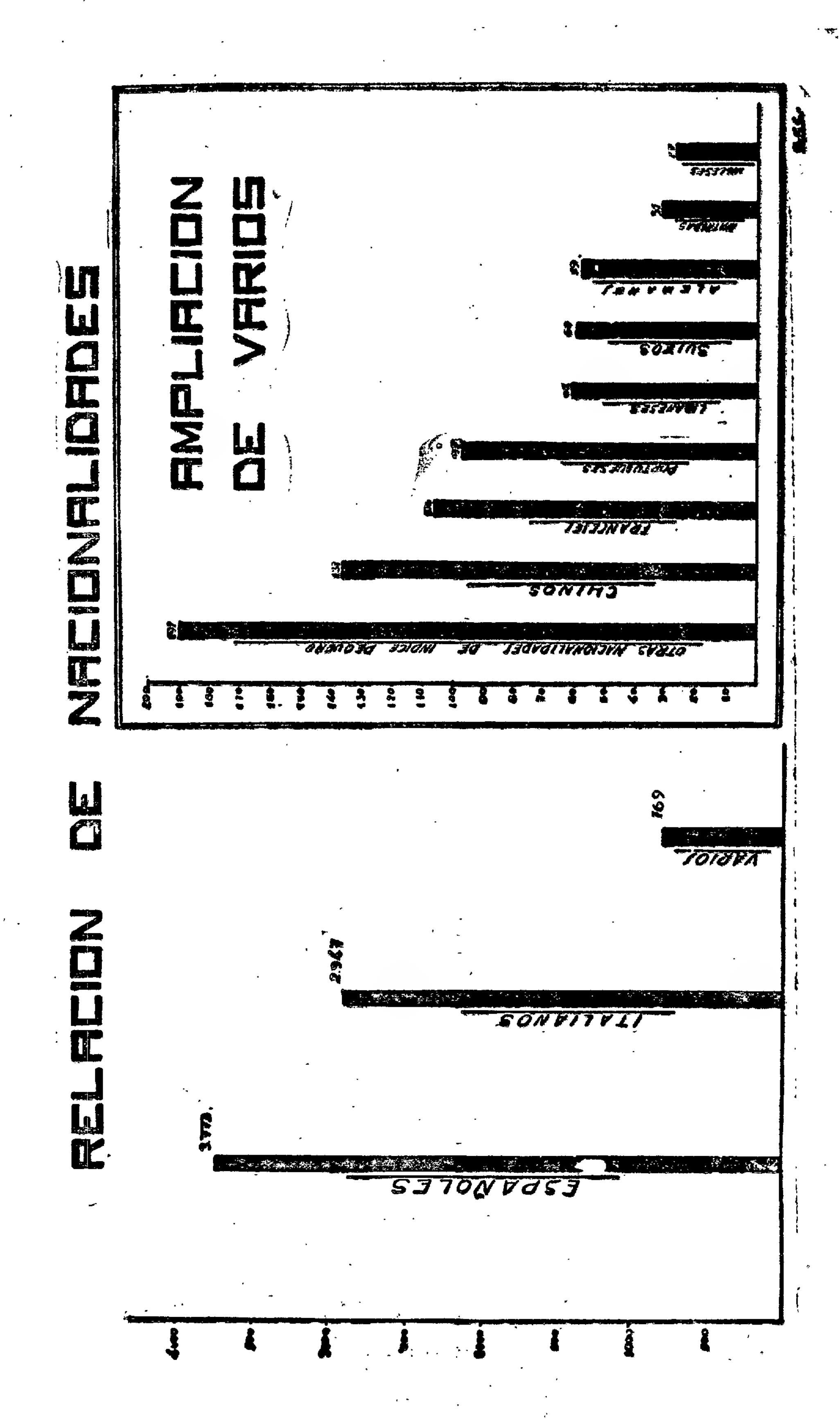
Enero	41
Febrero	16
Marzo	16
Abril	17
Mayo	57
Junio	43
Julio	55
Agosto	86
Setiembre	46
Octubre	32
Noviembre	34
Diciembre	71





RELACION DE EDADES 1952




RELACION DE NACIONALIDADES
AMPLIACION DE VARIOS
ESPAÑOLES
ITALIANOS
2967
VARIOS
169
OTRAS NACIONALIDADES DE INDICE PEQUEÑO
CHINOS
FRANCESES
PORTUGUESES
SUIZOS
ALEMANES

La Fiscalía Letrada de Policías en el ejercicio de sus cometidos como órgano de consulta y asesoramiento legal de esta Secretaría de Estado ha cumplido en el período gubernamental que se reseña, una ardua labor materializada en un número elevado de dictámenes cercano a mil doscientos.

1. — En sus funciones como órgano de contralor disciplinario del personal policial nacional, ha emitido informes en numerosos sumarios e investigaciones que se han incoado a los funcionarios por denuncias formuladas por particulares, la prensa periódica y por la iniciativa de las mismas Jefaturas de Policía, ante la comprobación de hechos o conductas que pudieran merecer la aplicación de sanciones administrativas, así como el dictado de medidas para el mejoramiento de los servicios.

2. — Ha sido igualmente importante el esfuerzo realizado en el campo del asesoramiento jurídico. Resulta al respecto interesante destacar, a modo de síntesis, las conclusiones a que se ha llegado en los asuntos de mayor relevancia, entre los que se ha sometido a su informe.

a) En lo que dice relación con el ejercicio de la actividad privada en confrontación con los derechos individuales, cuya preservación y defensa corresponde a la policía, como uno de los puntales de su función específica, la Fiscalía ha reiterado su punto de vista de que aquella está habilitada para entrar sin orden judicial de allanamiento tanto a los locales de clubes o asociaciones con o sin personería jurídica, como a los predios ganaderos, para el cumplimiento de sus fines.

Ha dictaminado, asimismo, que el juego de fútbol de salón es lícito y que su práctica es reglamentable, debiéndose coordinar a tal efecto la actuación de los distintos órganos que tienen ingerencia en la materia.

En otro expediente que se le pasara a informe expresó que el Ministerio del Interior carece de poderes jurídicos para decretar la clausura de un hipódromo por el hecho de que las autoridades de éste no hayan satisfecho los impuestos nacionales que gravan las carreras que en ellos se realizan. Sólo puede actuar para la percepción y contralor de tributos de retiro policial, y con la prestación de la fuerza pública cuando ésta se le requiera para cumplir las decisiones que, dentro de la órbita de sus atribuciones dicten los órganos públicos competentes.

Defendiendo una competencia de antaño reconocida a la policía con referencia a las casas de huéspedes, la Fiscalía ha opinado que clausurado uno de estos comercios por las autoridades municipales y supuesto que éstas otorgaren nueva habilitación años después, los órganos policiales mantienen todo su poder jurídico de examinar el caso de acuerdo con las disposiciones que autorizan su intervención y a resolver lo que corresponda conforme a esas normas.

En lo que respecta a la radiodifusión, y haciendo uso de atribuciones conferidas al Ministerio del Interior por el decreto de 28 de enero de 1942, dictado en plena guerra mundial, y en carácter de medida pronta de seguridad, la repartición ha declarado que esa disposición obsta al uso de otro idioma, distinto a los del continente americano, excepto por las emisoras que hayan contado con audiciones de prédica democrática antes de aquella fecha que lo podrán hacer en cualquier idioma. No debe derogarse, se ha manifestado, ese régimen, y sí establecer nuevas normas por vía legislativa, que contemplen la defensa del idioma nacional como afirmación de nacionalidad, sin perjuicio del uso de lenguas extranjeras en audiciones de carácter cultural.

El porte de armas, sin autorización policial para ello, ha preocupado la atención del Ministerio, especialmente teniendo en cuenta la necesaria prevención en épocas propicias para el desorden como los que viviera la República por circunstancias que son del dominio público. En tal sentido, la Fiscalía ha elevado a consideración superior un proyecto de mensaje a la Suprema Corte de Justicia, sugeriéndole la conveniencia de reiterar a los jueces el cumplimiento de las disposiciones relativas a comiso y entrega de armas a particulares.

Ha propuesto modificaciones al proyecto de reglamento para uso y expedición de permisos de porte de armas en la jurisdicción marítima, aconsejando la inclusión de determinadas normas sobre validez y caducidad de los mismos, así como la coordinación de esos documentos a las autorizaciones que acuerda la policía con análogo fin.

En materia de símbolos patrios, y en concordancia con el reglamento dictado en el curso de los primeros meses del año pasado, la Fiscalía informó y proyectó el texto de la resolución que autoriza la ejecución parcial del himno nacional en las ceremonias públicas.

b) Sin perjuicio de lo que antes se señalara sobre el alcance de la prestación de la fuerza pública, a propósito de la petición de clausura de un hipódromo, formulada por una autoridad nacional, la Fiscalía sometió a consideración del Ministerio, un ante-proyecto, luego convertido en decreto, el que se refiere al mismo aspecto con relación a las autoridades comunales. La solicitud de prestación de la fuerza pública por los municipios había creado siempre problemas a las policías porque los requerimientos en cuestión o bien representaban el ejercicio de verdaderos poderes delegados de los gobiernos y administraciones comunales o bien se carecía de la suficiente información respecto de las decisiones cuyo cumplimiento se haría efectivo con la colaboración policial. Ello determinó la necesidad de establecer por texto expreso en qué casos y condiciones esa cooperación se prestaría. Actualmente, y luego de la observancia del decreto, se encuentran a estudio las sugestiones recibidas por parte de los Municipios para la modificación de las normas indicadas.

c) La experiencia en la labor sumarial y de consulta relativa a problemas viales ha puesto de manifiesto la necesidad de instituir una policía caminera mediante la creación de la Brigada Nacional de Tránsito, autorizada por otra parte, por la ley N.o 10.382. En tal sentido se sometió a consideración superior un ante-proyecto de decreto en el que se prevé el establecimiento de tal órgano, se fijan sus atribuciones, régimen de designación de sus funcionarios, equipamiento, sueldos, gastos, etc.

d) El asesoramiento a los servicios dependientes del Ministerio del Interior se ha concretado en problemas de distinto orden. Los que revisten mayor interés son los referentes a licitaciones y aplicación de tributo, que se destacarán especialmente.

El régimen jurídico en vigor en materia de licitaciones públicas para la Administración Central prevé como obligación para los proponentes la presentación de una garantía de seriedad de las ofertas, en dinero o en títulos de deuda pública. Algunos licitantes han señalado que esta forma de hacer efectiva la garantía resultaba inconveniente para sus intereses y aún los de la administración por la retracción de las ofertas, dada la inmovilización de valores que tal sistema determina y sugerían se admitiera la posibilidad de sustituirlo por cartas bancarias. Estimándose interesante y práctica tal iniciativa, la Fiscalía fundó y preparó un ante-proyecto de decreto por el cual se ampliaban las disposiciones del decreto de 6 de febrero de 1911, contemplando esa nueva forma de garantía de seriedad de presentación de propuestas.

La Jefatura de Policía de Montevideo había realizado llamados a licitación pública para provisión de diversos materiales efectuando, posteriormente, la apertura de propuestas y su adjudicación, sometiendo al Ministerio del Interior el libramiento de las respectivas órdenes de pago, todo ello conforme al régimen jurídico administrativo en vigor, en esa materia. Tal régimen no concordaba en el segundo y tercer aspectos con los principios que en materia de gastos y pagos se imponen por imperio de las normas constitucionales y legales vigentes y, consecuentemente, la Fiscalía sugirió que debía ser derogado, convalidándose, no obstante, los actos administrativos en que fué aplicado.

Como es sabido, la ley de 16 de febrero de 1951, de presupuesto para la Dirección General de Inmigración, creó una serie de tributos para solventar los sueldos y gastos que esta repartición originara. Entre esos tributos se previó uno de cien pesos a las solicitudes de residencia definitiva formuladas por extranjeros entrados al país en forma temporaria y que desearan radicarse en él. Planteado el problema de cómo debía aplicarse el *tributo* se dictaminó en qué casos y condiciones debía hacérsele efectivo por las autoridades inmigratorias declarándose que no gravaba las solicitudes formuladas antes de entrar en vigencia la ley, y a las solicitudes de residencia "de facto" formuladas al amparo del Decreto de 14 de setiembre de 1950.

Se determinó también en materia tributaria, qué prescripciones de la ley de 16 de octubre de 1952, que modificó disposiciones de la ley de timbres y papel sellado vigente, son aplicables a las gestiones y trámites que se cumplen ante la Dirección General de Inmigración.

e) Con relación a los funcionarios policiales y sin perjuicio del contralor disciplinario por vía sumarial al que ya se ha hecho referencia antes, esta Fiscalía se ha pronunciado en diversos aspectos de su estatuto jurídico. Merece especial mención aquellos relativos a licencias y jubilación y beneficio especial de retiro.

En el primer tópico se han estudiado los problemas sobre licencias por enfermedad, por descanso semanal, por jubilación, por tuberculosis y enfermedades que como ésta tienen un régimen específico. Asimismo se ha dictaminado acerca de cuál es el régimen jurídico aplicable a los funcionarios del Ministerio, en materia de licencias por enfermedad.

En relación al segundo aspecto cabe recordar los dictámenes que se destacan a continuación. Así, se ha tenido oportunidad de señalar la diferencia que existe entre derecho a la jubilación y causal jubilatoria. El Poder Ejecutivo declara si un funcionario ha perdido los derechos a la pasividad o no, mientras la Caja de Jubilaciones correspondiente hace lo propio respecto de la causal de quien haya adquirido aquellos derechos. Aquella es el título habilitante que permite a un afiliado que ya ha ad-

quirido el derecho a la jubilación, a optar a ella, es decir pedir la declaración oficial de su otorgamiento. No cabe, en consecuencia, la revocación de la calificación de cese por no haber tenido en cuenta el Poder Ejecutivo la opinión de la Asesoría Letrada de la Caja de que el interesado no tendría causal jubilatoria.

El abandono de cargo, ha dictaminado la Fiscalía Letrada de Policías, no determina la pérdida del derecho a la pasividad, porque quien lo hace no comete culpa administrativa grave, pero carecerá de causal jubilatoria.

La sentencia condenatoria de un funcionario policial que ha cometido delito de peculado extingue los derechos a la pasividad, siendo indiferente al proyecto —en opinión de esta Fiscalía— que se haya suspendido condicionalmente la ejecución de la pena y que el imputado haya observado buena conducta durante el lapso legal. La FiFscalía entiende que los efectos civiles y administrativos del delito no se extinguen porque se tenga por no pronunciada la sentencia condenatoria.

Son aplicables a los funcionarios policiales las normas legales y administrativas que prueban de modo absoluto el abandono de cargo y que lo tipifican como renuncia, pero ello no obsta a que exista éste y así se declare por la administración, aunque no se cumplan esas normas, cuando tal situación de hecho resulte claramente configurada.

La ley de 14 de febrero de 1951, relativa a beneficio especial de retiro para los funcionarios públicos, ha planteado una serie de problemas de interpretación respecto de los policiales, en particular. La Fiscalía ha discriminado las distintas situaciones que se presentan y ha propiciado las soluciones en los casos concretos que se han sometido a su informe.

RESUMEN DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA INSPECCION GENERAL DE POLICIA

Las actividades registradas en esta repartición en el transcurso del año ppdo., son las que se detallan por su orden, a continuación:

SECCION PROVEEDURIA

Los suministros que se han realizado durante el año 1952, con destino a las Jefaturas de Policía del interior y litoral de la República, ascienden a las siguientes cantidades:

Vestuarios y artículos afines	$ 620.372.00
Mobiliario y enseres diversos	" 16.542.75
Vehículos y accesorios diversos	" 30.408.47
Utiles para oficinas de identificación	" 4.616.27
Utiles diversos	" 1.899.11

El importe total de todos estos suministros asciende a la suma de $ 673.838.60.

A los fines de las distintas adquisiciones se realizaron 17 llamamientos a licitación pública y 105 pedidos privados de precios; se formularon 12 contratos y se expidieron 533 órdenes de compra y 475 órdenes de recepción de mercaderías.

A los efectos de los suministros a las Jefaturas y otros destinos se expidieron 1.846 órdenes de provisión de vestuario, útiles diversos, mobiliario y artículos para las oficinas de Identificación del interior y litoral y 345 órdenes de flete, por un total de 30.868 kilos 900 gramos.

En los Talleres de Vestuario, dependientes de la Sección, se procedió al corte de 49.881 prendas de uniformes y otros tipos, habiéndose confeccionado la cantidad de 21.152 prendas, empleándose en todas estas tareas 1.937 horas en 298 días hábiles.

Debe señalarse que el ojalado de las prendas de vestuario y pegado de botones, que se efectuaba antes en casas del ramo, especializadas, este año se realizó totalmente en los talleres, con sus máquinas propias adquiridas a tales fines, con lo que se ha obtenido una apreciable economía en la confección de los uniformes.

Los obreros destajistas del taller de vestuario (confeccionistas a domicilio) efectuaron con destino al personal de policía del interior y litoral, la confección de 28.729 prendas de uniformes (casaquillas, breechs, camperas, gorras, etc).

La confección a destajo estuvo a cargo de 209 obreros (costureras, sastres, etc.) habiéndose abonado por tal concepto la suma de $ 61.784.00 en total.

En la distribución y recolección de costuras, así como en otros trabajos de cargas, (conducción de equipos a la estación del ferrocarril y hasta las Jefaturas de Policía del interior y litoral en algunos casos) se ha utilizado un camión propiedad de esta Oficina y al finalizar el año una camioneta, adquirida recientemente. Ambos vehículos han hecho un recorrido de 33.615 kilómetros en total en dichos trabajos.

En el inventario de bienes inmuebles, muebles y semovientes a cargo de esta Sección se procedió al control de todos los expedientes que se referían a bienes de propiedad del Estado y al servicio de las Jefaturas de Policía del interior y litoral y otras dependencias, registrándose un movimiento de 2.500 expedientes, diligenciándose además otros 4.694 de distinta naturaleza, con sus correspondientes tramitaciones.

SECCION CONTABILIDAD

En esta Sección se produjo el siguiente movimiento:

2.229 imputaciones de gastos registradas en los libros respectivos.
1.920 expedientes informados.
716 operaciones de fondo permanente (pagos al contado).
1.120 cheques internos contra la Caja de la Oficina.
430 órdenes de pagos expedidas por un total de pesos 2:653.668.05. Movimiento general de fondos pesos 1.582.834.42.

TESORERIA

Movimiento de Caja: ingresos $ 426.286.77; egresos pesos 389.097.17. Garantías por licitaciones públicas: ingresos $ 84.199.96, egresos $ 54.238.66. Valores destinados a las Jefaturas de campaña: impresos $ 118.340.00, remisiones $ 75.950.00.

Se han realizado 3.735 operaciones de ventanilla (1.095 por cheques a caja; 994 comisiones policiales de campaña y 1.646 personal obrero destajista).

SECCIONES ENTRADAS Y ARCHIVO

En estas Secciones se ha registrado el siguiente movimiento:

Regularización y tramitación de asuntos	14.583
Archivados	12.350

SECCION INSPECTORES

Número de expedientes tramitados	3.225
Expedientes de armamento	117
Portes de Armas	24
Sumarios	4

AUTOMOVILES OFICIALES

La Oficina instalada en esta Inspección General para controlar el uso de los vehículos oficiales, ha registrado la cantidad de 1.830 vehículos automotrices, discriminados de la siguiente manera:

Automóviles	814
"Jeeps"	315
Camionetas	198
Camiones	244
Ambulancias	71
Varios	132
Motocicletas	56
	1.830

El número de expedientes relativos a estos registros asciende a 948.

Se confeccionaron y remitieron al Ministerio, dos estados de mantenimiento y consumo de los referidos vehículos, correspondientes al primer semestre del año ppdo. y actualmente se está preparando el correspondiente al segundo semestre.

DATOS ESTADISTICOS

Se expidieron 867 órdenes de pasajes oficiales y 815 pases al Hospital Militar.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración, durante el año 1952, mediante un sostenido esfuerzo, de todo su personal, ha realizado una labor ardua encaminada a satisfacer, dentro de los medios de que dispone, las exigencias de un público siempre numeroso interesado en la solución de los múltiples asuntos que le competen.

Los datos estadísticos que se acompañan ilustran de una manera acabada respecto del volumen de la labor cumplida para llevar a cabo la tramitación normal de las diversas gestiones y para lo cual fué necesario la habilitación de horas extraordinarias de trabajo, régimen que unido a diversas medidas adoptadas por la Dirección para la simplificación de algunos trámites y la aplicación ágil de normas administrativas corrientes, dieron por resultado la casi normalización del servicio con el consiguiente descongestionamiento de la oficina del numeroso público que anteriormente creara entorpecimiento y dificultades.

El movimiento registrado en el servicio durante el año,

discriminado en las distintas divisiones administrativas internas de la repartición, es el siguiente:

SECCION MESA DE ENTRADAS E INFORMES

La Sección Mesa de Entradas e Informes, encargada de recepcionar todos los asuntos que se tramitan en la repartición y proceder a su registro, dió entrada a 21.680 asuntos de los cuales 8.148 corresponden a gestiones nuevas y 13.532 a asuntos con antecedentes en la oficina. El total de asuntos recepcionados se discriminan de la siguiente manera: Certificados de llegada: 4.025; Permisos de Retorno: 4.643; Gestiones de Entrada Permanente: 4.156; Solicitudes de radicación: 1.019; Prórrogas de Permanencia Temporaria: 324; Asuntos Varios: 7.513.

Esta sección ha debido, además, informar de la marcha del trámite de los asuntos al numeroso público que a diario concurre a enterarse de la marcha de su gestión.

SECCION INMIGRANTES Y RESIDENCIAS

La Sección Inmigrantes y Residencias informó 5.514 gestiones de inmigración que fueron elevadas a resolución; proyectó el trámite e informó 4.800 solicitudes de residencia definitiva y 500 Permisos de Reingreso; cursó 3.789 notas a los Consulados de la República en el exterior y en relación con gestiones de inmigración autorizadas, y por el mismo motivo se enviaron 3.287 notas a consulados extranjeros en Montevideo. En la tramitación de estos asuntos fueron atendidas alrededor de 18.000 personas interesadas.

SECCION DESPACHO

Por esta sección se extendieron 4.623 Permisos de Reingreso; 4.025 Certificados de Llegada y 240 Permisos de Menores para viajar solos o en compañía de terceros al exterior con la correspondiente autorización de sus padres o tenedores legales. En total la Sección tomó intervención en 8.888 asuntos.

SECCION INFORMACIONES

La Sección informaciones procedió al informe de 9.877 asuntos discriminados de la siguiente manera: Permisos de Reingreso: 4.623; Certificados de Llegada: 4.025; Gestiones de Residencia: 30 y notificaciones varias: 639.

SECCION DESEMBARCO

Durante el año 1952 esta Sección realizó la inspección de inmigración reglamentaria de 1.499 vapores de ultramar; 342 en vapores de la carrera; 943 hidroaviones y 1.727 aviones. De estas visitas de inspección 1.092 se efectuaron en horas comprendidas entre la puesta y salida del sol. En las visitas de inspección se procedió a autorizar 160 desembarcos condicionales de pasajeros cuya documentación de viaje era incompleta u ofrecía dudas, labrándose las actas respectivas.

SECCION CONTRALOR Y ESTADISTICA

Esta Sección, con el cometido de ordenar y guardar los documentos de viaje de los extranjeros ingresados al país, listas, roles, partes de desembarco, etc., y registrar las transformaciones de categoría de admisión temporaria en permanente prevista en las disposiciones vigentes, tarea que en su conjunto ha podido iniciarse últimamente en base al aumento de personal por provisión de cargos creados por ley de 16 de febrero de 1951 y que en razón de la brevedad del tiempo no ha permitido a la fecha el ordenamiento total de los datos y material por lo que el cuadro estadístico adjunto no ofrece un panorama completo del movimiento general de entradas y salidas de extranjeros de la República, encontrándose la Sección abocada a la tarea de su organización.

En el año 1952 se procedió al doble fichaje de 1.158 solicitudes de residencia legal permanente recogiéndose en la ficha, junto con el número del expediente, todos los datos personales de los interesados. En iguales términos se procedió al fichaje completo de 4.921 inmigrantes. De acuerdo con el gráfico que se acompaña han ingresado al país, en el año 1952, 64.306 extranjeros en admisión temporaria, de los cuales 5.426 con procedencia extracontinental y 58.880 continentales; se registró el desembarco de 6.936 extranjeros en admisión permanente y 2.583 reingresos de extranjeros radicados en el país. Los extranjeros en admisión temporaria se hallan clasificados en: Turistas: 66.622; Hombres de Ciencias: 36; Artistas y Deportistas: 199; Técnicos: 77; Religiosos: 17; Varios condicionales: 78; Diplomáticos: 2.205; Negocios: 722; Tránsito: 1.214; Varios: 12.

De los 6.936 inmigrantes, 4.397 son de nacionalidad española y 2.002 italiana, siendo los restantes de diversas nacionalidades.

La Sección realizó, asimismo, el desglose de todos los partes diarios de la Sección Desembarco enviándose a encuadernación 74 tomos de listas y partes; se procedió al ordenamiento y archivo de 18.053 certificados de viaje y 9.404 Tarjetas de Turistas.

SECCION PUERTOS, AEROPUERTOS Y AGENCIAS MARITIMAS

Esta Sección encargada del contralor del movimiento de roles de tripulantes (rezagados, desertores, etc.), clandestinos; desembarcos condicionales, prórrogas de permanencias temporarias y con cometidos de vigilancia le cumplimiento por las compañías y.o agencias de transportes internacional de pasajeros de las normas inmigratorias, intervino en 612 desembarcos, reembarco y trasbordo de tripulantes; en la tramitación y sustanciación de 244 Desembarcos Condicionales de pasajeros mal documentados; en 324 solicitudes de prórroga de admisión temporaria en los procedimientos reglamentarios de 228 ingresos clandestinos; en 36 rechazos de extranjeros y en 412 asuntos varios (comunicaciones de los agentes consulares relacionadas con las deficiencias de documentación de viaje de extranjeros arribados al país; devoluciones de documentos preventivamente retenidos; aclaraciones, informes y advertencias a las agencias de transporte respecto del cumplimiento de las disposiciones inmigratorias, etc., representando la labor anual la atención de 1856 asuntos.

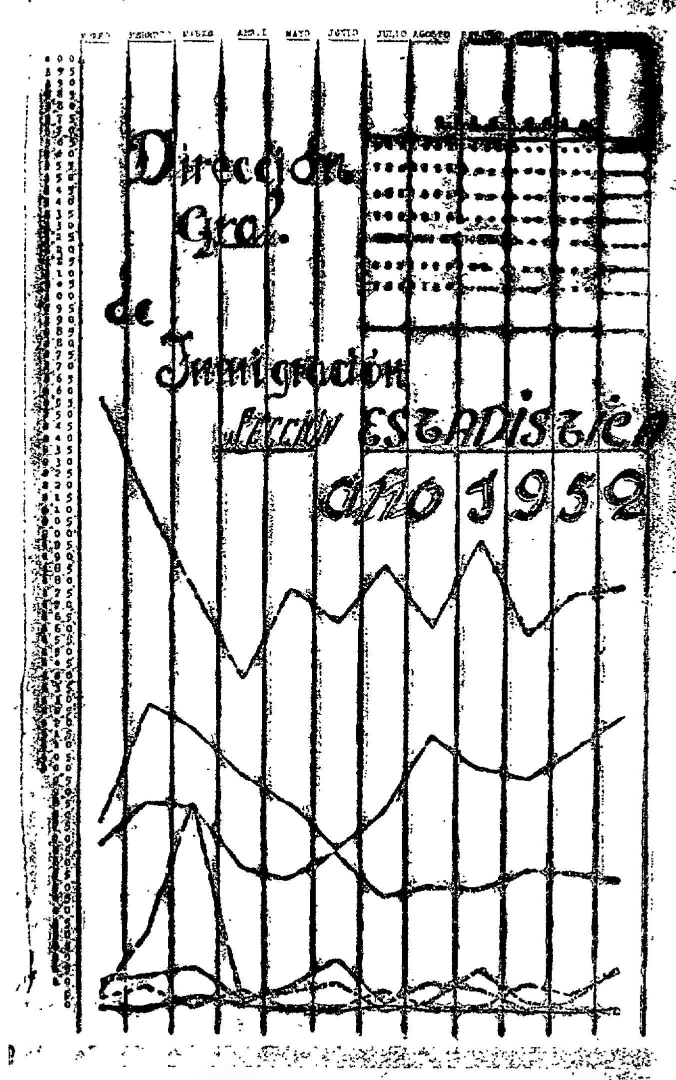
SECCION ARCHIVO

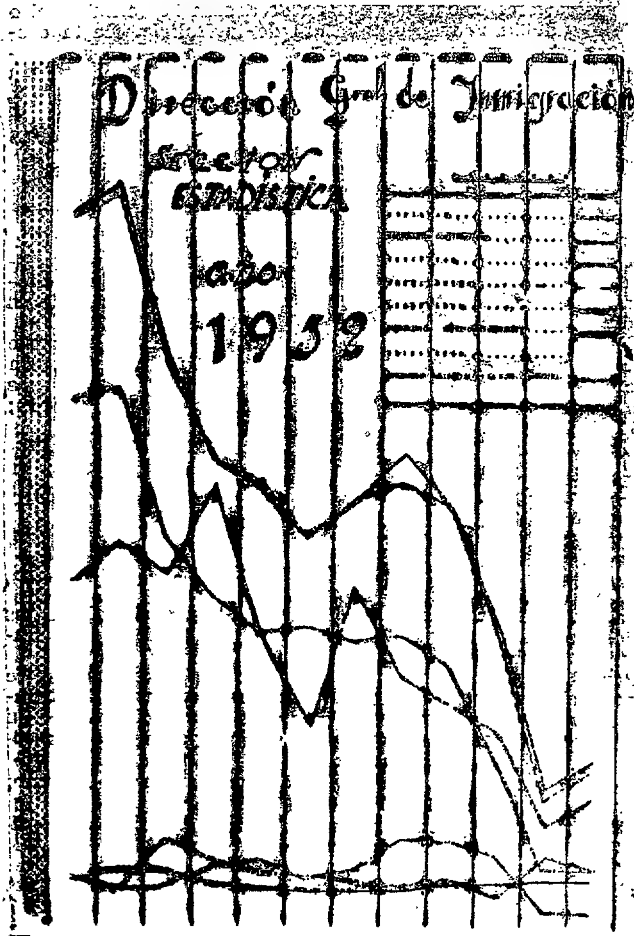
Se abrieron 8.148 carpetas correspondientes a asuntos nuevos entrados en el año.

Se regularizó el trámite de 6.029 asuntos elevados a resolución del Ministerio del Interior; se cursaron a informe de la Jefatura de Policía 1.424 expedientes; se agregaron antecedentes en 2.497 expedientes en trámite; se cursaron 1.097 oficios a la Oficina del Carnet de Salud y 2.158 notas a diversos consulados en el exterior. Se procedió a la revisión y ordenamiento del Archivo correspondiente a años anteriores (1937-1942), en un total de 12.848 carpetas. Se realizó, asimismo, una revisión de todo el archivo del año 1951 y se archivaron 13.532 asuntos tramitados durante el año 1952.

SECCION CONTADURIA

Por esta Sección se extendieron 221 órdenes de compras; se cursaron 364 oficios; se informaron 130 expedientes; se efectuaron 436 imputaciones de gastos. Por concepto de devolución de cuotas de depósitos de inmigrantes se abonó la suma de $ 1.200.00; percibiéndose por concepto de multas por infracciones de las compañías de transporte $ 3.750.00; por cauciones de acuerdo con el artículo 9º de la ley de 16 de febrero de 1951, $ 1.000.00; efectuó el cobro de $ 54.350.00 por concepto de 1.087 Visitas Extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, inciso E) de la precitada ley; y se registró un movimiento general de Caja por la suma de $ 305.186.51.





JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Durante el año 1952, la Policía de Montevideo debió enfrentar hechos que, por su naturaleza, rebasaron la órbita del normal desempeño de sus actividades. Tales fueron, sin lugar a dudas, los que condujeron a la adopción, por el Poder Ejecutivo, de medidas prontas de seguridad y los que emergieron de la implantación de las mismas.

Los hechos de referencia —que se detallarán más adelante—, por su magnitud y por la novedad que, en cierto modo, suponían, pudieron llegar a afectar el estricto cumplimiento de las tareas específicas más importantes de esta Policía, es decir, de la labor de prevención y represión de las actividades delictivas comunes. Pero las directivas impuestas, al respecto, por la actual Jefatura y el cabal sentido de responsabilidad evidenciado, a lo largo de 1952, por la totalidad del funcionariado policial, determinaron que tal cosa no ocurriera.

Dos hechos abonan esa afirmación: a) continuó, de modo general, el abatimiento en el número de delitos contra la propiedad logrado en 1950. Las cifras correspondientes a los tres últimos años son, en efecto, casi equivalentes, si se atiende al continuo crecimiento de la población de Montevideo y al aumento del ritmo de su actividad; b) respecto, asimismo, de los delitos contra la propiedad, se mantuvo el alto porcentaje general de hechos aclarados registrado en los últimos años, el que alcanza casi el 50 o|o

La ardua actividad que se reseña seguidamente, fué cumplida no obstante los problemas que la Policía de Montevideo tiene planteados, los que se polarizan alrededor de dos cuestiones básicas: la escasez de personal y la insuficiencia de los recursos presupuestales.

La falta de personal se agudiza año tras año, por ser Montevideo una ciudad en continuo crecimiento. No solamente aumenta el número de habitantes de la Capital, sino que ésta ofrece la singularidad de extenderse desmesuradamente. Zonas alejadas que se convierten en residenciales; barrios obreros nuevos en el perímetro de la ciudad; parajes distanciados del Centro que se van poblado rápidamente: plantas industriales que surgen; núcleos comerciales en pleno desarrollo; he ahí la realidad de nuestra Capital, realidad que, con relación al servicio público de policía, crea una seria situación que debe ser conjurada a la brevedad.

Los vecindarios reclaman la presencia del funcionario policial, como garantía del orden colectivo y de la seguridad personal, pero la Jefatura no siempre puede acceder a esa justa aspiración, porque considera que su escaso personal, sacrificado día a día en horarios agobiadores, no puede ser recargado aún más en sus tareas, so pena de quebrar su moral y resistencia física y, con ello, llevar al fracaso la gestión el Instituto.

El problema relacionado con el personal policial aparece todavía agravado si se tiene en cuenta lo exiguo de su remuneración, punto sobre el que sería ocioso insistir por ser vastamente conocido y existir un juicio definitivo a su respecto.

En cuanto a la insuficiencia de los recursos, cabe manifestar que las erogaciones que demanda el normal cumplimiento de los distintos y complejos servicios a cargo de esta Policía, pudieron ser atendidas en 1952 merced a la severa política de contención en los gastos, establecida inflexiblemente por la Jefatura. Pero es fácil comprender que la estrechez de las dotaciones de los rubros presupuestales correspondientes a la Policía de Montevideo, resiente la eficiencia de algunos de sus servicios.

Tanto la escasez de personal como la insuficiencia de recursos, serán paliadas con la aprobación del nuevo Prepuesto General de Gastos de la Nación.

Se ha estructurado un presupuesto policial en el que se crean plazas de guardiaciviles para Montevideo. Por la cantidad en que deberá fijarse ese aumento, no es, ciertamente, una solución ideal, pero es una solución realista que contempla las exigencias primarias del servicio y la difícil situación financiera del país.

Asimismo, se elevan a un decoroso nivel las dotaciones mensuales de los funcionarios y, a la vez, se racionaliza la estructura del Organismo y el escalafón del personal, todo lo cual gravitará sensiblemente en la moral funcional, tonificándola, y predispondrá a los empleados a mayores esfuerzos y sacrificios por el bien social.

Por otra parte, el aumento de los sueldos permitirá implantar un criterio más riguroso en la selección del personal de tropa, el que tendrá, sin duda, más estabilidad y, por ende, alcanzará más experiencia y veteranía en la función. En cuanto a la oficialidad, verá compensada su preparación y abnegación con una más promisoria carrera policial, confiándose en que su capacitación y e-

píritu funcional se acrecentarán, si cabe, por la acción formativa que, en la preparación de los nuevos Oficiales de Policía, está cumpliendo el Instituto de Enseñanza Profesional.

Conflictos gremiales

El año 1952 se caracterizó, en el terreno gremial, por la producción de muy serios conflictos.

Los más importantes por la magnitud de sus proyecciones fueron, indudablemente, la huelga de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y el conjunto de huelgas y paros que determinaron al Poder Ejecutivo a disponer, con fecha 11 de setiembre, la adopción de medidas prontas de seguridad.

Huelga de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública. — Tendió a lograr la aprobación del presupuesto de dicho Ministerio y comenzó el 15 de marzo, debiendo cumplirse en etapas sucesivas. El 20 del mismo mes se inició el paro general, que duró hasta el 30 inmediato siguiente.

A raíz de este conflicto y atendiendo a la enorme repercusión del mismo sobre la asistencia médica de las clases más necesitadas, el Poder Ejecutivo implantó medidas extraordinarias de seguridad. Como consecuencia, esta Policía debió cumplir una vasta tarea para tutelar los derechos amenazados por la huelga, prestando vigilancia en los numerosos locales del Ministerio de Salud Pública y dando garantías personales a todos los funcionarios que no se adhirieron al paro.

Los conflictos del mes de setiembre. — El 10 de este mes, se declararon en huelga por tiempo indeterminado los obreros del transporte colectivo de pasajeros, plegándose a ellos, con fecha 17, la Federación Autónoma de la Carne, la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y Técnicos de la Ancap, la Federación Naval y la Asociación de Estudiantes de Medicina. Además, varios gremios adhirieron con paros por 24 horas. Fueron ellos: la Federación de Obreros Metalúrgicos, el Sindicato Unico Tabacalero, los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes y los de las Fábricas de Jabón, el día 18; los Obreros Carboneros y Estibadores y los de la Industria del Vidrio, el día 19; y el Sindicato de Resistencia de Obreros Panaderos, el día 22.

La referida situación de abandono colectivo del trabajo en servicios públicos, de huelgas y de paros configuró el estado de conmoción interior a que se refiere el art. 168 inc. 17, de la Constitución de la República, por lo que el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de setiembre, resolvió la adopción de diversas medidas prontas de seguridad, a las que se puso fin por decreto del 30 de setiembre. La normalidad se restableció totalmente a mediados del mes de octubre.

Las aludidas medidas de seguridad, dado su carácter nacional afectaron los servicios policiales de todo el país. Pero, por cuanto el conflicto estuvo casi totalmente radicado en Montevideo, a la Policía de este Departamento, reforzada por unos 700 funcionarios de las Jefaturas del Litoral e Interior, le correspondió una tarea verdaderamente abrumadora. A su cargo estuvo, en efecto, la vigilancia de todos los lugares y personas afectadas, el patrullaje general de la ciudad, la custodia de edificios públicos, Bancos, Estaciones de Radiodifusión, etc.

Pese a que la cantidad de los servicios atendidos por esta Policía superó francamente todos los precedentes y a pesar del carácter de indiscutible gravedad que revistieron los conflictos gremiales del mes de setiembre, no se registró incidente alguno de entidad. Ello puso en evidencia, por un lado, el espíritu comprensivo de la población, incluso de los sectores afectados por las medidas, y por otro, la eficaz y correcta actuación de los funcionarios policiales que, en la aplicación de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutvo, acataron estrictamente las directrices que les fueron impartidas, de respeto máximo a los derechos individuales y uso moderado de las amplias facultades que la Constitución y las Leyes conceden, en tales casos, a los Poderes Públicos.

Esta rápida consideración de los conflictos gremiales del del mes de setiembre no puede cerrarse sin dejar establecido expresamente que el franco éxito de las medidas de seguridad dispuestas por el Poder Ejecutivco, se debió también en buena parte, a la colaboración que a la Policía de Montevideo prestaron el Ejército Nacional, las instituciones públicas y la gran masa de la población de la Capital.

Otros conflictos. — Menor entidad que los conflictos anteriormente reseñados, revistieron la huelga decretada por la Asociación de Empleados Radiotelefónicos — que duró del 28 de junio al 9 de julio— y la de los obreros de la Fábrica de Alpargatas que, sin previo aviso, ocuparon la planta industrial en la noche del 8 de setiembre, siendo desalojados pacíficamente en las primeras horas de la tarde del día siguiente. Este conflicto finalizó el 14 de setiembre.

Labor prevento-represiva

De la labor prevento-represiva cumplida a lo largo del año 1952 por las Direcciones de Seguridad e Investigaciones de la Policía de Montevideo, dan idea cabal las indicaciones estadísticas siguientes:

Delitos contra la personalidad física y moral del hombre

En 1952, el número de estos delitos —caracterizados, del punto de vista policial, por la circunstancia de que, a su respecto, resultan casi inútiles los mecanismos de prevención— marca un aumento respecto de los años inmediatos anteriores. Se registraron, en efecto, 9.204 contra 8.259 en 1951 y 9.590 en 1950. Para los mismos años, las detenciones alcanzan las cifras que siguen: 1952, 10.490; 1951, 9.532; 1950, 10.212.

De todos modos, el porcentaje de esclarecimiento fué tan elevado como el de los últimos años. (1950, 95 o|o, 1951, 94 o|o; 1952, 95 o|o).

Delitos contra la Propiedad

Atendiendo al incesante aumento de los habitantes de la Capital y al ritmo acelerado de las múltiples actividades de los mismos, el número de estos delitos registrados en 1952 es casi equivalente al de años anteriores. Efectivamente, dichos delitos alcanzaron el año ppdo., a 9.891, habiendo llegado, en 1950 y 1951, a 8.895 y 9.187 respectivamente. En los mismos años, las cifras de las detenciones son: 1950, 3.727; 1951, 3.276; 1952, 4.071.

En relación con estos delitos, tratándose de los cometidos por mayores, aumentó considerablemente el porcentaje de valores recuperados con relación al del año anterior: 1951, 12 %; 1952, 43 %. Para los delitos contra la propiedad cometidos por menores, dicho porcentaje sufrió, en cambio, un leve descenso: 1951, 79 %; 1952, 74 %.

Delitos y capturas diversas

En este rubro se registran las siguientes cifras estadísticas para los tres últimos años:

Hechos: 1950, 3.884; 1951, 3.697; 1952, 4.389.
Detenciones: 1950, 4.430; 1951, 4.054; 1952, 4.259.

Faltas

Contrariamente a lo anotado respecto de los delitos contra la personalidad física y moral del hombre, tratándose de las faltas (desorden, falta de respeto a la autoridad, abuso de alcohol, palabras, ademanes, etc., contrarios a la decencia pública, etc.) existe un campo de acción bastante amplio para la función prevento-delictual de la Policía. De la creciente efectividad de esta función en materia de faltas, es índice elocuente la disminución del número de las cometidas en 1952 en comparación con los años anteriores (1950, 22.527; 1951, 21.988; 1952, 21.391).

Las detenciones por faltas llegaron, en 1952, a la cifra de 23.049 contra 23.624 en 1951 y 23.567 en 1950.

DELINCUENCIA INFANTO-JUVENIL

La Policía de Montevideo ha prestado particular atención a la represión de la delicuencia infanto-juvenil, cuyo incremento en la Capital, en los últimos tiempos, resulta verdaderamente alarmante y preocupa seriamente a los poderes públicos.

El aumento de la referida delicuencia es particularmente notable tratándose de los delitos contra la propiedad. En efecto, las cifras de comisión de estos delitos por menores son para los tres últimos años, las siguientes: 1950, 448; 1951, 377; 1952, 658.

Los menores detenidos por diversas participaciones en delitos contra la propiedad alcanzaron: en 1950, a 771; en 1951, 660; y en 1952, a 938.

ACCIDENTES EN GENERAL

Accidentes de Tránsito

La tarea de la Policía de Montevideo por virtud de los accidentes de diversa índole ocurridos en 1952, fué de singular intensidad e importancia.

Por obra, principalmente, del permanente crecimiento de la población de la Capital y del aumento constante del tránsito de vehículos automotores, las cifras de accidentes —en especial accidentes de tránsito— son mayores que las correspondientes a años anteriores.

Se registraron, en efecto, 4.159 accidentes de tránsito contra 3.329 en 1951 y 3.599 en 1950.

El número de víctimas de accidentes generales fué de 2.676 y el de víctimas de accidentes de tránsito de 4.346 (1951, 3.811; 1950, 4.164).

En todos los casos, la intervención policial tendió tanto a la preparación de los antecedentes necesarios para los ulte-

riores efectos legales y|o administrativos, como a la prestación las víctimas, cuando las hubo, de los cuidados personales que las diversas situaciones requerían.

Microfilmación de antecedentes

Pese a que la Policía de Montevideo dispone, para el archivo de libros y expedientes, de modernas instalaciones metálicas, las mismas se han vuelto insuficientes para ubicar el material documental que las diversas dependencias envían regularmente a la Sección "Archivo General".

Agotadas las medidas comunes de descongestionamiento de ese importante Sección (verbigracia: habilitación de un anexo en el local de la Comisaría de la 11ª Sección, destrucción de material que, por su naturaleza y antigüedad, está desprovisto de todo valor), la Jefatura de Policía de Montevideo, encara, en estos momentos, la adopción de un sistema que sin lugar a dudas, resolverá de una vez por todas, el problema de referencia. Se trata de la microfilmación de los documentos archivados de cierta importancia.

Los estudios para la implantación de esa moderna técnica han cobrado incremento particular en el curso de 1952, encontrándose muy adelantados en la actualidad.

Medios de locomoción y mecanizados

En lo referente a medios de locomoción y mecanizados en general, debe hacerse notar que la flota policial se vió beneficiada, en años anteriores, por la acción de la Colecta Pro-Mejoramiento Policial, seguida ahora con igual eficiencia por la Comisión Especial para Adquisición de Materiales para la Policía de Montevideo, designada por el Poder Ejecutivo. La gestión de dicha Comisión ha permitido renovar las unidades cuando así lo han ido requiriendo las exigencias de los múltiples servicios a cargo de esta Policía.

Colaboración de la población de la Capital

Respecto de la colaboración que la población presta a la Policía, es de destacar, de manera especialísima, la constitución, en los últimos meses del año, de la Comisión Pro Colaboración Policial de Carrasco. Esa Comisión tiene por cometido hacer llegar a la Jefatura de Policía las aspiraciones del vecindario de la zona en lo atinente a la forma y desarrollo del servicio policial en la misma, así como arbitrar recursos para la adquisición de elementos de locomoción mecanizados, etc., para la Subcomisaría correspondiente.

La Comisión de referencia —que está integrada por un número de distinguidos vecinos, de reconocida solvencia moral ha concitado a su alrededor el apoyo y la adhesión más entusiasta de la población local y está siendo eficazmente secundada en sus fines por dos subcomisiones que corresponden a otros tantos parajes de aquella jurisdicción policial la del Barrio La Cruz y la de Punta Gorda.

Corresponde agregar que, en la actualidad , se dan los pasos necesarios para formar comisiones de este tipo en todas las zonas del Departamento de Montevideo.

[illegible]bor de las unidades militarizadas

Alcanzó particular eficiencia la actuación, en el curso de 1952, de las unidades militarizadas dependientes de la Jefatura de Policía de Montevideo. Las cifras que se destacan seguidamente dan idea de la intensa labor desarrollada

Cuerpo de Bomberos. — Tuvo intervención en 43 incendios y 495 principios de incendio, además de acudir a otros 296 llamadas en que sus servicios resultaron innecesarios. Asimismo, procedió al salvamento de 18 personas y 54 animales e intervino en 7 derrumbes y en otros numerosos casos de su especialidad. Por otra parte, en funciones de colaboración técnica con la Justicia, los funcionarios de este Cuerpo efectuaron 169 inspecciones.

Es de notar que el Cuerpo de Bomberos ha visto acrecentada la eficiencia de su labor merced a la incorporación de nuevos elementos mecanizados, hecha posible por la generosa campaña pro recursos para dicha Unidad que, con todo éxito, está siendo llevada a cabo por un grupo de distinguidos ciudadanos.

Guardia Metropolitana. — En el cumplimiento de sus funciones específicas prestó durante el año ppdo. 2.154 servicios de oficiales y 36.701 servicios de tropa, los que se atendieron con un total de 14 oficiales y 200 elementos de tropa.

Guardia Republicana. — Totalizó 1.482 servicios de oficiales y 36.503 servicios de tropa.

Labor Burocrática

Esta labor, como la específicamente policial, experimenta un constante aumento, alcanzando, en la actualidad, un volumen verdaderamente considerable. Lo demuestran cumplidamente las cifras que siguen:

En 1952, entraron en esta Jefatura 135.320 asuntos (promedio mensual: 11.276), habiéndose expedido 112.373 oficios. Se cumplieron 71.018 citaciones. En fin, se expidieron 42.451 cédulas de identidad y 35.001 certificados de antecedentes policiales.

RESUMEN DE DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1952

DELINCUENCIA DE MAYORES

Delitos contra la personalidad física y moral del hombre

	Hechos	Aprehendidos
Homicidio	39	54
Tentativa de homicidio	8	3
Homicidio culpable	61	65
Infanticidio	1	—
Lesiones leves	4.466	5.431
Lesiones graves	20	31
Lesiones culpables	3.958	3.970
Riña	18	95
Acometimiento con armas	137	168
Aborto	12	20
Difamación e injurias	80	118
Otras causas	1	1
TOTALES	8.796	9.956

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	7.818	8.981
Año 1950	9.191	9.717
Año 1949	6.952	7.960
Año 1948	5.516	6.538

Delitos contra la propiedad

	Hechos	Aprehendidos
Hurto	3.830	1.169
Hurto calificado	4.455	1.073
Hurto de energía eléctrica	3	4
Rapiña	107	62
Extorsión	3	8
Estafa	218	203
Apropiación indebida	414	428
Daño	200	182
Otras causas	3	4
TOTALES	9.233	3.133

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	8.810	2.616
Año 1950	8.477	2.956
Año 1949	10.086	3.503
Año 1948	10.377	2.692

Valores sustraídos en el año 1952

En dinero	$	2:874.545.56
En objetos	"	6.327.587 16
TOTAL	$	9:202.132.72

Valores recuperados en 1952

En dinero	$	341.453.53
En objetos	"	3:606.940.09
TOTAL	$	3:948.393.62

Porcentajes recuperados, con respecto a lo sustraído:

En dinero	12 %
En objetos	57 %
En total	43 %

DELITOS Y CAPTURAS DIVERSAS

	Hechos	Aprehendidos
Peculado	10	16
Soborno	16	16

Abuso de autoridad	10	18
Usurpación de funciones públicas	28	35
Usurpación de títulos	4	2
Atentado	108	170
Desacato	92	128
Contra la seguridad pública	13	23
Contra la fe pública	25	32
Contrabando	73	119
Violación	105	129
Atentado violento al pudor	26	27
Ultraje público al pudor	29	33
Contra la libertad	1.026	1.201
Proxenetismo	44	68
Otras causas	96	136
A pedido de diversas autoridades	574	574
Dementes	19	19
TOTALES	2.298	2.741

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

Año 1951	2.155	2.496
Año 1950	2.098	2.618
Año 1949	2.295	2.559
Año 1948	1.969	2.302

FALTAS O DELITOS LEVES

	Hechos	Aprehendidos
Desorden	5.705	6.400
Falta de respeto a la autoridad	1.322	1.322
Palabras, ademanes, escritos, etc., contrarios a la decencia pública	3.704	3.704
Abuso de alcohol	9.711	9.711
Juego de azar	147	1.014
Mendicidad abusiva	59	59
Uso y retención ilícita de armas	412	412
Disparo de armas de fuego o de petardos en poblado	11	12
Explotación de la credulidad	2	4
Obtención fraudulenta de una prestación	28	38
Otras causas	208	233
TOTALES	21.304	22.903

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	21.888	23.471
Año 1950	22.435	23.410
Año 1949	18.961	20.235
Año 1948	16.232	17.361

DELINCUENCIA DE MENORES

Delitos contra la personalidad física y moral del hombre

	Hechos	Aprehendidos
Homicidio	1	3
Lesiones leves	351	466
Lesiones graves	1	1
Lesiones culpables	37	39
Riña	1	3
Acometimiento con arma apropiada	9	11
Difamación e injurias	8	11
TOTALES	408	534

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	441	551
Año 1950	399	495
Año 1949	333	447
Año 1948	298	318

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

	Hechos	Aprehendidos
Hurto	356	522
Hurto calificado	205	273
Rapiña	1	1
Estafa	11	17
Apropiación indebida	47	58
Daño	36	65
Otras causas	2	2
TOTALES	658	938

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores:

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	377	660
Año 1950	448	771
Año 1949	478	767
Año 1948	435	582

Valores sustraídos por menores, en el año 1952

En dinero	$	17.855.49
En objetos	"	81.365.10
TOTAL	$	99.220.59

Valores recuperados:

En dinero	$	5.514.41
En objetos	"	67.775.45
TOTAL	$	73.289.86

Porcentajes recuperados, con respecto a lo sustraído:

En dinero	31 %
En objetos	83 %
En total	74 %

DELITOS Y CAPTURAS DIVERSAS

	Hechos	Aprehendidos
Atentado	1	3
Desacato	6	6
Contra la fe pública	1	1
Violación	22	33
Atentado violento al pudor	1	1
Contra la libertad	5	6
Otras causas	15	19
A pedido de diversas autoridades	908	908
Por fuga del hogar	1.141	1.141
TOTALES	2.100	2.118

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	1.542	1.596
" 1950	1.786	1.812
" 1949	1.809	1.818
" 1948	1.537	1.561

FALTAS O DELITOS LEVES

	Hechos	Aprehendidos
Desorden	39	58
Falta de respeto a la autoridad	5	5
Palabras, ademanes, escritos, etc., contrarios a la decencia pública	16	16
Juego de azar	4	28
Mendicidad abusiva	4	4
Uso y retención ilícita de armas	2	2
Otras causas	17	33
TOTALES	87	146

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

	Hechos	Aprehendidos
Año 1951	100	152
" 1950	92	157
" 1949	89	126
" 1948	82	90

Infracciones y contravenciones

Leyes 8.933 y 9.575 (Juego clandestino. Carreras y Quinielas)	189
Leyes 8.868 y 9.604 (Indeseables)	18
Ley 9.342 (Código del Niño)	81
Ley 10.071 (Vagancia y mendicidad)	553
Otras leyes especiales	204
Reglamento prostitución	244
Ordenanza general de tránsito	22.056
Otras disposiciones municipales	61
Reglamentos y disposiciones policiales	527
TOTALES	23.627

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

Año 1951	20.605
" 1950	12.780
" 1949	11.924
" 1948	11.629

De los 23.627 infractores y contraventores mencionados para el año 1952, abonaron multa 21.228 y cumplieron arresto, 2.399.

Accidentes en general (excluídos los del tránsito)

Golpes	208
Heridas de bala	14
Cortaduras y heridas punzantes	269
Caídas comunes	1.673
Caídas de alturas	183
Derrumbes	10
Explosiones	20
Quemaduras	111
Descargas eléctricas	17
Intoxicaciones	150
Ahogados	1
Asfixiados por gases	2
Embestidos por animales	40
Coceados por animales	21
Mordidos por animales	1
Otros casos	6
TOTALES	2.676

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

Año 1951	2.656
" 1950	2.698
" 1949	2.295
" 1948	2.388

De los 2.676 accidentados que se mencionan, resultaron muertos 28, y heridos, 2.648.

Accidentes del tránsito.

Choques, interviniendo automóviles particulares	1.149
Otros accidentes, interviniendo automóviles par.t	737
Choques, interviniendo automóviles-taxímetros	121
Otros accidentes, interviniendo automóviles-tax.	88
Choques, interviniendo ómnibus	260
Choques, interviniendo tranvías	65
Otros accidentes, interviniendo tranvías	45
Choques, interviniendo camiones	784
Otros accidentes	412
Choques, interviniendo carros	61
Otros accidentes, interviniendo carros	37
Choques, interviniendo motocicletas	303
Otros accidentes, interviniendo motocicletas	137
Choques, interviniendo bicicletas	325
Otros accidentes, interviniendo bicicletas	268
Apretamiento entre vehículos	5
Caídas de caballos	1
Costaladas de caballos	1
Accidentes, interviniendo ferro-carriles	17
Total general de accidentes del tránsito	4.159
Total de accidentes por choque	1.982

Por otras formas (arrollamiento de personas, vuelcos, caídas a cunetas, etc., etc.)	2.177
Cantidad total de víctimas habidas	4.846
Muertos	104
Heridos	4.742

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

	Accidentes	Víctimas
Año 1951	3.329	3.311
" 1950	3.599	4.464
" 1949	3.173	3.746
" 1948	2.806	3.561

Suicidios y tentativas

Suicidios	93
Tentativas de suicidio	368
Total	461

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

Año 1951	421
" 1950	439
" 1949	495
" 1948	370

INDICES DE EFICIENCIA DE LA INSTITUCION POLICIAL, AÑO 1952

Delitos contra la personalidad física y moral del hombre

	Hechos registrados	Aclarados	Porcentajes
Enero	765	735	96 %
Febrero	808	772	96 %
Marzo	909	866	95 %
Abril	726	684	94 %
Mayo	707	680	96 %
Junio	660	629	95 %
Julio	707	676	96 %
Agosto	713	682	96 %
Setiembre	692	656	95 %
Octubre	877	835	95 %
Noviembre	773	719	93 %
Diciembre	867	815	94 %
Totales	9.204	8.749	95 %

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

	Hechos registrados	Aclarados	Porcentajes
Año 1951	8.259	7.792	94 %
" 1950	8.590	8.162	95 %
" 1949	7.285	6.883	94 %
" 1948	5.814	5.465	94 %

Delitos contra la propiedad

	Hechos registrados	Aclarados	Porcentajes
Enero	851	350	41 %
Febrero	746	281	38 %
Marzo	908	371	41 %
Abril	815	325	40 %
Mayo	936	578	62 %
Julio	786	372	47 %
Junio	791	408	51 ½ %
Agosto	778	386	50 %
Setiembre	745	428	57 %
Octubre	861	468	54 %
Noviembre	756	369	49 %
Diciembre	918	436	47 ½ %
Totales	9.891	4.772	48 %

Cifras correspondientes a los años inmediatamente anteriores

	Hechos registrados	Aclarados	Porcentajes
Año 1951	8.446	4.065	48 %
" 1950	8.672	4.232	49 %
" 1949	10.564	5.221	49 %
" 1948	10.812	3.706	34 %
" 1947	11.546	2.962	26 %

ACCIDENTES, SUICIDIOS, INCENDIOS, HUELGAS, ETC. OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. AÑO 1952

DEPARTAMENTOS	DEL TRABAJO		DEL [illegible]		DE [illegible]ACIÓN		DIVERSAS CAUSAS		Suicidios	Intentos de suicidios	Incendios	Huelgas	Dementes	Otras causas
	Lesionados	Muertos	Lesionados	[illegible]	[illegible]dos	Muertos	Lesionados	Muertos						
Artigas	123	4	126				128	5	6	10	48		26	
Canelones	68	3	544	24		2	155	19	29	56	43	10	5	
Cerro Largo	33		107	1			71	4	13	17	36		60	
Colonia	27	5	200	4			74	10	23	24	44	1	22	9
Durazno	30	1	338	3	1		140		9	14	31		2	
Flores	19	1	87	3			48	6	3	5	17			
Florida	53		98	10	2	1	75	1	15	9	23		4	
Lavalleja	74		109	1			76	4	11	22	32		10	
Maldonado	40		196	4			46	2	18	19	58	2	9	
Montevideo			4.742	104			2.648	28	93	368	884	31	19	
Paysandú	112		967	9	1	1	334	1	7	22	54	5	28	14
Río Negro	28		57	3			20	3	2	5	11	2	3	
Rivera	31	1	71	10			9	3	31	44	48		32	
Rocha	30	1	172	7			96	10	11	39	16	1	11	18
Salto	293	4	134	6			422	6	17	18	53	4	9	47
San José	12	1	116	4			42	6	9	11	35		9	56
Soriano	126	1	589	3			345	6	10	38	22	6	34	43
Tacuarembó	97	1	168	3	1		101	3	35	22	29		25	
Treinta y Tres	35	1	53	3			21	1	16	15	16	1	19	
Totales	1.304	24	8.778	204	5	10	4.858	122	338	751	1.486	62	331	181

INTERVENCIONES POLICIALES EN MATERIA DE DELITOS Y FALTAS POR HECHOS OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1952

DEPARTAMENTOS	Desacatos	Contrabandos	Raptos	Violaciones	Amenazas	Violación de domicilio	Homicidios	Lesiones	Disparos de arma	Riñas	Hurtos	Estafas	Abigeatos	Porte de armas	Averiguaciones	Irrespetuosos	Castigos corporales	Daños	Juegos prohibidos	Ebriedad	Desorden	Ebriedad y desorden	Ebriedad y p. de armas	Otras causas
Artigas	25	117	3	1	2	10	11	65	4	4	18	1	4	54	568	188	1	3	27	1.098	21	21	13	61
Canelones	15	2	2	7	9	17	30	39	8	119	183	16	4	81	5.239	17	3	32	91	651	32	49	16	289
Cerro Largo	22	290		1	135	22	30	97	25	34	82	13	22	45	180	12		34	3	45	24	319	80	1.823
Colonia	29	8	1	13	8	19	10	66	3	25	136	4	5	34	1.532	48	5	7	21	31	393	53	14	997
Durazno	10	1	1	4	5	11	5	16			37	5	2	3	140					5	21	50	22	35
Flores	3	1				1	2	4	1	3	28		3	7		3	2	6		3	3	3		13
Florida	16	1					8	18			67		2	13	131	23			13	168	164	252		79
Lavalleja	30	2	6	6	8	21	8	41	7	65	57	4	8	32	168	56	4	20	25	333	193	125	12	136
Maldonado	14	1	1		2	2	4	5	2	12	37	4	1	35			2	3	55	4	24	4	2	6
Montevideo (1)	221	192		234			101	8.803	11	116	3.233	229		138		1.322		236	1.114	9.711	5.705			536
Paysandú	31	7	2	2	2	7	8	62	4	60	80	7	3	59	907	50			16	366	495	238	8	
Río Negro	7	3	1	1	6	5	5	16	1	1	29	1	4	18	305			1	3	161	7	10	18	
Rivera	33	15		1	4	3	6	37	3	10	88		4	114	186	32	2			222	799	157	34	190
Rocha	17	16	1	3	3	9	8	24	4	6	41	3	7	59	45	19	11	3	13	62	95	2	10	9
Salto	20	5	1	2	9	8	5	60	13	30	217	3	2	44	1.014	6	7	12	17	1.162	272	198	17	150
San José	13	9	1	11	3	23	11	112	3	25	69	8	7	17	516	46	5	123	26	89	29	96	57	187
Soriano	21	7	1	2	1	4	5	36		2	56	3	6	12	1.462			9		28	22	40		90
Tacuarembó	17	21	3	2	14	2	7	8	24	10	59	10	7	40	1.588		7	5	6	81	60			
Treinta y Tres	2	19	3	1	2	5	5	3	5	23	5	2	4	24	122		6		15	31	20	13	3	72
Totales	546	718	27	291	213	168	259	9.512	118	542	4 524	313	96	843	14 103	1.822	55	474	1.445	14.251	8 379	1 635	286	4.653

(1) Para mayores datos y [illegible] estados que acompañan la Memoria de la Jefatura

RECAUDACIONES DE IMPUESTOS Y MULTAS EFECTUADAS POR LOS SERVICIOS POLICIALES DE LA REPUBLICA. — AÑO 1952

Departamentos	Carreras $	Bailes públicos $	Carcelaje $	Proventos de ofic dactilosc p $	Visación de certific. guías $	Timbres Guías $	Certificados Guías $	Planillas de selecto m. rural $	Otras recaudaciones $	Totales $
Artigas	1.425.00	660.00	22.40	453.00	497.80	189.20	152.75		2.609.00	6.009.15
Canelones	2.160 00	3.270.00	96 60	1.718.10	307 40	47 50	47.25		275.00	8.521.85
Cerro Largo	5.130 00	210 00	97.40	817.60	335.60	54.50	29.50	0.20	6.912.60	13.657.30
Colonia	1.800 00	1.980.00		1.219.00	9.00		31.75		10.586 31	15.616.06
Durazno	2.385.00	500.00		487.40	1.439.80	14.40	17.75		4.023 40	8.867.75
Flores	855 00	280 00	25.20	390.40	858.40	54.40	61.25		1.139.00	3.663 65
Florida	2.550 00	990.00	8.40	621.40	483.80	37 60	148.50		5.859.00	10.748.70
Lavalleja	3.945.00	1 270.00	31.00	528 00	5.80	28.50	34.25	0.20	8 262 89	14.095 64
Maldonado	2 175.00	1 170.00		705.10	16.40	20.20	24 25	0.40	1 922 00	6.033.35
Montevideo		14 090.00		42 690.20	1.00	9.00	11.00		123.180.00	179 981.20
Paysandú	4 425.00	1.250.00	70.00	1.043.00	1.164.60	435'30	433.50			8.821 40
Río Negro	2.235.00	1.120.00	11.20	427.20	301.80	2 60	3.50		6.415.45	10.516.75
Rivera	2 160.00	780.00	4.80	752.60	490.00	6.70	41.75	0.20	16 88	4.252.93
Rocha	7 400 00		50.40	531.60	1.202.20	30.90	14.50		6.614.00	15.843.60
Salto	2 160 00			1.214.90	444 00	12 30	15 25		6 565.13	10.411.58
San José	825.00	2 020.00	16.00	729.10	1.180.00	6.40	7.00		6.641 00	11.435.10
Soriano	3.225.00	1.010 00	2.80	838.80	1 089.60	84.30	103.75		7 037 50	13.391.75
Tacuarembó	4.215.00	70.000	1.40	702.50	1.815.40	26.60	91.00			7 551.90
Treinta y Tres	2 610 00	280.00			855.60	10.80	13.50		908.20	4 678.10
Totales	51.680.00	31 580 00	427 60	55.869 90	12.498 80	1.121.20	1.342 00	1.00	199.367.26	354.087.76

MOVIMIENTO REGISTRADO EN LOS SERVICIOS TECNICOS POLICIALES DE LAS DISTINTAS JEFATURAS DE LA REPUBLICA. — AÑO 1932

Departamentos	Comunicaciones oficiales efectuadas por la oficina telefónica		Oficinas de identificación dactiloscópica		Red telefónica policial	
	Recibidas	Trasmitidas	Cédulas de identidad expedidas	Cédulas policiales expedidas	Líneas nuevas construídas Kms.	Servicios nuevos establecidos
Artigas	14.131	6.830	453		6	3
Canelones			1.378	167		1
Cerro Largo	18.000	8.000	886		3	
Colonia	4.045	1.149	1.482	4		
Durazno	7.897	1.345	551			
Flores	3.856	511	357			
Florida	4.217	4.103	641	1		
Lavalleja	730	1.011	528		15	
Maldonado	11.707	3.411	905			
Montevideo			42.451			
Paysandú	22.756	7.398	1.084	7	8	3
Río Negro	9.362	1.877	381	9	45	
Rivera	3.951	1.729	700		6	8
Rocha	3.932	3.355	543			
Salto	23.159	3.561	1.043	78		
San José	54.000	54.000	650	203	12	1
Soriano	7.062	1.372	834		105	
Tacuarembó	5.009	1.595	500	1	8	1
Treinta y Tres	1.262	329	774		1.200	1
Totales	194.076	99.576	56.141	460	209.200	12

MOVIMIENTO DE PERSONAL HABIDO EN LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA. — AÑO 1952

Departamentos	Solicitudes de ingreso	Altas	Bajas	Traslados	Ascensos	Permutas	Licencias: Por enfermedad	Licencias: Reglamentarias	Licencias: Extraordinarias	Pases al H. Militar	Sanciones	Sumarios	Totales
Artigas	77	75	70	40		1	706	468	1	58	168	11	1.673
Canelones	35	30	27	35	5	1	628	376	1	95	147	4	1.384
Cerro Largo	61	26	21	105	6	2	271	456	9	82	83	18	1.140
Colonia	20	18	21	36	1		771	515		49	140	1	1.570
Durazno	5	18	16	20	18	4	574	368	1	22	101	5	1.151
Flores	41	41	42	8	1		381	681	3	16	66		1.280
Florida	40	27	32	12	5		437	370	1	45	42	1	[illegible]
Lavalleja	15	25	26	11	2		796	848	18	31	40		1.812
Maldonado	56	12	9	28	9	1	379	434	2	23	38	1	992
Montevideo	179	1.042	1.044	1.310	66	8	12.145	4.376	5	153	3.378	237	23.873
Paysandú	64	78	64	36	2	5	766	453	45	12	305	5	1.835
Río Negro	41	41	27	44	38		354	367	2	20	65	3	1.000
Rivera	78	34	42	61	6		724	471	55	71	142	21	1.708
Rocha	13	15	13	55	5		683	664	84	40	79	9	[illegible]
Salto	35	69	67	65	3	8	744	408	4	5	184	23	1.515
San José	25	20	18	24	12		860	563		43	116	21	1.702
Soriano	96	85	90	179	2		665	636	53	35	205	4	2.050
Tacuarembó	33	13	17	21		1	299	540	53	41	58	5	1.581
Treinta y Tres	50	18	16	23	2		490	311	51	18	65		1.048
Totales	964	1.683	1.604	2.118	180	31	23.073	13.236	389	859	5.422	369	49.986

DIVERSOS SERVICIOS POLICIALES PRESTADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1952

Departamentos	Bailes públicos	Carreras	Asambleas políticas	Reuniones públicas	Remates ferias	Procesiones religiosas	Censos escolares	Censos agrícolas	Fiestas escolares	Otros servicios	Totales
Artigas	66	95	3	84	33	2	4	2	62	154	505
Canelones	327	144	9	143	132	83	6	33	72	1.002	1.951
Cerro Largo	54	342	3	320	132	5	1	2	250	139	[illegible]
Colonia	198	138	13	343	316	31	5	30	142	4.574	5.790
Durazno	50	159	6		48	5	2	2			272
Flores	416	57	3	8	109	2	2	9	42	804	1.452
Florida	99	170	1	125	212	12			8	11	638
Lavalleja	127	263	2	8	152	5	6	1	198	295	1.057
Maldonado	117	140	7	116	139	20	6	9		9.398	9.952
Montevideo	8.655	429	270	784	5	99	3	2	512	7.879	18.638
Paysandú	199	303	27	428	109	22	9	13	107	977	2.194
Río Negro	112	149	20	350	50	2	3	1	135	245	1.067
Rivera	78	144	1	45	31	13	3	18	83	124	561
Rocha		351	1	96	136	8	4	2	172	1.758	2.535
Salto	380	196	8	2.412	163	10	15	60	75	947	4.266
San José	314	78	20	150	216	19	13	20	135	183	1.148
Soriano	224	222	27	652	266	4	11	7	167	1.096	2.675
Tacuarembó	72	233	8	10	138	3	22	49	35	1.816	2.384
Treinta y Tres	28	142	3	38	106	6	9	3	91	833	1.259
Totales	11.516	3.455	432	6.112	2.561	351	121	243	2.276	32.234	58.204

LABOR ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA. — AÑO 1952

DEPARTAMENTOS	Asuntos entrados	Oficios expedidos	Ordenes de compra expedidas	Certificados expedidos	Informes [illegible]	[illegible]	Ordenes de cargas y fletes	Ordenes de pasajes oficiales	Denuncias recibidas	Presos ingresados en la cárcel deptal.	Presos egresados de la cárcel deptal.	Raciones distribuídas
Artigas	16.600	4.045	943	106	[illegible]	4.010	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	303	28.654
Canelones	22.206	18.165	2.373	6.085	[illegible]	[illegible]	[illegible]	690	[illegible]	689	697	106.182
Cerro Largo	16.059	5.936	1.446	307	[illegible]	9.606	[illegible]	701	680	748	700	33.772
Colonia	8.257	5.651	1.441	[illegible]	[illegible]	[illegible]	70	266	890	226	319	29 618
Durazno	10.604	2.825	204	103	[illegible]	2.898	65	475	640	241	212	11.610
Flores	6.743	2.961	1.567	190	[illegible]	1.997	36	146	49	87	84	4.693
Florida	18.666	4.144	434	268	[illegible]	209	35	806	45	147	134	11.538
Lavalleja	1.087	4.063	775	248	[illegible]	1.840	28	395	202	259	241	23.998
Maldonado	10.616	1.833	1.489	2.652	[illegible]	9.932	36	330	191	106	103	16.000
Montevideo	185.320	112.378	9.832	35.001	[illegible]	[illegible].018	66	165	16.763	9.506	9.500	1.064.397
Paysandú	15.758	8.109	684	568	[illegible]	4.048	68	345	1.117	486	415	24.232
Río Negro	10.050	2.353	1 291	694	2.690	780	109	214	89	175	167	15.010
Rivera	16.653	2.789	1.107	1.582	[illegible]	5.520	48	356	154	362	337	27.902
Rocha	9.550	7.459	807	395	[illegible]	2.893	24	140	234	221	214	16.042
Salto	18.943	8.205	983	818	[illegible]	4.369	30	166	372	259	204	21.545
San José	14.863	2.311	578	784	[illegible]	2.451	28	320	486	342	212	24.234
Soriano	5.329	6.613		901	400	4.239	51	578	380	348	245	26.040
Tacuarembó	8.709	4.142	9.555	148	4.467	5.126	180	475	284	159	157	17.242
Treinta y Tres	7.134	4.412	323	107	207	2.849	71	324	108	118	109	14.912
TOTALES	340.147	244.339	16.497	53.285	43.151	142.329	1.139	7.168	23.540	14.624	14.273	1.509.627

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

Se inserta a continuación una reseña de la labor cumplida por este Servicio en el año 1952.

Estadística de las intervenciones profesionales de los Destacamentos:

Rocha.

Medianos incendios	1
Pequeños incendios	1
Principios de incendios	21
Salvamentos de personas	2
Extracción de cadáveres	1

Flores.

Medianos incendios	1
Pequeños incendios	7
Principios de incendios	6
Inspección de hidrantes	1
Salvamento de personas	1
Desagotes	1

Paysandú.

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	27
Falsas alarmas	3
Salvamento de personas	1
Salvamento de animales	1
Inspecciones de carácter técnico	10
Servicios de Vapores	37

Dolores.

Principios de incendios	6
Extinguido con anterioridad	1
Falsas alarmas	1
Salvamentos de personas	1
Servicios extraordinarios	1
Extracción de cadáveres	1

Salto.

Pequeños incendios	9
Principios de incendios	16
Extinguidos con anterioridad	15
Falsas alarmas	4
Salvamentos de animales	9
Salvamentos de personas	2
Desagotes	5
Rastreos	2
Inspecciones de carácter técnico	3
Servicios de Vapores	30

San José.

Grandes incendios	1
Medianos incendios	1
Pequeños incendios	2
Principios de incendios	9
Extinguido con anterioridad	3
Falsas alarmas	1
Salvamentos de personas	3
Operaciones diversas	1
Extracciones de cadáveres	2

Colonia.

Medianos incendios	1
Pequeños incendios	1
Principios de incendios	6
Extinguidos con anterioridad	4
Salvamentos de animales	2
Servicios extraordinarios	10

Treinta y Tres.

Grandes incendios	1
Medianos incendios	3
Pequeños incendios	3
Principios de incendios	14
Extracción de cadáveres	1

Carmelo.

Principios de incendios	4
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	2

Maldonado.

Pequeños incendios	3
Principios de incendios	44
Extinguidos con anterioridad	11
Falsas alarmas	2
Operaciones diversas	3

Artigas.

Pequeños incendios	7
Principios de incendio	10
Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	1
Servicios extraordinarios	40

Cerro Largo.

Principios de incendios	14
Falsa alarma	1

Salvamentos de personas	1
Extracción de cadáveres	1
Servicios extraordinarios	10
Inspecciones de carácter técnico	2

R[illegible]

Pequeños incendios	3
Principios de incendios	17
Inspecciones de carácter técnico	2
Salvamentos de animales	3
Salvamentos de personas	1
Operaciones diversas	2

Durazno.

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	11
Extinguidos con anterioridad	3
Salvamentos de personas	3
Inspecciones de carácter técnico	5
Desagotes	3

Florida.

Pequeños incendios	5
Principios de incendios	12
Falsas alarmas	2
Salvamentos de personas	3
Inspecciones de carácter técnico	2

Fray Bentos.

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	8
Salvamentos de animales	3
Inspecciones de carácter técnico	2
Salvamentos de personas	1

Tacuarembó.

Grandes incendios	3
Medianos incendios	9
Principios de incendios	14
Pequeños incendios	5
Salvamentos de personas	3
Salvamentos de animales	3
Inspecciones de carácter técnico	1
Servicios extraordinarios	11

Canelones.

Medianos incendios	2
Pequeños incendios	2
Principios de incendio	10
Salvamentos de personas	3
Salvamentos de animales	2

Lavalleja.

Principios de incendios	9
Extinguidos con anterioridad	3
Salvamentos de personas	5
Operaciones diversas	6
Servicios extraordinarios	40

Soriano.

Pequeños incendios	6
Principios de incendios	13
Extinguidos con anterioridad	9
Falsas alarmas	2
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	4
Operaciones diversas	9
Inspecciones de carácter técnico	3

Peritajes técnicos

Con motivo de un incendio ocurrido en el Club Social "Vida Nueva" de la ciudad de Juan L. Lacaze, el 10 de Marzo de 1952, se realizó un peritaje técnico para determinar el origen del fuego.

El día 17 de Marzo del año 1952, se efectuó una inspección técnica para determinar las causales que motivaron un gran incendio, ocurrido en un comercio en la localidad de Paso de los Toros.

Inspecciones

Se efectuaron las inspecciones reglamentarias, en Rivera, Tacuarembó, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Carmelo, Dolores, Colonia, San José, Flores, Florida, Durazno, Canelones, Melo, Treinta y Tres, Minas, Rocha y Maldonado. Además se estudiaron las condiciones en que se encuentran las zonas de bosques de las playas del Este.

Con fecha 2 de Febrero de 1952, con motivo de realizarse una Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este, esta Dirección realizó una inspección en el mencionado lugar, para disponer el servicio de Bomberos, que fué obtenido del Cuerpo Central de Montevideo.

Se realizó, con fecha 4 de Febrero de 1952, una inspección técnica en el cine "La Fragata" de Punta del Este, para determinar medidas de defensa contra incendios, en dicho local.

Con fecha 6 de Febrero de 1952, a raíz de una invitación efectuada por el Intendente Municipal de Durazno, para realizar una inspección en el Destacamento de Bomberos de ésa, se aprovechó dicho viaje para realizar también inspecciones en los Destacamentos de Bomberos de Canelones, Florida y Flores.

Se comunicó, por oficio de 7 de Febrero de 1952, el resultado de la Inspección realizada en los siguientes Destacamentos: Maldonado, Melo, Treinta y Tres, Minas y Rocha, como así también en las localidades de Punta del Este y San Carlos.

Gestiones varias

Con fecha Agosto 30 de 1952, se solicitó al Noticiero "Emelco" y a "Uruguay al Día", el préstamo de películas documentales, para dictar varias conferencias en el interior y exhibición de las mismas, para fomentar las campañas que se llevan a cabo en todas las ciudades del interior de la República.

En Setiembre 9 de 1952, se comunicó al Ministerio del Interior, la constitución de la Comisión que tiene a su cargo la Campaña Pro-Recursos para el Servicio de Bomberos de la ciudad de Tacuarembó.

Con fecha 24 de Diciembre de 1952, se comunicó al Ministerio del Interior, las aspiraciones del "Rotary Club" de Pando, sobre la construcción de un Cuartelillo para el Servicio de Incendio de la mencionada ciudad.

Con igual fecha se recibió en donación para mejoras de los Servicios de Incendios de Minas, la suma de $ 10.000.00.

Reparaciones varias

Por intermedio de los Talleres del Cuerpo de Bomberos Central, se repararon las Moto-Bombas de los Destacamentos de Bomberos de Artigas, Fray Bentos y Maldonado.

Locales

Se proyectó la construcción de Cuartelillos en Melo, Pando y Treinta y Tres, contándose en principio para las dos primeras, con la colaboración de entidades representativas de dichas localidades. Se gestionó la construcción de un Cuartelillo en Dolores, para el cual se recibirá como donación, un terreno apropiado.

Equipos

Se proveyeron de mangueras para incendio a los Servicios de Incendio a los siguientes Destacamentos: Artigas, Mercedes y Minas, y de cargas para extintores a Maldonado, Artigas, Mercedes y Canelones.

Se proveyeron de sacos de agua, colchones, ropa de fagina, útiles de oficina y mobiliario a todos los Destacamentos de Bomberos del Interior y Litoral de la República.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO.
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La tarea del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el Ejercicio 1952, se relaciona en los documentos que se incluyen a continuación.

Corresponde señalar en primer término que la iniciación del nuevo régimen de gobierno determinado por la Ley Constitucional promulgada el 25 de enero de 1952, en el aspecto internacional constituyó un acto de gran trascendencia. Treinta y siete misiones diplomáticas representando los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria Bélgica, Brasil, Colombia, Cuba, Checoeslovaquia, Chile, Dinamarca, Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Israel, Italia, Líbano, Lituania, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santa Sede [illegible], Suiza, Unión Soviética y Yugoeslavia, asistieron a la ceremonia del juramento constitucional de los señores Consejeros ante la Asamblea General, y demás actos a que

dió lugar la instalación del primer Consejo Nacional de Gobierno.

Los lineamientos generales de la política exterior de la República en el período que se encara, han sido, en su fondo, similares a los que presidieron su actuación en períodos anteriores, orientándose la trayectoria internacional del país, por la acción del Gobierno, en el desarrollo e incremento de la cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos, basada en las normas de derecho que regulan la vida en la comunidad de las naciones. En consecuencia, la regla fundamentalmente seguida en materia de política exterior ha sido practicar el más amplio apoyo a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos.

Debe destacarse, también, la acción que le cupo a la Cancillería en materia de comercio exterior, en especial lo que se refiere a abastecimientos de materiales críticos, como asimismo la posición adoptada con el Consejo Nacional en lo relativo a reconocimiento de Gobiernos.

Fué muy intensa la gestión diplomática, contribuyendo a vigorizar las relaciones que mantiene el país con las demás naciones en el aspecto político, económico y cultural.

I.

RENUNCIA DEL DOCTOR DANIEL CASTELLANOS AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con motivo de la renuncia presentada por el doctor Daniel Castellanos a la Cartera de Relaciones Exteriores, en la sesión extraordinaria que celebró el Consejo Nacional de Gobierno el 22 de abril de 1952, los Consejeros señores Martínez Trueba y Rubio dieron cuenta que, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo, en su sesión del día 21 de abril, habían visitado al doctor Daniel Castellanos para solicitarle el retiro de la renuncia de su cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, agregando que la misión que les fuera confiada no había tenido éxito, por cuanto el doctor Castellanos, a pesar de las razones invocadas por los señores Consejeros visitantes, mantuvo su dimisión, fundada en circunstancias de orden privado y presentada con carácter indeclinable.

Con motivo del alejamiento del doctor Castellanos se hicieron en el Consejo manifestaciones de elogio acerca de su personalidad. El señor Presidente don Andrés Martínez Trueba expresó que es una lamentable pérdida para el Gobierno el alejamiento del doctor Castellanos, en quien ha visto siempre al tipo de humanista completo, clásico, un hombre dedicado a las disciplinas del espíritu por sobre todas las cosas y que en la vida pública ha trabajado con una rectitud indudable.

Hizo notar que realizó los mayores esfuerzos para disuadirlo de su renuncia pero que el doctor Castellanos le manifestó que su salud personal le impedía prestar a sus delicadas funciones todo el esfuerzo que él consideraba indispensable. Añadió que le aconsejó tomara una licencia pero que el doctor Castellanos creyó que no podía concederse a sí mismo este pequeño privilegio de alejarse de sus tareas en momentos tan difíciles.

El señor Consejero Rubio expresó que compartía las manifestaciones hechas con respecto a la personalidad del doctor Castellanos, destacando que su alejamiento representa una gran pérdida por cuanto es un hombre que, además de su capacidad intelectual y moral, posee grandes vinculaciones en el exterior del país y una autoridad bien ganada en el desempeño de sus funciones, por la inteligencia y serenidad que ha caracterizado siempre su acción. Señaló que es el doctor Castellanos un hombre de gran presencia de espíritu, accesible al razonamiento, de una cultura vastísima y una comprensión y prudencia que son esenciales para el cargo que desempeñaba.

A su vez, el señor Consejero Forteza manifestó que lamentaba la renuncia por cuanto el doctor Castellanos es un colaborador dotado de excepcionales virtudes y de un gran talento y en dos meses casi que ha actuado cerca del Consejo éste lo ha visto siempre dispuesto a servir, en el sentido más elevado, los intereses del país. Propuso que al aceptarse su dimisión se exprese en la nota de aceptación de la misma cuánto se lamenta su retiro de las actividades gubernativas, agradeciéndole los importantes servicios prestados a la República, propuesta que fué aceptada.

El señor Consejero doctor Alvarez Cina compartió las expresiones de los Consejeros preopinantes estimando que es un hecho realmente lamentable que el doctor Castellanos haya creído de su deber presentar renuncia de su elevado cargo.

Por su parte el señor Consejero doctor Brausse adhirió a las palabras de elogio merecido que se han pronunciado con respecto al doctor Castellanos, que ha honrado al Gobierno al que prestó sus servicios, por sus dotes de caballerosidad y su gran cultura, que hacían de él un destacado e invalorable colaborador.

El señor Consejero doctor Blanco Acevedo expresó que creía que las palabras que se han pronunciado sobre el doctor Castellanos son justas, señalando que lo vincula a él una amistad de largos años y que cada día lo ha admirado más por su carácter firme y su vocación por la verdad. Recuerda que ha servido al país en momentos tan difíciles como el bombardeo de Londres cuando él y su esposa tuvieron la virtud heroica, desconocida y poco apreciada de permanecer en su casa a pesar de los peligros existentes, para poder seguir sirviendo en la forma que entendía era su deber, a nuestro país. Añadió el doctor Blanco Acevedo que el doctor Castellanos llegó a su cargo, actuando con este gobierno solamente por su patriotismo y alejado totalmente de todo interés personal, porque es notorio que es una persona que siempre debe ser forzada a desempeñar un cargo público. Destacó, asimismo, que la gestión acordada en el día de ayer, aún cuando él descontaba que no tendría éxito, tuvo su razón de ser porque el pedido de retiro de su renuncia constituyó un homenaje del Consejo hacia un Secretario de Estado que estuvo bien en su labor y que es lamentable se retire del Ministerio.

— II —

COLABORACION CON LAS NACIONES UNIDAS

Durante el año 1952, nuestro país participó intensa y activamente en todos los aspectos del trabajo de las Naciones Unidas.

El Uruguay ha participado activamente, en las distintas Conferencias y Reuniones Internacionales organizadas por el referido Organismo, así como en la obra que realiza en el ámbito mundial.

Muy importante ha sido, por último, la contribución uruguaya a los trabajos de la VII Sesión de la Asamblea General, que se reunió en Nueva York, a partir del 14 de octubre de 1952. La aportación de nuestras iniciativas y proyectos, puede considerarse como de gran valimento en el conjunto de los trabajos de dichas Asamblea.

COMITE DE PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS

Por su resolución 375, de su décimo tercera sesión, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, decidió establecer un Comité Especial para las Prácticas Comerciales Restrictivas, del cual forma parte el Uruguay.

Por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de enero de 1952, se designó Delegado de la República en dicho Comité, al señor D. Juan Felipe Yriart, Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

El Comité celebró su primera reunión en Nueva York, del 29 de enero al 6 de febrero de 1952, y el Delegado del Uruguay, fué designado Vicepresidente.

La segunda y Tercera reunión del Comité, se celebraron en Nueva York y Ginebra respectivamente, no pudiendo asistir a ellas el señor Delegado de la República, por razones de servicio.

En la Segunda reunión del Comité, celebrada del 28 de abril al 9 de mayo, concurrió como observador el señor Secretario de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, D. Francisco A. Forteza; y en la Tercera reunión, el Uruguay estuvo representado por el señor D. Juan F. Domínguez, Cónsul General de la República en Suiza.

COMITE DE PRODUCTOS ESENCIALES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. (F.A.O)

El Comité de Productos Esenciales de la FAO, es el organismo encargado de analizar e interpretar la situación internacional de los artículos de primera necesidad y de asesorar al Consejo de la FAO, en lo que respecta a la acción que parezca más apropiada.

El Uruguay a pesar de no ser miembro del referido Comité, se hizo representar en las reuniones celebradas en Roma, en febrero y noviembre de 1952, por el señor Consejero de la Embajada en Roma, doctor D. Pedro M. Di Lorenzo, en carácter de observador.

REUNION DEL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL)

Santiago de Chile, 11 al 14 de febrero de 1952.

Delegado del Uruguay: Embajador Extraordinario y Pleni-

potenciario de la República en Chile, doctor don Hugo V. de Pena.

Delegado Suplente: Consejero de la Embajada en Chile, D. Roberto T. Domínguez Gómez.

Habiendo resuelto el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Décimo Tercer Período de Sesiones, que la Comisión Económica para América Latina, no celebrase su período regular de sesiones de 1952, se encargó a un Comité Plenario, de aprobar el Informe Anual al Consejo y resolver todos aquellos asuntos que requiriesen solución inmediata.

A tales efectos, se reunió en Santiago de Chile, del 11 al 14 de febrero de 1952, el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y nuestro país estuvo representado por el señor Embajador en Chile, doctor D. Hugo V. de Pena, en carácter de Delegado, y por el señor Consejero D. Roberto T. Domínguez Gómez en carácter de subrogante.

La base de la reunión, fué la discusión del Informe presentado por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, en el que expuso el estado de los estudios y trabajos proyectados. El temario incluyó, además, los siguientes puntos: asistencia técnica para el fomento del desarrollo económico; integración económica de los países centroamericanos; producción y distribución de papel de diarios y de imprenta en América Latina; acción del Consejo Económico y Social con respecto a la CEPAL; coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos; orden de prelación en el programa de trabajos y consideración y aprobación del Informe anual de la CEPAL.

Entre las resoluciones aprobadas por el Comité Plenario, se destacan:

1. Expresa su preocupación por el problema de la escasez de papel de diario en América Latina y solicita la continuación de los estudios con respecto a la producción de celulosa y papel;

2. Solicita se estudien los problemas de transporte y las disponibilidades y necesidades de energía;

3. Recomienda que la Secretaría coopere con los Gobiernos latinoamericanos en la preparación de solicitudes de asistencia técnica;

4. Solicita se estudien las repercusiones de la Unión Europea de Pagos en el comercio con América Latina; y la resolución por la que,

5. Toma nota del Informe anual de la CEPAL al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

CUARTA SESION DE LA COMISION INTERINA

Nueva York, 17 de marzo de 1952.

Delegación: Embajador D. Enrique Rodríguez Fabregat y en carácter de Subrogante, el señor Darwin Bracco, Secretario de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas.

El 17 de marzo de 1952, se reunió la Comisión Interina, a fin de proceder a la elección del Secretariado.

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nueva York, 24 de marzo de 1952.

Delegado del Uruguay: Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 549, de su sexto período de sesiones, resolvió pedir al Consejo Económico y Social, que celebrara un período extraordinario de sesiones con anterioridad a la octava sesión de la Comisión de Derechos Humanos, con el objeto de adoptar las medidas necesarias que permitiesen a dicha Comisión, finalizar el trabajo que le había sido encomendado en lo concerniente a la formulación de proyectos de Pactos Internacionales y sus medidas de aplicación.

El 24 de marzo de 1953, se celebró el Primer Período Extraordinario de Sesiones, y se aprobó una única resolución, por la que se dispuso trasmitir a la Comisión de Derechos Humanos, las resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea General y se solicitó a la Comisión se sirviese redactar dos proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ateniéndose a las instrucciones de la Asamblea General, y presentarlos al Consejo en su 14º período de sesiones, a fin de que pudiese transmitirlos simultáneamente a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones, junto con sus propias recomendaciones.

XIV SESION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Nueva York, 20 de mayo/1º de agosto de 1952.

Delegación: Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat;

Asesores: Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, doctor don Félix Polleri Carrió y Consejero de la misma Representación Diplomática, don Juan Felipe Yriart; y Ministro César Montero Bustamante;

Secretarios: Secretario General y Secretario de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, señores don Darwin Bracco y don Francisco A. Forteza.

Debido a que la sexta sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, prolongó hasta muy tarde sus sesiones, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, no celebró en 1952, sino un solo período de sesiones, en vez de los dos períodos que se celebran cada año.

El citado período de sesiones, se celebró en Nueva York, del 20 de mayo al 1º de agosto. En su primera sesión el Consejo eligió Presidente a Syed Amjad Ali (Pakistán).

El temario del Consejo en su décimocuarta reunión, fué el más vasto de su historia, entre las actuaciones más importantes de esta reunión, figuran los debates sobre la situación económica y social del mundo.

Se prestó atención especial al financiamiento del desarrollo económico. El Consejo recomendó también el nombramiento de un grupo de expertos para que elabore planes detallados para el establecimiento, tan pronto como las circunstancias lo permitan, de un fondo especial para hacer concesiones y préstamos a largo plazo y bajo interés a los países insuficientemente desarrollados.

Fué fijada por el Consejo la cantidad de 25 millones de dólares como objetivo para las contribuciones de los gobiernos en 1953, para costear la asistencia técnica según el programa ampliado.

En el aspecto social, el Consejo tuvo por primera vez la oportunidad de hacer una revisión general de la situación social del mundo.

El día 9 de junio, el señor Delegado de la República, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat, pronunció en el Consejo Económico y Social, las siguientes palabras, con motivo del veinticinco aniversario de la instalación en Montevideo del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia:

1. Hace veinticinco años se instalaba en Montevideo el Instituto Interamericano de Protección a la Infancia. Mi país celebrará con diferentes actos aquel acontecimiento que también integra el historial de la República en el ancho campo de sus conquistas sociales. Y el Instituto mismo, y cuanta organización trate de estas cuestiones en nuestro Continente, han de conmemorar el acto de su instalación como uno de los grandes hechos en la hermandad de las naciones de América.

2. Yo he pedido de Vd. señor Presidente, me concediera el privilegio de formular estas manifestaciones, en nuestra sesión de hoy. Es propósito de mi Delegación el incorporar a las Actas de este Consejo estas manifestaciones, en la hora misma de aquella celebración jubilosa, y cuando el Consejo estudia el informe de la Comisión Económica para América Latina. Las funciones específicas de este Consejo de las Naciones Unidas según la Carta, nos han venido a estimular en el propósito. Este es, entre los institutos de nuestra Organización, el que está más directamente dedicado a realizar una obra de progreso y solidaridad, y de tan humanas calidades, como esta a que hoy me refiero.

3. Pero no habrá obra duradera si ella no comienza por reclamar y asegurar la observancia de los derechos del niño, tal como corresponde, según la Carta, a su condición de criatura humana. Si esta es, desde San Francisco, la acción de este Consejo Económico y Social, aquélla era, desde el 9 de junio de 1927, día de su instalación en Montevideo, la acción señalada en el Continente Americano al Instituto de Protección a la Infancia que celebra este aniversario.

4. Tuve el honor, el alto honor, de instalar aquel Instituto aquel día en nuestra Capital, en virtud de funciones entonces por mí desempeñadas. Y tuve ese día el privilegio de formular y dar lectura a la declaración de los Derechos del Niño, que vino a ser así sin duda la primer carta de derechos de los hijos del hombre en este ancho sector del mundo que es nuestra América y en el seno de la democracia funcional que es mi tierra.

5. Figuras de toda América y de la entonces Liga de Naciones estuvieron allí. El gran pediatra uruguayo Luis Morquio nos presidía luego a todos. De él ha quedado, más allá de su muerte, el recuerdo ejemplar que ilumina el camino.

6. Gregorio Araoz Alfaro, el Maestro argentino, es y sigue siendo una de las grandes figuras dedicadas a este trabajo.

7. Una gran personalidad de mi tierra estuvo allí entonces y preside en esta hora el Instituto: el doctor Roberto Berro, que integra en estos momentos el Consejo Nacional de Gobierno de mi país, de dedicación sin interrupciones a los problemas sociales del niño, y cuya cooperación con diferentes institutos de las Naciones Unidas se destaca singularmente en sus relaciones con el Fondo Internacional de Emergencia de Ayuda a la Infancia y otras agencias igualmente especializadas. Con él están, y como él desde la primera hora de 1927, el Secretario General del Instituto doctor Víctor Escardó Anaya de tan vasta actuación continental en estos problemas y el Profesor don Emilio Fournié, pedagogo eminente, entre cuyos trabajos se destaca el que realiza como Director del Boletín del Instituto, una de las más notables publicaciones, de alcance universal, sobre esta especializada cuestión.

8. Los índices que corresponden en el Uruguay a los progresos alcanzados en los problemas del niño, han sido citados por mí en otros debates de nuestra Agenda. Por ellos, y por su mejoramiento, velamos todos. Ese es, sin diferenciación de credos ni principios, el primer frente de nuestra lucha en nombre de un infinito amor. Luego de este cuarto de siglo de que hablo, todavía propondremos principios que aseguren los derechos del niño en todas partes, en tiempo de estrechez y en tiempo de abundancia, en tiempos de guerra y en tiempos de paz.

9. Agradezco al señor Presidente, agradezco a mis eminentes colegas de este Consejo Económico y Social, al dedicar tan noble atención a mis palabras, en el momento en que celebramos un aniversario, —el del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia—, que pertenece por igual a todos los niños y todas las madres de América.

REUNION INTERAMERICANA DE PRODUCCION PECUARIA

Baurú, Estado de San Pablo (Brasil), 8 al 19 de diciembre de 1952.

Delegación: Dr. Mario Lusiardo (Presidente).
Dr. Miguel L. Galain.
Dr. Joaquín de Freitas Biglieri.
Ing.º Agr.º Ernesto Cortabarría.
Ing.º Agr.º Carlos Hatchondo.
Ing.º Agr.º Darío Cal.
Y en calidad de Secretario: Sr. César M. Rappalini.

Organizada por la F. A. O., en cooperación con la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se celebró dicha Conferencia científica, cuya finalidad fué dar a conocer los últimos adelantos alcanzados, en el campo de la cría y nutrición animal, su salud y un eficiente uso de forrajes, pastos de cultivo y naturales y llegar a un acuerdo sobre planes y coordinación de labores futuras.

"DIA DE LAS NACIONES UNIDAS"

La II Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 168, declaró el 24 de octubre, aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, el "Día de las Naciones Unidas".

La Resolución de la Asamblea General, fué concebida en los siguientes términos: "La Asamblea General, declara que el 24 de octubre, aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, será en lo sucesivo llamado oficialmente "Día de las Naciones Unidas" y estará consagrado a hacer conocer las finalidades y las realizaciones de la Organización de las Naciones Unidas a los pueblos del mundo y a lograr que apoyen la obra de las Naciones Unidas. Invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a cooperar con las Naciones Unidas para lograr que se observe ese aniversario".

El Poder Ejecutivo, el 20 de octubre de 1952, puso el cúmplase, a la ley sancionada por el Poder Legislativo el día 16 de octubre, por la que se declara Fiesta Cívica, el 24 de octubre de cada año, en conmemoración del "Día de las Naciones Unidas".

CREACION DE UNA COMISION ASESORA

La Cancillería, considerando la frecuencia con que problemas de la mayor importancia y trascendencia relacionados con la actuación de las Naciones Unidas, son sometidos a los Gobiernos, requiriéndoles su opinión, a menudo, con plazos breves y perentorios, y teniendo en cuenta que ello impone un régimen de trámite y estudio que, al tiempo que debe mantener las garantías de acierto en el asesoramiento, debe abreviar el tiempo que a ellas debe darse; resolvió crear una Comisión, con el cometido de pronunciarse con carácter de asesoramiento sobre los problemas de orden jurídico, político o económico que las Naciones Unidas sometan al Gobierno de la República, para conocer su opinión al respecto.

La Comisión fué integrada por el señor Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos, Ministro doctor don Gilberto Pratt de María; señor Director del Departamento Económico-Comercial, don Arioste D. González; señores Asesores Letrados, doctores don Daoiz Cerdeiras y don Quintín Alfonsín y en carácter de Secretario, por el señor Encargado de la Jefatura de la Sección Naciones Unidas, don Francisco Bustillo del Campo.

OBSERVADORES MILITARES EN LA INDIA Y EN PAKISTAN

En el año 1952, el Secretario General de las Naciones Unidas, solicitó al Gobierno de la República, la designación de dos Oficiales del Ejército uruguayo, para integrar el Grupo de Observadores Militares en la India y el Pakistán, establecido en 1949, con motivo del conflicto de Cachemira. Este grupo de Observadores Militares está encargado de vigilar el cumplimiento del acuerdo concluído el 1 de enero de 1949 sobre el cese del fuego por la India y el Pakistán.

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 30 de abril de 1952, designó a tales efectos, a los señores: Mayor de Artillería, don Mauricio B. de León y Capitán de Artillería, don Eduardo Modugno.

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Nueva York, 14 de octubre de 1952.

Delegación del Uruguay:

Senador Nacional, doctor don César Charlone (Presidente). Delegado Permanente ante las Naciones Unidas, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat, (Alterno del Presidente); Senador Nacional, don Angel María Cusano; Representante Nacional, don Alfredo Lepro; Representante Nacional, don Arturo Lezama.

Delegados Adjuntos:

Ministro Plenipotenciario, doctor don Gilberto Pratt de María; don Aureliano Aguirre.

Secretarios:

Secretarios de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, señores don Darwin Bracco Osorio y don Francisco A. Forteza.

El Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, quedó inaugurado el 14 de octubre de 1952. Este período abarcó hasta el 22 de diciembre, fecha en que la Asamblea resolvió levantar las sesiones para reanudarlas el 24 de febrero de 1953, o antes, si a juicio del Presidente esto último fuera necesario.

La Asamblea eligió como Presidente al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Lester B. Pearson.

Luego de cumplidas las formalidades de organización de la Asamblea tuvo lugar el debate general en el que intervino en nombre de la Delegación uruguaya su Presidente, doctor don César Charlone.

El texto del discurso es el siguiente:

81. SEÑOR CHARLONE (Uruguay): Al ocupar esta tribuna cuando ya está por clausurarse la primera etapa del debate general que todos los años entablan en esta Asamblea, por boca de sus delegaciones, los pueblos en ella representados, el Uruguay, como en oportunidades anteriores, reafirma su fe y su esperanza en el destino de las Naciones Unidas. Coincide la delegación de mi país con el Secretario General en que, aun cuando dentro y fuera de los cuadros de la Organización persisten las tensiones y los conflictos con igual intensidad que en años anteriores, y a pesar de que han venido a agregarse nuevos problemas de innegable importancia como el auge del nacionalismo y el reclamo de una mayor igualdad de derechos, de libertades y de oportunidades económicas por parte de los países escasamente desarrollados, las Naciones Unidas, hoy más que nunca,

abren a los pueblos el único camino posible en la conquista de la paz y la salvaguardia de la civilización.

82. Precisamente porque pertenecemos a una generación desventurada, que en sólo un cuarto de siglo vió por dos veces encenderse ante sus ojos la hoguera de tremendas guerras, vemos en las Naciones Unidas la única esperanza de paz y de cooperación, más que nunca en las actuales circunstancias que vive el mundo, cuando el planeta se empequeñece por efecto de los progresos de la ciencia y el genio del hombre descubre nuevas fuentes de energía, que en el acuerdo o el desacuerdo de las grandes potencias poseedoras de sus secretos pueden elevar a la especie humana a los planos más altos de la felicidad, como precipitarla por los trágicos despeñaderos de la destrucción y de la muerte.

83. Cuando se aprecia y se juzga la acción de las Naciones Unidas conviene se recuerde que ellas nacieron a la vida en circunstancias dramáticas, luego de una orgía de violencias sin precedentes en la historia, donde las libertades de los pueblos fueron atropelladas, sus fuentes de producción destruídas, las riquezas acumuladas por el trabajo creador sometidas al saqueo sistemático y la dignidad de la persona humana afrentada y escarnecida con las peores formas del ultraje y la humillación.

84. No se substrae del caos y la violencia el destino de la humanidad para llevarla al orden y la felicidad sin un necesario período de transición —que es la etapa que estamos viviendo— en que la obra de las Naciones Unidas tiene que ser juzgada más por lo que la Organización evita que por lo que está en condiciones de hacer. La acción creadora reclama aquel clima de tolerancia, de convivencia pacífica y de cooperación, que ha de formarse con el esfuerzo de los pueblos y sus gobiernos, si al par que estimulamos esos nobles sentimientos la Organización va extirpando allí donde aparezcan los brotes de ideologías agresivas, la ambición del poder y el espíritu de conquista que son la triste herencia del totalitarismo derrotado apenas ayer en los campos de batalla.

85. Parece evidente que muchas de las tensiones y de los conflictos tienen su origen en la demora con que fueron firmados los tratados de paz, así como en la forma en que se llevaron a cabo los que han podido ser subscriptos. Siempre fué tema de controversia el de saber si las Naciones Unidas debían abrir un nuevo capítulo en la vida del mundo antes o después que los tratados de paz establecieran las bases físicas del orden en las relaciones entre los Estados. La Sociedad de las Naciones, cuya creación coincidió con los tratados de paz que pusieron fin a la primera guerra mundial, surgió al parecer en condiciones más propicias, no obstante lo cual la Sociedad fracasó en la tutela de la paz y la seguridad colectiva por su falta de decisión y de energía para reprimir la agresión y los desmanes de la delincuencia internacional, allí donde ellos hicieron su primera víctima. En San Francisco se partió del supuesto de que era más conveniente que las Naciones Unidas se anticiparan a la paz, porque se abrigaba la esperanza de que las grandes potencias acordarían las bases de la misma bajo los principios y los objetivos de la Carta. Pero si la experiencia vivida hasta ahora no confirma aquella esperanza, no le puede ser negado a la Organización su derecho a apreciar y juzgar la conducta seguida en esa materia por las grandes potencias, que es lo que vamos a hacer de nuevo en el caso concreto de Austria.

86. Es aquí, en la Asamblea General donde se lucha para que los principios de la Carta vayan penetrando en la vida de los órganos que expresan la voluntad común de las Naciones Unidas, así como en la conducta de las grandes Potencias sobre cuyos actos y decisiones recaen las mayores responsabilidades de la paz. Los debates anuales de esta Asamblea traducen el empeño incesante de que la idea de democracia y el espíritu del derecho penetren cada día de manera más honda en la vida de las Naciones Unidas. Y en esa tarea nos apoyamos en las reservas espirituales de la humanidad, que son el respeto del derecho y de la moral internacionales, preciosas reservas éstas que en la última guerra en todas partes del planeta, y en las horas más inciertas, sostuvieron la fe de la humanidad en el triunfo final de las democracias. Al apoyo de esas fuerzas morales presentes aquí, en esta Asamblea, se debe también que las Naciones Unidas hayan podido sobreponerse a sus defectos de estuctura, como en el caso del veto, reivindicando la competencia supletoria de la Asamblea cuando el Consejo de Seguridad, por las razones y circunstancias conocidas, fracasó en su función esencial de policía de la paz.

87. En nuestra opinión, la gran conquista de las Naciones Unidas es —permítaseme insistir en ello— la superación de sus defectos orgánicos. La resolución titulada "Unión pro paz" [377 (V)], de cuyo proyecto el Uruguay fué coautor y defensor en el quinto período de sesiones, es de suyo la demostración más elocuente de que las Naciones Unidas han llegado a anular el privilegio de impunidad que el veto supone en los hechos prácticos. A esta altura no se podría sostener aquí, como se dijo el 29 de octubre de 1946, en la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea (2) (disccurso del delegado soviético Sr. Gromiko) que, por ser el principio del veto la piedra angular de la Organización, si esta facultad llegare a ser abolida, el edificio se vendría al suelo. Todo lo contrario, cabe ahora la esperanza de que en un próximo futuro el veto pase a ocupar su sitio en el museo de antigüedades, junto a la rueca de hilar y al hacha de bronce, significando en la vida de los pueblos el símbolo y el signo de un mundo perimido, basado en la desigualdad en los Estados, en los privilegios del poder y en la renuncia al imperio del derecho y de la ley moral.

88. Con el mismo sentimiento de que las Naciones Unidas reclaman un clima de confianza, de comprensión y de colaboración, apreciamos y juzgamos el auge del nacionalismo en vastas regiones del planeta donde se oye el reclamo de derechos más substanciales, de libertades más amplias, de mejores oportunidades económicas, aspiraciones todas éstas que van implícitas en el ideal de la libre determinación de los pueblos, consagrado a texto expreso en la Carta. Nadie podría desconocer que el nacionalismo, expresión mística del derecho a la libre determinación de los pueblos en todos los planos donde éstos pueden desarrollar su personalidad bajo los signos de la libertad y el progreso, es una de las grandes fuerzas de la historia, cuyas raíces se ahondan en los sentimientos emocionales más poderosos de la especie humana, como son el amor a la familia, al hogar, a la patria. El sentimiento solidario del mundo ha acogido esos anhelos en la Carta de las Naciones Unidas, en el noble empeño de abrir a los pueblos todas las formas y posibilidades de libertad y de progreso: políticas, económicas, sociales, culturales y humanitarias.

89. Después de haberse creado las Naciones Unidas vimos nacer el Estado de Israel; la India, el Pakistán, Ceilán y Birmania recibieron su completa libertad; Indonesia, independiente como miembro de la Unión Indonesaholandesa, se convirtió en Miembro separado de las Naciones Unidas, en situación de igualdad y soberanía; los Estados asociados de Vietnam, Laos y Cambodje lograron su independencia dentro de la Unión francesa y han solicitado que las Naciones Unidas los admitan en el número de sus Miembros. Agréguese a ello la obra de la Organización en los casos de Libia y Eritrea, y habrá de reconocerse que pocas veces, en tan corto espacio de tiempo, ha presenciado el mundo una revolución en la paz de tan vastas proporciones y de tan hondo significado.

90. Infortunadamente las pesadas cargas impuestas a los pueblos sinceramente pacíficos, por la necesidad de repeler la agresión y organizar la legítima defensa colectiva en el ámbito de los pactos regionales —camino éste sin duda más oneroso que la creación de una fuerza internacional común cuya constitución ciertas intransigencias han hecho hasta ahora imposible— han restado preciosos recursos al desarrollo económico de los países pocos desarrollados. No puede negarse que la materia de la referencia es el problema a largo término de mayor importancia para el destino del mundo, y frente al mismo definimos nuestra posición y anticipamos nuestras actitudes reiterando desde esta tribuna lo que hemos venido sosteniendo a ese respecto en el Consejo Económico y Social. El éxito y la eficacia de las soluciones que se busquen dependen en nuestra opinión de que los recursos disponibles y los nuevos arbitrios que hayan de crearse, necesariamente insuficientes frente a un problema de raíces y de proporciones seculares, sean puestos en juego teniendo en cuenta diferencias evidentes que tienen su explicación en el distinto vigor de las estructuras económicas y en las cifras del ingreso nacional por unidad de habitante, que en unos casos permiten la formación de capitales propios, mientras en otros no alcanzan siquiera a satisfacer las exigencias más esenciales de la vida. Hay países, en curso de desarrollo económico, donde el progreso ha sido y sigue siendo posible aun cuando su ritmo no satisfaga más de una vez los deseos del sentimiento público; y frente a estos países están las naciones económicamente infradesarrolladas, donde la escasez de los recursos disponibles y los bajos niveles de vida limitan severamente las posibilidades de mejoramiento, cuando no las hacen imposible en absoluto.

91. En el primer caso, o sea el de países en curso de desarrollo económico y entre los cuales contamos al Uruguay y otros países de sus mismas o parecidas características, donde las cifras de la renta nacional hacen posible el ahorro y la generación de capitales propios, las necesidades del desarrollo económico pueden verse satisfechas con el apoyo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Desde luego partiendo de la base de que el Banco sólo presta a los gobiernos y a las empresas de propiedad particular que cuenten con la garantía de los mismos —exigencia esta última difícil de satisfacer por explicables razones de política interna en el necesario respeto a la inde-

---

2 Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, segunda parte del primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 42a. sesión.

pendencia y a la libertad de las empresas— la acción en favor del desarrollo económico vería ampliados sus actuales horizontes se hiciese posible la movilización del capital privado hacia las inversiones que realmente favorezcan el desarrollo, apoyando y tonificando en esa forma los empeños que realiza la iniciativa particular en cada país en el plano de la empresa libre. Una institución de este tipo, que funcionara en estrecho contacto con el Banco Internacional y acordara con éste líneas comunes de conducta, permitiría superar, a nuestro juicio, la crisis de confianza que actualmente desanima las inversiones de ese género.

92. En el segundo caso, que es el de los países infradesarrollados, que viven en la penuria económica y social, y a cuyos infortunados pueblos el mejor homenaje que podemos rendir consiste en abstenernos de recordar las desventuras que padecen para ofrecerles en cambio los medios de que las enjuguen o las alivien, las fórmulas anteriores requieren el indispensable complemento de ayudas de otro tipo, como son los préstamos sin interés y hasta las subvenciones de asistencia. Manifestamos desde ahora que acogemos con la más cálida simpatía la habilitación de nuevos recursos que hayan de destinarse a esos fines.

93. Al igual que en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, este año figuran en nuestro programa dos temas que son típicos ejemplos de un clima de desconfianza y de susceptibilidad hiperestesiada, que llevan a interpretar torcida o tendenciosamente muchos propósitos de inteligencia y cooperación. Son esos temas los que se relacionan con la guerra y el porvenir de Corea y con la política sobre armamentos. En el primero de estos asuntos no se ha salido del impasse que se planteó desde que la agresión fué dominada.

Cuando el Canciller de la URSS (383.a sesión), en su reciente discurso reprochaba al Secretario de Estado de los Estados Unidos que luego de haberse hablado de una paz honorable, viniera ahora a hablarse de una paz justa, la reacción de nuestro espíritu no pudo ser otra que estimar que justicia y honor son términos inseparables en la búsqueda de fórmulas que hacen posible el término de las hostilidades y la restauración de la paz.

94. Pero con toda franqueza diremos desde esta tribuna que las propuestas (A|2229) anunciadas a la Asamblea por el representante de Polonia no satisfacen en nuestro sentir aquellas exigencias. Y agregamos que no aportan al debate nada nuevo, nada constructivo. Especialmente en la repatriación de los prisioneros a sus países de origen, no es justo ni es honorable que la salida del impasse actual pueda hacerse al precio de que las Naciones Unidas renuncien a su propia filosofía aceptando que se les desconozca a más de treinta mil seres humanos el derecho de escoger libremente el sitio donde han de labrar nuevamente su felicidad, en la paz de sus hogares.

95. México aporta en esta materia una solución que pone a salvo el respeto a la libertad individual. Uruguay acoge dicha proposición con cálida simpatía, sin perjuicio de que nos parezca que una solución igualmente honorable y además justa podría ser la de que las Naciones Unidas, por sus órganos competentes a los que la Carta encomienda la protección de los derechos humanos, se hicieran cargo de los prisioneros que rehusen volver a sus países de origen. No sería pertinente, en puridad de lógica y de razón, que las Naciones Unidas, por razones de beligerancia, en el cumplimiento de los cometidos que la Carta les asigna se vieran inhabilitadas para tomar a su cuidado los prisioneros de que se trata. La acción militar de las Naciones Unidas es una acción sui generis. Es una acción policial de un organismo colectivo, que tiene por finalidad primordial la eliminación de los quebrantamientos de la paz y de los actos de agresión. En consecuencia difícilmente le son aplicables las normas sobre prisioneros estructuradas para los Estados beligerantes. Y bien puede admitirse que, aunque integrando el ente colectivo que actúa, se haga el distingo entre los que han tomado las armas y los que sólo han acompañado las medidas con su voto o con su pasiva obligación.

96. En materia tan esencial para la paz y el progreso del mundo como es el relacionado con la política sobre armamentos y efectivos militares, también se vive en el impasse. Y es fuerza convenir en que no se podrá realizar ningún progreso sustancial mientras el control de la efectividad del desarme y de la supresión del uso de la energía atómica para fines de guerra no sea sustraído a la esfera del Consejo de Seguridad, que es lo mismo que decir al privilegio de impunidad representado por el veto.

97. Un comentario final desea dedicar nuestra delegación a las manifestaciones formuladas por el señor Vishinsky, en su discurso el sábado (383 sesión) a la Asamblea, cuando declaró que en opinión de la Unión Soviética nada obsta a la pacífica coexistencia del capitalismo y el comunismo. Ello coincide con el sentimiento general expresado muchas veces desde otros sectores. No se ha hecho la Carta, sin duda alguna, para imponer a los pueblos y a los hombres regímenes e ideas. Se la hizo para salvaguardar el derecho de los pueblos a ser respetados en su libertad y el derecho de los individuos a ser respetados en sus personas. Pero el mundo es una realidad demasiado multiforme y compleja para que el destino de todos y cada uno de los pueblos que lo componen pueda ser ubicado en el dilema de capitalismo y comunismo. Ni siquiera cabe el dilema entre la libertad de empresa y la economía estatizada o socializada, porque el capital privado está sujeto en todas partes a limitaciones de mayor o menor extensión, que lo subordinan al interés general según los dictados de la justicia y hasta llegan a sustituirlo por la empresa de Estado para la mejor atención de los servicios y de las necesidades públicas, como viene ocurriendo en el Uruguay, en un largo proceso respetuoso de la ley y de la propiedad ajena que data de principios del siglo. En mi país, con la empresa de Estado hemos nacionalizado o controlado fuentes de producción y de riqueza sobre las cuales reposa la autonomía de nuestra vida.

98. La diferencia entre países y regímenes que puede hacerse en el mundo a esta altura de su historia, responde a distintos y opuestos conceptos del individuo frente al derecho y en sus relaciones con el Estado. En el plano de la convivencia entre los pueblos esas ideas expresan, por cierto, distintas concepciones de la vida.

99. ¿El fin del derecho es el hombre, y el Estado está al servicio de ese hombre que es el único soberano, en cuyo caso la persona humana es sujeto del Derecho tanto del internacional como del interno; o por el contrario, el hombre es sólo sujeto del derecho doméstico, recibe sus libertades del Estado y está al servicio de los aparatos colectivos que expresan la voluntad estatal? Esta es la primera diferencia de concepto. ¿Es el hombre un producto de la historia, sujeto a las leyes inexorables del determinismo; o es, por el contrario, el dueño y el artífice de su destino y en tal actitud puede influir en la historia, construirla, vivirla, tal como aquí en las Naciones Unidas todos los hombres de buena voluntad se empeñan en señalar a los pueblos los derroteros claros y venturosos de la paz, la tolerancia, la amistad y la cooperación fraternal, rectificando para ella las fuerzas ciegas de la historia? Ambas concepciones pueden coexistir y trabajar en la paz, sin lugar a dudas, si se respetan los principios de la Organización. Es necesario que convengamos que esa coexistencia exige de todos los pueblos el respeto sincero a los fines y a los objetivos de la Carta que por reflejar el ideal significan lo eterno, así como el necesario espíritu de transigencia en la manera de cumplir aquel programa dentro de los órganos constitucionales creados para servirlos y desarrollarlos.

100. En un primer caso, que cito por vía de ejemplo, del uso o del abuso que se haga del privilegio de la jurisdicción doméstica dependerá el triunfo o el fracaso de nuestra obra en favor de las libertades y la dignidad del ser humano. Triste espejismo es la liberación del hombre como miembro de una nación, cuando se admite que como individuo viva sujeto a la omnipotencia del Estado. Pobre suerte la de ese señor "Derechos Humanos", a quien honramos y reverenciamos en todos los organismos y en todas las tribunas de las Naciones Unidas, si llegáramos a hacer de él el apátrida número uno, cerrándole con la jurisdicción interna las puertas de la patria y del hogar.

101. Cuando en la Carta oímos invocar tantas veces la jurisdicción interna conviene que recordemos que el párrafo 7 del Artículo 2 reserva esa excepción para los asuntos que son esencialmente de la competencia interna de los Estados. Y en nuestra opinión no puede haber duda de que todo aquello que entrañe un pacto internacional, como es la Carta de las Naciones Unidas, ha dejado por esa misma circunstancia de estar esencialmente en la esfera interna de la competencia del Estado.

102. La libertad de información integra el precioso lote de las grandes libertades humanas. Convengamos todos en que para la coexistencia armoniosa de regímenes fundados en distintas concepciones de la vida, la libertad de información ofrece la mejor de las escuelas para que el hombre pueda adoctrinar su espíritu y escoger con libertad el sistema de vida que estime más acorde con sus sentimientos, con sus ideales y también con sus esperanzas. Si esa pacífica coexistencia entre pueblos separados por las más hondas divergencias ideológicas ha de expresarse en un orden perdurable de paz y de seguridad, se hace más indispensable, a cada día que pasa, que un espíritu de confianza mutua destierre para siempre de la vida de las Naciones Unidas el concepto de las soberanías absolutas e intangibles, cuando menos en el punto crucial que es el control sobre la efectividad del desarme y del uso de la energía atómica para fines pacíficos. Nada se hará de práctico ni de eficaz en tal sentido si una de las grandes Potencias, que reviven en nuestro tiempo el mito de Prometeo porque son poseedoras del fuego creador del progreso o de la muerte, persiste en invocar el principio de la soberanía para resistir un control internacional.

103 El clamor de una humanidad doliente, cuyo destino todavía se arrastra en la inseguridad, el miedo, la miseria

y el desamparo —triste legado de la horrenda guerra que acabamos de vivir— expresa en este foro su esperanza de que las grandes Potencias comprendan sus responsabilidades y sus deberes. Hoy más que nunca la tribuna de la Asamblea de las Naciones Unidas parece ser el sitio indicado para recordarles a todos la sentencia del sociólogo ilustre: "No se trata de elegir entre la utopía y el mundo que conocieron nuestros padres. De lo que ahora se trata es de elegir entre la utopía y el infierno".

Se levanta la sesion a las 12.35 horas.

EXPOSICION REALIZADA POR EL DELEGADO ADJUNTO DON AURELIANO AGUIRRE ANTE LA 402.a SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1952.

Señor Presidente, señores Delegados:

En cuanto a la resolución IV, en su párrafo 1.o, el Uruguay considera ventajoso para la Organización de las Naciones Unidas, la prolongación del mandato de la Comisión para la Información, hasta la permanencia, y en ese sentido bregó en la Cuarta Comisión; pero también le interesa por la eficacia de esa Comisión, la participación de las Potencias Administradoras en sus trabajos. En eso sentido, logrado lo que establece la primera parte del párrafo, y frente a las declaraciones que acabamos de oir del Reino Unido y de Bélgica, mi Delegación, en homenaje a la armonía y a la eficacia constructiva de nuestras resoluciones se abstendrá en la votación sobre la segunda parte, tal como está, aunque apoya las soluciones expresadas por el Delegado de la India.

Frente al documento sobre factores, mi Delegación se encuentra en la disyuntiva plantcada de un lado, por su coincidencia en cuanto a la ventaja del objetivo buscado con el proyecto, y del otro, por la resistencia a aceptar como el más conveniente el camino que se ha elegido en este texto para alcanzar sus fines.

En efecto, el proyecto en sus párrafos 2.o del preámbulo y 4.o de la parte resolutiva, que son los de mayor importancia desde el punto de vista jurídico, da por resueltos aspectos muy delicados sobre los cuales la controversia se mantiene en pleno vigor; y no sólo una controversia entre las partes, sino una disputa que se prolonga a las casas de estudio y es materia de atención preferente por parte de los tratadistas.

Si estuviéramos ahora en esa discusión, el Uruguay no vacilaría en tomar partido junto a los patrocinantes del proyecto, pero no se trata aquí de discutir sino de dar por resuelta en ese sentido una polémica que no creemos haya llegado a su fin.

El párrafo 2.o del preámbulo alude a los objetivos del Capítulo XI de la Carta, dentro del cual está el artículo 73, inciso "E", y sobre los objetivos de este inciso la discusión no ha decaído.

El párrafo 4.o de la parte resolutiva consagra el concepto de que no puede haber forma alguna de autonomía, sin la plenitud del gobierno propio, basándose como se ve en un concepto sumamente objetado, y relacionándolo con la plenitud del gobierno propio, cuando los muchos matices que la realidad nos muestra, existen en cuanto a gobierno propio, no nos permiten saber con certeza, mediante definición, en qué consiste la plenitud de gobierno propio.

Mi Delegación para acompañar este proyecto necesitaría ver llenados esos huecos. Llenados, no con la aceptación unánime de los países representados en la Asamblea, unanimidad imposible de obtener; pero sí, mediante fundamentos que aportaran todos, seguridades sobre su consistencia jurídica, sobre su amplio conocimiento de la realidad, dentro de una autorizada interpretación de la Carta.

Seguir adelante, como lo hace este proyecto, sin contemplar las reservas que se oponen; dejando en vigor las objeciones y resistencias de concepto e interpretaciones que provoca, sería dejar en acción un germen de conflictos insolubles e interminables, que podrían conspirar contra el acatamiento de la resolución.

Mi Delegación se detiene ante semejante responsabilidad, y piensa que las Naciones Unidas han seguido hasta ahora el mejor de los caminos en la materia. Al texto ambiguo de la Carta en el Capítulo XI, se le han buscado paulatinos mejoramientos en su aplicación, mediante resoluciones adoptadas en la I, III, IV y VI Asambleas. De tal manera, se han logrado las conquistas y los adelantos conocidos, y siguiendo en esa tarea empeñosa, que busca primero fijar la base sobre la cual levantar el edificio, seguramente podremos llegar todo lo lejos que nos sitúen nuestras concepciones idealistas.

Resumiendo pues, por lo dicho, el Uruguay se abstendrá en la votación del conjunto del proyecto; y si hubiera votación por párrafos, se abstendrá en los dos citados, que considera los de mayor importancia jurídica dentro del proyecto, y votará afirmativamente los demás, marcando una leve diferencia con la forma en que votó algunos de esos párrafos en la Comisión, en virtud de que entonces había pendiente de votación, un texto de enmienda que mi Delegación consideraba preferible.

EXPOSICION REALIZADA POR EL DELEGADO ADJUNTO DON AURELIANO AGUIRRE, ANTE LA 403.a SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1952.

Señor Presidente, señores Delegados:

La Delegación del Uruguay fué una de las que conjuntamente con Francia, Egipto, Líbano y Yugoeslavia, presentó en la Tercera Comisión, el proyecto referente a la Convención sobre Derecho Internacional de Rectificación. Al hacerlo la guió el convencimiento de que con la aprobación de este proyecto, se daría un paso firme en el terreno de la vigencia de la libertad de información.

Como lo repitieron insistentemente las naciones pequeñas, uno de los males que afecta la confianza sobre la libertad de información, es el de la desigualdad en que se encuentra respecto a las naciones más desarrolladas, en el juego de la distribución de informaciones. Frente a ese mal, el adecuado ejercicio del derecho internacional de rectificación, puede constituirse en un elemento de gran utilidad en el afán común de equilibrar posibilidades y dar a los pequeños el arma para hacerse oir de los grandes, y hacerse conocer tal como son en el mundo.

Por otra parte, el estancamiento que padecen en el seno de la organización las tres convenciones propuestas desde la Conferencia celebrada en Ginebra en 1948, las cuales unieron su destino en la resolución 277 de la III Asamblea, no se justifica en lo que concierne a la del derecho de rectificación, el cual reune las condiciones necesarias para ir adelante, y si lo consideramos en general bueno y útil, no se explica que detengamos su efectividad a la espera mas o menos ilusoria de alcanzar acuerdos sobre las otras dos convenciones. Mi delegación, como lo expresó en la Tercera Comisión, prefiere dar este paso a no dar ninguno, pero lo hace manteniendo a pleno vigor, su propósito de obtener realizaciones concretas en cuanto a las convenciones sobre libertad de información y difusión de noticias.

Además, es idea nuestra que una vez en práctica el derecho de rectificación y obtenida por su intermedio, la confianza y el equilibrio que hoy faltan, habremos proporcionado un fuerte impulso para la aprobación y vigencia de las otras convenciones.

En cuanto a las objeciones que se le han hecho, no comparte mi delegación el temor de que consagre una ingerencia indebida de los Gobiernos en la tarea informativa. El hecho de no obligar la publicación de la rectificación y la forma de procedimiento que indica la convención en su texto, es garantía suficiente para no alterar en lo mínimo, la para el Uruguay, inviolable independencia de la función periodística.

Desde otro punto de vista se le ha criticado precisamente, que no obliga la publicación. Tampoco nos parece fundado este reparo. No creemos que pierda eficacia la convención por no obligar a publicación. Tenemos, por lo general, un elevado concepto de quienes realizan la labor informativa en el mundo y nos consta que una rectificación fundada tendrá siempre un gran efecto moral aunque su publicación en el órgano rectificado no pueda ser exigida. La presencia de este derecho traerá aparejada una superación en la responsabilidad de quienes practican el periodismo y al corregir errores, evitará su repetición y su difusión en la versión equivocada.

Por tales razones, el Uruguay apoya el proyecto, y al hacerlo, cuenta, como lo expresó en la Comisión, con que los países firmantes harán uso de este derecho, según lo pide el Artículo 1, inciso segundo de la Carta, para todas las obligaciones contraídas, es decir, de buena fe.

EXPOSICION REALIZADA POR EL DELEGADO ADJUNTO DON AURELIANO AGUIRRE ANTE LA 410.a SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 1952.

Señor Presidente, señores Delegados:

La Delegación del Uruguay va a votar en contra del proyecto en consideración, referente a los Wa-Meru, y lo va a hacer por tener objeciones de fondo para cada uno de los puntos sustanciales del proyecto.

En primer lugar, el párrafo 4.o del preámbulo, en cuanto establece que, "de esas evidencias resulta claro que la Autoridad Administradora ha expulsado de sus tierras, por la fuerza y contra su voluntad, a unas tres mil per-

sonas de la tribu de los wa-merus'; este pasaje, es notoriamente incompleto, pues si pretende describir el hecho que da origen a la resolución, debió establecer que si bien se ha producido la expulsión en la forma indicada, ésta se llevó a cabo en cumplimiento de un plan de redistribución de tierras, considerado de utilidad pública por la Autoridad Administradora.

Nos parece fundamental en una resolución de la Asamblea, que establezca toda la verdad, y no sólo una parte de esa verdad.

En segundo lugar, analicemos el primer párrafo de la parte dispositiva. "Deplora —dice el párrafo— que las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria para resolver este problema hayan resultado ser inadecuadas."

Señores Delegados: La resolución del Consejo de Administración Fiduciaria fué adoptada el 22 de julio de 1952. Es decir dos meses y veinte días antes de la fecha en que celebró sesión inaugural esta VII Asamblea de las Naciones Unidas; pero todavía con anterioridad ya se sabía que el mismo tema sobre el que versaba la resolución 468 (XI). del Consejo de Administración Fiduciaria, iba a ser discutido en esta Asamblea. De manera que la resolución en realidad, no alcanzó nunca forma de resolución definitiva. La instancia, a partir de fines de julio de 1952, quedó abierta a la espera de la resolución de la Asamblea.

En esas condiciones, que son las que surgen de las fechas y de los hechos, yo pregunto, cómo puede la Asamblea, dos meses y medio después, y en un pleito sin resolución definitiva, decir al Consejo de Administración Fiduciaria, que las medidas adoptadas por ese organismo principal de las Naciones Unidas, han resultado ser inadecuadas.

¡Si no ha habido tiempo para comprobar su eficacia ni quedó cerrada la instancia!

Pasando ahora a la primera parte del 2.o párrafo resolutivo, o sea la que "invita a la Autoridad Administradora a que tome las medidas conducentes al reintegro inmediato de los miembros de la tribu de los wa-merus a las tierras de las cuales fueron desalojados violentamente." vuelve mi Delegación a encontrar a este respecto, la objeción de que, al proceder de la manera que lo hizo la Autoridad Administradora, actuó en cumplimiento de un plan que consideraba de utilidad pública. La Cuarta Comisión, señores Delegados, no pudo ni pretendió discutir la existencia o inexistencia de la causal de utilidad pública. No se contó, como hubiera sido necesario, para hacerlo, con los elementos imprescindibles a fin de establecer si en verdad estaba presente o no la razón invocada. De esa manera, sin poder desechar la razón de utilidad pública, no corresponde que la Asamblea General formule la invitación estampada en este párrafo, pues a ciegas, podemos estar tomando resoluciones contrarias al interés general de la población.

Finalmente, en cuanto al párrafo tercero de la parte resolutiva, aunque coincidimos aquí con el propósito que lo anima, y que forma parte de la resolución del Consejo de Administración Fiduciaria, encontramos defectuosa su redacción. Acatando ese texto, la Autoridad Administradora no podrá en adelante llevar a cabo obra alguna de redistribución de tierras, por más que lo exija el interés general, y por más beneficioso que sea a la productibilidad de las tierras y a la asistencia y mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores. Haciendo muy factible abuso de esta disposición, los habitantes, con oponer un mínimun de resistencia, con razón o sin ella, paralizarán cualquier plan de obras de la Autoridad Administradora.

Por tales razones, mi Delegación votará en contra del proyecto, confiando en que el resultado de la votación no le confiera a ese texto la fuerza de una resolución de la Asamblea General; pero, consciente del propósito que la anima, considera al mismo tiempo que esta Asamblea faltaría a un compromiso sagrado y rehuiría responsabilidades, si no adoptara resolución alguna en el caso de los Wa-Merus.

Por ese motivo, mi Delegación completa su posición, presentando a la Asamblea, conjuntamente con las delegaciones de Canadá, Dinamarca, Holanda, Nueva Zelandia, Noruega y Suecia, el Proyecto de resolución comprendido en el documento A. L. 141.

Consideramos absolutamente [illegible] una resolución que configure un acto eficaz de protección para la tribu Wa-Merus, cuyos delegados llegaron personalmente hasta esta Asamblea. Es menester que esos hombres, así como todos los habitantes nativos de los territorios en fideicomiso o no autónomos, tengan confianza en la obra de las Naciones Unidas y sientan que esta organización les acuerda la atención que reclaman. Si quedáramos mudos ante su llamado, habríamos faltado a nuestra responsabilidad y habríamos fomentado el escepticismo y el resentimiento, prolongando la inconveniente situación provisoria, de incertidumbre, en que se encuentran los Wa-Merus.

Por lo demás, el documento que con ese objeto hemos puesto a consideración de la Asamblea, no es en su fondo nada nuevo para quienes actuaron en la Cuarta Comisión. No se trata de un texto desconocido, que no ha habido tiempo de estudiar. No tratamos de sorprender ni de impresionar. Por el contrario, cada uno de los párrafos del proyecto, es familiar, es conocido de las delegaciones a través de sus representantes en la Cuarta Comisión.

Los tres primeros párrafos del preámbulo son los mismos párrafos del otro texto que tenemos sobre el tema. El primero y el segundo de la parte dispositiva dicen exactamente lo mismo, mediante leve cambio en la forma de redacción, que el 2º y 3º y 6º de la parte dispositiva de la resolución 468 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria, que son los más severos dentro de dicha resolución.

Finalmente los párrafos 3º, 4º y 5º de nuestro proyecto actual, son los que anteriormente constituían el todo de las enmiendas presentadas en la Cuarta Comisión cuyas enmiendas fueron ampliamente discutidas.

Vemos pues que no hay nada nuevo, y por tanto, las delegaciones están en condiciones de medir con exactitud el alcance, significado y eficacia de este proyecto.

El mismo se inspira en el deseo de evitar procedimientos, como el que consideró necesario adoptar la Autoridad Administradora contra los Wa-Merus. Evitar que, se reproduzcan o continúen siendo practicados en los territorios bajo tutela. Con este objeto, señala la expresa desaprobación al procedimiento seguido.

En segundo lugar, insiste en la reparación amplia y generosa, por el daño ocasionado a los Wa-Merus, y en la compensación por la pérdida que sufrieron; forma ésta que consideramos la más eficaz, la más práctica, para llevar a los Wa-Merus la reparación que se les debe, y ajustar la resolución de la Asamblea al conocimiento que tenemos del caso.

Luego, sin aludir al retorno inmediato de los Wa-Merus a las tierras de las que fueron desalojados, pues insistimos en nuestra incapacidad actual para pronunciarnos sobre si hay o no una razón de utilidad pública en la disposición de la Autoridad Administradora, el proyecto de resolución que presentamos da impulso a un esfuerzo serio y factible para lograr acuerdos satisfactorios entre los Wa-Merus y la Autoridad Administradora, así como en cuanto a la capacitación de los indígenas y a su formación profesional en los trabajos de granja y en los métodos de cría de ganado, con un afán constructivo y humanitario, de ampliar las posibilidades y mejorar las aptitudes de los nativos.

Por último, según este proyecto, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Asamblea General mantendrán una atenta vigilancia sobre los distintos aspectos del problema, para estar perfectamente al tanto de sus evoluciones y apreciar en la próxima Asamblea General el resultado de lo dispuesto para proceder en consecuencia.

Pidiendo perdón a la Asamblea por habernos extendido demasiado, dejamos a su consideración los textos que aluden al caso de los Wa-Merus, seguros de que haremos mucho más, en favor de esa tribu, mediante la aprobación del proyecto contenido en el documento A|L. 141, que con la aprobación de un texto que, como el proveniente de la Comisión, no se ajusta al conocimiento que tenemos del caso, y hace apreciaciones por lo menos, apresuradas, de la resolución de un cuerpo tan autorizado como es el Consejo de Administración Fiduciaria; y aún, señores, recapacitemos seriamente sobre que la Asamblea no puede ni debe quedar muda en el caso de los Wa-Merus, como quedaría si ninguno de los proyectos obtuviera la mayoría necesaria.

Terminando, unas palabras que ya pronunciamos en la Cuarta Comisión, dirigida a los Wa-Merus, tendientes a que estos hombres no regresen a sus tierras con una impresión de descreimiento en la obra de las Naciones Unidas, de fracaso, por no haber visto contempladas plenamente sus aspiraciones. A mi Delegación le preocupa considerablemente la impresión de los peticionantes, y desea repetir aquí que los propios representantes Wa-Merus, recordaron que en la época durante la cual sus tierras estaban bajo la administración alemana, una simple queja, cualquier protesta contra los procedimientos de la administración, era castigada inmediatamente, con la horca.

Ahora, bajo la tutela de las Naciones Unidas, los nativos han tenido la oportunidad para hacerse oir y valorar sus reclamaciones, y al hablar lo han hecho con absoluta e inviolable libertad, como corresponde a seres humanos; y pueden tener la certeza de que las Naciones Unidas continuarán firmemente en la línea que ha traído estos progresos, hasta lograr la plena vigencia de sus propósitos y principios.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA DELEGACION DEL URUGUAY, DOCTOR CESAR CHARLONE, ANTE LA PRIMERA COMISION DEL VII PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1952.

Señor Presidente, señores Delegados:

Uruguay se cuenta entre los firmantes del Proyecto de Resolución contenido en el documento de trabajo AC/1/725 y por este motivo desea mi Delegación exponer sus opiniones sobre los temas que se controvierten en el debate a que dicho proyecto ha dado lugar.

Comenzamos por afirmar que la responsabilidad de los sucesos de Corea es una cuestión definitivamente juzgada por los Organos a los cuales la Carta de las Naciones Unidas confiere la facultad de hacerlo.

Siempre debe estar presente en nuestros espíritus que los países miembros de las Naciones Unidas se obligaron a renunciar a la amenaza o al uso de la fuerza, contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, así como a conducirse de acuerdo con esos principios en sus relaciones con los Estados no Miembros con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales. Para hacer efectivos esos preceptos las Naciones Unidas confiaron la función de Policía de la Paz al Consejo de Seguridad. A texto expreso dejaron constancia en los artículos 24 y 25 de la Carta que el Consejo actúa a nombre de todas ellas en el ejercicio de aquel cometido, que para estos fines todos los países miembros de la Organización le otorgan los poderes necesarios, y que dichos países miembros se obligan por anticipado a aceptar y a cumplir las decisiones que en la expresada materia adoptare el Consejo.

En su Resolución del 25 de junio de 1950 el Consejo de Seguridad dejó expresa constancia de que: "el ataque por las fuerzas de Corea del Norte constituía una ruptura de la paz". Esta declaración, que hizo el Consejo en cumplimiento del deber que le señala el artículo 39 fué acompañada por el pedido de cese inmediato de las hostiliades y retiro de las fuerzas invasoras al Paralelo 38, medida provisional esta, que según se establece en el artículo 40: "no perjudica los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas" y cuya aceptación o rechazo debe ser tomado en cuenta por el Consejo de Seguridad para la correspondiente calificación de conductas acerca de a quien corresponde la responsabilidad de la agresión.

La actitud de Corea del Norte vino a confirmar la procedencia de la declaración que formulara el Consejo de Seguridad, a nombre —no está demás que se lo subraye— de todas las Naciones Unidas. Si Corea del Norte no era culpable de la agresión y si las medidas provisionales dispuestas por el Consejo no perjudicaban los derechos, la reclamación o la posición de su parte —como se aclara en forma expresa en el artículo 40 de la Carta— ¿porqué se resistió dicho país al pedido de cese del fuego y retiro de las tropas. A la agresión en sí misma, vino a agregarse la resistencia activa contra las Naciones Unidas que se vieron arrastradas a una guerra que no esperaron ni desearon, en defensa de la paz y de la seguridad colectivas.

Por todo ello repetimos que la responsabilidad de los sucesos de Corea es una cuestión definitivamente juzgada por el Organo a quien los Gobiernos aquí representados confirieron poderes expresos para que expresara el juicio y la voluntad de todos ellos.

De lo que ahora se trata és de restablecer la paz sobre bases honorables y justas, de modo que la agresión no pueda repetirse y se establezca con ello el clima propicio para la reconstrucción y unificación de Corea.

La única cuestión que queda por resolver para la conclusión del armisticio es la relacionada con la repatriación de los prisioneros.

Así ha sido reconocido por el propio Comando Sino-Coreano en su carta al General Harrison, de 11 de octubre de 1952.

En el Proyecto de Resolución que hemos subscripto en compañía de otros países, se declara que el armisticio que ponga fin a la lucha no puede desconocer los principios de las Naciones Unidas, y es nuestro sentimiento que el rempatrio de los prisioneros con empleo de la fuerza plantea a las Naciones Unidas una cuestión de honor, a la vez que de sinceridad. Sus ejércitos enfrentan una guerra obligada que la agresión les impuso. Por más grande que fuere su espíritu de transigencia, del que han dado tantas y tan elocuentes pruebas, existe en el punto en cuestión un límite infranqueable. La conducta de ellas en las negociaciones del armisticio está condicionada por los preceptos de la Carta. Y no puede pedírseles que renuncien a ciertos principios que, como el del respeto a la libertad y a la dignidad de la persona humana, constituya uno de los objetivos esenciales de la Organización.

Por lo mismo, tal como se dice en el Proyecto de Resolución citado, las Naciones Unidas están en el deber de poner a salvo el derecho de los prisioneros "a que se les de, sin restricciones, la oportunidad de ser repatriados evitando para ello el uso de la fu[illegible]

La negativa del alto mando de las Naciones Unidas a usar la fuerza para el rempatrio de los prisioneros ha sido impugnada por el señor Delegado de la Unión Soviética tanto en el plano moral, como en el político y en el jurídico.

Desde el primero de los expresados puntos de vista sostuvo el señor Vyshinsky que, examinando el problema en el terreno moral, la situación en que se halla el prisionero de guerra no es clima propicio para la autonomía de su voluntad. Por su calidad de prisionero, éste no se halla en condiciones de elegir libremente el sitio a donde desea dirigirse. ¿Cómo se puede saber en esas condiciones —agregó el señor Delegado de la Unión Soviética— si el prisionero quiere o no volver a su lugar de origen?

Ahora bien, el alto mando de las Naciones Unidas respondió por anticipado a esta pregunta cuando, en su carta de 20 de octubre dirigida al Comando Sino-Coreano, ofreció que los prisioneros de guerra que se opusieran a un rempatrio forzoso fueran llevados en pequeños grupos a un sitio de la zona desmilitarizada escogido de común acuerdo, donde se les libraría del control militar de ambas partes. Y se agrega en dicho documento: "preveía además esta propuesta que cada prisionero, sin ser interrogado, entrevistado, ni seleccionado, quedaría, al ser liberado, en condiciones de dirigirse al lado que quisiese y que, si así se deseara el traslado y la distribución de los no repatriados se llevaría a cabo bajo la vigilancia de un grupo o de una combinación de grupos de la Cruz Roja, grupos mixtos de la Cruz Roja o grupos mixtos de observadores militares o de representantes de ambas partes".

En puridad de verdad no pueden pedirse fórmulas más amplias, a la vez que rodeadas de las mayores garantías de imparcialidad, para que los prisioneros puedan expresarse libremente. No comprendemos cómo puede sostenerse que el prisionero de guerra no puede elegir libremente su destino, cuando se procura, como resulta de la mencionada propuesta, que manifieste su voluntad en completa libertad, ajeno a toda coacción material o psicológica, en lugar sustraído a los Comandos de ambas partes, para que allí, sin que se le interrogue, se le entreviste y se le someta a selección de género alguno, escoja el camino que fuere de su agrado.

El hecho de que esa elección del destino se realice llevando a los prisioneros en pequeños grupos protege la autonomía de la voluntad de aquellos. Es juicioso admitir que el prisionero exprese su voluntad en forma más libre si se le sustrae a las presiones colectivas que ocurren en las grandes aglomeraciones, y que, por lo mismo, el riesgo de que se trata pudo existir en el procedimiento que observara el Comando Sino-Coreano cuando, según sus propias manifestaciones recordadas en la carta al General Clarck de fecha 20 de octubre de 1952, liberó a unos cincuenta mil hombres de las Naciones Unidas sosteniendo que habían sido capturados y liberados en el frente.

A renglón seguido expresó el señor Delegado de la Unión Soviética que la negativa al rempatrio forzoso de los prisioneros de guerra lesiona en la práctica la igualdad soberana de los Estados y el respeto de sus derechos como tales

Desde luego que, juzgando el problema en el plano político, la suerte de los prisioneros dependerá del concepto que se tenga acerca de la situación de la persona humana frente al Derecho, especialmente en este caso que plantea un problema típico de Derecho Internacional. — Es de todos conocida la doctrina soviética en esta materia. Para ella sólo el Estado es sujeto inmediato del Derecho Internacional, mientras el individuo lo es a través del Estado al cual pertenece. Y en base a ese concepto —que no compartimos— se afirma el derecho de soberanía del Estado sobre los derechos de los prisioneros pertenecientes a su bando, hasta el extremo de reclamar que se le devuelvan con empleo de la fuerza.

Sin perjuicio de que reiteremos otra vez nuestras firmes y sinceras convicciones de que el ser humano es sujeto del Derecho Internacional y que el lote de sus libertades no es gracioso beneficio que obtenga o se le acuerde por el Estado a que pertenece, nadie podría negar que el uso de la fuerza en este caso afecta en sus propias raíces el respeto a la libertad y a la dignidad del Hombre, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, por cuya razón no cabe invocar aquel derecho de soberanía frente a disposiciones contractuales que todos deben cumplir con buena fe

Además, cuando menos en el caso de los prisioneros originarios de Corea del Norte, que desean quedarse y vivir en el territorio de Corea del Sur, el rempatrio forzoso no tendría ni siquiera la excusa de que hay que devolverlos a su patria de origen. El Paralelo 38, línea artificial que

consagró en su tiempo una situación de hecho, no es un límite entre patrias. El coreano del Norte que quiere permanecer en el Sur solo desea vivir en la patria que le vió nacer. Ese es el sentimiento de las Naciones Unidas que han bregado y seguirán bregando por una Corea unificada, bajo los principios democráticos de la Carta, que hagan posible la libre determinación de sus habitantes; y no tendría sentido ni explicación que las Naciones Unidas buscaran la unificación de Corea comenzando por aceptar en este caso que se les niegara a los ciudadanos que al presente son prisioneros de guerra, su derecho de escoger el sitio donde han de levantar de nuevo sus hogares. Y debe recordarse que el derecho a la elección del domicilio, libertad fundamental de la persona humana, aparece reconocido en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que la Asamblea General aprobara en su sesión de París, el año 1948.

Con relación al aspecto jurídico del problema, que otros señores Delegados en sus eruditas intervenciones examinaron en forma exhaustiva, muy poco puede agregarse.

Agregaremos por nuestra parte que no podemos considerar los tratados —y menos aún aquellos que reglan una materia de tan hondo contenido humano como es la suerte de los prisioneros de guerra —con el criterio de que se trata de fenómenos políticos influídos por las circunstancias de hecho que determinaron su nacimiento y marcaron sus características. El tratado es para nosotros un acto jurídico bilateral o multilateral, según fueren los casos, cuyo sentido debe buscarse en su propio texto— letra y espíritu— y nunca en las razones políticas que pudieran existir en el subconciente de las partes al momento de firmarlo. No es posible aceptar como explicación lógica que un Estado admita la libertad de la repatriación de los prisioneros cuando, en seguida de nacer, se siente débil en sus medios materiales y sostenga el rempatrio forzoso años después, cuando estima que esa su condición material ha variado. Sea cual fuere la condición de los Estados, fuertes o débiles, los tratados que se invoque sólo autorizan la interpretación compatible con la letra y el espíritu de los mismos.

En el caso de la Convención de Ginebra de 1949, la letra es clara. Sus normas, que vienen al caso, versan sobre la liberación y el rempatrio de los prisioneros. No se concibe que la liberación consista en usar la fuerza para imponerle al prisionero un rempatrio que no desea. La suerte del prisionero de guerra, el respeto de su libertad y de la dignidad de su persona, constituyen el objeto de esa Convención que ha sido pactada en su beneficio y nada más que en su beneficio. Es la doctrina que con claridad meridiana se desarrolla a lo largo de su extenso texto, como surge de estos artículos que destacamos por vía de ejemplo: el 13, que dispone que los prisioneros de guerra tienen derecho en todas las circunstancias a ser respetados en su persona y en su honor; el 52, que prohibe ocupar al prisionero en trabajos malsanos, a menos que lo haga voluntariamente; el 109, que prohibe que los prisioneros heridos o enfermos, disponibles para la repatriación, lo sean contra su voluntad. Todo ello conduce a admitir que no existiendo disposición expresa que lo autorice, no puede hacerse uso de la fuerza.

Por lo demás los países que acompañan en su tesis al comando Sino-Coreano no deben pasar por alto que las disposiciones del Convenio que invocan, rigen, como lo dice expresamente el inciso 2º del artículo 118, "a falta de Convenios Especiales concertados entre las partes contendientes para poner fin a las hostilidades. Y en este caso, aún en el supuesto de que la interpretación del Comando Sino-Coreano fuese admisible —que no lo es— las Naciones Unidas estarían bregando por un Convenio Especial que, dentro del Tratado de Ginebra y tal como éste lo admite mejore el "standard" de derechos para poner a salvo el respeto a la libertad de los prisioneros.

Queda todavía como consideración final, la del derecho de asilo, derecho éste que, en su carta del 16 de octubre, el Comando Sino-Coreano desconoce a los prisioneros capturados en la guerra, cuando afirma textualmente que éstos "se diferencian completamente de los refugiados políticos".

Desde luego esta es una verdad a medias. Las condiciones de prisionero y refugiado pueden ser estimadas contradictorias "simultáneamente", pero no lo son "sucesivamente". Deseamos significar con esto que, al terminar la condición de prisionero con el cese de las hostilidades, puede aparecer en ese mismo momento con toda legitimidad la condición del refugiado político. El asilo y el refugio políticos nacen por la preocupación de que el vencido en la lucha por sus ideales, pueda ser juzgado por quienes aún mantienen encendidos el odio y la pasión, y en consecuencia carecen de la ecuanimidad necesaria para hacerlo. Es muy semejante a ésta la situación del prisionero liberado, que luego de la lucha y en contacto con nuevas formas de vida no desea reintegrarse a su país o a su lugar de origen, entre otras razones porque pueden haber dejado de satisfacerle las condiciones políticas y sociales que allí imperan.

Y debo agregar que el asilo es uno de los institutos tradicionales en el derecho americano. Mi país, a lo largo de su historia, ha demostrado ser el país del asilo. Fué en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, que a fines del siglo pasado, se firmó una Convención Internacional sobre esa materia, a la cual los Gobiernos de mi patria han rendido su invariable acatamiento.

Por todas estas consideraciones reiteramos en este acto los conceptos que avanzáramos en la Asamblea durante el debate general: la acción militar de las Naciones Unidas es una acción "sui-géneris". Es una acción policial de un organismo colectivo que tiene por fin la salvaguardia de la integridad de los pueblos frente a la agresión. Si bien las Naciones Unidas son beligerantes no debe perderse de vista que su conducta y sus actitudes en las gestiones del armisticio están condicionadas por los objetivos de la Carta. Y en este caso de los prisioneros de guerra no puede pedirse a las Naciones Unidas que luego de haber luchado en los campos de batalla defendiendo la seguridad de los pueblos, acepten ahora como condición de la paz su renuncia a proteger a lo seres humanos en la seguridad de sus personas.

ASUNTO TUNEZ. — DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA DELEGACION DEL URUGUAY, DOCTOR DON CESAR CHARLONE, EN LA SESION DEL 8 DE DICIEMBRE EN EL COMITE POLITICO.

Señor Presidente, señores Delegados:

En la sesión del 20 de octubre tuve el honor de dirigirme a la Asamblea General anticipando en sus grandes líneas los puntos de vista que sostendría la Delegación del Uruguay sobre los asuntos que, a nuestro modo de ver, eran los más importantes entre los que habrían de debatirse durante el VII de Sesiones.

Dije en esa ocasión que "el auge del nacionalismo en vastas regiones del planeta se hace presente con el reclamo de derechos más sustanciales, de libertades más amplias, de mejores oportunidades económicas, aspiraciones todas ellas que se hallan vinculadas al ideal de la libre determinación consagrado a texto expreso en la Carta de San Francisco.

Y agregué: "Nadie puede desconocer que el nacionalismo, expresión mística de aquel derecho a la libre determinación, es una de las grandes fuerzas de la historia cuyas raíces se ahondan en los sentimientos emocionales más poderosos de la especie humana, como son el amor a la familia, al hogar, a la patria".

Con la clara comprensión de que ese sentimiento —que ha actuado y seguirá actuando en la dinámica de la historia— no puede ser ignorado en la solución como en la prevención de los grandes problemas internacionales, las Naciones Unidas establecieron en el artículo 1º, apartado 2, de la Carta, que es su propósito "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos"; y agregaron en el apartado 4 del mismo artículo que las Naciones Unidas deben "servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los propósitos comunes", entre los cuales aparece el que acabo de destacar.

Estas precisiones iniciales definen nuestros sentimientos en la materia:

1º La libre determinación de los pueblos constituye una de las bases esenciales de la amistad y de la paz entre las naciones;
2º La consecución de ese ideal es tarea común y solidaria de las Naciones Unidas;
3º Debe perseguirse ese ideal dentro del cuadro que ofrecen las instituciones de las Naciones Unidas, en una armonía integral con los propósitos y principios de la Carta; y
4º Se requiere igualmente un clima de confianza, de comprensión y de colaboración, sin cuyos elementos las Naciones Unidas no podrían ser el "centro que armonice los esfuerzos de las naciones por realizar los propósitos comunes", en cuya acción los constituyentes de San Francisco depositaron sus mayores esperanzas.

Puede decirse, sin exagerar el juicio, que la acción de presencia de las Naciones Unidas unas veces y en otras su colaboración, ha favorecido el acceso de los pueblos a formas más amplias de la libertad. Como tuve ocasión de señalarlo durante el debate general en la Asamblea: "luego de creadas las Naciones Unidas vimos nacer el Estado de Israel. India, Pakistán, Ceilán y Birmania recibieron su completa libertad. Indonesia independiente como miembro de la Unión Indonesa - Holandesa, se ha convertido en

miembro separado de las Naciones Unidas en la posición de igualdad y soberanía. Los Estados asociados de Vietnam, Laos y Cabodge, lograron su independencia dentro de la Unión Francesa y han solicitado que las Naciones Unidas los admitan en el número de sus miembros. Agréguese a ello la obra de la Organización en los casos de Libia y Eritrea, y habrá de reconocerse que pocas veces, en tan corto espacio de tiempo, el mundo presenció una revolución en la paz de tan vastas proporciones y de tan hondo significado".

Estos precedentes alientan nuestra esperanza de que ha de ser posible hallar soluciones satisfactorias en el caso de Túnez, que en estos momentos considera nuestro Comité. Y animados de ese sentimiento hemos subscripto con otros países hermanos de América Latina el Proyecto de Resolución cuya parte enunciativa se inspira en aquellas mis precisiones iniciales, referentes a la consecusión del ideal de libre determinación dentro del cuadro de la Carta y en armonía con los propósitos y principios que definen el programa de las Naciones Unidas.

Nuestra convicción de que la Organización es competente para ocuparse de este asunto va implícita en el proyecto que cuenta con nuestra firma. Somos consecuentes con la doctrina sostenida de manera invariable por las delegaciones del Uruguay todas las veces que ellas se han visto precisadas a examinar, tanto en su significado como en sus alcances, la disposición contenida en el artículo 2, apartado 7 de la Carta.

Refiriéndome a la disposición de la referencia dije ante la Asamblea en la sesión del 20 de octubre que "cuando en la Asamblea General de las Naciones Unidas oímos invocar tantas veces la jurisdicción doméstica, conviene que recordemos que el artículo 7, apartado 2º, reserva esa excepción para los asuntos que son "esencialmente" de la competencia interna de los Estados. Y en nuestra opinión no puede existir duda que todo aquello que integre un Pacto internacional, como es la Carta de las Naciones Unidas, ha dejado por esa misma circunstancia de estar esencialmente en la esfera de la competencia etática".

En nuestro sentir, esta nuestra interpretación, ya consagrada por la Asamblea, es válida para los dos status que, según lo que hemos oído en Sala, se atribuyen al pueblo de Túnez, vale decir, tanto para el caso de que Túnez pueda ser considerado un Estado, aunque de soberanía limitada, ligado a Francia por tratados bilaterales, como si se estima que, al crearse las Naciones Unidas, Túnez era un territorio dependiente, de los que trata el capítulo XI de la Carta.

Si Túnez es un Estado y se invoca como razón de la incompetencia los tratados bilaterales subscriptos con Francia, cabe recordar que el derecho a la libre determinación está consagrado en la Carta y que —como ya fué señalado— el conflicto entre las obligaciones contraídas bajo la Carta y las obligaciones contraídas bajo otros convenios internacionales, el artículo 13 lo resuelve a favor de las disposiciones que la Carta contiene. Y todavía a mayor abundamiento, puede agregarse que aún existiendo tratados y en el deseo de evitar situaciones de violencia que podrían ocurrir a pesar de ellos, el artículo 37 confiere al Consejo de Seguridad la facultad, desde luego excepcionalísima, de recomendar a las partes en toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional, no ya los procedimientos, sino que también los términos de arreglo que considere apropiados. Se dirá que esa facultad ha sido dada al Consejo y no a la Asamblea. Es cierto, pero el argumento es pertinente si se tiene en cuenta que la excepción de incompetencia bajo el artículo 2, apartado 7, se la invoca contra todas las disposiciones de la Carta.

La competencia de la Organización es igualmente clara si se entendiera que Túnez es un territorio dependiente.

No es ocioso un recuerdo somero de los cambios sustanciales ocurridos en la política colonial por efecto de las dos grandes guerras mundiales, por cuanto ellos esclarecen la significación y los alcances del régimen establecido por la Carta de San Francisco.

El concepto tradicional de que las colonias eran territorios indiferenciados de la metrópoli, sujeto a las autoridades de ésta cuya acción escapaba en absoluto al derecho internacional, sufrió una primera transformación en el Pacto de la Sociedad de las Naciones a impulsos de las ideas de América, expresadas entonces por el Presidente Wilson. El artículo 22 del Pacto recogió la idea de que las potencias detentadoras actuaban a nombre de la comunidad internacional y en interés de las poblaciones. Aún cuando, bajo el sistema de los mandatos, ese régimen sólo se aplicó a la ex-colonias alemanas, y a los territorios desmembrados del antiguo Imperio Otomano, sobre dicho cambio inicial fuese desarrollando posteriormente el concepto de que la colonización es un servicio público internacional, y en ése concepto se inspiran las disposiciones de los capítulos XI, XII y XIII de la Carta.

Para juzgar el caso Túnez, conviene desentrañar y fijar a la luz del primero de esos capítulos, el carácter y el alcance de la competencia de la Organización respecto de los territorios llamados dependientes.

La letra clara así como el espíritu del capítulo XI demuestran que la naturaleza jurídica del territorio colonial ha quedado manifiestamente transformada al parecer como separado del territorio metropolitano, y sometido ya no a su derecho interno, sino a un sistema de relevancia internacional indudable.

En dicho capítulo se afirma la primacía de los intereses de los habitantes y se caracteriza de sagrado el encargo de las potencias administradoras de promover el bienestar, el progreso y las libertades de esos pueblos.

Se ha sostenido que siendo el título del capítulo: "Declaración relativa a territorios no autonómos", sus disposiciones tienen sólo el valor de una declaración unilateral de las potencias administradoras, una autolimitación de sus competencias antes irrestrictas y que, por ello, la Carta no confiere a ningún órgano internacional los derechos correlativos de contralor o supervisión. El punto ya fué debatido en sesiones de la Asamblea, anteriores a las de este período. Diremos por nuestra parte, que compartimos el criterio de que la inserción de esa declaración dentro de la Carta la ha transformado en una obligación contractual multilateral y que sólo como contenido de la Carta es obligatoria para los Estados que concierne. Si sólo se tratare de una declaración unilateral, donde el encargo sagrado de conducir a los pueblos hacia el bienestar, el progreso y la libertad fuere obligación exclusiva con las potencias administradoras, no tendrían sentido la disposición del artículo 73, que admite la colaboración de las Naciones Unidas para el mayor éxito de aquella empresa por la vía de los organismos especializados. Y tampoco la tendría el artículo 74, donde se establece que la política de las potencias coloniales con respecto a los territorios dependientes y metropolitanos debe fundarse "en el principio general de la buena vecindad teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial".

Hasta aquí por lo que concierne a la competencia de las Naciones Unidas.

Pasando al tema en concreto y especialmente a la parte dispositiva de los proyectos contenidos en los documentos que se hallan a consideración del Comité, séame permitido recordar que el asunto Túnez fué planteado ante la Asamblea por los Estados que solicitaron su inclusión, en la orden del día bajo el artículo 11, apartado 2, de la Carta, como una cuestión relacionada con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, en base a que Túnez es un Estado, de acuerdo a los Tratados suscriptos con Francia. Y conviene se recuerde que la disposición que se invoca en el caso está vinculada a la contenida en el artículo 35 sobre arreglo pacífico de controversias.

A nuestro modo de ver es de importancia esencial en este asunto esclarecer cuáles son las facultades de la Asamblea en el ejercicio de una competencia que es clara, cuando menos para discutir el asunto y formular recomendaciones.

Recuerda mi Delegación que en el artículo 35, apartado 3, se dice en forma expresa que el procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a controversias o situaciones susceptibles de conducir a fricción intenacional quedara sujeto a las disposiciones de los artículos 11 y 12. Y el artículo 12, apartado 2, que es el que se invoca en el caso de Túnez, reviste capital importancia porque aplica, en términos precisos, el sistema sobre el cual se apoya la Carta. La Asamblea General es órgano de discusión, el Consejo de Seguridad, órgano de ejecución. Y es por ello que en el artículo 11, apartado 2, "infine", se dice que toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera "acción" será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla. Esta distinción traduce la preocupación cardinal de la Carta de evitar la duplicación de funciones y de poderes.

La cuestión se cifra en saber qué se entiende por acción. Admite el consenso general que la expresión citada comprende todas las formas de acción que el Consejo de Seguridad está autorizado a ejercer por la Carta según las disposiciones contenidas en los capítulos V a VIII inclusive.

El sistema de la Carta se apoya en la obligación inicial de las partes de arreglar sus diferencias por los métodos que ellas de común acuerdo y por su iniciativa escojan (artículo 33, apartado 1). La organización interviene recién cuando aparece evidente que sus miembros no pueden llegar por sí solos a una solución. La obligación inicial de accionar siempre corresponde a las partes. Es también evidente que, bajo las disposiciones invocadas en el caso, la Asamblea puede discutir esta clase de asuntos; y si las partes no cumplen con la obligación de accionar que les impone la Carta, la Asamblea está facultado para formular las recomendaciones competentes y exhortar a aquellas a

cumplir con sus deberes. Pero la Asamblea carece de poderes, por ser materia reservada al Consejo de Seguridad, para indicarles a las partes un procedimiento específico —la mediación, ó los buenos oficios por ejemplo— escogiéndolo de entre aquellos que se citan en el artículo 33; y menos aún para agregar a la elección de este método la designación de los mediadores, como tampoco podría sustituirse a las partes para indicarles los términos en que pueden arreglar sus diferencias.

Todas ellas son formas de "acción" contempladas en los artículos 34, 36 y 37, que la Carta atribuye al Consejo de Seguridad a título de facultades exclusivas. Y es por estas razones que sostenemos la proposición que lleva nuestra firma, estimándola más consistente con las disposiciones de la Carta, condición que no reune el proyecto de los trece estados árabes y asiáticos.

En nuestro proyecto de resolución se expresa la esperanza de que las partes continuarán negociando de acuerdo con las previsiones de la Carta. Y se exhorta a las partes interesadas a conducir sus relaciones y a arreglar sus disputas de acuerdo con el espíritu de la Carta y a no realizar actos o medidas que por su naturaleza sean susceptibles de agravar la presente tensión.

Hemos visto en sala acusar a Francia de actos de violencia sobre los cuales no podríamos pronunciarnos en manera alguna, tanto más cuando hemos oído en la Asamblea decir al señor Canciller Schuman que "en Túnez desgraciadamente algunos prefirieron la violencia y la intimidación al acuerdo libre y amistoso".

No estamos aquí como jueces para condenar o para absolver. No es nuestra función, —ni disponemos de los poderes necesarios para ello— investigar situaciones de ese género. Pero, sabemos, en cambio, que la tensión existe y a ello responde la exhortación que proponemos se dirija a las partes.

Algo análogo ocurre con las denuncias sobre violaciones de derechos humanos. Así por ejemplo, mientras hemos oído en sala acusar a Francia de discriminaciones inconciliables con la letra y el espíritu de la Carta en el régimen de explotación de la tierra a favor de ciudadanos franceses y en contra del pueblo tunecino, el señor Canciller Schuman afirmó ante la Asamblea por el contrario que "el 90 o|o de la tierra cultivada en Túnez es propiedad de los tunecinos", que "los inmensos bosques de olivos de ...... que han reemplazado la arena y los arbustos inútiles poniendo en su lugar plantaciones de olivos pertenecen en un 80 o|o a propietarios tunecinos", agregando todavía "en 1880 tierras cultivadas en Túnez alcanzaban a 700.000 hectáreas. Hoy pasan holgadamente los cuatro millones".

Nuestro proyecto de resolución se inspira en los ideales de la Carta.

Cuando en la resolución que hemos firmado proponemos que la Asamblea General exprese que al continuar su proclamada política el gobierno de Francia llevará adelante el efectivo desarrollo de las instituciones libres del pueblo tunecino de conformidad con los propósitos y principios de la Carta es nuestro sentimiento que ese es el camino que ha escogido Francia, por la voluntad de su pueblo, de acuerdo con sus tradiciones más ilustres.

Francia y nuestro hermano, los Estados Unidos de Norte América, son las naciones que iniciaron en el pasado el movimiento de redención en base el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus destinos. Suyas son las "ideas-fuerza" de esa emancipación que ahora se extiende a todas la áreas del planeta. Al afirmar que la persona humana posee derechos inalienables e imprescriptibles anteriores y superiores al Estado que sólo es el medio de preservarlos y armonizarlos en sus respectivas esferas de acción, se ha consagrado la verdad esencial —signo característico de la cultura de occidente— de que la persona humana en la libertad con dignidad, es el fin del Estado y del Derecho. Y cuando fué proclamado que la soberanía radica en la Nación como suma o pluralidad de conciencias unidas por los vínculos de la raza, de la herencia, del lenguaje, de la cultura, de las glorias del pasado y los ideales del presente, se ha dado paso en la historia, como corolario indispensable de la libertad de los hombres, a la independencia de los pueblos.

Francia ha elevado a la categoría eminente de norma constitucional su decisión de "conducir a los pueblos que ha tomado a su cargo a la libertad de administrarse por sí mismos y de administrar democráticamente sus propios asuntos". Así lo ha declarado en el preámbulo de su Constitución. Por lo mismo, en el caso le Túnez, nuestra proposición no le señala a Francia ningún camino. Es la ruta que su propio pueblo quizo escoger en el más sagrado y fundamental de sus actos, como es el acto constituyente.

Por lo demás, y así ha sido reconocido en este debate por algunas delegaciones, la obra civilizadora realizada por Francia en Túnez ha favorecido en múltiples aspectos las condiciones propicias para el pronto advenimiento de dicho pueblo al régimen de instituciones libres. Ha llegado a decirse que los progresos logrados en Túnez bajo la administracion francesa, suponen de suyo el suficiente grado de madurez para que el gobierno propio pueda ser realidad en un futuro próximo. Y ese reconocimiento, que también hacemos por nuestra parte por entenderlo de elemental justicia, da especial realce a los informes que el señor Schumann suministrara a la Asamblea General sobre la contribución de Francia a la estabilidad y al desarrollo de la economía tunecina, al aumento de sus fuentes de producción y de riqueza, a los progresos allí obtenidos en materia de comunicaciones, puentes, servicios de transporte, puertos, construcciones hidroeléctricas, así como la obra realizada en el orden de la higiene, de la salud, de la cultura, y como en éstos, en otros aspectos de esencial importancia que, por su propia significación, constituyen las bases del futuro del pueblo de Túnez dentro de formas más amplias de libertad y asimismo de las mayores responsabilidades inherentes al gobierno propio.

Por todas estas razones y recordando nuestros conceptos iniciales, la Delegacion del Uruguay formula sus votos más sinceros para que en el caso de Túnez se arribe a una solución feliz, por la vía de las negociaciones amistosas, en un clima de serenidad, de comprensión, y de cooperación, de acuerdo con los propósitos y los principios de la Carta.

ASUNTO TUNEZ. — MOCION DE PAKISTAN SOBRE INVITACION AL REPRESENTANTE DEL BEY DE TUNEZ. — DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACION DEL URUGUAY, DOCTOR CESAR CHARLONE, EN LA SESION DEL 10 DE DICIEMBRE EN EL COMITE POLITICO.

Deploro sinceramente tener que votar en contra de la moción formulada por el señor Delegado de Pakistán, pero debo ser consecuente con la posición adoptada por mi Delegación en el problema de Túnez y con las manifestaciones que hice en mi intervención anterior, para explicarla y fundamentarla.

La proposición que Uruguay ha firmado junto con otras diez repúblicas de Latino-América no contiene referencia alguna a la actitud y a la conducta de las partes, ni a sus responsabilidades en el asunto de Túnez porque mi Delegación no se hallaría capacitada para juzgar cualquiera de los extremos por las afirmaciones que hicieren las partes bajo la fe de su palabra. Y si esto afirmo és salvando, desde luego, la consideración y el respeto que nos merecen una y otra.

Somos una Asamblea representativa de Estados y actuamos dentro de ella sujetos a las instrucciones de nuestros Gobiernos. Nuestras funciones son políticas, no son judiciales. No podemos, en el ejercicio de la representación que investimos actuar como un tribunal que se ocupe de oír a las partes, de recibir pruebas y de calificarlas para decir luego cuál de ellas tiene la razón.

Uruguay ha firmado la moción circulada entre los señores delegados partiendo de una situación de hecho, suficientemente objetiva, de evidencia absoluta, susceptible de ser encarada sin necesidad de ningún esclarecimiento: en Túnez existe una situación de tensión, que es deseable cese a la brevedad posible, en beneficio del propio pueblo de Túnez, de Francia y de las Naciones Unidas que sienten es su deber exhortar a las partes para que sin demora, pongan término a esa situación en un clima de pasiones calmadas o si se quiere con más propiedad, de serenidad y comprensión, en homenaje a esos bienes supremos, que son el orden y la paz.

A estas consideraciones agrego la circunstancia de que Francia está ausente del debate. Si bien es cierto, que esa ausencia fué explicada por razones de incompetencia de la Organización para ocuparse del asunto de Túnez, mi delegación no creyó del caso destacar y comentar dicha abstención, porque es nuestro sentimiento que, de hallarse Francia en Sala, sus reacciones, desde luego explicables en el ejercicio de su derecho de defensa frente a los cargos que le fueron formulados, habrían mantenido y acaso acentuado un clima de pasión que debe cesar a la brevedad posible si se desea que fructifiquen las negociaciones que reclamamos de las partes. Por idéntica razón no me parece conveniente, dados los fines que perseguimos, que oigamos al señor representante del Bey de Túnez, pese al respeto y a la consideración que su causa y su persona nos merecen.

PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR GILBERTO PRATT DE MARIA, AL TRATARSE EL ASUNTO DE AUSTRIA.

Con motivo de plantearse en el Primer Comité, una proposición dirigida a exhortar a los cuatro grandes interesados (Estados Unidos de América, Rusia, Reino Unido y

Francia) a acelerar la firma del Tratado de estado con Austria, a fin de dar término a la ocupación militar y reintegrar a ese país a la plena soberanía e independencia, el señor Ministro doctor D. Gilberto Pratt de María tuvo intervención con unas palabras, cuyo esquema es el siguiente:

Señor Presidente:

Mi Delegación ha votado favorablemente la proposición presentada por la Delegación brasileña, y otras Delegaciones, por las siguientes razones:

1. Porque estima inaplicable al caso, el artículo 107 de la Carta;
2. Porque estima que la moral internacional, impone el cumplimiento de la palabra empeñada; en este caso, en el sentido de liberar efectivamente, al noble pueblo austríaco, digno, por tantos motivos, de ocupar su lugar entre las Naciones plenamente soberanas;
3. Porque, como representantes de un pequeño país, sentimos, casi en carne propia, la suerte de la independencia de un país, también pequeño, sometida al arbitrario vaivén de los intereses militares de las grandes potencias;
4. Como un homenaje a esa joya de la cultura occidental, que ha sido —y esperamos siga siendo— el noble pueblo austríaco.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DELEGADO DEL URUGUAY, SEÑOR ALFREDO LEPRO, SOBRE REFORMA AGRARIA EN LA SEGUNDO COMISION DE LA VII ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Señor Presidente:

Se ha dicho en oportunidades anteriores en el seno de esta y otras Comisiones —y en la propia Asamblea General— que: "...una paz duradera no se obtendría solamente mediante acuerdos de seguridad colectiva, sino que también dependía del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social". (Referencia: Delegado de Chile señor Santa Cruz. Resolución de la "Unión Pro-Paz" Nº 377).

De todo lo que ahora se ha repetido aquí confírmase el sentido básico para la vida social del hombre, que tienen las condiciones aludidas por el señor Santa Cruz.

La historia nos enseña que las inquietudes y las marchas precursoras y generadoras de nuevos mundos, estuvieron movidas por la necesidad de alimentarse o el afán de enriquecerse. (Formas de liberación, después de todo). Este propio mundo americano nuestro surgió en la ruta de las especierías.

Sin embargo, señor Presidente, el distinguido delegado de Chile, en la oportunidad citada, atribuía una "importancia secundaria" —para conseguir estos fines— al apoyo que los dirigentes de los pueblos pudieran prestar a las recomendaciones y a los esfuerzos de las Naciones Unidas.

Creemos lo contrario. Por un concepto absolutamente realista. Este cónclave de las Naciones Unidas parte de una premisa idealista que no podemos abandonar sino abandonando el intento mismo: la premisa de que el **Hombre es fundamentalmente bueno.**

Para el cultivo de esa premisa y para caminar en pos de ella, no tenemos otro elemento a mano que esos dirigentes. Sin ellos no podemos realizar la tarea. Por lo menos dentro del ideal unitario mundial de las Naciones Unidas. Las etapas previas no podríamos cumplirlas en los pueblos del mundo sin el concurso de esos dirigentes. Estas razones no se ajustan a la literatura. Pero son inconmovibles en los hechos.

Los objetivos de las Naciones Unidas —en la teoría de su exposición doctrinaria— aspiran a transformar este mundo que a ratos parece un infierno, en un lugar grato para el hombre.

Quienes antes que nosotros soñaron con esta comunidad del derecho y la justicia, emprendieron la marcha, seguramente, sin esperar el arribo inmediato y total a tan alejada meta.

En la sesión inaugural de la VII Asamblea, el Secretario de Estado Mr. Acheson condensó —a nuestro juicio admirablemente— esta idea de largo alcance.

Dijo: "Tenemos que hacer frente a estos problemas en forma sólida, sin hipocresía... Las enseñanzas de Confusio y de Mahoma, de Moisés, de Buda y de Cristo, no lograron una aceptación inmediata universal por el mero hecho de que encontraran eco en pronunciamientos oficiales..."

¿Acaso todas estas doctrinas —aparte de las interpretaciones que puedan haber tenido y tienen— no eran, en esencia, aspiraciones fraternales en el mejor sentido? ¿Las lograron acaso, tal como las concibieron, sus fundadores?

A los que fundaron también esta "Religión" de las Naciones Unidas tenemos el deber de seguirlos y será idéntico deber de seguirnos a nosotros, el de los que vengan después y hacerlo con la misma fe con que lo hacemos.

Don José Batlle y Ordóñez, eminente ciudadano de nuestro país, reformador y sociólogo que está por encima de las apreciaciones parciales de nuestra política interna, expresaba, ante empresas tan arduas pero tan hermosas, que cuando no se podía avanzar rápidamente se daba, aunque fuera, un paso adelante y si no se podía dar ese paso, había que mantenerse firme en el terreno conquistado

En este camino recorrido por el ideal que nos congrega en el esfuerzo de todos, podemos tropezar más de una vez con los dirigentes de los pueblos.

Por encima de ellos no podemos saltar. Sin ellos no podemos avanzar en determinados sectores. Nuestras deliberaciones, nuestras inquietudes, nuestras experiencias deben afirmarnos en lo hecho y obrar siempre en el entendido de que el hombre es bueno, aunque esté extraviado por la pasión o por el fanatismo o por el odio. Obrar pues, como una fuerza de penetración.

Por otra parte en el examen que hasta ahora se ha hecho del trabajo realizado, existen suficientes elementos de juicio que permiten abrigar la esperanza de que en grandes zonas pasibles de esas mejoras básicas, no existen obstáculos inmediatos ni invencibles. Ni en la mentalidad ni en la voluntad de esos dirigentes.

Además, felizmente, no hay nada nuevo en el sentido de que alguien niegue ahora, la importancia esencial de la Reforma Agraria en el advenimiento de un mundo mejor.

Por el contrario el señor Delegado de los EE. UU. comenzó ayer su discurso recordando conceptos sobre el uso y distribución de la tierra como fundamento de programas de dignificación humana

Las exposiciones oídas recientemente de los señores delegados de Francia, China, Pakistán, Indonesia, India, Egipto, Colombia, Cuba, Irán, Yugoeslavia y Chile, confirman lo antedicho.

Surge razonable, pues, nuestra observación sobre la importancia real de los dirigentes locales. Debemos atenernos a su palabra y a sus informes. Desde luego que podemos completar la información por nuestros propios medios, cuando ello es posible. Sobre todo cuando, con fines propagandísticos de regímenes incompatibles con la dignidad de la persona humana, se nos quiere hacer pasar "gato por liebre".

Pero, en general, tenemos la convicción de que —por lo menos con respecto a un vastísimo sector del mundo— las Naciones Unidas están bien informadas y estos datos tienen la elocuencia necesaria y nos proporcionan un material muy útil.

En la medida que los países aquí representados —y aún los que todavía no lo están como Italia y Jápón cuyos adelantos en la materia acaban de ser citados por el representante de los EE. UU.— vayan abriendo camino al bienestar de sus propias gentes —y de las extrañas— irán cayendo las barreras de la incomprensión, el odio, etc.

En la misma proporción que vayan siendo alimentados, vestidos, calzados y protegidos, podrán ir haciéndose permeables a la cultura. Ello traerá como consecuencia una mejor información y conocimiento del mundo y de los seres semejantes que lo pueblan.

También dijo el delegado chileno ya citado que en esta lucha por el bienestar el 90 % de los hombres afectados son indiferentes. Y tienen razón!

Pero ¿por qué son indiferentes? Porque mientras la "patria" de cada uno de ellos significa nada más que un estado de miseria o de insuficiencia y el resto del mundo sea una cosa impenetrable y hostil —en la limitadísima perspectiva de su pobreza mental— ¿qué posibilidades puede tener ese hombre para comprender el entendimiento y la solidaridad?

Nuestro compañero Forteza ya lo señaló el otro día en el seno de la 4ª Comisión, que cuando se trata de pueblos que sufren pobreza, desnutrición e ignorancia, la creación de condiciones mejores de vida y de higiene debe considerarse como el objeto principal.

En consecuencia, lo más importante de nuestra tarea es transformar al hombre común de todas las latitudes en un militante de su propio destino.

Y, como están las cosas, son los dirigentes que tienen la responsabilidad de ese 90 % de incapaces, los que deben actuar, paulatinamente para levantarlos sobre su dolor y embellecerles la vida.

Por eso afirma el optimismo de este noble empeño colectivo, el haber oído los afanes de numerosos dirigentes expresados por la voz de los señores delegados.

Creemos que fué Padilla Nervo quien aseguró hace algunos años —con frase que no ha sido superada— que

había que cegar las fuentes de la miseria para librar al hombre de su veneno mortal.

Es innegable que la libertad —como la Paz— no pasa de ser, en el momento, una bella ilusión y una hermosa esperanza para millones de seres.

Pero cabe preguntar —con un sentido realista— si no es ineludible —a pesar de esto— empezar la casa por los cimientos: vale decir, proceder un poco conforme a la premisa troskiana: alimentar primero y luego difundir cultura.

El Uruguay —consciente del lugar que ocupa en lo materia'— está francamente satisfecho de lo que importa como valor moral en su adhesión a las Naciones Unidas.

Es en este entendido que remite su palabra a la apreciación de cada uno de ustedes.

No tenemos la pretensión de dar normas. Admitimos, por imperio de la filosofía realista que preside este pronunciamiento, que ante una situación tan disímile y compleja nadie puede aplicar aquí, ni parcial ni colectivamente —aún las más poderosas naciones— un plan rígido y común. Ni se pretende semejante cosa.

Cuando presentamos la situación de nuestro país —como corresponde hacerlo— es para demostrar que en cierto modo hemos caminado hacia adelante y que como nosotros, otros pueden hacerlo hasta nosotros como nosotros lo hemos hecho para acercarnos a otros países que están muy adelante nuestro en la materia.

Con respecto a la elasticidad necesaria de las normas generales, recordamos la resolución del 7 de setiembre de 1951, del Consejo Económico y Social (Doc. E|2152) establece "...dada la diversidad de condiciones que existen en los territorios insuficientemente desarrollados de las diferentes partes del mundo, no es de esperar que una medida especial, ni un conjunto determinado de medidas, puedan resolver todas las situaciones..."

Concordantemente el Delegado de Grecia ha expresado en la 147 reunión, que las recomendaciones "...deben presentar un interés local o individual, de modo que los participantes comprendan que los beneficiará directamente".

¿Quiénes son, pués, ahora, los que están en condiciones —en vastas zonas que aguardan el beneficio— de apreciar su interés "local o individual"?

Pues... ¡los dirigentes! Hay que armonizar, entonces, el pensamiento y el método de la gran obra con esta realidad, por ahora, inevitable porque el enfoque es uno solo: a medida que estos dirigentes hagan pasar las cosas iremos sumando a la "militancia activa" a millones de seres. A la militancia de su propio bienestar.

La recomendación Nº 2 del Consejo Económico y Social (7 de setiembre de 1951) encarga a los gobiernos que implanten las **"adecuadas reformas agrarias en favor de los agricultores sin tierra, así como de los pequeños propietarios rurales".**

Esta Reforma Agraria debe ser examinada en sus aspectos: "sociales, económicos y culturales", como lo dijera el delegado del Uruguay doctor José Antonio Quadros el 6 de setiembre de 1951 en el seno del Consejo E. y Social.

Es eso, precisamente, lo que todos estamos haciendo.

En cuanto a la tenencia de tierras —fundamento de la Reforma Agraria— la preocupación de nuestros dirigentes es la de que haya una mejor distribución cada día mejor de la tierra.

Esto concuerda con la definición a que arribara la Conferencia de Wisconsin, reunida a fines del año p.pdo. para tratar esos problemas: concluyó la Conferencia por establecer "...que en todo lo posible, habría de propenderse a la explotación de la tierra por sus propietarios.

La legislación uruguaya siempre trata de estimular esa circunstancia y además —cito nuevamente al doctor Quadros— es un principio social como "valor entendido" el de que: **"una repartición de la tierra en manos de una minoría, es un privilegio injusto".**

Acabamos de oír a los delegados de China, Irán, Pakistán, Egipto, etc., el obstáculo que en sus respectivos países representa el latifundio.

La tendencia impositiva —cada vez más rigurosa en el Uruguay— va dirigida contra la gran propiedad. Sobre todo si ella no tiene cultivo o explotación intensiva o no está directamente en manos de sus propietarios.

La evolución pacífica de la tenencia de tierras a un mayor número de personas y por consiguiente la paulatina desaparición de las grandes propiedades ha sido, además, impulsada por leyes entre las cuales nuestro compatriota ingeniero Eduardo Llovet, mencionó en la reciente Conferencia de Wisconsin, las del 10 de setiembre de 1923 (colonización); la del 13 de enero de 1932 (mediana propiedad) y la del 12 de enero de 1948 (Instituto de Colonización).

Las relaciones entre propietarios y arrendatarios **constituyen en nuestro país un capítulo muy importante de la legislación y en ella prima, francamente, la tendencia de estimular la producción mediante una adecuada consideración al que trabaja la tierra.**

En estos momentos el Parlamento estudia una nueva ley —básica en la materia— que se inspira en el principio de la rentabilidad del predio como base para la regulación periódica de los precios de los arrendamientos.

Es una fórmula que para las características del país y de acuerdo a la realidad de la tenencia de tierras, está destinada a establecer el equilibrio haciendo que no solo el arrendatario cargue con las consecuencias de malas cosechas y que el propietario —en la buena o en la mala— tenga siempre los mismos derechos de precios.

Entre las leyes citadas en la Conferencia de Wiscosin, la última y más importante (que creó el Instituto de Colonización) ya ha sido descripta en el seno de esta Comisión por el representante uruguayo señor Mattos, en las reuniones de 1951. Igualmente el señor Mattos enumeró otras cosas realizadas acordes con la tendencia de las Naciones Unidas: el crédito agrícola; las leyes de estímulo a las Cooperativas —que en este momento han recibido nuevo impulso en iniciativas del Poder Ejecutivo a consideración del parlamento—; Cajas de crédito rural; salarios mínimos para los trabajadores del agro y yo agrego ahora: la plena vigencia de la ley de Jubilaciones.

Cuando el señor Delegado de los Estados Unidos de América se refería ayer a la política de tierras de los gobiernos italianos y japonés, pensaba que es eso lo mismo que establece nuestra ley, en idénticas condiciones de liberalidad. Podemos decir que la legislación uruguaya gira en torno al problema agrario.

Cuando se aprobó la ley del Instituto de Colonización (Enero de 1948), uno de los propulsores más reconocidos de la misma dijo que estábamos **"...asistiendo al nacimiento de un nuevo derecho agrario"**, pero dijo, al mismo tiempo, definiendo la inquietud nacional: **"...ninguno de los legisladores —después de aprobarla— iba a quedar como Jehová en el séptimo día viendo que lo que había hecho era bueno y reposando en la obra creada...".**

¡Al contrario! Recuerdo que el señor delegado de Egipto dijo ayer que no eran suficiente los grandes discursos sobre "principios" sino que era preciso un esfuerzo continuo y una solidaridad cada vez mayor.

Por eso es que, hemos preferido ocupar la atención de ustedes no con un discurso sobre esos "principios" sino con el relato suscinto del PLAN DE MEJORAMIENTO BASICO PARA EL DESARROLLO PECUARIO del Uruguay, aprobado y puesto en marcha por el Gobierno a iniciativa del Consejero Nacional doctor Luis Alberto Brausse, ex-Ministro de Ganadería y Agricultura y ex-legislador.

Vamos a ver sobre qué formas reales de vida, trabajo y explotación agraria va a actuar ese plan.

El Uruguay tiene 17.707.550 hectáreas de tierras aptas cuyo 82 o|o está dedicado a la ganadería extensiva en praderas naturales; el 7'1 o|o a la agricultura (tierras de labranza, frutales y hortalizas) y el 2'7 o|o cubiertas de árboles. Tenemos solamente el 5'4 o|o de tierra improductiva. Disfrutamos según lo establece el informe de la Misión Técnica de la F. A. O. "...un clima favorable para la economía agropecuaria...".

El informe agrega que: "...sin embargo los pastos naturales sufren períodos de seca en verano y de fríos en invierno, épocas en que los alimentos disponibles en los terrenos de pastoreo disminuyen...".

Estamos muy lejos, no obstante, de la tragedia de las tierras áridas o de los desiertos, que aquí ha sido planteada y cuya solución reclama ingentes esfuerzos y enormes gastos.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el problema social de la tierra la situación es la siguiente: solo 71 propiedad reúne más de 10.000 hectáreas. Nada significan estas propiedades comparadas —en el plano del latifundio— con las reveladas en el problema mundial. No por eso nuestra legislación deja de incidir sobre ellas. Y este escaso número de grandes propiedades es debido al rigor impositivo conque han sido tratadas en un paso inmediato.

Conviene decir, asimismo, que la extensión de esos predios, responden, en buena parte, a otra realidad: a la escasez de población en ciertas zonas rurales del país y al sistema de producción extensiva de carnes y lanas que requieren más de una hectárea por animal.

Tenemos 7.441 predios entre 500 y 1.000 hectáreas; 2.452 entre 2.500 y 5.000. 763 entre 5.000 y 10.000 hectáreas y 16.910 predios entre 20 y 50 hectáreas.

Entre las pequeñas propiedades —hasta 200 hectáreas— se encuentran la mayor parte de las huertas y viñedos cuya productividad representa de un 17 a un 20 o.o de la renta agrícola bruta. (Datos de la F. A. O.).

Los propietarios reúnen y ocupan 9.204.556 hectáreas y los arrendatarios 7.197.363. Por el sistema de los medianerías se trabajan 409.525 y son meros ocupantes los tenedores de 113.933.

Del 82 ojo de la superficie productiva —pastoreo de animales en praderas naturales— extraemos 80.000.000 de kilogramos de lana y 24:000.000 de kilogramos de carne.

El plan de mejoramiento básico está orientado en un sentido práctico y sencillo.

Formulado con la base de las conclusiones del informe de la misión técnica auspiciada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las Naciones Unidas tomó de este notable trabajo tres líneas principales dentro del campo básico de nuestra producción (lana, carne y cueros que representan el 80 % de nuestras exportaciones) Esas tres líneas son: **División de potreros.** (El informe citado dice textualmente en su primera recomendación: "Debe aumentarse considerablemente la subdivisión de las praderas por medio de alambrados..."). **Agua abundante y cerca del ganado** (el informe indica que cada potrero tenga agua). Como habrá que dividir considerablemente los actuales, es preciso multiplicar las fuentes, manantiales o pozos. **Arboles para abrigo del ganado** (dice el informe: "...teniendo en cuenta las ventajas que representan, deben plantarse más árboles para sombra y abrigo del ganado").

Consecuente con la iniciativa en estos aspectos el plan prevé la utilización de 115.000.000 de metros de alambre y el material consiguiente para cercos; la práctica de 5.000 perforaciones para alumbramiento de agua, la construcción de 25.000 "tajamares" para retener el líquido; 100.000 hectáreas serían arborizadas con especies de probada adaptación al clima.

Por otra parte complementando esta acción vigorizadora de la producción dedica el plan un capítulo especial a fortalecer la lucha contra la garrapata, brucelosis y aftosa, principalmente enfermedades que afectan buenos porcentajes de esa producción.

Recientemente el Gobierno autorizó la fabricación de vacunas contra la aftosa en el país y se cree que esa medida facilitará y abaratará los medios de defensa contra ese flagelo.

En cuanto a la orientación nacional de mejorar la lana, podemos citar la labor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, determinada por leyes especiales y a cuya labor orientadora corresponde en buena parte, el éxito de haber logrado —en veinte años— un aumento de 600 gramos por vellón.

Piensa el Poder Ejecutivo que puesto en marcha este nuevo plan básico, podemos obtener zafras laneras aumentadas en un 20 % solamente en los tres años primeros, llegando a una producción de 100.000 kilogramos anuales, resultado de 24:000.000 de ovinos.

La subdivisión de potreros, el agua abundante, la rotación de los animales y una mejor asistencia contra las enfermedades y defensa contra las inclemencias naturales, nos permitirán una madurez más temprana en el sacrificio.

Vamos buscando reducir en un año la edad de faena de los novillos. Ahora faenamos poco más de un millón. Logrando estos objetivos más arriba esbozados, podríamos faenar más de un millón y medio. Nuestro aporte a la alimentación del mundo sería más importante.

Es claro que nuestro concurso es pequeño en relación a la magnitud del problema, pero cumpliendo cada uno su parte al máximo, concurriremos, por lo pronto a detener el peligroso desnivel que se constata entre la producción de alimentos y el crecimiento de la población del mundo.

El plan de mejoramiento básico que nos ocupa, prevé la inversión de 175:000.000 (en números redondos).

El Presidente de la Delegación de mi país dijo en su discurso en la Asamblea General, el otro día, ". . estimamos que es en el Uruguay y otros países de sus mismas o parecidas características, donde las cifras de la renta nacional hacen posible el ahorro y la generación de capitales propios, las necesidades del desarrollo económico pueden verse satisfechas con el apoyo del Banco de Reconstrucción y Fomento...".

Es precisamente, el pensamiento que informa la financiación proyectada para el plan .

El ahorro nacional a que se refiere el doctor Charlone, aportará el 53 % del dinero necesario y concurrimos al Banco Internacional, en demanda del 47 % restante.

Pero ¿para que lo queremos? Pues, para pagar a los países productores de alambre y maquinarias que nosotros no tenemos y necesitamos para aportar al mundo en déficit de alimentos y abrigos más carne, más lana, más cuero, etc

Es, en realidad, un intercambio de lo que cada uno tiene o produce. Hay un dicho en nuestro país que viene al caso: "Una mano lava la otra y las dos lavan la cara".

La disponibilidad de dinero permitirá hacer más amplia la política de créditos —particularmente para las obras comprendidas en el plan— a otorgarse a los productores.

No creo necesario insistir en que este plan es una etapa de largo alcance dentro de mi país, para el avance en el sentido de una reforma agraria conforme a los cánones expresamente señalados por los técnicos de las Naciones Unidas y por las más adelantadas realizaciones y concepciones de países que ofrecen obra positiva en ese aspecto.

Pero sólo diré que este plan cuyos desarrollos y productividad se extiende a veinte años estima un aumento de producción de 8:000.000 de kilos de carne vacuna limpia, es decir pronta para el consumo; y más de dos millones de kilos de carne ovina en las mismas condiciones. Podremos producir, entonces, 13.000 toneladas de carne vacuna en total y por año 5.000 ovina y aportaremos al mercado mundial 14.000 toneladas de lana. Todo lo cual significa un aumento global del 15 % en la producción.

Señor Presidente: el señor Delegado de los Estados Unidos citó ayer en su discurso una frase del señor Sparkman cuando dijo: "Tierras fecundas hacen grandes pueblos".

Me permitiría completar el pensamiento diciendo que, si en los albores de las naciones que constituyen el mundo civilizado actual, la "tierra fecunda" era exclusivamente un don de la naturaleza y por tanto los pueblos serían dueños de grandeza y gloria según el lugar donde hubieran nacido. (Una especie de azar, como se ve) hoy, con el formidable poder de la ciencia, de la que son brillantes exponentes los organismos técnicos de las Naciones Unidas, cualquier tierra puede tornarse fecunda y, por consiguiente cualquier pueblo puede tornarse grande.

Dentro de nuestras modestas proporciones geográficas aspiramos a ser grandes en el sentido de la utilidad que podamos prestar al mundo.

En las manos de este cónclave ilustre está llevar a cabo la tarea con respecto a todos los pueblos que están en malas condiciones por la infecundidad de la tierra que habitan o por la pobreza de medios de que disponen.

En cuanto al caso particular de esta aspiración nuestra para el plan básico confiamos en la visión de los organismos técnicos llamados a resolver.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR SENADOR DON ANGEL MARIA CUSANO, DELEGADO DEL URUGUAY, ANTE LA SEGUNDA COMISION DEL VII PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1952

Señor Presidente:

Si hay un problema directamente relacionado con el financiamiento económico de los pueblos poco desarrollados, es la explotación de sus propias riquezas sin traba alguna. Los financiamientos creados por vías extrañas, llámense éstas socorros, empréstitos, préstamos o inversiones privadas dirigidas, pueden constituír en determinados momentos a cierta altura del desarrollo de esos pueblos, elementos preciosos, vitales e imprescindibles; pero el ideal no es ese; el ideal es la autonomía en los recursos económicos. la libertad de cada Nación de vender su riqueza a quien juzgue mejor comprador, de crear divisas con sus propios productos sin tener que soportar ni el apremio de los prestamistas ni la excesiva codicia de los inversores privados.

Bien incluído está pues en este punto de nuestra agenda el proyecto presentado por mi Delegación.

Señor Presidente, para poder entendernos perfectamente —no hay en esto una alusión a los señores y señoritas intérpretes, que son muy buenos por cierto— comencemos por hablar con absoluta claridad: qué pretende el Uruguay —se me ha preguntado por algunos distinguidos Delegados— qué busca el Uruguay, con un proyecto de esta especie.

Y se me ha agregado: el Uruguay ha sido un país que siempre cumplió sus compromisos particulares. Jamás defraudó a los inversores privados extranjeros; es que ahora pretende seguir en la materia un camino distinto.

Y en perfecta coincidencia con las interrogantes planteadas en Naciones Unidas por los distinguidos Delegados a que he aludido, un difundido y prestigioso diario de Nueva York "The New York Times", en un número de días pasados reitera, refiriéndose a mi proyecto, las mismas interrogantes, al tiempo que, sin duda desconforme con la definición a que llegamos, intenta fulminarme con sus rayos en una posición olímpica de Júpiter Tonante.

Comenzaré por rectificar dos puntos de la publicación aludida: —uno en cuanto a una especie de discriminación ideológica— tan vituperable como las discriminaciones raciales que se discuten en esta asamblea, establecida a capricho entre mi posición de autor del proyecto y el gobierno del país que represento. Expresa el mencionado diario: "algunos Delegados se preguntaron si el Uruguay —a menudo llamado "la Suiza de las Américas", ya que ha sido utilizado como depositario de inversores nerviosos— estaría a punto de nacionalizar algo.

El examen del asunto reveló que no y que la propuesta no era una posición del gobierno, sino el proyecto favorito, mimado, acariciado —no sé cuál es la verdadera acepción española del "pet" inglés— de un miembro de la Delegación, que es a su vez un líder de la oposición". Totalmente desafortunada e infeliz es esta definición del diario neoyorquino. El Uruguay tiene una sola política en materia inter-

nacional, un solo criterio uniforme. como país bien organizado, consciente de sus derechos y sus deberes dicta a sus Delegaciones en el exterior instruciones precisas; la voz de los delegados del Uruguay en la Asamblea Plenaria o en cualquiera de las Comisiones, es la voz indivisible de nuestro país; quienes asumimos el honor de representarlo en el exterior dejamos nuestras definiciones políticas y disensiones internas dentro de las fronteras patrias; por lo tanto resulta completamente fuera de lugar —no sé cuál es la intención obscura que puede llevar al diario que menciono a establecer tales distingos— pretender que existe una separación entre las ideas por mí sostenidas y las del Gobierno de mi país. Puedo afirmar que detrás del texto por mí presentado se encuentra solidarizada íntegramente la Delegación del Uruguay.

Señor Presidente, tengo el más profundo respeto por la libertad de imprenta que resulta en todos los países civilizados de la tierra la vanguardia luminosa de la libertad del pensamiento tan cara a los pueblos democráticos. Yo mismo he militado durante años en el periodismo y sé lo que representa ejercer ese sacerdocio frente a la opinión pública. Pero por tratarse de una libertad esencial es necesario que en ella se actúe limpiamente, sin insidias ni calumnias. Realmente desearía equivocarme, pero el procedimiento que ha seguido "The New York Times" tiene todas las características de una verdadera insidia.

La otra rectificación a ese periódico es más bien de concepto. Dice en otro párrafo: "el proyecto de resolución —refiere el proyecto del Uruguay— no hará extremecer al mundo". De perfecto acuerdo. El proyecto del Uruguay, fundamentalmente las intenciones que lo inspiran, no son las de conmover al mundo. Sólo procuramos establecer para la vida de los pueblos procedimientos y normas que les permitan dentro de una vida pacífica, un poco más de holgura y de felicidad. Si lo logramos modesta, humildemente, quedaremos plenamente satisfechos pese a la punzante ironía con que pretende confundirnos el diario aludido.

Dicho lo anterior señor Presidente, voy a contestar las preguntas de los distinguidos delegados a que referí al principio y estoy seguro de disipar sus dudas. Se me hablaba del prestigio ganado por mi país en el plano de sus transacciones. En efecto, el Uruguay ha ganado con su conducta honrada un prestigio merecido. Jamás violentó por medio de leyes o decretos, acuerdos privados; jamás tomó por asalto el bien ajeno de inversores extranjeros; jamás dejó de pagar deudas externas. Es eso lo que nos da autoridad moral para presentar esta especie de proyecto. En nuestro país la nacionalización de servicios públicos y la explotación por el Estado de determinadas industrias fundamentales, es un hecho consumado. Lo expresaba en mi exposición del 4 de noviembre ante esta Comisión, y lo reitero hoy: "en el Uruguay pertenecen a la Nación: la generación total de la energía eléctrica y su suministro, los transportes por ferrocarriles; teléfonos y telégrafos; el servicio de puertos; el monopolio de seguros; la refinación y venta de combustibles, alcohol y portland; los servicios aeronáuticos internos con líneas al exterior; la explotación de la pesca en aguas nacionales y su industrialización; los transportes metropolitanos por tranvías y ómnibus; servicios y redes de salubridad y saneamiento; servicios de aguas corrientes, etc. etc. La gran mayoría de estos servicios se realizaban, antes de su nacionalización, por compañías privadas perteneciendo casi todos los inversores al Reino Unido; por cierto que no soy yo de los que miran con rencor y agravio la acción de ese tipo de empresas. En determinado momento de nuestro incipiente desarrollo económico y de nuestra penosa evolución civil, fueron factores importantes de civilización. No se pueden relacionar con estas inversiones ni el altruismo ni la filantropía; fuera locura intentarlo. En cada inversor existe un indiscutible y legítimo interés; en cada capitalista que tienta la aventura de colocar sus recursos en tierra extranjera, alienta un comerciante: se trata de hábitos, de tendencias, de modalidades perfectamente reguladas por la experiencia; lo importante, lo que debe preocuparnos es que esos intereses y esos comercios se mantengan en líneas honorables y que la codicia —en tantas oportunidades mala consejera— como reza el refrán, no rompa el saco. La verdad es que los capitalistas ingleses cumplieron honestamente en el Uruguay y que sus sacos, como cabe a caballeros siempre y tradicionalmente bien vestidos, nunca se deformaron o rompieron por codicia. No sé si podría marcarse alguna excepción personal, pero ella, en último caso, no haría más que confirmar una regla encomiable. Jamás el gobierno de Gran Bretaña se vinculó a los intereses particulares de sus súbditos; compraron y vendieron en buena moneda, haciendo excelentes negocios como ellos saben hacerlos.

Cuando llegó el momento en que el país resolvió la nacionalización de los servicios públicos, se hicieron tasaciones con plenas garantías, se aceptaron arbitrajes insospechables para ambas partes y, al fin, se adquirieron los bienes ingleses pagándolos a satisfacción de sus propietarios. Bueno. En realidad el Uruguay fué en ocasiones bastante más allá. Así en la adquisición de los ferrocarriles, de los tranvías, de los teléfonos y usinas de aguas corrientes, en cuya ocasión, pese a tratarse de materiales usados, se les pagó casi como si fueran nuevos teniéndose en cuenta muy especialmente, el lucro cesante. Agrego, señor Presidente, que al proceder así mi país no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con el precepto amplísimo establecido en nuestra constitución bajo el artículo 32, inciso 2.o que reza: "nadie podrá ser privado de sus derechos de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación".

Este principio rige en nuestro país desde hace muchos años. Puede afirmarse que antes que la Constitución, lo hizo ley la costumbre; a él nos hemos ceñido a lo largo de nuestro proceso civil y político; hoy, señor Presidente, en que dentro de la nueva Constitución, plebiscitada popularmente en 1952, hemos afianzado nuestras instituciones democráticas: puede creerse de buena fe por alguien, que ahora, precisamente ahora, íbamos nosotros a rectificar, a menoscabar, la limpia conducta pasada, borrando con el codo el principio consagrado de la justa y previa indemnización? No, señor Presidente, en buena lógica no puede presumirse esto. No nos han brotado de pronto, por generación espontánea, ni instintos de piratas ni apetitos malsanos. Pagaremos hoy y pagaremos mañana y pagaremos siempre, lo que tomemos "por razones de interés general" como reza nuestra Carta, en forma idéntica a como lo pagamos ayer. En nuestro proyecto, la intención es afianzar esa norma. Aceptaré cualquier agregado en el sentido de garantizar a los inversores privados que toda nacionalización venga acompañada por las respectivas garantías de tasación e indemnización que establezcan la Constitución y las leyes de cada país actuante.

Supongo que con esta explicación clara y concreta habré disipado, por remota que fuere, toda cavilosidad existente en los distinguidos delegados que me interrogaran sobre los móviles del proyecto.

También se me observó que estando el principio de la nacionalización incorporado universalmente al derecho internacional y aún a cláusulas precisas de las Cartas Constitucionales, la recomendación de Naciones Unidas tendrá un carácter meramente platónico. A eso podría contestarse que dentro de tal criterio radical, la inmensa mayoría de las decisiones de Naciones Unidas tienen carácter platónico. Y no será precisamente ese carácter lo que les da altura y prestancia? Lo que otorga fuerza, poder moral, a los grandes principios universales, es la sincera solidaridad en torno a ellos. No hay fortalezas, no hay ejércitos, que superen en resistencia a la unidad espiritual de los pueblos. Pero no es tan platónico como se insinúa el proyecto de mi Delegación, señor Presidente. No lo es, porque pretende, en una hora de incertidumbre, crear o mejor dicho, señalar la existencia de una limpia doctrina de amparo en favor de los pueblos insuficientemente desarrollados. No lo es, porque allana obstáculos, disipa confusionismos perjudiciales acumulados en torno a la conducta de los pueblos que resuelven nacionalizar sus riquezas naturales, creándoles en su favor, una verdadera barrera moral protectora. Yo, señor Presidente, no sé si por pertenecer a un rincón del mundo donde todavía se sueña y a una raza y una nacionalidad que posee una tradición colmada de gestas heroicas y románticas, creo en el prestigio y la acción inmanente de las fuerzas morales. Esta propia organización universal nació, no de un entendimiento de los poderes materiales, no de una confabulación de apetitos, no de una asociación de orden práctico, sino de una afirmación de principios, de una esperanza de unidad espiritual de cuyo contenido informa el noble, el bello, el platónico prefacio de la Carta de Naciones Unidas, que no por platónico deja de ser la más alta, plena y maravillosa exaltación de las fuerzas morales. acuñada y abroquelada por el cansancio y el dolor infinito de la humanidad.

Y si esta organización supervive, señor Presidente, ojalá así sea!, no lo será por el amparo que le preste la fuerza, ni por su grandeza material, ni por el boato del fastuoso palacio que habitamos; si supervive, señor Presidente, será porque todos los pueblos que aquí se juntan, grandes y chicos, habrán declinado por su voluntad, sin presiones ilegítimas parte de sus propios intereses, para alimentar, respaldar y hacer supervivir unos cuantos principios platónicos cuya virtud es precisamente lograr que todos los pueblos de la tierra en diversidad de razas, nacionalidades, religiones, ideologías y regímenes, los acepten en homenaje a un principio tan abstracto pero tan vital como es la mejor existencia y felicidad del hombre

Queda aclarado pues, frente a las interrogantes formuladas, que no hay en mi Delegación móviles ocultos y que el carácter que se intenta tildar de platónico. del Proyecto de Recomendación, será sin duda, la mayor defensa de su vigencia.

Vamos ahora al fondo mismo del problema: la justicia que entraña, dentro de las modernas concepciones institucionales y en determinados momentos, la nacionalización de las riquezas naturales de cada pueblo.

Sin duda se trata de un viejo —algunos dirán anticuado— principio de socialismo de Estado. Yo, señor Presidente, no creo mucho en la vejez ni en la juventud de los principios de gobierno. Creo que más que los años, son las evoluciones sociales y políticas, o las necesidades económicas, quienes los hacen o no aplicables, actualizándolos o desechándolos. No existen panaceas ni regímenes universales cerrados, férreos y absolutos en la materia. En mi país, en cierto momento, se combatió el régimen de nacionalización por juzgarse entonces por algunos que el Estado no tenía la capacidad técnica ni la solvencia económica necesarias para substituir a los particulares en esas explotaciones; además porque se consideraba entonces de inmensa utilidad general más que el rechazo o la restricción, la atracción y radicación de capitales extranjeros cuya función primaria fué sin duda la de fortalecer nuestra naciente economía sin desarrollo alguno. Hoy, en determinado sentido, ocurre lo contrario: el principio de la nacionalización ha sido plenamente aceptado por los grandes partidos gobernantes y los capitales privados se encuentran definitivamente desplazados de todos los servicios públicos así como de algunas industrias esenciales, mediante el régimen de la expropiación y el monopolio.

Esto en lo que respecta a mi país. Consideremos ahora el problema generalizándolo.

En Sud América, en América Central, Antillas y Méjico; en Medio Oriente; en Lejano Oriente y en Africa, los pueblos insuficientemente desarrollados, se apoyan en defensa de su futuro, en procura de la superación de su actual manera de vivir, en las posibilidades de nacionalizar y explotar con directo beneficio sus riquezas naturales. Unos tímidamente, otros más audaces y decididos. Hay un cansancio y una indignación colectivos que no permitirán en el futuro que ante los ojos acongojados de sus legítimos dueños, ante su miseria, ante su hambre, pase indiferente la riqueza que pudiendo mitigar y aún superar sus apremiantes necesidades, se marcha al extranjero. Hay un supremo derecho que no debe confundirse ni con la mala fe ni con la ideología agresiva y destructora, que permite a los pueblos proceder serenamente a reivindicar lo que es legítimamente suyo por mandato de Dios o de la naturaleza, según lo que piense cada uno de nosotros. Si se duda sobre la angustiosa situación en que se encuentran numerosos pueblos poseedores de la inmensa mayoría de la materia prima imprescindible para la industria mundial, daré ciertos datos y comentarios tomados del discurso de un distinguido ex-delegado permanente ante las Naciones Unidas, hoy ausente, el señor Hernán Santa Cruz, talentoso y elocuente representante de Chile, en las sesiones de apertura de la Asamblea General.

Dijo el ilustrado Delegado chileno: "La mortalidad infantil y de los no adultos es tan grande en los países subdesarrollados que la expectativa de vida en Norte América y países industriales de Europa Occidental es superior a sesenta y cinco años y en los países insuficientemente desarrollados, donde se tienen estadísticas, da un promedio de treinta años. Las grandes enfermedades sociales, como la malaria y la tuberculosis, diezman la población, según la región. Mientras sólo disponen de 17 médicos por cada 100.000 habitantes, las naciones adelantadas cuentan con 106. En materia de alimentación los países subdesarrollados tienen grandes déficit en calorías y proteínas. El término medio de calorías es de 2.150 por día y por persona, contra 3.040 en los países desarrollados. Tomando como base el índice de 100 de antes de la guerra, para los productos alimenticios de que disponen, Norte América exhibe en 1950 el de 125, Europa 89, el Lejano Oriente 87 y América Latina 70. Es decir, los países de América Latina, han visto disminuir en quince años en un tercio su ya insuficiente alimentación. Y esto es algo sobre lo cual FAO y el Secretario General nos llaman la atención cada año exponiendo el problema gravísimo de una población que crece paralela a una producción alimenticia que disminuye.

En tanto que los países industriales poseen una población que en un 90 o|o o más sabe leer, hay países como Haití y Egipto donde existe 85 o|o de analfabetos, o como la India y Libia donde sólo un 10 o|o sabe leer. Por cierto que estos índices en algunas colonias son aún más ilustrativos del atraso educacional.

A esta situación de miseria permanente, se ha agregado en los últimos años la inflación que, en forma creciente ha afectado a los países insuficientemente desarrollados, particularmente como consecuencia de hecho económicos originados en otros países en los cuales no han tenido intervención ni responsabilidad.

El alza del costo de la vida ha tenido caracteres alarmantes en muchos de estos países. El último informe del Secretario General da cuenta de alzas de hasta el 80 y 90 por ciento en un año. Esta disminución del poder adquisitivo de la población de estos países ha sido y está siendo un grave factor de inquietud social.

Por otra parte, los términos del intercambio comercial se han deteriorado en tal forma para los países insuficientemente desarrollados, que las estadísticas de agosto del presente año arrojan los siguientes déficit de la balanza comercial de los mismos:

Sud América	U$S	665.000.000
América Central Antillas y Méjico	"	285.000 00
Medio Oriente	"	374.000.000
Lejano Oriente	"	1.972.000.000
Africa	"	1.139.000.000

Esto significa que los países subdesarrollados tendrán en 1952, en su conjunto, un empobrecimiento de: dólares 4.532.000.000. Ahora bien, estos mil seiscientos millones de seres humanos, mal nutridos, llenos de enfermedades, cuyos índices de vida no alcanzan a la mitad de los Estados Unidos o Gran Bretaña, no son realmente pobres. Por el contrario, en los países a que pertenecen se encuentran inmensas riquezas naturales que o no son explotadas lo son insuficientemente, o no obtienen de ellas los nacionales del país el beneficio a que tienen derecho, como dueños de la tierra y como elementos principales de dicha explotación por su trabajo.

Hace pocos meses se publicó uno de los documentos más trascendentales de los últimos tiempos, el Informe de la Comisión sobre Política de Materiales al Presidente de los Estados Unidos. Esta Comisión en casi dos años de trabajo ha estudiado el problema de la producción, precios, conservación, consumo, necesidades futuras, técnica, etc. etc. de las materias primas del mundo, exceptuando la Unión Soviética y los demás países del Este de Europa y China. No me referiré por el momento a las conclusiones sobre la política a seguir contenidas en ella, solamente transcribiré algunas de las cifras revelantes:

De la parte del mundo a que se refiere el informe, los países insuficientemente desarrollados poseen el siguiente porcentaje de las reservas de las siguientes materias primas:

Manganeso	90 %	
Cobre	35 %	solamente Chile posee
Estaño	97 %	cerca del 40 %
Aluminio	35 %	
Petróleo	67 %	

En la actual producción de estas materias primas los porcentajes correspondientes a los países insuficientemente desarrollados, son un poco inferiores a los anteriores debido a que parte de sus recursos no son explotados en la forma intensiva que lo son en los países industriales. Pero en todo caso sube en todos los rubros del 50 o|o y en algunos casos del 80 o|o. Estos materiales se consumen, naturalmente, en más de un 90 o|o en las naciones industriales y forma la base de su industria y, por tanto, del standard de vida de sus habitantes.

Pero la Comisión proporciona aún otro dato interesante que pone de relieve la importancia de estos materiales de los países atrasados económicamente. Tomando en cuenta los adelantos técnicos y aún los reemplazos previsibles, debido a descubrimientos científicos, estima que en los próximos 25 años, las necesidades de consumo de materias primas aumentará en la siguiente forma:

Estaño	68 o|o
Cobre	87 o|o
Zinc	100 o|o
Hierro	127 o|o
Petróleo	384 o|o
Aluminio	706 o|o

Esto demuestra la forma cómo el mundo, especialmente los países industriales, dependerán en forma creciente de las materias primas provenientes de los países subdesarrollados".

Yo me pregunto, señor Presidente, si en 1952, luego de haber pasado la humanidad por dos guerras tremendas y por las más gigantescas crisis económicas y sociales, existen todavía naciones o dirigentes de naciones, que creen posible hablar hoy en esta materia, con un lenguaje propio de un pasado que jamás volverá. Yo me pregunto, señor Presidente, si existen mentalidades capaces de concebir dominios, gravitaciones y explotaciones de las riquezas de los pueblos, que rechaza el espíritu libre. Y marco, señor

Presidente, la trágica equivocación de quienes piensan que aún pueden supervivir doctrinas que antepongan violentamente, a sangre y fuego, los derechos de los particulares sobre el claro y sagrado derecho de los nativos a usufructuar lo que les pertenece. No, señor Presidente, la era del egoísmo, del atropello, del sojuzgamiento ha pasado ya. El capital privado debe ser respetado, en todo lo que tiene de respetable como base de la actual sociedad, pero sólo mientras no amenace y lesione intereses colectivos. El derecho de propiedad se mantiene en las modernas instituciones democráticas, pero no con el feroz absolutismo de las leyes feudales, ahora se mide y pesa su función social y su utilidad pública; cuando la comunidad reclama, su interés priva. Así reza, en perfecto paralelismo con esta doctrina, el texto constitucional de mi país: "la propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Si realmente queremos propender al desarrollo económico de los pueblos subdesarrollados, propiciemos soluciones de fondo que otorguen recursos propios y permanentes; la asistencia técnica y todas las ayudas creadas cumplen una loable, una extraordinaria finalidad, pero son, al fin, pasajeros socorros, auxilios fluctuantes, analgésicos muchas veces para los síntomas agudos que no atacan el mal de fondo: aparatos ortopédicos que ayudan a caminar, pero que no devuelven la flexibilidad del miembro anquilosado o traumatizado: si lo que se busca es la total liberación económica de esos pueblos, la autonomía económica, a cuya existencia se subordina muchas veces, por desgracia, la libertad política, entonces demos el máximo de garantía y de ayuda para que los pueblos exploten en su beneficio las riquezas naturales que poseen. No cometamos la tremenda injusticia y el tremendo error de sembrar piedras en el camino de esta liberación. Respetemos esas esperanzadas decisiones sin adjudicar, tantas veces injustamente, tal o cual divisa política, tal o cual ideología social, a quienes lo intentan. Para mí son hombres extraordinariamente patriotas, quienes, en nombre de sus pueblos, afrontan la responsabilidad de esas acciones, hiriendo intereses y exponiéndose al ataque y a la calumnia.

Lo expresado hasta aquí explica el sentido del proyecto y los propósitos que ha tenido mi delegación. Una doctrina clara, un sentimiento limpio, un pensamiento honrado. El Uruguay habla con lengua de verdad; practica en la vida internacional los propios ideales que rigen su vida íntima: dueño de su destino democrático mira con amor a todos los pueblos de la tierra. Para nosotros en el sentido del afecto y de la solidaridad no existen débiles ni poderosos. Todos son nuestros iguales. Por vocación y por definición somos honradamente pacifistas y como pensamos que la mayor salvaguardia del orden es la autonomía económica, aspiramos a que los pueblos más infortunados, más carentes de recursos, más necesitados de fortalecer sus energías, dispongan de los medios económicos permanentes extraídos de su propio suelo, capaces de proporcionar la cuota de independencia y felicidad a que toda agrupación humana —raza, nación, pueblo— tiene derecho sobre la tierra.

He terminado.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DELEGADO DEL URUGUAY, SEÑOR ARTURO LEZAMA EN LA III COMISION (DE ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES) DE LA CUAL FUE DESIGNADO VICEPRESIDENTE:

Señor Presidente:

Las palabras iniciales del interesantísimo discurso del señor delegado de Israel me han sugerido a mí la manera de exponer algunas ideas sobre el grave problema que la Tercera Comisión viene examinando con amplitud, pues voy a extraerlas de la principal tradición histórica de mi país, o sea, de la tradición artiguista.

Sé bien, y lo comprendo, señores delegados, que muchos de vosotros ni siquiera conocéis el nombre de José Artigas, a pesar de haber sido la de éste, como lo fué y r conocen ahora todos los miembros de nuestra fraternidad continental, una de las figuras más altas de la revolución emancipadora americana. Pero por eso mismo, de seguro despertará el interés de ustedes abierto al conocimiento recíproco entre todos los pueblos del mundo, cada uno de los cuales por pequeño que sea, y en la historia universal hay varios pequeños pueblos de gigantesca estructura, siempre tienen algo que mostrar o que decir a los demás países del mundo.

La historia de la emancipación de mi país tiene dos períodos: el primero, de 1810 a 1820, henchido de una lucha dramática y continua que se cierra con la derrota y la sumisión del territorio al reino de Portugal; el segundo, en 1825, breve y victorioso del que nace nuestra república como estado independiente. Voy a referirme al primero, presidido por Artigas en todos los órdenes de la actividad revolucionaria, sosteniendo un principio, precisamente señores delegados, el principio de la libre determinación del pueblo Oriental, este principio que un siglo y cuarto después nos está preocupando como cosa nueva y actual y que en cierto modo nos agrupa ahora en dos bandos opuestos en cuanto a su concreción positiva y a su alcance, ya que como necesariamente sucede con todo lo relativo a la libertad y a la justicia, nadie puede negarlas en sí mismas.

Integrábamos nosotros la Gobernación de Montevideo, también llamada la Banda Oriental, del Virreinato del Río de la Plata, con asiento en la ciudad de Buenos Aires. Enseguida de estallar la gloriosa Revolución de Mayo de 1810, entre la mayoría de sus ilustres dirigentes porteños y José Artigas se plantea el gran problema de la futura organización política, independiente y soberana que todos queríamos constituir. Artigas, y también el ilustre Mariano Moreno, propugnan la organización de los distintos pueblos del virreinato en una gran república democrática federal. Con una sorprendente semejanza de conceptos con los actuales que aquí mismo en esta sala he escuchado estos días de labios de muchos hombres de diversas naciones y razas, que con alta dignidad representan a sus estados, el fundador de nuestra democracia, el que sigue siendo su guía y su fuerza de unión por encima de nuestras apasionadas parcialidades políticas, en sus instrucciones del año 13 concreta los principios de su sistema al que adhirieron los pueblos de los territorios que después serán las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fé argentinas, la última de las cuales reconoció a su autor con el título de "Protector de los Pueblos Libres", aunque jamás un soldado artiguista pisara su suelo y aunque también el ilustre Dean Funes delegado del Directorio porteño fuera a combatir ante los santafecinos el sistema de Artigas.

Un último dato deseo agregar sobre la figura de nuestro héroe para que la estampa que recibais resulte más genuina. Mucho más que un guerrero valeroso y tenaz, fué un héroe civil, de ilustración corriente pero genialmente intuitivo para afiliarse a los grandes principios y para expresarlos y servirlos con fidelidad permanente y constancia irrevocable. Jefe militar supremo, declina su mando ante los representantes civiles del pueblo Oriental reunidos en su primer congreso constitutivo, con palabras cuya belleza desearía que se conservara al ser traducidas a los otros idiomas en la medida en que la poseen en castellano y de los que nosotros hemos hecho uno de los lemas de nuestra democracia: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Perdonadme señores delegados este largo exordio que ha distraído vuestra atención y vuestro tiempo. Con él he querido haceros comprender cómo un delegado del Uruguay tendrá que votar siempre por la afirmativa, allí donde esté en juego, en favor del derecho de los pueblos a la libre determinación de sus destinos. Pero además, esta manera me ha parecido la mejor para reflejar el contenido del principio en el pensamiento de mi Delegación.

Artigas no fué nunca cesecionista o separatista y, de no habérsele vencido por la fuerza, quizás nuestro país hubiera integrado las provincias Unidas del Sur que, excluídos Uruguay y Paraguay, formaron después la gran nación Argentina.

En ese principio, tal como nosotros lo admitimos, la condición de la libertad para que un pueblo pueda disponer de sí mismo es de esencia irrevocable; y para que la libertad exista verdaderamente es también esencial la organización democrática en el orden jurídico institucional y la práctica de la democracia en la vida cotidiana del pueblo. De otro modo nos vamos alejando, hasta apartarnos radicalmente, de lo que nosotros deseamos que sea el derecho de los pueblos a su libre determinación. Preocupa tan primordialmente a mi delegación y a la gran mayoría del pueblo de mi país la existencia real de la libertad en un estado y su permanente vinculación con la democracia que vemos como interés directo, como cosa propia, las fallas o la supresión de la libertad que se produzcan en los más apartados lugares de la tierra.

No hay estudiante de mi país que no conozca la sencilla expresión de nuestro historiador y parlamentario Francisco Bauzá dicha en un momento oscuro de nuestro doloroso siglo pasado, de que la libertad es como el sol, que sale para todos o no sale para ninguno.

Mi recordación histórica, tiene valor actual en otro aspecto. Me ha sorprendido la similitud de argumentos que he oído en estos días, en esta misma sala, opuestos a una perentoria aplicación positiva del principio de la libre determinación, con los que se formulaban a comienzos del siglo XIX, frente a los primeros movimientos revolucionarios encaminados a la liberación de nuestros pueblos. Cierto, éstos han hecho, y el mío como pocos en los tres cuartos de siglo de vida independiente, un doloroso proceso de formación; pero creo señores delegados, y perdonadme que hable tanto de Uruguay, que nuestro último medio siglo nos acredita como a digno miembro de la comunidad internacional por las realizaciones progresistas en el orden de la democracia y de la justicia social.

A mi Delegación le parece que aquí se ha demostrado la perfecta congruencia de las proposiciones que tenemos a examen con los principios articulados en la Carta de San Francisco, cuya inviolabilidad nos interesa de manera fundamental, por la circunstancia de que nuestra propia existencia depende de la norma jurídica internacional. Ya en 1889, mi país promovió el primer Congreso de Derecho Internacional y, por disposición constitucional, hemos adoptado el arbitraje y los medios jurídicos pacíficos para resolver los conflictos internacionales.

Para que esta organización de las Naciones Unidas pueda arraigar y perpetuarse, luego de estos primeros y difíciles años de su funcionamiento, debe enfrentar como problemas principales los de la liberación de los pueblos dependientes. Debe resolverlos en paz, contemplando así los intereses legítimos que se interpongan y estando muy alerta contra la explotación que pretenda hacerse en provecho de cualquier política totalitaria, mediante una pseudo liberación de territorios.

No me propongo insistir en este debate general sobre el análisis del texto de los proyectos de resolución que estamos considerando, análisis que ya se ha hecho de manera exhaustiva con penetración y brillo, por muchos delegados que integran esta tercera Comisión y que ya se realizó en igual forma durante el largo debate a que dió lugar en la Comisión de Derechos Humanos. En efecto, el trabajo analítico se ha llevado a tal extremo que difícilmente quedará algo nuevo por revelar. Desde luego, no comparto algunas de las consecuencias que pretenden extraerse del principio, mejor dicho, para compartirlas tendría que someterlas a varias condiciones e introducirles modificaciones importantes. Así, por ejemplo, no me atrevo a admitir, sin más examen, una conclusión del señor delegado de Afganistán, que se ha mostrado un razonador sutil y amplio, según él en el ejercicio del derecho a la libre determinación un pueblo podría entregar a otro estado el contralor de sus riquezas. Lamentaría que una defectuosa percepción de mi parte o un error de traducción me hicieran atribuirle al señor delegado un concepto distinto del propio que sostuvo. Por el contrario mi Delegación, y yo puedo decir que mi país, están afiliados como pocos otros a la doctrina de la nacionalización de las principales riquezas, como condición inseparable de una efectiva independencia y soberanía políticas. En esta materia Uruguay tiene un puesto de vanguardia en la estadización de servicios públicos, y aún de actividades comerciales e industriales de gran importancia económica.

Tampoco le parece a mi Delegación argumento eficaz contra los textos que examinamos la necesaria imprecisión de ciertos conceptos, como los de pueblo o nación, y aún mismo el de libre determinación, que todos comprendemos acabadamente, aunque ocurra aquello de San Agustín muy oportunamente citado por el señor representante de los Países Bajos.

De manera clementalísima me bastaría recordar, sin hallarme afiliado por esto a las doctrinas organicistas, la evidencia de que los estados y las naciones nacen, se desarrollan, algunas se reproducen, y quizás todas perecen. Si además agregamos que, por consiguiente, como seres vivos que son han debido tener un largo período embrionario (más de tres siglos duró el de los estados americanos) será según el momento a que el investigador se refiera, que existirán o no, en ellos, algunos, varios o todos los elementos que configuran el ser.

En resumen, señores delegados, creemos sinceramente contribuir a la gran causa de la paz promoviendo recomendaciones como éstas, cualesquiera sean los defectos secundarios y formales que ellas contengan; pero eso sí, admitimos desde ya y sin vacilación alguna, la primera de las enmiendas propuestas por el delegado de los Estados Unidos, porque rectifica algo que de afirmarse directamente respecto de los países que administran territorios, países por cuya historia pasada y presente abriga el nuestro admiración profunda, ello constituiría un verdadero agravio.

Muchas gracias.

EXPOSICION REALIZADA POR EL SEÑOR FRANCISCO A. FORTEZA, DE LA DELEGACION DEL URUGUAY, ANTE LA IV COMISION DEL VII PERIODO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL 29 DE OCTUBRE DE 1952.

Señor Presidente:

Una vez más la Delegación del Uruguay tiene el gusto y el honor de participar en estas discusiones tan fecundas de la Cuarta Comisión, sobre la cual se fundan las esperanzas de 200 millones de seres humanos, que tienen como meta la libertad y la independencia, y que saben perfectamente que el mejor camino para lograr sus anhelos es a través de las Naciones Unidas, dentro del marco de paz y justicia que establece la Carta de San Francisco.

Y ya, señor Presidente, pasando al tema en cuestión, quisiera señalar que el Uruguay siempre ha mantenido una posición de completa claridad en los problemas del desarrollo histórico de los pueblos coloniales, y muy principalmente con respecto al proceso que, en el campo de las relaciones internacionales, estableció el Capítulo XI de la Carta como la norma fundamental y básica, dirigida a encontrar las soluciones más satisfactorias dentro de la paz, la justicia y el derecho, a estos problemas que han gravitado por centurias sobre un sector tan grande de la humanidad, sector éste, que todavía hoy continúa pendiente de nuestra acción.

Mi Delegación quiere dejar constancia de que el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos nos ha causado la mejor de las impresiones, dadas las relevantes condiciones del trabajo que nos ha sido presentado en el documento A|2219. Y en este sentido nos asociamos a las demás Delegaciones que han extendido sus cálidas congratulaciones a los miembros de la Comisión, así como al Secretariado, por la competente colaboración que le es característica.

Como en todas las oportunidades anteriores, la Delegación del Uruguay ha dado al informe que nos ocupa su más cuidadosa consideración, ya que tenemos conciencia plena y cabal de la importancia fundamental de los temas que allí se tratan. Nuestro país, que hace solamente 127 años no era independiente, no puede menos que dedicar toda su atención a estos problemas. Por otra parte, en estos últimos diez años, varios países, que se sientan ya entre las naciones soberanas del mundo, han logrado su independencia. Y todos aquí sabemos bien la acción fecunda que ellos desarrollan en el seno de nuestra Organización.

Mi Delegación, señor Presidente, comparte muchas de las opiniones y las observaciones expresadas por varias Delegaciones que participaron tan concienzudamente en el examen de la información transmitida en virtud del inciso E) del artículo 73 de la Carta. Nos consta que un espíritu de imparcialidad, justicia y comprensión, guió las deliberaciones de la Comisión. No podría haber sido de otra manera, pues sólo así podría ofrecerse a la opinión pública mundial un informe que revelara con tan marcada claridad los complejos problemas resueltos, y sobre todo aún por resolver, en los pueblos no autónomos del mundo.

El informe de la Comisión sobre las Condiciones Sociales adquiere en estos momentos una trascendental actualidad. No consideramos la excelencia del informe exclusivamente por el valor intrínseco del mismo, sino que asociamos su mérito al de los otros dos informes que sobre las materias de educación y economía en los territorios no autónomos, presentó la misma Comisión en 1950 y 1951, respectivamente. Mi Delegación, por consiguiente, interpreta los tres informes en conjunto, porque sólo de esta manera puede apreciarse la interdependencia de estos problemas de tan fundamental importancia en la vida de los pueblos que no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, pero que tienden hacia él, y saben que un día llegarán a ser dueños de su propio destino, pues el futuro les pertenece. La acción de las Potencias Administradoras, aunque tantas veces digna de elogio, es sólo transitoria. Y es reconfortante el hecho de que ellas así lo reconozcan.

Teniendo en cuenta las limitaciones que imponen las circunstancias, la Delegación del Uruguay participa además de la convicción de que el progreso y el bienestar humanos forman un todo indivisible, y que deben ser considerados como un requisito esencial para el mantenimiento de la paz. Nos parece de interés citar aquí las palabras pronunciadas por el Secretario de Estado de los Estados Unidos en la sesión de la Asamblea General. En esa oportunidad, al referirse a uno de los problemas fundamentales para el mantenimiento de la paz, el señor Acheson expresó:

"Hay un segundo grupo de problemas que se nos plantean, o sea, los que surgen de las aspiraciones legítimas de los pueblos dependientes, que desean tener una voz determinante en sus propios asuntos".

Esas declaraciones, señor Presidente, sólo podrán encontrar una respuesta cuando en el terreno de la práctica las autoridades administradoras establezcan definitivamente su política y sus decisiones administrativas con vista a las realidades de nuestro tiempo, y afrontando sus responsabilidades sin temer al futuro. Los tres informes presentados a la consideración de la Asamblea por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos establecen, a juicio de mi Delegación, una pauta segura y metódica por medio de la cual la mayoría de las aspiraciones de los pueblos dependientes pueden ser logradas, no sólo a corto plazo, sino también a entera satisfacción de todos, y bajo los auspicios de armonía mundial que asegura la Carta de San Francisco.

En apoyo de esta tesis, yo desearía referirme a ciertos puntos que fueron correctamente dilucidados en el informe sobre las condiciones económicas, y en particular, al

aspecto del desarrollo económico de los territorios no autónomos. La Comisión, con claro sentido del problema, manifestaba en la parte final del párrafo 42 de su informe, (documento A|1836), "que el desarrollo industrial debe considerarse como inseparable y, en realidad, complementario de los programas destinados a promover el desarrollo agrícola". Esta afirmación nos parece evidente, ya que solamente sobre estas bases pueden satisfacerse las necesidades de esas comunidades. Y se agregaba a continuación, siguiente el mismo orden de soluciones: "También desea hacer resaltar que, cuando se trata de pueblos que sufren de pobreza, desnutrición e ignorancia, la creación de condiciones mejores de vida y de higiene debe considerarse como el objetivo primordial del desarrollo económico, pero subraya también que esa creación no puede ser postergada en espera de que tenga lugar el desarrollo económico, ya que ella es en gran parte la condición previa de su éxito". Mi Delegación, señor Presidente, subscribe enteramente esta afirmación.

En general las Potencias Administradoras han reconocido, aunque nos tememos que no con la amplitud que sería de desear, la obligación que les corresponde de mitigar esta situación, por lo menos en la medida en que sus recursos, aliados a los recursos de los territorios no autónomos, puedan ser inteligentemente aprovechados.

Mi Delegación además comparte la opinión que considera infructuoso el desarrollo de los territorios, cuando tal desarrollo no corra paralelo al desarrollo de los sevicios sociales. Más aún, el desarollo económico, o la simple explotación de los recursos naturales motivada exclusivamente por razones de lucro, no conduciría a la solución de los problemas fundamentales de las comunidades de los pueblos coloniales. Es indispensable pues, tomar en cuenta las urgentes demandas de las fuerzas sociales. Y en este sentido nos parece de interés repetir aquí lo que se establecía en el numeral 4 del párrafo 45 del mismo documento a que me he estado refiriendo, y en donde se destaca como una de las necesidades principales de los territorios dependientes: "La creación de los servicios sociales básicos para fomentar el mejoramiento de la enseñanza, de la higiene, y de las condiciones generales de vida, así como el sentido de estabilidad social y de igualdad de oportunidad que contribuyen a establecer el equilibrio de la sociedad".

Considera la Delegación del Uruguay, señor Presidente, que el logro de estos objetivos significaría un verdadero paso de avance para la consolidación de la paz, y nos parece el método más certero y eficaz para hacer de la Carta de las Naciones Unidas el instrumento viviente a que se refirió el distinguido Representante de la India. Pero debemos reconocer también que tanto en el orden social, como en el económico y en el de la enseñanza, es necesario compenetrarse de los numerosos problemas que entrañan en muchos casos un serio obstáculo para la realización de estos objetivos, especialmente en partes considerables de los territorios no autónomos. Por otra parte, en la interdependencia de estos tres factores van envueltas, además, numerosas consideraciones humanas, y que, como tales, dejan abierta una brecha marginal que sólo es capaz de ser salvada por medio de una justa y saludable orientación política de las autoridades encargadas de la administración de estos territorios, y dirigida a satisfacer, con el concurso de los demás países y de las Naciones Unidas, estas necesidades básicas para el adelanto de esos pueblos.

Pero antes de seguir adelante, señor Presidente, mi Delegación quisiera manifestar que participa plenamente de las opiniones expresadas en el seno de la Comisión por varias Delegaciones, en el sentido de que sería sumamente conveniente que las Potencias Administradoras informaran acerca de las medidas tomadas y del progreso logrado en los territorios de su dependencia, como consecuencia de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea, y de las recomendaciones formuladas en los anteriores informes de la Comisión.

Es necesario, señor Presidente, que los Estados Miembros responsables de la administración traten de remitir informes de lo más completos y detallados posible sobre todos y cada uno de los adelantos logrados en los territorios de cuyo progreso son responsables ante las Naciones Unidas las cuales, a su vez, tiene también plena conciencia de sus deberes para con los pueblos coloniales. Repetimos que reconocemos la complejidad y variedad de los problemas que deben afrontar las Potencias Administradoras en los territorios por los cuales son respectivamente responsables. Pero tenemos que destacar lo que se establecía en la parte final del parágrafo 24 del Informe sobre las condiciones económicas y los problemas de desarrollo: "En cuanto al desarrollo económico más rápido de los territorios no autónomos, es a los Miembros Administradores a quienes incumbe primordialmente el promoverlo, en vista de sus responsabilidades especiales para con dichos territorios". Y unas líneas antes, en el parágrafo 19, se había destacado que: "No se debe consentir que el desarrollo económico se convierta en una víctima de los programas de defensa". Y frente a estos problemas, por no citar más, muchas veces las informaciones pecan de insuficientes.

Si bien son los Estados Miembros responsables de la administración los que reconocen en primer lugar, en virtud del artículo 73 de la Carta, que los intereses de los habitantes están por encima de todo, la formulación de este artículo afecta a todos los Estados Miembros por igual, es decir, también a aquellos que no tienen responsabilidades directas sobre esos territorios. No es que nosotros, señor Presidente, queramos ejercer funciones de policía sobre las Potencias Coloniales. Nada de eso. Simplemente queremos colaborar con ellas, como entendemos es nuestro deber, para lograr los objetivos que se establecen en el Capítulo XI de la Carta, y con el único fin de que esta colaboración, basada en la comprensión y la buena voluntad, apresure el logro del bienestar que las poblaciones autóctonas merecen.

Pero queremos destacar, señor Presidente, que tenemos la esperanza de que las Potencias Administradoras continuarán poniendo de su parte, como lo han hecho hasta ahora, toda la buena voluntatd posible para el estudio y la solución de estos problemas, pues de esta manera se logrará evitar interpretaciones suspicaces y conflictos innecesarios. Si las Potencias Administradoras transmitieran con la mayor amplitud posible las informaciones a que me he referido anteriormente, la Asamblea General estaría en condiciones de apreciar mejor los adelantos económicos y de toda índole logrados —que sabemos son muchos— y en consecuencia, hacer las recomendaciones que considere del caso.

Por otra parte, nos parece también evidente que esto podría hacerse sin mayores dificultades, en virtud de la Sección C del Prefacio Explicativo del Formulario revisado en 1951, y en donde se establece que a los efectos de poder tener una visión de conjunto sobre los progresos realizados en los territorios no autónomos, se invita a los Estados Miembros a suministrar una descripción de los principios y de las medidas prácticas adoptadas.

Y en este momento, señor Presidente, aprovechamos la oportunidad para expresar que no consideramos como válido el argumento por el cual se sostiene que la administración de los territorios no autónomos incumbe solamente a los Estados Miembros encargados de la administración. No se estableció en vano, señor Presidente, el Capítulo XI de la Carta, y además queremos también adelantar que consideramos muy discutible, por no decir más, el que la tan debatida cuestión de la jurisdicción doméstica sea aplicable a los territorios no autónomos, ya que las Potencias Coloniales tienen una responsabilidad no sólo moral ante las Naciones Unidas. Pero no vamos a insistir sobre este punto, y reservamos la posición de nuestra Delegación, para cuando llegue el momento apropiado.

Ahora, Señor Presidente, la Delegación del Uruguay quisiera hacer algunos comentarios, tan breves y concretos como posible, a propósito del Informe sobre las Condiciones Sociales, y fundamentalmente sobre dos o tres puntos determinados.

Como punto de partida, y sin que esto signifique un reproche para nadie, queremos señalar el hecho a que se hace referencia en el parágrafo 10 de dicho informe: "A pesar de los esfuerzos de los Estados Miembros encargados de la Administración, es preciso mejorar con la mayor urgencia las condiciones de vida de muchos de los habitantes de los territorios no autónomos". Y se agrega al final del parágrafo siguiente: "Para mejorar la buena salud de la población son condiciones primordiales una mejor alimentación, condiciones sanitarias y de viviendas más adecuadas, y enseñanza de la higiene". Permítaseme señalar también lo que se establece en el parágrafo 14 de ese mismo documento, por tantas razones tan digno de elogio: "Muchos de los territorios no autónomos carecen de los recursos financieros que les permitirían los servicios sociales que necesita la población".

Nosotros apreciamos la ayuda efectiva que los territorios no autónomos reciben de las Potencias Administradoras, así como de los diversos organismos especializados de las Naciones Unidas. Esta ayuda, que pudiera parecer insignificante cuando se la compara con la magnitud de las necesidades presentes de los pueblos coloniales, constituye, a pesar de todo, un paso dado con certeza y comprensión en el camino de la solución de los difíciles problemanas que se confrontan en los territorios no autónomos. Pero esta comprobación no debe llevarnos a adoptar actitudes de complacencia, como muy bien lo manifestó en su magnífica intervención el distinguido Representante de Filipinas. Y es por esta razón, Señor Presidente, que la Delegación del Uruguay se asocia ampliamente a las solicitudes que se han elevado a las Autoridades Administradoras y a los organismos especializados de nuestra Institución, a fin de que tal ayuda pueda ser progresivamente aumentada, en consonancia, no con la tradición, sino con vista a las apremiantes necesidades de un mundo en marcha. Es de absoluta necesidad que se promue-

va, con toda la extensión que las circunstancias permitan, el desarrollo y bienestar de los pueblos hoy dependientes, y que sufren de un bajo nivel de vida, que están continua o esporádicamente expuestos a los azotes de las enfermedades endémicas o epidémicas, y en donde el bien de la instrucción no se imparte con la universalidad que sería de desear.

Para lograr estos objetivos inmediatos, señor Presidente, se debe contar con la cooperación e intervención activa de los habitantes de los territorios. Se ha reconocido ya en toda su amplitud la urgente necesidad de que las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales asuman definitivamente una intervención más directa en el desarrollo económico y social, así como político; de sus respectivas regiones. Los informes sometidos a consideración de la Asamblea repiten con relativa insistencia la necesidad de que esas poblaciones intervengan de una manera más decisiva en la formulación de sus propios programas de desarrollo, y de que sean los beneficiarios directos de las conquistas y adelantos logrados Y en este sentido queremos señalar nuestro completo acuerdo con lo expresado en el parágrafo 16 del Informe sobre las Condiciones Sociales: "Ninguna política social o económica puede tener éxito sin el consentimiento previo de los habitantes, y el modo más democrático y eficaz de obtener ese consentimiento, consiste en obtener la colaboración de los pueblos en la formulación de la política y en la aplicación de ésta".

Pero, señor Presidente, aunque compartimos el criterio de que para solucionar problemas tan vastos como los que me he referido, es necesario sentar las bases de un programa gradual que conduzca a las mejores soluciones, la Delegación del Uruguay no puede menos que preocuparse frente a ciertas y determinadas facetas que representan un anacronismo del sistema, y un defecto capital en las relaciones diarias de la vida de esos pueblos. Las poblaciones de los territorios no autónomos padecen en la mayoría de los casos de una crónica discriminación —contraria a la Carta y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos— en muchos de los campos en que centran nuestros esfuerzos para lograr el establecimiento de un correctivo que tienda a estimular un sentido de igualdad más justo y un mejor aprovechamiento de las energías y de la cultura de las poblaciones nativas de esos territorios.

No vamos a insistir aquí sobre la importancia del problema de las relaciones raciales. Pero sí desaríamos hacer algunas breves puntualizaciones En primer lugar. la Delegación del Uruguay quiere manifestar que acepta enteramente las conclusiones que los expertos en antropología física y genética humana de la UNESCO. establecieron en su informe de 1951. No podemos concebir que se pueda poner en tela de juicio cualquiera de estas evidentes conclusiones, que aunque se las pueda considerar de carácter teórico, sientan una base muy importante para tener en cuenta.

También, señor Presidente, queremos hacer nuestro el parágrafo 24 del Informe sobre las Condiciones Sociales: "Para eliminar los prejuicios, y establecer efectivamene la igualdad entre todas las razas, habría que buscar medios eficaces en el dominio de la legislación de las prácticas administrativas y de la enseñanza, así como en el fomento de una opinión pública ilustrada" Esta cita nos parece demasiado evidente y sabia como para tener que insistir sobre ella.

Queremos también dejar sentado que nosotros consideramos, como se ha expresado en los Informes de la Comisión, y se ha repetido en este recinto, que hay que lógrar por todos los medios posibles que los habitantes nativos de los pueblos coloniales tengan acceso a la función pública en un pie de igualdad con los nacionales de la metrópolis Todas las formas de discriminación, señor Presidente. son aborrecibles pero la discriminación dentro de la administración pública de los teriitorios coloniales perjudica especialmente a esos pueblos, ya que les impide ir formando los funcionarios que tendrán que desempeñar funciones de importancia cuando, mañana, esos pueblos logren su gobierno propio. Por eso consideramos que nunca se insistirá demasiado sobre este asunto tan fundamental, y por esta razón nos permitimos repetir lo que se establece en el parágrafo 32 del Informe sobre las Condiciones Sociales: "Es de particular importancia que los miembros de la población indígena tengan acceso a los empleos de toda categoría en la administración pública y a los establecimientos de formación profesional, y disfrutar de oportunidades de ascenso y de igualdad de sueldos'. Y en el parágrafo siguiente se establece: "Las oportunidades de empleo en los cargos más encumbrados son limitadas en el caso de los indígenas".

Pero también, señor Presidente debemos destacar aquí que no podemos aceptar el argumento esgrimido por algunas autoridades administradoras en el sentido de que no deberíamos tratar este problema, ya que ello tendría la desventaja de concentrar la atención sobre un asunto que tiene importancia mundial, y que no se relaciona exclusivamente con los territorios no autónomos. Todos sabemos, señor Presidente, que desgraciadamente este es un problema de importancia mundial. Pero deseamos puntualizar también que la discriminación en la esfera mundial tiene distinto carácter que la discriminación en los territorios dependientes. Como problema mundial, la discriminación está íntimamente ligada al problema de las minorías. Es sintomático, señor Presidente que estos problemas se estudien conjuntamente por una misma Comisión de las Naciones Unidas, y que tiene la siguiente denominación: "Subcomisión para la prevención de la discriminación y protección de las minorías". Como norma general, la discriminación en el mundo se ejerce contra las minorías. Pero lo que la hace todavía más chocante en los territorios coloniales es que la discriminación se ejerce contra las mayorías, dándose el fenómeno — inverso al de carácter universal de que allí son las minorías las privilegiadas Es por todas estas razones, señor Presidente, que la Delegación del Uruguay acompañará todas las medidas adecuadas que se propongan para eliminar esta tan lamentable realidad.

Resumiendo ya, señor Presidente, y como proclaman los informes bajo nuestra consideración, es necesario que los esfuerzos que se desplieguen para mejorar las condiciones generales de vida de los pueblos dependientes, tengan en cuenta las profundas consideraciones humanas que llevan a la creación de nuevos métodos para la solución de estos problemas. No es necesario abordar ahora casos específicos. Sin embargo mientras las poblaciones nativas de los territorios coloniales no dispongan de amplios y generosos sistemas de educación pública, en donde concurran los niños de todas las razas en un pie de igualdad, y mientras la instrucción no ofrezca cultura superior especializada y escuelas de artes y oficios, resultará difícil proporcionar los medios que son necesarios para formar la clase social dinámica y productiva, que es la base de las sociedades modernas. Mientras los métodos de producción disponibles por la gran masa de los nativos continúe siendo un ruinoso sistema dictado por el empirismo, que apenas alcanza el fruto primario, suficiente sólo para mitigar escasamente las necesidades del hombre, no será posible esperar los beneficios de una productividad acorde con las múltiples necesidades de esos pueblos. Mientras las relaciones de los diferentes grupos raciales que componen una comunidad estén separadas por las fronteras artificiales impuestas tanto por la costumbre como por la ley, no será posible obtener que ciertos grupos tengan acceso a las posiciones más importantes que, en la administración pública o en el dominio privado son patrimonio de individuos pertenecientes a otra raza más favorecida. Estos son, señor Presidente, algunos de los problemas más agudos que se presentan en los territorios no autónomos, y cuya solución preocupa no solamente a las Potencias Administradoras sino también a todos aquellos países, que, como el mío, se sienten animados de un buen sentido de justicia y progreso humano.

Mi Delegación quiere también referirse muy brevemente a dos puntos que consideramos de primordial importancia.

El primero se refiere al porvenir de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. No vamos a insistir sobre la necesidad de que continúe esta Comisión que ha prestado tan inapreciables servicios a la causa de los pueblos dependientes y a la elucidación de sus problemas. Muchas Delegaciones se han referido ya a esta necesidad, y lo han hecho con mayor elocuencia de la que podríamos nosotros. Solamente queremos señalar que la Delegación del Uruguay prestará su total apoyo a toda proposición que se presente con el fin de establecer la Comisión con carácter permanente, es decir, por lo menos hasta que se hayan logrado los objetivos establecidos en el Capítulo XI de la Carta.

El segundo punto, señor Presidente, se refiere a la participación de los Territorios no Autónomos en los trabajos de la Comisión. En este sentido compartimos la opinión que considera del mayor interés la posibilidad de que las poblaciones autóctonas puedan participar en dichos trabajos, separadamente de las Delegaciones de los Estados Miembros encargados de la administración. Reconocemos las dificultades técnicas que pueden plantearse, pero confiamos en que se podrían resolver sin mayores dificultades. Además consideramos que, dadas las condiciones especiales en que están situados los territorios no autónomos, y en virtud del régimen específico que les es aplicable, no podría sostenerse con argumentos de mayor firmeza el que, por el hecho de que los territorios no autónomos colaboren en los trabajos de la Comisión, se pueda plantear el conflicto de la doble representación. Pero en este punto también, señor Presidente, reservamos la posición de nuestra Delegación para el momento oportuno.

Y ya para terminar, señor Presidente, permítasenos hacer dos breves aclaraciones.

La primera de ellas es con referencia a alguna de las declaraciones formuladas en esta Comisión por el distinguido Representante de Dinamarca. En su exposición acerca de las ventajas que para los territorios no autónomos significaban las aspiraciones y planes del Consejo Europeo; que

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 21 de Octubre de 1953 — Núm. 14065

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de [illegible] de 1953

Retirando los [illegible] en la Oficina

Por [illegible]	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1942	" 6.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"
1952	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la [illegible] comercial a la Administración: calle **FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	70.00 "	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 "	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 "	"
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00 "	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 "	"
" "	400.001.00	"	"	500 000 00	"	220 00 "	"
" "	500 001.00	"	"	1:000 000.00	"	280.00 "	"
" "	1:000 001.00	"	"	2:000 000 00	"	340.00 "	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 "	"
" "	3:000 001.00	"	"	4:000.000 00	"	500 00 "	"
" "	4:000 001.00	"	"	5:000 000 00	"	600.00 "	"
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la camioneta M-036, de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 3 de Noviembre a las 15 horas

(Cta. corriente) 10|pub. 32505 Oct.15-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 110 — (2.o llamado)

Artículo: lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 26 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub 32527 Oct.16-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 105 — (3er. llamado)

Artículos. seda o rayon fantasía, seda lisa color azul o negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32526 Oct.16-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 103 — (3er. llamado)

Artículos: Almidón, café, cocoa, vinagre o similar, extracto de carne

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 27 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32525 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 102 — (2.o llamado)

Artículos: calcetines color marrón, cinturones, crea, cotin fundas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 23 de 1953 a las 16 horas — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32524 Oct.16-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 96 — (3er. llamado)

Artículos vaqueta impermeable, suela, badanas, hebillas para botas, galón

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 28 de [illegible], a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32522 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101 — (2.o llamado)
Artículos: cuchillas de cocina, calentadores eléctricos, completos, copas para agua, cucharas, fuentes hondas, lamparillas eléctricas, linternas eléctricas, planchas, piedras para encendedores, platos llanos y hondos de aluminio, teteras de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Octubre 27 de 1953, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32523 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75 — (3er. llamado)
Artículos: manteles de nylon, bolsas de goma, jaboneras de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 23 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32521 Oct.16-v.oct.21.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 18
La Imprenta Militar llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papel de obra primera y hojas carátula, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo Nº 273.
Las propuestas deben presentarse el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32510 Oct.15-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|46
Máquinas de imprenta
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas para el suministro de una máquina perforadora para trabajos tipográficos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Noviembre de 1953 a la hora 16. en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). — Montevideo, 10 de Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32520 Oct.16-v.oct.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41 — (3er. llamado)
Casa Central — Suministro y colocación de piso de parquet
El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 3 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32566 Oct.19-v.oct.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública N.o 432. — 2.o llamado. Camisas para el personal de portería. Apertura de las propuestas 30 de Octubre de 1953, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 433. — 2.o llamado. Zapatos para el personal de portería. Apertura de las propuestas 4 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32576 Oct.19-v.oct.23.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la concesión relativa a la explotación de un restaurant, bar y cantina de empleados en la nueva Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán, durante el horario administrativo, en la Sección Contaduría de esta dependencia, calle Piedras 437
El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el próximo día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados y de los funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32465 Oct.9-v.oct.21.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del "Aeródromo Angel S. Adami", en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina, calle Piedras 497 en horas hábiles
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Octubre a las 15 horas en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32503 Oct.14-v.oct.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 898
Planchas de hierro
Segundo llamado
Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32581-Oct.20-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 912
Cable intemperie y bajo plomo
Apertura: 18 de Noviembre de 1953, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso — Montevideo, 17 de Octubre de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32568 Oct.19-v.oct.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, precintos de plomo, anilina y chapas caladas para marcar bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 27 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32567 Oct.19-v.oct.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de una perforación para alumbramiento de agua en el campo de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado (carretera a Punta del Este Klm. 123) y la provisión y colocación de un equipo de bombeo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 y en el Cuartel que se construye en Laguna del Sauce, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Octubre de 1953 a la hora 16
(Cuenta corriente) 10|pub. 32573 Oct.19-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
TRABAJO A DOMICILIO DE ROPA EXTERIOR DE MEDIDA DE HOMBRE
Vista la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre, aprobada por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, (N.o 1); por la cual se fijan retribuciones al personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas: a los efectos de lo dispuesto en las leyes números 10.449, de 12 de Noviembre de 1944 y artículo 10 de la ley 9.910, de 5 de Enero de 1940: Se resuelve: Dar por presentada la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, acúsese recibo y vuelva a despacho. — GRAUERT.
En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, reunida la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, número uno, de Ropa Exterior de Medida de Hombre. Visto: El petitorio de aumento de la tarifa vigente presentado por la delegación obrera. Resultando: Que la Delegación obrera concretó en cifras sus aspiraciones las que no fueron compartidas por la delegación patronal, la que a su vez formuló una contrapropuesta, que fuera rechazada por los obreros. Considerando: Que las posiciones de las partes interesadas eran firmes y desencontradas, la delegación del Poder Ejecutivo realizó un detenido estudio comparativo de los salarios percibidos por el personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas y proyectó una nueva tarifa, la que fué aceptada. Considerando: Las disposiciones de las leyes números 10.449 de 12 de Noviembre de 1944 y 9.910 de 5 de Enero de 1940. Oído: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; Resuelve:

Artículo 1.o. Fíjase la nueva trafía de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre, que se detalla a continuación:
Sastrerías de primera categoría: N.o 1, saco derecho, $ 42.50; N.o 2, saco cruzado, $ 46.00; N.o 3, sobretodo derecho, $ 46.00; N.o 4, sobretodo cruzado, $ 50.00; N.o 5, ranglan derecho, $ 46.00; N.o 6, ranglan cruzado, $ 50.00; N.o 7, cavour, $ 51.50; N.o 8, jacquet, $ 50.00; N.o 9, levita, $ 55.00; N.o 10, frac, $ 55.00; N.o 11, smocking, $ 48.00; N.o 12, pantalones, $ 13.00; N.o 13, chalecos, $ 8.60.
Sastrerías de segunda categoría: N.o 14, saco derecho, $ 35.50; N.o 15, saco cruzado, $ 39.00; N.o 16, sobretodo derecho $ 39.50; N.o 17, sobretodo cruzado, $ 42.50; N.o 18, ranglan derecho, $ 39.50; N.o 19, ranglan cruzado, $ 42.50; N.o 20, cavour, $ 43.50; N.o 21, jacquet, $ 42.50; N.o 22, levita, $ 46 50; N.o 23, frac, $ 47.50; N.o 24, smocking, $ 40.50; N.o 25, pantalón, $ 10.80; N.o 26, chaleco, $ 7.20.
Sastrerías de tercera categoría: N.o 27, saco derecho, $ 32.00; N.o 28 saco cruzado, $ 35.00; N.o 29, sobretodo derecho, $ 34.50; N.o 30, sobretodo cruzado, $ 39.50; N.o 31, ranglan derecho, $ 34.50; N.o 32, ranglan cruzado, $ 37.00; N.o 33, cavour, $ 38.50; N.o 34, jacquet, $ 37.50; N.o 35, levita, $ 41.50; N.o 36, frac, $ 42.00; N.o 37, smocking, $ 36.00; N.o 38, pantalón, $ 9.60; N.o 39, chaleco, $ 6.30.
Sastrerías de cuarta categoría: N.o 40, saco derecho, $ 25.50; N.o 41, saco cruzado, $ 28.00; N.o 42, sobretodo derecho, $ 28.00; N.o 43, sobretodo cruzado, $ 30.50; N.o 44, ranglan derecho, $ 28.00; N.o 45, ranglan cruzado, $ 30.50; N.o 46, cavour, $ 30.50; N.o 47, jacquet, $ 30.00; N.o 48, levita, $ 33.00; N.o 49, frac, $ 33.00; N.o 50, smocking, $ 29.00; N.o 51, pantalón, $ 7.80; N.o 52, chaleco, $ 5.20.
Para todas las categorías de sasterías: N.o 53, mangas sin hilvanar y sin preparar las sisas, pegado de cada par, $ 3.50.
Recargos: N.o 54, prenda derecha con solapas en punta, $ 1.50; N.o 55, prenda con abertura, cada abertura, $ 1.50; N.o 56, mangas preparadas para ojales, el par, $ 1.20; N.o 57, hechura de ojales en la manga, cada uno, $ 0.30; N.o 58, prenda con botamanga, $ 2.00; N.o 59, prenda con botamanga figurada, $ 2.50; N.o 60, costuras montadas, a mano, $ 2.90; N.o 61, pespunte a mano, $ 2.00; N.o 62, bolsillos con tira de puño por prenda, $ 0.70; N.o 63, bolsillos interiores con vivos en la vista, $ 1.65; N.o 64, pespunte a mano en todo el saco, $ 6.00; N.o 65, sobretodo forrado a la inglesa, $ 2.50; N.o 66, sobretodo sin forro, $ 4.20; N.o 67, sobretodo con seda hasta la orilla $ 2.00; N.o 68, sobretodo con cartera $ 1.70; N.o 69, jacquet o saco forrado a la inglesa, $ 2.50; N.o 70, jacquet o saco sin forro, $ 4.00; N.o 71, bolsillos interiores con cartefita cada uno, $ 0.50; N.o 72, bolsillos a fuelle y combinación, $ 2.00; N.o 73, prendas con trencilla al corte, $ 6.00; N.o 74, prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 7.00; N.o 75, prendas con citurón, $ 1.50; N.o 76, prendas con cinturón y hebillas forradas, $ 1.70; N.o 77, prendas con solapa cóncava, $ 1.70; N.o 78, prendas con solapa cambrada, $ 1.20; N.o 79, prendas con bolsillos fosforera exterior, $ 1.20; N.o 80, prueba para saco cavour y ranglan con picada, $ 6.00; N.o 81, prueba para saco cavour y ranglan con hombros hechos, $ 2.70; N.o 82, prueba de levita, levitón, frac o jacquet, $ 6.00; N.o 83, prueba de levita, levitón, frac o jacquet con hombros hechos, $ 2.80.
En los casos de pruebas, las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas por el obrero. Si la prenda en buena prueba, encuartada, y con solapa picada, pasara de un obrero a otro, se pagará la tercera parte del precio de la prenda.
Prenda con paño de franela y otros cubrewat, para evitar la transparencia: N.o 85, primera categoría, $ 5.00; N.o 86, segunda categoría, $ 4.20; N.o 87, tercera categoría, $ 3.10; N.o 88, cuarta categoría, $ 3.10; N.o 89, pantalón con más de cuatro bolsillos en paño, cada bolsillo de más, $ 0.50; N.o 90, pantalón con más de cuatro bolsillos en forro, cada bolsillo de más, $ 0.40; N.o 91, pantalón con rodillera, $ 0.50; N.o 92, pantalón con pasa cinto embutido, $ 0.70; N.o 93, pantalón con refuerzo en la sentadera, $ 0.35; N.o 94, pantalón con trencilla, $ 2.00; N.o 95, pantalón con más de metros 0.56 de cintura, $ 0.50; N.o 96, pantalón con alguna costura a mano, $ 1.55; N.o 97, pantalón con vivos o pestañas, $ 0.50; N.o 98, pantalón de bolsillos con carterita cada uno, $ 0.20; N.o 99, pantalón con faja de forro, $ 0.30; N.o 100 pantalón con cinturón de ojal, $ 0.30; N.o 101, chaleco cruzado, $ 1.20; N.o 102, chaleco con solapa, $ 1.20; N.o 103, chaleco con vivo, $ 0.70; N.o 104, chaleco con bolsillo interior, con cartera y botón, cada bolsillo, $ 0.60; N.o 105, chaleco con bolsillo interior, cada bolsillo, $ 0.30.
Prendas especiales: N.o 106, toda prenda hecha a mano, con franela u otro cubre-wat, en seda blanca o tela transparente, será considerada como smocking y se pagará de acuerdo a la categoría de sastrería
Pantalón brecch con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género: N.o 107, primera categoría, 22 50; N.o 108, de segunda a cuarta categorías $ 18.75; N.o 109, pantalón de golf, cintura afuera, $ 17.00.
Art. 2.o. La presente tarifa regirá para Montevideo desde el veintidós de Setiembre, inclusive, de 1953.
Art. 3.o. Notifíquese a la Comisión Nacional de Subsistencias, de acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Art. 4.o. Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo establecido en las leyes N.os 10.449, de 12 de Noviembre de 1944 y artículo 10 de la N.o 9.910, de 5 de Enero de 1940. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — Dora Cóccaro de Millor. — G. Orlando Vigna. — Artigas Zufriategui, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ninel Eduardo Pezzani. — Estanislao Ciompi, Delegados patronales. — Jorge Marún Avisap. — José A. Gallo, Delegados obreros. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo de Comisiones de Salarios.
(Cta. corriente) 10|pub. 32542 Oct.16-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 58

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados a las oficinas de Correos del interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 32473 Oct.10-v.oct.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes materiales:

Licitación N.o 123. — (Segundo llamado). — Lámparas eléctricas. — Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 124. — Armazones de caño de hierro para bancos de clase y mesas metálicas. — Apertura: 9 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 125. — Muebles de madera. — Apertura: 10 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 126. — Madera. — Apertura: 11 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 127. — Libretas del profesor y pasar lista. — Apertura: 12 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 128. — Papel obra Travers y papel embalaje. — Apertura: 13 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain número 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32582-Oct.20-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos (Tractores, galpones prefabricados, tanques tipo australianos, etc., etc.) destinados a escuelas granjas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficinas. La apertura y lectura de propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1953, a las quince horas, en el local del Organismo. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 17|pub. 32480 Oct.10-v.oct.31.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.O. 104 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de estantes de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 14402 Oct.16-v.oct.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 457. — Suministro de leña para encendido de locomotoras. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Octubre 30, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 32406 Oct.14-v.oct.23.

P. L. U. N. A.
ADQUISICION DE UNA HELADERA ELECTRICA
Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 37 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32550-Oct.17-v.oct.27.

P L U N A
POSTERGACION DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACION PUBLICA N.o 17|953

PLUNA, comunica a los interesados que dado que, el día 22 de los corrientes ha sido declarado feriado, la fecha de apertura de las propuestas para la licitación pública número 17|953 (Impresión de 5.000 affiches), ha sido postergada para el día siguiente, o sea 23 de Octubre de 1953, a la hora 11 a. m. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32579-Oct.20-v.oct.21.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA OPS|AER|LIC. N.o 1|953
Material vario de Aeródromo
2.o llamado para los items 1, 2, 3, 4, 5

Apertura: Noviembre 20 de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32551-Oct.17-v.oct.27.

P. L. U. N. A.
ADQUISICION DE TRES LETREROS LUMINOSOS
Licitación pública N.o 14|953
Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32540-Oct.17-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2234. — (Segundo llamado). Item VI — Compra de mesas de metal y ruedas para mesas metálicas. Apertura: 3 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2234. — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos, y corbatas. Apertura: 29 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2244. — Confección y suministro de portones metálicos. Recepción: 9 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Apertura: 17 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

N.o 2245. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 4 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2246. — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2247. — Compra de un transformador de 200 K.V.A. Apertura: 10 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2248. — Compra de palas excavadoras y máquinas perforadoras de roca. Apertura: 15 de Enero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32574 Oct.19-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2242

Se llama a licitación pública para la compra de 50.000 almanaques para el año 1954.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32492 Oct.13-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL FACAL, oriental, escritor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La noche blanca y otras noches" (libro de poesías), de la cual se declara autor. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14623 Oct.19-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seudónimos registrados), orientales, con residencia en esta ciudad, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Peludiando" (tango) y "Chispita" (tango), de cuyas letras y músicas se declaran autores, respectivamente. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14395 Oct.15-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seudónimos registrados), orientales, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Rumbeando, milonga", "Los viejos tiempos, vals" y "Disparadora, tango", de cuyas letras y músicas, respectivamente, se declaran autores". — Montevideo, 5 de octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14103 Oct.15-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VENANCIO F. PEREZ PALLAS, oriental, médico, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "El libro de "Bernardo García" (Montevideo, 1949) y "La gran mentira". — Continuación de "El libro de Bernardo García" (Montevideo, 1951), de las que se declara autor. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14386 Oct.14-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOAQUIN HOLLER, alemán, filatelista, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Catálogo de los sellos postales de la República Oriental del Uruguay", de la que se declara autor y editor. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14432 Oct.16-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"ANTONIO PEREZ BARRADAS (que suscribe su obra con el seudónimo ANTONIO DE IGNACIOS), oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "HISTORIAL RAFAEL BARRADAS" (obra impresa de 300 páginas), de la que se declara autor". — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14229 Oct.14-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"En la gestión de oposición a la inscripción en este Registro de modelos referentes a "Cuadros realizados con flores naturales", iniciada por los señores Rodríguez y Calace y Blanca Hiriart de Pereyra, el Consejo de Derechos de Autor en reunión de fecha 24|9|53 (acta 64), ha resuelto: 1.o) Provéase de conformidad a lo solicitado por los señores Rodríguez y Calace y la Sra. Blanca Hiriart de Pereyra, rechazando la solicitud de inscripción presentada por el señor Darwin Posada Rovira, consistente en modelos referentes a "Cuadros realizados con flores naturales" por cuanto los mismos carecen de la originalidad exigida por la ley N.o 9.739 de 17|12|37. 2.o) Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial". — (Fdo.:) Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Eduardo de Salterain Herrera, Secretario". En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la presente resolución, se ordena la presente publicación". — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$12.00 10|pub. 14499 Oct.16-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL A. GORI SALVO y VICENTE A. COLOM, Presidente y Secretario General de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y en nombre de la misma, solicitan la inscripción del "Dibujo del Distintivo de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay" de la que se declara autora la referida institución. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 14323 Oct.13-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BELA MOLNOS, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "A Tarsadalom Ellensegei (Los enemigos de la sociedad)", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14324 Oct.13-v.oct.23.
$4.00 10|pub. 14107 Oct.8-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69504. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo Uruguay, solicita la marca "LA GOLETA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14163 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 69510. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Casimiro De Lieto, de Buenos Aires, solicita la marca "LISODERMA", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 14156 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 69506. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, Mario Portas (Montevideo), solicita la marca "RURALISTA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14158 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 69511. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis (Montevideo), solicita la marca "FAMILIAR", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 14157 Oct.9-v.oct.21.

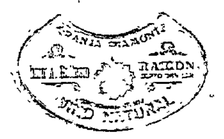
ACTA N.o 69514 — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Lda., (Montevideo) solicita la marca "HEXAMETHON" para artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14228 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 69??. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Con esta fecha ... Walter Wagner y Fritz Schimmerling, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 14438 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69513. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, Juan A. Callesio, de Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 14443 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69535. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, Organización Comercial Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHESTER", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14445 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69540. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "BICKIEPEGS" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14448 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69539. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHU-CHUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14447 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69538. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd. (Montevideo), solicita la marca "RUBBASEAL" para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14446 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69483. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha, Constantino Sánchez S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 14451 Oct.15-v.oct.27.

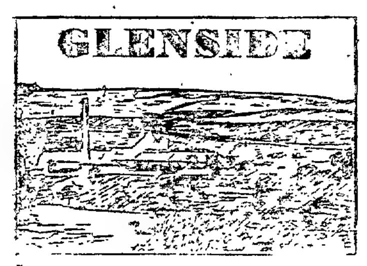
ACTA Nº 69532. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan de Montevideo, solicita la marca "SILUETTE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14474 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69526. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda. (Montevideo), solicita la marca "TYMPAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.80 10|pub. 14261 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69519 — Montevideo Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger's Limited, Inglaterra), solicita la marca "BENGER", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14298 Oct.13-v.oct.24.

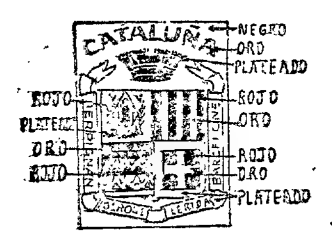
ACTA N.o 69554. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mauro Rodríguez e Inocencio González con domicilio en la calle Colliman N.o 5749, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SEDAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14549 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69548. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub 14566 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69562. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dominoni-Starloro Ltda., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14572 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69561. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Juan Inurrieta Orbegozo, (España), solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 14573 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69553. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhône-Poulenc (Francia), solicita la marca "DIASMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14574 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69564. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "LETTORI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14616 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69523. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, La Llave S. A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca



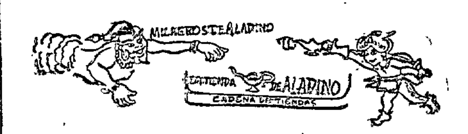
para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 14401 Oct.16-v.oct.28.

ACTA N.o 69543. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía S. A. (Montevideo) solicita la marca "VAGABOND", para artículos de las veinticuatro clases 1 a 21 y 23 a 25 inclusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14505 Oct.16-v.oct.28.

ACTA N.o 69584. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NARANGREX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15729-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69583. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "POMELEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15730-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69589. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Boris Temerlin, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 4, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 17 13 s|d, 19, 21, 22, 23 s|d. y 25. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.20 10|pub. 15727-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69591. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Johannes Pfefferkorn Rau, Chile, solicita la marca "BELCOLOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15714-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69542. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Con esta fecha Boris Temerlin, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 15728-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69581. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Trujillo Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLIMAR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15736-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69546. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha ... S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15715-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69582. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LEMONGREX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15731-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69534. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 5, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15717-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69580. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Trujillo Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUPAMBAE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15735-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69571. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha Montemar Sociedad Anónima Comercial y Marítima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 15734-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69533. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, Montevideo, solicita la marca

ARTEFACTOS Y COCINAS A:
K. A. C. E.
KEROSENE-ALCOHOL-CARBON-ELECTRICAS

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 15716-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69547. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 14565-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69558. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Tomás H. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15705 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69559. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca "ACROMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15704 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69575. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "PLEASE", para artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14669 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69570. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Michigan S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 14662 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69565. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Donato Brussesco Etchevarne, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 14661 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69505. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Con esta fecha, Sigifredo C. Barciante, de Montevideo, solicita registrar la marca "American Refrescos", para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas carbonatadas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14617 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69511. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, Norma Gloria Abelleira de Pérez, de Montevideo, ha solicitado la marca "CORNALI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14619 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69537. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha Aldaya y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 14287 Oct.14-v.oct.26.

ACTA N.o 69524. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha C. P. Hischl Ltda. de Montevideo ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 19, 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 14247 Oct.10-v.oct.23.

ACTA N.o 69489. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha René Loiseau S. C. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 14279 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69525. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MAPLE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14280 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69527. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NEUPAVER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14282 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69528. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha María R. Somazzi y Cía., de Montevideo solicita la marca "WALKIRIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14283 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69529. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha María R. Somazzi y Cía., de Montevideo solicita la marca "HELVECIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14284 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69530. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo) solicita la marca "KRILIUM", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14302 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69470. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por William Barbour y Sons Limited, de Hilden, Lisburn, Irlanda, solicita la marca.

[illegible]

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 14162 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 69517. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clavier y Compañía Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "VAGABOND", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14300 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69571. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Michilieri (Montevideo), solicita la marca "PRINCESA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14614 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69501. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "SICILIANO", para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14615 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69518. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sicamericana S. R. L. (Argentina), solicita la marca "ORGANITO", para artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14301 Oct.13-v.oct.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9867. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha, señor Walter Neuschut, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes térmicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15732-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 9866. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por International Physical Establishment, de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para tratar con vibraciones mecánicas partículas dispersas en un líquido, especialmente para la formación artificial de cristales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15733-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 9860. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Borkowicz, de Montreal, Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de velos de hilo, filamentos u otros elementos de material textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15708 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9861. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Borkowicz, de Montreal, Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de hilos o cordeles con fibras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15709 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9864. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, el señor Andrés Rodrigo Tabeira, de Rivera, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso de aislación de alambres de hierro en postes de madera endurecida con solución de agentes químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15707 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9862. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera o brazalete con eslabones de caja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15711 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9865. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walter Andreas Hechtler, de Zollikon, Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una persiana enrollable con listones basculantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15706 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9863. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha el señor Gerzon Erdös, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinta de cuero reforzado para fabricación de calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14620 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 9859. — Montevideo, Octubre 14 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Paulo Gross, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de

quince años para "Productor de gas combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14567 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 9857. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Couquet y Max Vauwiller, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación de funcionamiento continuo para la extracción de materias grasas por medio de disolventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14496 Oct. 16-v.oct.28.

ACTA N.o 9858. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de gobierno para circuitos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14497 Oct.16-v.oct.28.

ACTA Nº 9856 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The University Of Illinois Foundation, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DENTIFRICO AMONIACADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14444 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 9855. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Filtro Portátil para Combustible Líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 14303 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 9854. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Pedro Héctor Guatelli y Luis Alberto Blanc, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14304 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 9852. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Claudio Belmondo, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de láminas, losas y otros artículos en aglomerado de fragmentos de vidrio y resinas sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 14153 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 9848. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de los señores Pedro Miguez y Raúl Santín, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 14155 Oct.9-v.oct.21.

ACTA N.o 9853. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con planchas de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 14159 Oct.9-v.oct.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo E-2, a emplazarse en la ciudad de Melo, compuesto por un total de 38 viviendas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Noviembre a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 23 de noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32548 Oct.17-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo, integrado por 20 viviendas, a emplazarse en Sarandí Grande (Departamento de Florida).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32547 Oct.17-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción, en la ciudad de Rocha, del Barrio C-2, integrado por 80 viviendas, (50 propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y 30 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este organismo, calle 25 de Mayo número 506 y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32583-Oct.20-v.oct.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.837 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a una superficie afectada por el amanzanamiento oficial de la zona ubicada en la conjunción de las calles Jaime Cibils y Cádiz, el inmueble siguiente:

Padrón 93.195. — Propietario: Sucesión Pedro Spoturno. Superficie aproximada: 10.700 ms.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953
(Cta. corriente) 8|pub. 32454 Oct.16-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.834 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida Avellaneda, los inmuebles siguientes:

Padrón 74.865. — Propietario: Pedro Avincula Pérez. Superficie aproximada: 357 ms.2.

Padrón 106.812. — Propietario: Pedro Avincula Pérez. Superficie aproximada: 401 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municiptal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Octubre 1.o de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 32501 Oct.14-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 2.a sección del Cerro, que comprenden el sector limitado: Al Norte, por la Avenida Carlos María Ramírez; al Oeste, por el Camino Cibils; al Sur, por las calles Rusia, Prusia, Holanda y Centro América, separatrices de la parte ya saneada, y al Este por las calles Egipto y Turquía.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planes, pliegos de condiciones y además antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1953, a la hora 10, en esta Dirección.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32577-Oct.20-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarios a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION N.o 9
Provisión de 56.600 valores

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 56.000 valores en triplicado, ejercicio 1954, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de la cantidad de $ 2.50.

Apertura: el día 3 de Noviembre de 1953 a las 9 y 30 horas. — Florida, Octubre 13 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Int. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32563 Oct.19-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

Se hace saber que ha sido prorrogado el llamado a licitación pública para la construcción de las siguientes obras:

Urbanización de la avenida General Manuel Oribe (expediente número 42.901). Apertura: 10 de Noviembre de 1953 a las 15 horas.

Construcción de estadio (expediente número 43.273). Apertura: Noviembre 10 de 1953 a las 16 horas.

Los recaudos correspondientes se encuentran en las oficinas municipales a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 9 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — Hermenegildo Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32544 Oct.17-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 13 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 15|pub 32580-Oct.20-v.nov.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las Obras de Pavimentación de las calles de Maldonado y Barrios Residenciales de

Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los Pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 21 de Agosto de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Noviembre de 1953 a las 16 horas. — Maldonado, 10 de Octubre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32575 Oct.19-v.nov.6.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72 registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953 — Luis P. Rapetti, Presidente — G. Montaña, Secretario Tesorero.

(Cta. corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de tarjetas adicionales para Rodados para el año 1954, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 24 del corriente, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas, cualesquiera sea el número de ellas y en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas a todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 3 de 1953. — Zoilo A. Chelle, Intendente — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.

$20.00 10|pub. 14278 Oct.13-v.oct.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.969).

Montevideo, Octubre 20 de 1953

4.a Sección

ERWIN GEHR, 50 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado San José 875 y HELENE HAUSLINGER, 48 años, divorciada, empleada, polaca, domiciliada San José 875.

LEOPOLDO JOSE KOLACZIA, 27 años, soltero, joyero, húngaro, domiciliado Convención 1320, 2.o piso y MARGARITA PAPP, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

9.a Sección

LUIS ERNESTO DEGREGORIO 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Federación 2089 y JULIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5394.

12.a Sección

JOSE DEMETRIO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2209 y MARIA ANGELA ORIZIO, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Carabelas 2914

FRANKLIN GUILLERMO DIDDEN, 23 años, soltero contador público, oriental, domiciliado Vilardebó 2189 y ANA MARIA ISASI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2189.

ANTONIO OUTEIRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rocha 2587 y DELIA PROTTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2587

RICHARD PEDRO VALLARINO 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Araycuá 2237 y MARIA DE LOS DOLORES PEREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2474.

14.a Sección

RODOLFO GUSTAVO SAMUEL ZIFFER, 59 años, soltero, químico alemán, domiciliado Hermanos Ruiz 3384 y HERTHA SELMA DEUTSCHLAND, 55 años, divorciada, ciudadana legal oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3384 bis, apartamiento número 5.

20.a Sección

GUALBERTO LUCAS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4608 y URBELINA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 261.

MANUEL ROBERTO PENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3927 y CARMEN RODRIGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Uruguayana 3857.

24.a Sección

WALTER DAMONTE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2706 y MARIA OLGA OYHAMBURU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón número 1483.

$2.00 3|pub. v.oct.23.

Montevideo, Octubre 19 de 1953

1.a Sección

JUAN FRANCISCO GUERRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraná 723 y SARA CHEJANOWIECKI VEIKING, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraná 723.

2.a Sección

OSVALDO JUAN SCHELOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1419 y MARIA BEATRIZ GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1419.

3.a Sección

TOMAS AYCAGUER, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 235 Ap. 1 y NELLY CORTE, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sarandí 235 Ap. 1.

4.a Sección

ERNST JENSEN SCHNEIDER, 30 años, soltero, ingeniero técnico, dinamarqués, domiciliado Andes 1267 y ELIDA ARRIERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1267.

MOISES USZER GEJLER, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 961 y GLADYS PUYESKY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1236.

MARIO KACHINOSKY, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 796 5.o piso, Ap. 9 y MARIA OFELIA LOPEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 796 5.o piso, Ap. 9.

10.a Sección

MARIO VIÑALS, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Candelaria 1852 y SARA LAITANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1851

JOSE ALONSO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3627 y BLANCA CARABALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3627.

DONISAL LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3956 y NELIDA GOMEZ DE SOUZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2212.

JUAN CARLOS CASTERIANO, 19 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 2194 y MARIA TERESA REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2194

ELBIO VILLAR, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itú 2262 y CLELIA DAMELLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Cardozo 2195.

JOSE FERNANDEZ, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rubens 4429 y JULIA ELENA PEREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3727 A.

LUIS LATORRE, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Larrañaga 2386 y MARIA ESTELA DOS SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2386.

ARTIGAS ADHEMAR CAPO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4084 y MARIA JULIA BELTRAME, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3975.

MANUEL BALBERDE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3918 y MARIA ROSA FAZZIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2482.

TOMAS MARIO GUARILLA, 51 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1709 y MARIA CELIA ESPINDOLA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1709.

LUIS ALBERTO PIEDRABUENA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Porvenir 2463 y ROSA IRIS MARQUESANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3570.

11.a Sección

JORGE PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duhalde 4910 y ESTHER TERESITA PRESTES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duhalde 1910.

RICARDO SALVADOR PEDRO GENOVES, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3056 y ANA MARIA YACOBUCCI, 23 años soltera, orintal, domiciliada Avenida al Peñarol 3056.

ISRAEL LORENZO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3319 y SINFOROSA LIDELBA LIMA, 28 años, soltera oriental, domiciliada Rubén Darío 3321

LUIS NELSON DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5088 y VIOLETA BERTOLOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oswaldo Martínez 3524

ARTIGAS ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Carlos Nery 3498 y MIRTA DEA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Monzoni 5643.

VIDALVINO MIRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Carlos Nery 3676 (bis) y CIMA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3676 (bis).

13.a Sección

PEDRO BUGARIN, 50 años, soltero, jornalero yugoslavo, domiciliado Austria 1872 y EVA ZRINSCAK, 45 años, soltera, yugoslava, domiciliada Austria 1872.

RUBEN ATILIO PELUFFO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turquía 3390 y CARMEN GLORIA BOSSIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3390.

14.a Sección

GINO POLESELLO BUCCIOL, 29 años, soltero, textil, italiano, domiciliado República Francesa 775 (bis) e IRACEMA ACEVEDO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada República Francesa 775.

19.a Sección

MANUEL LAGO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2263 y CELIA ELVIRA ZEBALLOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2263.

20.a Sección

ALBERTO LOPEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Osorio 4190 y EMA SIRI, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Emancipación 4788.

MARCELO TARTARO, 28 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Tampico 270 y MARGARITA RAMALLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 248.

MANUEL GARCIA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Spikerman 4151 y LETICIA MARINA PINTOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipiranga 4224

RICARDO MARCELINO ARIAS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliodo Laureles 6 y BENJAMINA EUDOXIA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 6.

21.a Sección

DOMINGO CERVI, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Bell 1020 e ISABEL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1020.

EFRAIN DAOIZ AÑON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4438 y NELIDA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1093.

NELSON FERNANDEZ, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Las Aromas 4508 y ELSA GORIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4508.

JOSE MARIA IRIBARNE, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 630 y GLADYS HIDALIA PEÑA VEGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 630.

JAVIER GUILLERMO CARRIQUE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 521 y MIRTHA ROEL BIANCHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 521.

ROQUE AMARANO MARTINEZ, 44 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Teruel 2244 y EMA AURORA NEGREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Salónica 4597.

ANGEL ARTIGAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Francisco 1004 y MARIA ANGELICA VARELA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez ....

$2.00 3|pub. v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RISSO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos Libro 14, Folio 409", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Risso, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 77.789, ubicado en la calle Francisco Plá entre Martín Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Ana Bonnet, Actuaria.
(Cta. corriente) 30|pub. 32336 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo. 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H. D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H. D-7, matrícula Cabotaje 481: Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H. D-15, matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H. D-22 matrícula Cabotaje 483. Lancha con motor H. D-23, matrícula Cabotaje 497; Chata H. F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H. F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H. F 5, matrícula Cabotaje 498; Chata H. F-6, matrícula Cabotaje 484, Chata H. F-7. matrícula Cabotaje 485; Chata H. F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H. F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H. F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H. F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H. A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H. A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H. A-8, matrícula Cabotaje 533: Draga H. A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H. A-11, matrícula Cabotaje 474: Draga H. A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H. A-13, matrícula Cabotaje 502: Draga H. A-14, matrícula Cabotaje 500: Vapor H. C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H. C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476; Vapor H. C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H. D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13, matrícula Cabotaje 504; Chata H. F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15, matrícula Cabotaje 505; Chata H. F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H. F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H. J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H. J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32352 Oct.17-v nov.23.

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E Salsano" (L.o 15, F.o 528), se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1953. — Alberto M Olivari.
$48.00 30|pub. 13286 Set.24-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco. Tomo el Moisés y Villarrazín Elhio contra SURUBAPA Y LOBO, RICARDO. Infracción Aduanera. L.o 5, F.o 499", se cita, llama y emplaza a Ricardo Subirana y Lobo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32434 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARIA ROMARIZ DE LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15719-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ ARAUJO o JOSE GOMEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14564-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA ABREU o ABREU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14561 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ZUCCHELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14562 Oct. 17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GALLARDO o GALLARDO AMARELLE DE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14563 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARDAMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 14434 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRETA o SERAFINA FERRETTI de VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14433 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14432 Oct.15-v.oct.27.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C. L.o 47, F.o 98", se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella, acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32555 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32509 Oct.18-v.oct.27.
Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO ANTONIO BAUZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice el apellido de su madre como "Estañera" debe decir "Stagnero" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18 00 15|pub. 14352 Oct.14-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña AIDA PITA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos NILDO OMAR, NELFI ODILIA y NELYS OLIRA, pues donde aparece el apellido materno como "Pisa" debe decir "Pita". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjaunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14353 Oct.14-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN SEVERO o JULIAN CEBERO ALVAREZ o ALVAREZ BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14363 Oct.14-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL RE FRASCHINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de sus padres Juan Re Fraschini y Carmen Bazzano, pues donde figura el apellido materno como "Bassano" debe decir "Bazzano". B) La de nacimiento de Domingo Re Fraschini, pues donde el apellido materno figura como "Bassano" debe decir "Bazzano". C) La de nacimiento de Angel Re Fraschini, pues donde dice el apellido materno "Bassano" debe decir "Bazzano". D) La de nacimiento de Antonio Re Fraschini, pues donde figura el apellido materno como "Basano" debe decir "Bazzano" y E) La de nacimiento de Honorato Alberto Re Fraschini, pues donde figura el apellido materno como "Bassano" debe decir "Bazzano" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.80 15|pub. 14007 Oct.13-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA SARTHE DE MANAGAOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14274 Oct.13-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA BARROS DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Oc-

tubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14286 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA ANGELA BARATELLI de ZITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugian, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14237 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA M. o MACHIN de UMPIERREZ o UMPIERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 14210 Oct.10-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRADELINO CASTO DOS SANTOS y AGUSTINA LEONOR MACHADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Eduardo Luis, pues donde figura el nombre del padre como "Pradelino Castro" debe decir: "Pradelino Casto Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 14004 Oct.7-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN NICOMEDES JUNCAL y DOROTEA SANTURIO GRANADA, pues donde dice "Deidamia Granada", debe decir: "Dorotea Santurio Granada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14002 Oct.7-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMOEDO, pues donde dice "hija de Herminia Amoedo" debe decir "hija de Luz Divina Amoedo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14001 Oct.7-v.oct.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR BAUZA y AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 324), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Julio César Bauzá y Amalia Victoria González Vanrell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 14165 Oct.9-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO EDISON CASTRO GOMEZ, pues donde dice "hijo natural del declarante", debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa Rita Gómez" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14000 Oct.7-v.oct.26.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AVEDIS KOUYOUMDJIAN GARABEDIAN y NAGELI FEKELIAN pues donde dice "Avedis Kouyounjilian" debe decir AVEDIS KOUYOUMDJIAN donde dice "Yaysa Kounyounlian" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenike Fekelian" debe decir SATENIK GARABEDIAN. B) La de nacimiento de su hijo SARKIS pues donde dice "Nageli Kouyoundian" debe decir NAGELI FEKELIAN, donde dice "es nieto por línea paterna de: se ignora", debe decir de KRIKOR KOUYOUMDJIAM y de YAYSA GARABEDIAN donde dice "que es nieto por línea materna de: se ignora: debe decir de SARKIS FEKELIAN y de SATENIK GARABEDIAN. C) la de nacimiento de su hijo RAMON pues donde dice "Kouyoudjian" debe decir KOUYOUMDJIAN, donde dice "Kouyoundjian" debe decir KOUYOUMDJIAN, donde dice "Yegia Kouyundjian" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenika Kouyundjian" debe decir SATENIK GARABEDIAN. D) La de nacimiento de su hija VIOLETA pues donde dice "Niageli Fekelian" debe decir NAGELI FEKELIAN, donde dice "Yeysa Kouyoumdjian" debe decir YAYSA GARABEDIAN; donde dice "Satenike Garabedian" debe decir SATENIK GARABEDIAN. E) La de nacimiento de su hijo ANTRANIK pues donde dice "Yersa Kouyoumdjiam" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenik Kouyoumdjiam" debe decir SATENIK GARABEDIAN. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 13863 Oct.6-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don YOMTOF ZENGIN y doña DJOYA HAIM solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo JOSE ZENGIN HAIM, pues donde dice "Intof Kinguin" debe decir "YOMTOF ZENGIN" y donde dice "Julia Haim" debe decir "DJOYA HAIM" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 13929 Oct.5-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Rafael Miglіónico y Carolina Monte de Migliónico solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo ROBERTO MIGLIONICO MONTES pues cuando en ella se establece como fecha de nacimiento la del 25 de Agosto de 1937, se debe establecer como verdadera la del 26 de Marzo de 1934. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 16.80 15|pub. 13859 Oct.3-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE LEVISKA y APOLONIA KIZIUTE, pues donde dice "Paliute" debe decir APOLONIA. Y a efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes está auxiliados de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 15|pub. 13857 Oct.3-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO LISZT CRISTINA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Lizst" debe decir "Pablo "Liszt", que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. 13834 Oct.3-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BLAS PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 13437 Set.26-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SANTIAGO MARCELINO ANDREONI y JUANA SALVATI SCIRGALEA pues donde dice "Santiago Andreoni" debe decir SANTIAGO MARCELINO ANDREONI, donde dice "María Salvatti" debe decir JUANA SALVATI donde dice "Sirgalea" debe decir SCIRGALEA B) La de nacimiento de SANTIAGO ANDREONI SALVATI pues donde dice "Santiago Andrioni" debe decir SANTIAGO MARCELINO ANDREONI, donde dice "María Salvatti" debe decir JUANA SALVATI, donde dice "Surgalea" debe decir SCIRGALEA. C) La de nacimiento de JUANA SALVATI SCIRGALEA pues donde dice "Vicente Salvate" debe decir VICENTE SALVATI, donde dice "María Chirgaleya" debe decir MARIA SCIRGALEA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobleza. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
$25.20 15|pub. 13861 Oct.3-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 13210 Set.23-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil. L.o 48. F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 13209 Set.23-v.oct.29.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH Divorcio unilateral, libro 48 F.o 270" se cita llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. 14489 Oct.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "CARMEN E. ACOSTA DE FRAGA y RAUL C. FRAGA VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 427"; se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmen E. Acosta de Fraga y Raúl C. Fraga Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 14646 Oct.19-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL BROSQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Israel" por "Raúl", por ser como corresponde, de acuerdo a su pedido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14650 Oct.19-v.nov.6

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos "VIRGILIO PABLO FERRO SUFFIA. Inca-

pacidad. L.o 46, F.o 80", por auto N.o 11.146 de fecha Setiembre 17 de 1953, se declaró en estado de incapacidad a don Virgilio Pablo Ferro Suffia, designándosele curador a don José Ferro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$16.00 10|pub. 14439 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MILLAN DE RAMOS o RUFINA AHUMADA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 14385 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14319 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LEONOR o LEONOR QUINTANA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 14257 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALDINA LAVAGNINO PORTE o PORTA DE SCHIAPPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 14258 Oct.13-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVORINA CARBALLO DE CARRANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 14065 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFONSO FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario

$12 00 10|pub 14120 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ADALBERTO GRIN NOVAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 10|pub. 12360 Set.9-v.set.19. Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m. 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m. 22 d 33 c.). que se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E por donde linda con padrón número 11.602 de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2259 — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLA PEREZ en el sentido de substituir, donde dice Pablo por Pabla y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.60 15|pub. 13954 Oct.6-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de JOCOBO SZOSENFOGEL e ITA MITELSCHNEIDER: donde dice Szasenfogel debe decir Szosenfogel La partida de matrimonio de Abraham Idovich y Blima Betty Szosenfogel: donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel y donde dice Jacobo Schosenfogel debe decir Jacobo Szosenfogel. La partida de nacimiento de Blima Betty Szosenfogel: donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel Y la partida de nacimiento de Gerardo Idovich Szosenfogel donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel y donde dice Jacobo Schosenfogel debe decir Jacobo Szosenfogel, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 15|pub. 13965 Oct.8-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "BENTANCOR DE CERVINI MARIA ROSA contra BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 47. F.o 548 se hace saber que por resolución de 18 de Agosto de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bernardino Luis Miguel Cervini y María Rosa Bentancor, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 28 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$40.00 20|pub. 13778 Oct.2-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY MOORE GRUNDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub. 13902 Oct.5-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados. "HOMERO CABRERA y YOLANDA MAGDALENA DUHALDE DE CABRERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49 F.o 10", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Homero Cabrera Cuello y Yolanda Magdalena Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 13615 Oct.2-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARIA OBRTNIK contra JOAQUIN P. RADOVICH. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 46 Fo 580) se hace saber que por resolución de 9 de Setiembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín P Radovich y María Obrtnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Setiembre 28 de 1953. — Juanángel L Gianola Actuario

$40.00 20|pub. 13690 Oct.1.o-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Germán Torres contra RAQUEL OLGA ZAMORA DE TORRES Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48. F.o 385" se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Germán Torres y Raquel Olga Zamora de Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1949) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 10|pub. 13665 Set.30-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1953 — Juanángel L. Gianola Actuario

$36.00 30|pub. 12746 Set.17-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L Gianola Actuario

$36.00 30|pub 12609 Set.16-v oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCISCO o FRANCISCO GRANDI o GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15718-Oct.20-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de EULOGIO DIAZ y MARIA SUSANA BORDON, donde dice: "María Susana Bares" debe decir: "María Susana Bordón" y donde dice: "hija de Juan Bares" debe decir: "hija de padre desconocido". — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 14656 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BURGHI DE BONOMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14666 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VENTURINI o CLORINDA JOSEFA VENTURINI MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14665 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDA BARBE DE SILVA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14576 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14548 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRADO VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14547 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CLETO PINTOS o PINTOS BERCHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14579 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE o ROSENDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 14522 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LAMASON o LAMESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14414 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PETILLO o PETTILLO de PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14441 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA CELESTINA ARIAS de RUEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14440 Oct.15-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CARLOS FAN, donde dice: "Pan" debe decir: "Fan". — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 14392 Oct.14-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto .
$12.00 10|pub. 14289 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.40 30|pub. 14034 Oct.13-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LUIS DUILIO CARIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14260 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVENTE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14261 Oct.13-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "EGUILUZ PAULLIER (HUGO). Título de procurador" (Lo. 50. Fo. 323), se hace saber que el día 30 de Julio de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Hugo Eguiluz Paullier, fijando domicilio en Misiones 1475 primer piso, escritorio 1), al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Francisco Vargas Garmendia y Pedro Regules Rucker, domiciliados, respectivamente, en camino de la Redención 6900 y San José 1092, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo; 3.o Diga si observa buenas costumbres; 4.o Por la razón de sus dichos. Reciba el señor Juez la información ofrecida y expida testimonio. — (Firmado): Hugo Eguiluz Paullier". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 14259 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14109 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA CASTRO DE RUIZ o LEOPOLDA CASTRO MARTINEZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14180 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ e IRENE OLAZABAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14172 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMBROSINI DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14177 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENO BESON o BEZON; INDALECIA BESON DE CARBAJAL o CARABAJAL o INDALECIA PIA BESON o BEZON DE CARBAJAL o CARABAJAL y GABRIEL CARBAJAL o GABREIL CARABAJAL o GABRIEL CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 14124 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERVANTES GARCIA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14123 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Luis Alberto Inzaurralde, donde dice "Luis Alberto Isuraldis" debe decir "Luis Alberto Inzaurralde". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 12254 Oct.3-v.oct.21.

Prescripcion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros. L.o 50, F.o 242". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A" Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste, línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana "B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786, 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D", solar número 1, superficie 7.597 metros 9.376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426. Padrón N.o 809. Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros; con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 30 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 28 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts. con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 888, padrón número 889, solar número 4, superficie 560 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 889, padrón 890, solar número 5, superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros, sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 metros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891, solar número 6, superficie 502 metros, 5.500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890, padrón número 892, solar número 7, superficie 2.225 metros 8.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 96 centímetros con padrones 919 y 920 y 921, padrón número 893,

solar número 8. superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur 67 metros. 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898. solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros. 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste. 10 metros con padrón 905 padrón número 899, solar número 10. superficie 261 metros. 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este. 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste. 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 900 y 902; al Sur. 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904. padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905 padrón 904, solar número 13. superficie 451 metros 3 450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 893; al Este 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904. al Sur. 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts 51 cemts., con padrón 906 Padrón N.o 905 Solar N.o 14 Superficie 673 mts. 4123 cmts con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts con padrones 897 898 y 906: al Sur 9 mts 95 cmts con calle de La Merced y al Oeste 67 mts 51 cmts con padrón 908 Padrón N.o 907 Solar N.o 15 Superficie 675 mts 1000 cmts con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 904 Padrón N.o 908. Solar N.o 16 Superficie 676 metros 7878 cmts con 10 mts 05 cmts al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts con padrón 908; al Sur 10 mts sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts con padrones 910. 911 912 913, 914, 915 y 916 Padrón N.o 909 Solar N.o 17 Superficie 492 mts 5750 cmts con 52 mts 15 cmts. al Norte con padrón 912, al Este 9 mts 50 cmts con padrón 909; al Sur 51 mts 55 cmts con padrón 910 y al Oeste 9 mts 51 cmts sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911 Solar N.o 18 Superficie 498 metros 2750 cmts. con 52 mts 75 cmts al Norte con padrón 913; al Este 9 mts 50 cmts con padrón 909; al Sur 52 mts 15 cmts con padrón 911 y al Oeste 9 mts 51 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909, al Sur 52 metros 75 centímetros con padron 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts con Carretera a Las Piedras Padrón N.o 913 Solar N.o 20 Superficie 509 mts 6750 ctms con 53 mts 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts 50 cmts con padrón 909: al Sur 53 mts 35 cmts con padrón 913 y al Oeste 9 mts 51 cmts sobre Carretera a Las Piedras Padrón N.o 914 Solar N.o 21 Superficie 1113 mts 5634 cmts con 85 mts 97 cmts al Norte con padrón 918, al Este 13 mts con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907. 908. 909 y 916 y al Oeste 13 mts 03 cmts con Carretera a Las Piedras Padrón N.o 917 Solar N.o 22. Superficie 1131 mts 5780 cmts con 85 mts. 79 cmts al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts 97 cmts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts 20 cmts con Carretera a Las Piedras Padrón N.o 918. Solar N.o 23 Superficie 1134 mts 4720 cmts con 87 mts 61 cmts al Norte con padrón 920: al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts 02 cmts con Carretera Las Piedras Padrón N.o 919 Solar N.o 24 Superficie 1145 mts 1402 cmts con 88 metros 43 cmts al Norte con padrón 921; al Este 13 mts con padrón 893; al Sur 87 mts 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts con Carretera Las Piedras Padrón N.o 920 Solar N.o 25 Superficie 268 mts 1500 cmts con 27 mts 16 cmts al Norte con padrón 923: al Este 10 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts 02 cmts. con Carretera Las Piedras Padrón N.o 922. Solar N.o 26 Superficie 27 mts 500 cmts con 27 mts. 85 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts con padrón 887; al S 27 mts 16 cmts con padrón N.o 922 y al Oeste 10 mts 02 cmts con Carretera Las Piedras Padrón N.o 923. Solar N.o 27 Superficie 282 mts con 28 mts. 56 cmts al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts con padrón N.o 887 al Sur 27 mts 85 cmts con padrón 923 y al Oeste 10 mts 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924 Quinto Manzana "F" Solar N.o 1 Superficie 549 mts 2835 cmts con 49 mts 82 cmts al Norte sobre la calle de La Merced: 11 mts. 10 cmts al Este con padron 932; al Sur 49 mts 15 cmts con padrón 966 y al Oeste 11 mts 11 ctms con Carretera Las Piedras Padrón N.o 931 Solar N.o 2 Superficie 704 mts 4000 cmts con 10 mts al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts 44 cmts con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts 44 cmts con padrones 961, 962, 963. 964. 965, 966 y 931 Padrón 932 Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts con padrón 932 Padrón N.o 933 Solar N.o 4 Superficie 704 mts 4000 cmts con 10 mts al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933 Padrón N.o 934. Solar N.o 5 Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts con padrón 942; y al Oeste 50 mts 20 cmts. con padrón 934 Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts 20 cmts con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts 50 cmts con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935 Padrón N.o 936 Solar N.o 7 Superficie 294 mts con 29 mts 40 cmts al Norte con padrón 939, al Este 10 mts sobre calle Libertad, al Sur 29 mts 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938 Padrón N.o 940 Solar N.o 8 Superficie 485 mts 4520 cmts con 48 mts 40 cmts al Norte con padrones 937, 938. 940; al Este 10 mts 03 cmts sobre calle Libertad, al Sur 48 mts 40 cmts con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts con padrón 936 Padrón N.o 941 Solar N.o 9 Superficie 677 mts 3700 cmts con 67 mts 40 cmts al Norte con padrones 935 936 941. al Este 10 mts 05 cmts sobre calle Libertad. al Sur 67 mts 40 cmts con padrón 943 y al Oeste 10 mts 05 cmts con padrón 934 Padrón N.o 942 Solar N.o 10 Superficie 680 mts 4030 cmts con 67 mts 40 cmts al Norte con padrón 942; al Este 10 mts 05 cmts sobre calle Libertad. al Sur 67 mts 40 cmts con padrón 944 y al Oeste 10 mts 19 cmts con padrón 934 Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 346 mts 2986 cmts con 67 mts 40 cmts al Norte con padrón 943 Al Este 51 mts 05 cmts sobre calle Libertad. al Sur 67 mts 40 cmts con padrones 945 y 948 y al Oeste 51 mts 10 cmts con padrones 956. 957 958. 959 y 960 Padrón N.o 944. Solar N.o 12 Superficie 702 mts 5955 cmts con 70 mts. 24 cmts al Norte con padrón 953 al Este 10 mts con padrón 948. al Sur 69 mts 58 cmts con padrón 951 y al Oeste 10 mts 10 cmts. con Carretera Las Piedras Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts 4141 cmts con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts con padrón 948; al Sur 70 mts 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts 08 cmts sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953 Solar N.o 14 Superficie 714 mts 6425 cmts con 71 mts 54 cmts al Norte con padrón 955: al Este 10 mts con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts con padrón 953 y al Oeste 10 mts 07 cmts sobre carretera Las Piedras Padrón número 954 Solar N.o 15 Superficie 721 mts 5246 cmts con 72 mts 19 cmts al Norte con padrón 956: al Este 10 mts con padrón 948, al Sur 71 mts 54 cmts con padrón 954 y al Oeste 10 mts 03 cmts sobre carretera Las Piedras Padrón 955 Solar N.o 16 Superficie 728 mts 306 cmts. con 72 mts 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts 06 cmts con padrón 944: al Sur 72 mts 19 cmts con padrón 955 y al Oeste 10 mts 02 cmts con carretera Las Piedras Padrón N.o 956 Solar N.o 17 Superficie 732 mts 3816 cmts con 73 mts 49 cmts al Norte con padrón 958; al Este 10 mts con padrón 944; al Sur 72 mts 84 cmts con padrón 956 y al O 10 mts. 02 cmts sobre carretera a Las Piedras Padrón 957 Solar N.o 18 Superficie 739 mts 9954 cmts con 74 mts 14 cent al N con padrón 959; al Este 10 mts 03 cmts con padrón 944; al Sur 73 mts 49 cmts con padrón 957 y al Oeste 10 mts 02 ctms sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958 Solar número 19 Superficie 749 mts 1179 cmts con 74 mts 79 cmts al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts con padrón 944; al Sur 74 mts. 14 cmts con padrón 958 y al Oeste 10 mts 02 cmts sobre carretera Las Piedras Padrón 959. Solar N.o 20 Superficie 441 mts 9933 cmts con 46 mts 06 cmts al Norte con padrón 962: al Este 9 mts 66 cmts con padrón 932; al Sur 45 mts 45 cmts con padrón 960 y al Oeste 9 mts 59 cmts sobre carretera Las Piedras Padrón 961 Solar N.o 21 Superficie 448 mts 8132 cmts. con 46 mts 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts con padrón 932 al Sur 46 mts 06 cmts con padrón 961 y al Oeste 9 mts 70 cmts sobre carrtera Las Piedras Padrón N.a 962. Solar N.a 22 Superficie 469 mts 6000 cmts con 47 mts 25 cmts al Norte con padrón 964: al Este 10 mts con padrón 932 al Sur 46 mts 67 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts 02 cmts con carretera Las Piedras Padrón N.o 963 Solar N.o 23 Superficie 475 mts. 6500 cmts con 47 mts 88 cmts al Norte con padrón 965; al Este 10 mts con padrón 932: al Sur 47 mts 25 cmts con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 964 Solar N.o 24 Superficie 481 mts. 9500 cmts con 48 mts 51 cmts al Norte con padrón 966; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 47 mts 88 cmts con padrón 964; y al Oeste 10 mts 02 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 965 Solar N.o 25 Superficie 488 mts 3000 cmts con 49 mts 15 cmts al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932 al Sur 48 mts. 51 cmts con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts sobre carretera Las Piedras Padrón N.o 966 Sexto Manzana "A" bis Solar N.o 1. Superficie 575 mts 7492 cmts con 57 mts 80 cmts al Norte con padrón 13: al Este 10 mts 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras Padrón número 12 Solar N.o 2 Superficie 582 mts 5828 cmts. con 58 mts 48 cmts al Norte con padrón 14. al Este 10 mts 02 cmts con padrón 41 al Sur 57 mts 80 cmts con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras Padrón N.o 13 Solar N.o 3 Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts 16 cmts al Norte con padrón 15. al Este 10 mts. 02 cmts con padrón 41 al Sur 58 mts 48 cmts con padrón 13 y al Oeste 10 mts 04 cmts con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14 Solar N.o 4. Superficie 598 mts 1900 cmts con 59 mts 84 cmts al Norte con padrón 16: al Este 10 mts 02 cmts con padrón 41: al Sur 59 mts. 16 cmts con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 15 Solar N.o 5 Superficie 603 mts. 36 cmts con 60 mts 52 cmts. con padrón 17 al Norte: al Este 10 mts 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts 84 cmts con padrón 15 y al Oeste 10 mts 04 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 16 Solar número 6 Superficie 608 mts 1030 cmts con 61 mts 20 cmts al Norte con padrón 18 al Este 10 mts con padrón 8: al Sur 60 mts 52 cmts con padrón 16 y al Oeste 10 mts 02 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 17 Solar número 7 Superficie 620 mts 2728 cmts con 61 mts. 87 cmts al Norte con padrón 19: al Este 10 mts con padrón 7: al Sur 61 mts 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts 18 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 18 Solar número 8 Superficie 535 mts 9500 cmts con 53 mts. 93 cmts al Norte con padrón 28. al Este 10 mts con padrón 2: al Sur 53 mts 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts 02 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 27 Solar N.o 9. Superficie 542 mts 7500 cmts con 54 mts 60 cmts al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts 93 cmts con padrón 27 y al Oeste 10 mts 02 sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 28 Séptimo Manzana "B" bis Solar N.o 1 Superficie 505 mts 5640 cmts. al Norte con 52 mts 44 cmts con padrón 42; al Este 9 mts 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts 80 cmts con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 41 Solar N.o 2 Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts con padrón 32. al Sur 52 mts 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts 70 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 42 Solar número 3 Superfcile 517 mts 9800 cmts con 55 mts 72 cmts al Norte con padrón 44: al Este 9 mts 70 cmts con padrón 31. al Sur 53 mts 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras Padrón N.o 43 Solar N.o 4. Superficie 524 mts 1880 cmts. con 54 mts. 35 cmts al Norte con padrón 45: al Este 9 mts. 70 cmts con padrón 31 y al Sur 55 mts 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts 70 cmts sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 44. Solar número 5 Superficie 531 mts 4893 cmts con 55 mts al Norte con padrones 46 y 30: al Este 9 mts 72 cmts con padrón 31. al Sur 54 mts 36 cmts con padrón 44 y al Oeste 9 mts 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 45 Solar N.o 6 Superficie 4642 mts 8488 cmts con 77 mts 05 cmts al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts., al Este 40 mts 20 cmts sobre calle Libertad: al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts 54 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46. 47. 48 y 29 Padrón N.o 30 En mayor área; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación Haciendo constar que todas estas fracciones de terrenos se encuentran ubicadas en el paraje denominado "Nueva Estación Viale . Departamento de Canelones. quinta sección judicial — Montevideo. Agosto 27 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$1.993.20 30|pub. 13200 Set.15-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13495 Set.28-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull. dictada en autos caratulados "Falero Marcelino Segundo c| FALCON JUANA MARIA Divorcio por causal. L.o 50. F.o 306" y "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA Auxiliatoria de pobreza L.o 50. F.o 437" se cita llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con

quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj. (Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "VALLE ANTONIO Incapacidad Pieza relativa a la remoción del urador. L.o 36. F.o 616" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 87 429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así 10 metros 65 ctms al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts 30 cmts al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts 50 cmts al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts al Suroeste lindando con el solar 2. a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.27.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO Medidas preparatorias L.o 50. F.o 28" se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "CIRELLI FACAL JOSE con MUÑOZ IRMA Divorcio por causal" "Lc. 50 Fo 335) se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo. Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández. Act Adj.
$48.00 30|pub 12670 Set.16-v.oct.21.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO Medidas preparatorias. L.o 50, F.o 431" se cita llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de titucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 12888 Set.17-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real. Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 12878 Set.17-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIGIREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15721-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MTRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15722-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDRO RIESTRA GOYECHE o COIECHE o SANTIAGO P. RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15723-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SATRAGNO DE FERRARI o MARIA SATRAGNO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 15724-Oct.20-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICENTE ALARIO y de MARIA SOMMA, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los mismos aparecen con el apellido de: "Allario y Summa", debe decir: "Alario y Somma"; B) En la de nacimiento de Domingo Rosario Héctor Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir "Somma"; C) En la de nacimiento de Rosa Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Somma", debe decir: "Somma"; D) En la de nacimiento de María Elena Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir: "Somma"; E) En la de nacimiento de Dolores Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Zumma", debe decir: "Somma" y F) En la de nacimiento de Luis Vicente Alario, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Alaire", debe decir. "Alario". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub 15711-Oct.20-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOBBO o GOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 14680 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA DANIELA SILVA LE CAFARO o ALBERTINA SILVA DE CAFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 14638 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14539 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14540 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FREIRIA o FREIRIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14541 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARNELLI DE PELAYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14607 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PATETTA DE CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14611 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANDRES BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14603 Oct.17-v.oct. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA MORELLI DE BECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14543 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario
$24.00 30|pub. 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14521 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 14461 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA ARRIETA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.
12.00 10|pub. 14460 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G. VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO, ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CAR-

MEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTEVEZ DE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14416 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA STIRLING DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14376 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PEREZ DE AGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14377 Oct.14-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DOMENECH LOPEZ CARLOS MARIA y MARGARITA RENEE SEITUNE AMEZAGA de DOMENECH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43., F.o 392", se hace saber que con fecha 25 de de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Carlos María Domenech y Margarita Reneé Seitune. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 14471 Oct.15-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ENRIQUE SANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14378 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO LARRAMENDY o LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14379 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o MARIO o MARIO CANUTO CAROL o CAROL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14380 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN COPPELLO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14381 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MOLINA o MOLINA SANBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14382 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO LABASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14325 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DURAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14321 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HORTENCIA ONETTO u ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14256 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SENGES DE BUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14326 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DAVISON o ELVIRA ELISA DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14316 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SOSA DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14273 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVERA DE ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14272 Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14269 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARRERE RENOULEAU o RENULEAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14205 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14194 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VALENTIN UGARTEMENDIA o UGARTEMENDIA BABACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14246 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14195 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GERMAN BARBOSA o BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14196 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI u OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS A. SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14191 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MANTEGAZZA o MANTEGAZZI FRONTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14192 Oct.10-v.oct.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CAYETANO BRUZZESE y de MARIA FERRARO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el apellido de: "Abrucece" y "Ferrari" debe decir: "Bruzzese" y "Ferraro", B) En las de nacimiento y defunción de Emilia Bruzzese, donde respectivamente dice:

"Broscese" y "Bruzzesi", debe decir: "Bruzzese" y en la de matrimonio de Angel Camiruaga y de Emilia Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y los padres de la misma con los apellidos de: "Bruzzesi, Bruzzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese. Bruzzese y Ferraro. C) En la de nacimiento de Ana Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de: Broscese y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro, D) En la de nacimiento de María Margarita Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de: Bruzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro, E) En la de nacimiento de María Teresa Bruzzese, estableciéndose que donde dice: Bruzzesi, debe decir: Bruzzese y donde dice: Ferrari, debe decir: Feraro, F) En la nacimiento de Luis Juan Carlos Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bruzzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro y G) En la de nacimiento de Nicolás Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente dice: Brusese y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 15|pub. 13993 Oct.7-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SIMON DE LAGO o CARMEN SIMON LAGO DE LAGO o CARMEN LAGO DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14111 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14176 Oct.9-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DE LEON DE PEREZ ESILDA y JOSE PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con esta fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Pérez y Esilda Estebana De León. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 13653 Set.30-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MENDY BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14160 Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL BACH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Débora Bard, (L.o 43, F.o 216). — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 13717 Oct.1.o-v Nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14112 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VICENS o VICENS DE BALAGUER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 13654 Set.30-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES SOLDADO DE DOS REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 15[illegible]-Oct.20-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno. DINORAH SARA SANTOS MARROCHE, domiciliada en Cerrito 635, optando al título de Procurador, solicito: se interrogue al señor Guillermo Bonifacino y señora Matilde García de Arcos, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. Dinorah S. Santos Marroche". — Montevideo, Octubre quince de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 14693 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE KUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14671 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO GUARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14670 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA CORRADE DE OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14669 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO GARCIA y SANTOS FYNN o JULIO MARIANO GARCIA y SANTOS o JULIO GARCIA y SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. 14668 Oct.19.-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos "SOL Y LUZ MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona nombrada, estableciéndose que donde dice que nació el día 6 de Mayo de 1938 debe decir nació el día 8 de Diciembre de 1934. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 14324 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO VAIROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 14544 Oct.17-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA y JULIA RAMONA EMILIA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 14663 Oct.19-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación Lo. 38 Fo. 378", se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario. (Gestión Judicial) 30|pub. 32557 Oct.17-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — HOMERO WILSON LENZI, Yí 1873 a Ud. digo: Que para optar al título de Procurador vengo a solicitar le interrogue a Héctor Giorgi, Leyenda Patria 2948, y Juan D. Cervini, Larrañaga 2860 respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto pido: Que previos los trámites de estilo se me expida testimonio. — Homero Wilson Lenzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$20.00 10|pub. 14490 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14555 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA DIAZ DE ROMANO o AURORA FRANCISCA DIAZ ARCE DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14520 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMINA DURAN de de los SANTOS o GUILLERMINA DURAN de DE los Santos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14415 Oct.15-v.oct.27.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO con domicilio en 18 de Julio 841 Ap. 5, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador, ofrece el testimonio de los señores Julio E. Real y Hugo R. Romero domiciliados en Coronel Mora 621 y Rivera 2200 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, por lo expuesto solicito: Apruebada la información ofrecida se me expida testimonio E. Gómez Gotuzzo. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 14164 Oct.13-v.oct.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA CASAL DE CAIRO. Segunda copia de escritura" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura pública que con fecha 27 de Agosto de 1938 autorizó, en Montevideo el Escribano Oscar Condom Jhonson, por la cual la citada adquirió de doña Carmen Pereira y en propiedad el inmueble padrón N.o 162.228, situado en la 10.a sección solar N.o 3, plano del Agrimensor H. Luisi, de 19 de Noviembre 1929, de un área de 465 metros, 74 decímetros; 12 metros frente al N|E a calle Cipriano Miró; 39 metros 86 centímetros al

N|O confinando con solar N.o 2; 12 metros 7 centímetros al S|O limitando con más propiedad de la vendedora y 40 metros al S|E con propiedad de M. Anidape. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 10|pub. 14139 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR ROJAS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14188 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEJNOCH o HENOCH, ENRIQUE SMERDYNER o HENOCH SMERDYNER o HENOCH SMERDYNER GRYNEZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14069 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA AGUERRE DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma susu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 14131 Oct.9-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO De LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14136 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BREGONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 14134 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO o PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 14133 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 14138 Oct.9-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "LUIS VIZZIANO BRIGNONI Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Vizziano Brignoni, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno figura Viezana y Brignane respectivamente, debe decir VIZZIANO y BRIGNONI. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 13913 Oct.5-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FIDEL FAJARDO SOCA o FIDEL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14132 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA APARICIO o MANUEL MARIA APARICIO APARICIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953 — José Curi Zagia, ctuario.

$ 12.00 10|pub. 14130 Oct.9-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14126 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIARELLO o CHIAVELLO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 14129 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14127 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLIS HOUSTON HAMTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 13394 Set.26-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA" Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 30|pub. 13297 Set.21-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 36.00 30|pub 12802 Set 16-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1[illegible] Oct.[illegible]-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SICA DE BONNEFON (RENÉE OLGA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de su hija Ana María, donde dice "Bonefón" y "Maqueira" debe decir en su lugar Bonnefón y Sica; B) En la nota de reconocimiento y legitimación puesta al dorso de la partida de nacimiento de la gestionante, donde dice "Cica" debe decir Sica; y C) En la partida de matrimonio de la misma gestionante, donde ésta aparece como "Renée Olga Maqueira" debe decir Renée Olga Sica. — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. 14625 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14658 Oct.19-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MONTERO o MONTERO AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14546 Oct.17-v.oct.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO, MATILDE, CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdía, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Pachelli y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Se-

tiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY. la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WUALTER o WALTER DE CAMILLI o DE CAMILLI MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 14413 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MIGUEL o JUAN BAUTISTA BIDART o MIGUEL BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 14297 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO FERRARI o FERRARI ARDISSONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 14365 Oct.14-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BIE, ENRIQUE JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, su padre y su abuelo paterno con el apellido "Vié", en lugar de decir: Bié. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira. — Actuario.
$16.80 15|pub. 14187 Oct.10-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca. en autos: "Altman, Beril con ADELA COHEN FELSCHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beril Altman y Adela Cohen Felscher, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 14179 Oct.9-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de JOSE ALEU; las de nacimiento de JOSE ANTONIO, CARLOS ALBERTO y SUSANA GLADYS ALEU, y la de matrimonio de JOSE ANTONIO ALEU con Celia Varela pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Aleo" y en las demás dice: "Alen" debe decir en su lugar y en todas ellas: "Aleu". — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza).
$16.80 15|pub. 14066 Oct.8-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos: "FERNANDEZ, MARTHA SUSANA y WALTER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas dice: "Elena Scabino", debe decir: Elena Scavino Albano. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 15|pub. 14060 Oct.8-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Altamiranda, María Lucrecia con ADHEMAR ALANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Lucrecia Altamiranda y Adhemar Alaniz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereyra. Actuario.
$32.00 20|pub. 13953 Oct.8-v.nov.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos. "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta (43|277)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wáshington Jorge Ruiz. Elena Ruiz de Ferrer, Celia Margarita Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans, Esther Montans de Calcagno y María A Montans de Fazzio, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del nombrado Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según boleto N.o 68|30. al pre-nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.044, que es el señalado con el N.o 30 de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor A Amaro. del 6 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 454 metros 32 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Thiebaud. 37 metros 89 centímetros al Norte lindando con los solares 28 y 29 37 metros 88 al Sur lindando con el solar 31 y 12 metros al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 13920 Oct.5-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca. recaído en autos "PELUFFO DE ACOSTA, MARGARITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobleza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pués donde en la misma el contrayente figura como "Pedro Barcas", debe decir: PEDRO ACOSTA BARCAS. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$ 12.60 15|pub. 13879 Oct.3-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos "ALBERTO J. OLIVELLA con VIOLETA RUBY PEREZ ROMPANI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto J Olivella y Violeta Ruby Pérez Rompani, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo Setiembre 1.o de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub. 12203 Set.29-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo. Setiembre 14 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30|pub. 13024 Set.19-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12969 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CRISTINA ELEGUIZAMON DE BALESTRINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Ramona", en lugar de "Cristina". Y 2.o) De su matrimonio con Ruperto León Balestrino, por figurar en ella la compareciente con el apellido "Eleguizamón", en lugar de "Leguizamón". — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14641 Oct.19-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAUL FABREGAT, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo. 243), le ha iniciado doña Noelly Petraglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14639 Oct.19.-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUSTAVO JULIAN GONZALEZ con ISABEL PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38 Fo 192", se hace saber que con fecha 28 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gustavo Julián González e Isabel Puig. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14645 Oct.19-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ELENA RAVERA DE NAVARRO y TOMAS NAVARRO FIGUEROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo. 144". se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Navarro Figueroa y Elena Ravera Giuria. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14644 Oct.19.-v nov.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ABEL COSTEMALLE y CARMEN A. JUBIN DE COSTEMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo 219", se hace saber que con fecha 1º de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Costemaile y Carmen Avelina Jubin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14642 Oct.19.-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRAULIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14605 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO PAULAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14327 Oct.13-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 187), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bautista Izcua Pioli y María Eugenia Rossini Landa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — **Luis Antonio** Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14479 Oct.16-v.nov.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de **Primera Instancia en lo Civil** de **séptimo turno, se hace saber que** ante este Juzgado **se han** presentado **HAGOP DIEGO y ANAHID MEKDJIAN solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: En la del primero de ellos, donde aparece con el nombre de "Jagob" debe decir "Hagop Diego" y donde figura el apellido "Mikdiian" debe decir "Mekdiian" y en la del segundo, donde aparece el apellido "Mikdjian" debe decir "Mekdjian".** — Montevideo, Agosto **31 de 1953.** — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14407 Oct.15-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **séptimo** turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION FERREIRA o PRESENTACION o ANDRES FEREYRA o ANDRES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14317 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **séptimo** turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BELARMINO o VELERMINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis **Antonio** Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14275 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GONZALEZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14254 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS A. o CARLOS ALBERTO FURRIOL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14204 Oct.10-v.oct.23.

Incapacidad
EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de diciembre de 1950, ha sido declarada doña IDA FELIPA RE DE VERGASSOLA incapaz de gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hija legítima doña Ida Enriqueta Vergassola de Novas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 14171 Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 35, **F.o 270), le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele** defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DOMINGO MIGUEL CHIAINO o RAFAEL CHIAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13989 Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, **a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo.121) le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.** — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a quienes se consideren causa-habientes de doña ROSA BAGNULO o BAGNUELO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la nombrada causante (L.o 38. F.o 152), han iniciado Rosa Blanca, Antonia y María Carmen Hernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 13874 Oct.3-v.nov.10.

Emancipación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FERRARO CANCELA ENRIQUE FRANCISCO, Emancipación. L.o 38, F.o 127", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, se autorizó a doña Yolanda Isabel Cancela a emancipar a su hijo legítimo Enrique Francisco Ferraro Cancela, habiéndose otorgado la respectiva escritura por la nombrada señora y el menor referido, ante el escribano Diamantino Méndez, el día 26 de Agosto último, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 184, al F.o 32, del Libro 82, del Registro General de Inhibiciones, y con el N.o 27, al F.o 90, del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. en el Registro Público y General de Comercio. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 14262 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.** — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — **Luis Antonio Lamas, Actuario.**
$36.00 10|pub. 12985 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos. "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO" Pérdida de patria potestad Libro trece. Folio ciento tres" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Escribano
$36.00 30|pub. 13290 Set.24-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña AURORA LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos Pérdida de la Patria Potestad L.o 8.o, F.o 317), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Rafael Renau. Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LORENZO DE SARRIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Blanca M Pereda. Actuario.
$12.00 10|pub. 14517 Oct.16-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus dreechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Irma R. de Panario.
$12.00 10|pub. 14553 Oct.17-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO ALONSO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$12.00 10|pub. 14449 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOSE GABALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 14154 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, Doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52 587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — **Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Solimo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Melchor Ramírez, antes Solís: por 34 metros 46 centímetros de fondo, distando su punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 ms. 42 cms., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo: por el Sud Oeste, con e lsolar padrón N.o 72.358 de la accionante y por el Nordoeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts. 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren co nalgún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.**

$108.00 30|pub. 13321 Set.26-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA MERCEDES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; y donde dice Antonio, debe decir Antonia. — Artigas, Setiembre 28 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 14649 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSECIO CESAR DO CANTO o PROCESO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 14181 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SUAREZ PEREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14550 Oct.17-v.ovt.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LIMA DE LOBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14554 Oct.17-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U. Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS, MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO. Reinvindicación. Lo. 40. Fo. 11", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503, con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FELICIA FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14400 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADRIANO DE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14223 Oct.10-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1534 del Código de Comercio, se hace público que se ha leclarado en estado de quiebra el comerciante de San Ramón don Anselmo Martínez, a cuyo fin se previene: 1o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alberto Eile, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Febrero 27 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 32556 Oct.17.-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CLEMENCIA FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14401 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA DE LOS CAMPOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14224 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO VIGO PINTOS y CARMEN PINTOS DE VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14226 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RANZONI DE GUARNIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14225 Oct.10-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO. — **Por disposición del** señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados. "Carrara de Peirano Julia c|. TOMAS MIGUEL PEIRANO. Disolución de la sociedad legal, L.o 40, F.o 65", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que tuvieran interés en los bienes gananciales o contra los mismos, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Octubre 2 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 10|pub. 14045 Oct.7-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14170 Oct.9-v.oct.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo" se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMBO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$36.00 30|pub. 13732 Oct.1.o-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos: "JUSTA FREYRE RODRIGUEZ DE GENTA. Incapacidad Lo. 1.o Fo. 217", se hace público que por sentencia de fecha 21 de Julio de 1951, fué declarada incapaz doña Justa Freyre Rodríguez de Genta, designándose curador a su esposo don Andrés Genta. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14557 Oct.17-v.ovt.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TIBURCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14552 Oct.17.-v.oct 29.

Suspensión de pagos

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE ECHEVARRIA. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos. Lo. 1º Fo. 473" y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que, por resolución de fecha 2 de Junio de 1952, se fijó el día 1.o de Marzo de 1950 como fecha de la suspensión de pagos.** — Canelones, Julio 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 32554 Oct.17-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ESTEBANA ELLEBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14238 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARODI DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Octubre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14151 Oct.9-v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CUADRO y la del padre de ésta VALENTIN CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en for-**

ma. — Villa San Jacinto, Setiembre 16 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14070 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELBIO RAUL GIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como "Elvio" y apellido como "Gianni", donde debe decir Elbio Raúl Giani, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace estas publicaciones. — Melo Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$18.00 15|pub. 14651 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMYRA SOUZA MUÑOZ o DE SOUZA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14518 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 10 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14519 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
12.00 10|pub. 14439 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14419 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14249 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRJILIA o BIRGILIA o VIRGILIA PEREIRA DE MORAIS o MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14248 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14161 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo,. Octubre de 1953. — Julio César Luongo Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14421 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA INES DUHALDE DE WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14675 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PISCIOTANO o FRANCISCO ANTONIO PISCIOTANO o PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14478 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHIALVO DE CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14469 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAMONA PORRAS DE CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14213 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VARELIANA LAURA CIANCA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diavo, Actuario.
$12.00 10|pub. 14183 Oct.10-v.oct.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ARMANDO UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diaz, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lómez, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 14211 Oct.10-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALCIDES MENENDEZ, por cuanto en la misma figura el apellido de su madre como "Vergara" en lugar de "Hernández", que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 14212 Oct.10-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FRANGGI JUAN BENITO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 33. F.o 42" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Benito Franggi, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre figura "Franzzi" deben decir: "Franggi". que es el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Agosto 22 de 1953 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 13941 Oct.6-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "PAOLINI JACINTA Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar 12 manzana 108 de esta ciudad padrón 455 con 7 metros 16 centímetros de frente al Noroeste a calle Estados Unidos por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 13, 6 y 11; y al solar 1 manzana 90, padrón 359, con 42 metros 95 centímetros en sus frentes Noreste y Noroeste a calles Doctor Juan Murgía y Doctor Carlos Cúneo, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 11 y 2 Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Setiembre 24 de 1953. — Mario R. Morquio Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 13936 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI DE ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira,. Octubre 2 de 1953 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 14295 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEONA ISASMENDI BENGOA, citándose a los herederos, acreedôres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 5 de Octubre de 1953. — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 14290 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo" se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características Eslora, 10 metros aproximadamente: manga, mts 2 80: casco pintado de blanco cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R A Se hallaron a bordo diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.15-v set.25.
Oct. 14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE F. LEMA y CARLOS A. LEMA. Quiebra" (Lo. 39 Fo. 796), se hace saber que por auto de fecha de hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes don José F. Lema y don Carlos A. Lema, establecidos en la Villa Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Fermín S. Beracochea, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 32539 Oct.16-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELODIA o JUANA ELODIA SINFORIANA RICAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$12.00 10|pub. 14426 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA TROTA de DI MARCO o CRISTINA TROTA de DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Durazno. 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$12.00 10|pub. 14425 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA NAVARRO de DEVICENZI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 30 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 14424 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA ANTUNEZ de CANDIOTA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 23 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$12.00 10|pub. 14423 Oct.15-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor don Eduardo Boloni. dictada en los autos caratulados: "Aída Esther Otegui de Riego; Orlando José Riego y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40. folio 43". se cita, llama y emplaza. por el término de noventa días. a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí. 9.a sección judicial de este Departamento. empadronado con los N.os 241 y 1446. compuesto de una superficie de mil metros. lindero al Noreste. con los solares 3. 5 y parte del 7. al Noroeste. con la calle Pereira; al Sudeste. con el solar 9; y al Sudoeste. con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo. a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda. citándoceles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno. 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo Actuaria.
$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOTANA o ADOLFO BOTANA MUNDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 22 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub.14427 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DANIEL MARMION o MANUEL MARMION citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga.
$12.00 10|pub. 14582 Oct.17.-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "NICOLAS ANTONIO NADDEO y BLANCA MARGARITA ROBLEDO por sus hijos legítimos DANTE HUMBERTO y HUGO HERIBERTO NADDEO ROBLEDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en la partida de nacimiento de Dante Humberto Nadeo al margen, donde dice Nadeo Dante Humberto, debe decir: "Naddeo Dante Humberto"; donde dice Blanca Margarita Robledo de Nadeo, debe decir: "Blanca Margarita Robledo de Naddeo" y donde dice: "y de su esposo don Nicolás Antonio Nadeo". debe decir: "y de su esposo don Nicolás Antonio Naddeo"; y en la partida de nacimiento de Hugo Heriberto Naddeo", donde dice "y de su esposo Antonio Naddeo". debe decir: "y de su esposo Nicolás Antonio Naddeo. — Trinidad, Agosto 21 de 1953. — Carlos M.a Reyes Vago. Actuario.
$29.40 15|pub. 14500 Oct.16-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO BELIS o BELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Mayo de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14268 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ADELA SENA DE ALLENDE Prescripción treintañal". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. previo al juicio de la conciliación, y para contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a don Ramón Fernández. a los sucesores de Gervasio Sena. a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 149. ubicado en la manzana N.o 69, parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte con Ceferino Villagrán; por el Este: en parte con Julián Zaiden y en parte con Feliciana Melatti de Bernardi; por el Sur: calle 18 de Julio. y por el Oeste: con Gregorio Gabriel Condón. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Setiembre 24 de 1953. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$84.00 30|pub. 13922 Oct.5-v.nov.11.

Declaratoria de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN" "Declaratoria de ausencia". se hace saber que ante ste Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil. se hace la presente publicación por el término legal, en calidad de primera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953 — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$24.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO HONORATO NEGRIN o NEGRIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 14696 Oct.19.-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "MONFIGLIO JUAN ANTONIO. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 137", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Monfiglio, en la que aparece con el apellido paterno como Monfine en vez de Monfiglio y apellido materno Esteche en vez de Rodríguez que son los verdaderos; donde se nombran a sus abuelos maternos como Pedro Esteche y Juana Rodríguez, debe decirse Pedro Rodríguez y Juana Esteche. — Florida, Setiembre 7 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 24 00 15|pub. 14690 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Octubre 8 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub 15700 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GENARA OROÑO DE BELO o VELO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 14699 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN EIZMENDI ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15702 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PAUL o VICENTE DE PAUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14318 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola. se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA PUCHERELLI DE MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14315 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODINA MELITONA o MELITONA ODINA OLIVERA DE DA ROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14314 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO AYESTARAN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14313 Oct.13-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PEREIRA BERNABE, ISLAS DE PEREIRA BLANCA ELIA Segunda copia de escritura, L.o 29, F.o 156", se hace saber que los nombrados se han presentado solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 20 de Diciembre de 1930, autorizó el Escribano Faustino Harrison por la cual don Juan María Osorio vendió al señor Manuel Bernabé Pereira, una fracción de terreno, con sus mejoras, padrón N.o 334 (hoy N.o 298), sita en la manzana 40 de la localidad Sarandí Grande, 10.a sección judicial de Florida, compuesta de 250 metros cuadrados, que linda: Norte, en 10 metros con más terreno del vendedor; Este, en 25 metros con propiedades del adquirente; Sur, en igual longitud que por el Norte, con la calle Concordia y al Oeste, en la misma extensión que por el Este, con fincas de don Gregorio Carrión, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 10|pub. 14309 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria, L.o 29 F.o 154". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa

de Sarandí del Yi, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1.000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA, divorcio. Lo. 29 Fo. 128", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Piriz de Tabeira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Denfensor de Oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30 pub. 13501 Set.28-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 3 del corriente, en autos: "IBARRA MANUEL ALEJANDRO — LABANDERA DE IBARRA MARIA LEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 134" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub 13504 Set.28-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA USOZ DE HARRISON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14312 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozzola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2.077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINIANA MEDINA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14465 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA INOCENCIA FACCELLI de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14466 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ORLANDO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14457 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CARMEN ABREU RODRIGUEZ o CARMEN ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 14144 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO CARLOS FRETES o FRETEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14145 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14146 Oct.9-v.oct.21.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.10-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 64)". se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace consta que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32475 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MIGUEL de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Setiembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14458 Oct.15-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con MARTINA DEL PUERTO DE PEREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Martina del Puerto de Pereira, sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: frente a calle General de la Llana, por un costado, José E. Rosolino; por otro lado, con Felicia Parada de País; por otro costado, Suc. Amaro Pereira y, por el fondo, con Eva C. de Brignone; padrón número 1439 (hoy 4174); B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de ciento setenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: N. E., Suc. Amaro Pereira; S. E., calle General de la Llana y, al N. O. y S. O., Suc. Amaro Pereira; padrón número 1439 (hoy 4175); C) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el N. E., Suc. Amaro Pereira y calle General de la Llana; en parte, al S. E. y N. O., Felicia Parada de País y, S. O., calle W. Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4176); y D) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N. E., Suc. Amaro Pereira; S E., Felicia Parada de País, O., Eva C. de Brignone y, S. O., calle W. Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4178). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32420 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Juana Francisca e Hipólita Casiana Fuentes, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana 117, de esta ciudad, la que consta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N. E., calle 18 de Julio; al S. O., Valentina Margarita Benavente; al S. E., Emiliana Domínguez y, al N O., calle Otegui, padrón 243 (actual número 4860). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32417 Oct.5-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS MIGUEL TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14147 Oct.9-v.oct.21

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscalía Lda. Departamental c|. Suc. GABINO PEREZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Gabino Pérez, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 25, de esta ciudad, empadronada con el N.o 137 hoy 4.509, la que consta de novecientos veintidos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el frente, calle 18 de Julio; por el fondo, Josefa Rambao; por un costado, Miguel Botello; y por el otro costado, Francisco Squitino, linderos según título; como asimismo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Minas, 28 de Setiembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz".
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32419 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con RAMONA MUNIZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Ramona Muniz, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 89, de esta ciudad, la que consta de mil ciento ochenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por sus frentes, calle Sarandí y calle Pobladores; por un costado, Vicente Tourné y, por el otro costado, Domingo A. Scaletta; padrón número 896 (hoy número 6063). — Minas, Setiembre 28 de 1953 — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32418 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con FELIPE DIAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 5, F.o 68), se emplaza a don Felipe Díaz, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 489 —Huerto 33— y que dá frente Pública y por sus costados con Clemencio Lucrecio Quiroga y Claudio Isabelino Román, para que comparezcan dentro de

treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 21 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32393 Oct.13-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a don Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14628 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO o DAMIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 13 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14629 Oct.19-v.oct.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ (NATALIA). Curador ad - litem. (Lo. 7. Fo 545)" se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1953 se ha declarado en estado de incapacidad a doña Natalia González, designándose curador legítimo de la misma a su cuñado Jacinto Cedrés Núñez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 22 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 14631 Oct.19-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)). Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 8. Fo. 20)" se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub. 14626 Oct.19-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MILLER ALBERTO RAFAEL. Rectificación de partida. L.o 8. F.o 32". se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alberto Rafael Miller, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de "Millar", en lugar de "Miller", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 14422 Oct.15-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA o FAVIANA FELIPA PEREIRA DE CALVETTI o FLAVIANA PEREIRA DE CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 24 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 13937 Oct.14-v.oct.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ELIDA DELGADO de CANO. Presunta incapacidad, L.o 6, Fo. 488", se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1952 se ha declarado en estado de incapacidad a don Orlando Cano y doña Elida Delgado de Cano, designándose curador legítimo de los mismos al hermano y cuñado respectivamente de los incapaces, don Juan Pablo Cano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6 de Febrero de 1953. Y a Maldonado, Setiembre 22 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 14420 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUSTA MEDINA DE PEREZ o JUSTA MEDINA DE LEON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1º de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub 14140 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CARRERA NUBLE VICTORIANO Rectificación de partida (Lo 8, Fº 40)", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el señor Nuble Victoriano Carrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Carrera Nuble Victoriana" en lugar de "Carrera Nuble Victoriano, como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino": como "hija legítima" en lugar de "hijo legítimo" y como "Nuble Victoriana" en lugar de "Nuble Victoriano", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 15|pub. 14137 Oct.9-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SATURNIANO RIZO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00. 10|pub 14141 Oct.9-v.oct.21

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA o DOMINGA CARMEN CAIRO DE MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14119 Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Echartea de Fernández, Alida c. FERNANDEZ, EVANGELIO MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L9 7-F9 565)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alida Echartea de Fernández y Evangelio Miguel Fernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Junio 29 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunto.
$48.00 20|pub. 14128 Oct.9-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR contra RATTO ANTONIO Juicio ejecutivo (Lo 8 Fo 43)" se cita, llama y emplaza al señor Antonio Ratto o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien señalado con el N.o 1 de la manzana 472, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), compuesto de una superficie de mil quinientos metros, con 30 mts de frente al SE a la calle Atanasio Sierra por 50 metros de fondo, lindando al SW con padrones Nos 1344 y 1355; al NW con padrones 1360, 1361 y 1366 y al NE con el padrón N.o 360 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 13345 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c. MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noretti, Juez de Paz.
$ 108.00 30|pub. 12832 Set 15-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7ª Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BUENAVENTURA OLIVERA CABRERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Octubre 2 de 1953. — Alejandro De Marco
$12.00. 10|pub. 14142 Oct.9-v oct.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA FRANCOLINI o FRANCOLINO DE FIRPO y MARCOS PEDRO o MARCOS PEDRO LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 14535 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. (Gestión Fiscal). — Paysandú, 1º de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Decñ 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.24.
Nov.13-v.nov.24

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "El Estado contra Sucesores de LORENZO A. YCETA. Expropiación (Ley N.o 3.958)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Lorenzo A. Yceta, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos cuantos tengan interés en la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, padrón N.o 371 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 2 341 metros 03 decímetros destinada a la Ruta N.o 90 del tramo Guichón-Ramal a Algorta, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32482 Oct.13-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, en autos: "El Estado contra JUAN GIRIBALDI HEGUY Expropiación (Ley N.o 3.958)", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a don Juan Giribaldi Heguy, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos cuantos tengan interés en la expropiación del si

guiente inmueble: Una fracción de terreno Padrón N.o 821 - ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 600 metros cuadrados, destinada a la habilitación de la perforación N.o 344 para abastecimiento de agua a la población de Arbolito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32483 Oct.13-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MAGDALENA MEDINA DE GIANI y GAUDENCIO GIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20 F.o 421, N.o 437), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Magdalena Medina de Giani y Gaudencio Giani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13567 Set.29-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALABERRY DE BEYTRISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13323 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO PAGANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 14536 Oct.17-v.oct.29

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO ZENON ODDONE o GENEROSO ODDONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 14534 Oct.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "PRAYE-DES GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 10, F.o 174) se cita, llama y emplaza a Hilario González o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derecho sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terrenos y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 186 empadronadas con el N.o 1152 y que según plano del Agrimensor don Arturo Davison, inscripto con el N.o 127 el 4 de agosto de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro están señaladas con los Nros. 1 y 2 y se componen de una superficie total de 994 metros 626 centímetros. Lindando al Norte: 24 metros de frente sobre calle Bolívar:, al Este línea quebrada en 39 metros 40 centímetros que partiendo del frente Norte linda en 26 metros 20 centímetros con Sara N. Curbelo de Nolla gira en 75 centímetros al Este y sigue en 13 metros 20 centímetros al Sud lindando con propiedad de Juan Romero. Al Sud 25 metros 70 centímetros lindando con propiedades de Santiago Sánchez, María A. P. de Raffo y Fernando A. M. Innamorato y al Oeste recta de 41 metros 50 centímetros limítrofe con propiedad de Antonio L. Toja; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$132.00 30|pub. 13326 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIGOYEN DE LISASO o LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 14366 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BORDES DE DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14364 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 14361 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HILARIA LOERI DE GOMILA o VIRGINIA ISIDORA LOERI DE GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14362 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Año 1953 JUANA E. GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1, con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Octubre 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 14674 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EMILIO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 14672 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SCHILDT o SCHILTD o CHILDE DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 14375 Oct.14-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JULIA DA ROSA. Rectificación de partida. (L.o 38, F.o 223)", se hace saber que la referida persona se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que en donde en la misma figura como nacida el 5 de Enero de 1990, debe ser 5 de Enero de 1890. — Rivera, Octubre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$244.00 15|pub. 14369 Oct.19-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "SOLON VERISSIMO. División de condominio, (L.o 38, F.o 234)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Francisca o Francisca Paula, Augusto y Sergio Alvez da Silva Bittencourt o da Silva Bittencourt, Emeterio Celedonio Diez Bittencourt, Anidio Celedonio, Aurora Alvicelina, Amaro y Aparicio Alves o Alvez, para que comparezcan a estar a drecho en los referidos autos — Rivera, Setiembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 13811 Oct.2-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098 Expropiación (L.o 38 F.o 214)" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro, en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber Fracción A Tiene los siguientes límites. Al S. E. recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S. recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N. O. recta alambrada de 219 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio con propiedad de Faustino Rebollo. y la Fracción B: Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 36 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E. recta de 450 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 29 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez. Al sur oeste, recta alambrada de 84 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32361 Set.28-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DORGEL EXEQUIEL PEREIRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1º de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub 14678 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SOSA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 14679 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub 14681 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CABRIS DE CAMPOS o DE CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 14431 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expe-

diente caratulado: "Sucesión FLORO GONZALEZ (L.o 15, N.o 754 F.o 649)", se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SIXTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 14244 Oct.10-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA SINFORIANA CASTRO MOREIRA. Incapacidad L.o 13, F.o 252", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Amalia Sinforiana Castro Moreira, designándose curadora de la misma a su madre doña Vicenta Benita Moreira de Castro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
$12.00 10|pub. 14203 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSARINO o MAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 15703 Oct.19.-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "JOSE ARISTOV. Rectificación de partidas", (L.o 18:221), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de JOSE ARISTOV FILIPOV, en la que por error los apellidos del inscripto figuran como "Aristou Fillipou". — Salto, Setiembre 19 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$18.00 15|pub. 14357 Oct.14-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de partidas de matrimonio de FLORENTINO BUGLIANI y JUANO ALVAREZ donde el apellido del esposo, al margen y en el texto, figura Figueroa debiendo decir: Bugliani; de nacimiento de María Josefa, de Micaela y de Ramón Isidoro, al margen del apellido aparece Figueroa debiendo ser Bugliani. — Salto, Octubre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$18.00 15|pub. 14054 Oct.8-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA VIERA DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14652 Oct.19.-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 9 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14504 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Setiembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14338 Oct.12-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO o MONTERO MARIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Setiembre 28 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14358 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUGNANI DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1º de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14594 Oct.17.-v.Oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA DE LEON DE REBOIRAS, RAMON REBOIRAS PEREZ y ZOILO AMADOR REBOIRAS o ZOILO o AMADOR REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14197 Oct.10-v.oct. 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CIGANDA DE DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14595 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GONZALEZ DE PEREZ y CARMELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 7 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14609 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR SELLANES o MARIA LEONOR SELLANES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10|pub. 14202 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO GUENAGA ZAROBE o FRANCISCO ANTONIO GUENAGA SAROBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14201 Oct.10-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— San José, Octubre 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14175 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BACCINO o BACINO o BACHINO y LUISA GABITTO DE BACCINO o BACINO o BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14199 Oct.0-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$48.00 30|pub. 12610 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace la apertura de la sucesión de ZORAIDA SEIJAS PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1953. — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14198 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO CABRAL o GRACIANO BRINK CABRAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1953. — HORACIO A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14598 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AGUERRE citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14602 Oct.17.-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz Engda. de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCO DE VILA y BENITO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz Engda. primera sección.
$12.00 10|pub. 14600 Oct.17.-v.oct.29.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA. Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23.

Apertura de sucesón

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1º de 1953. — Mario Echenique, Juez
$8.00 10|pub. 14599 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BEHOR JAFFE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 5 de 1953.
$8.00 10|pub. 14556 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OHACO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. 14527. Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OVANDO u OBANDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$8.00 10|pub. 14528 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON JOSE PESQUERA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 14529 Oct.17-v.oct.29.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LUIS GANDARA Quiebra. Lo.28; Fo 464", se hace saber: Que por resolución N.o 2154 de fecha 21 del corriente mes dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Gándara, en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Juan Arruti Diez, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 3238 Oct.16v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de *FELIX RIVERO*, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1953. —

$8.00 10|pub. 14346 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ CARRASCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1953.

$8.00 10|pub. 14113 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FORTETE citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 28 de 1953.

$8.00 10|pub. 14114 Oct.9-v oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELISEO BENITO o ELISEO o BENITO ELISEO CORREA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 24 de 1953

$8.00 10|pub. 14115 Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **NILDA MARIA CARMEN CROSI**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 11 de 1953. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. 14117 Oct.9-v.oct.21.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro como Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de 1a Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don REINALDO FRANCISCO BROCHINI COCARO. solicitando rectificación del acta de reconocimiento, por cuanto en ella se le designa con el nombre de "Reinaldo Francisco Cócaro" en lugar de "Reinaldo Francisco Brochini Córaro", que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 21 de 19[illegible] — Horacio A. Cazalás Actuario.

$18.00 15 pub. 14347 Oct.12-v.oct 30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS. L.o 10 F.o 702" se cita, dande y emplaza por el [illegible]ino de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A Cazalás, Actuario

$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JUANA ELVIRA OLMOS DE RIVERO, **llamándose a cuantos se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Soriano, Octubre 3 de 1953. — Matías Gadea, Juez de Paz.**

$12.00 10|pub. 14344 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA SIXTA BRUFAU DE RAMIRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Setiembre 23 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 14116 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANGEL MARIA MONTES DE OCA o ANGEL MONTESDEOCA**, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — En Cardona a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 19309 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NILO ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 14530 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PAULINO PUNTIGLIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14512 Oct.16-v.oct.28

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MANUEL REY IGLESIAS, ETELVINA RODRIGUEZ. ISMAEL REY RODRIGUEZ y PRUDENCIA REY RODRIGUEZZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1953. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$2.00 10|pub. 14510 Oct.16-v oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ELBIO ZABALLA MOTTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Setiembre 5 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14513 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO MIRAZON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 10|pub. 14368 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONA o PETRONA ALCANTARA SEQUEIRA DE AVILA o ABILA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Octubre 2 de 1953. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 14682 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14508 Oct.16-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL Investigación de la paternidad" Lo 21 N.o 551 Fo. 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953 — Hugo D Goyenola, Actuario

$48.00 30|pub. 13253 Set.23-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **JACINTA MARIA MOREIRA SOSA**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Jacinta María, y no Jacinto, y del sexo femenino y no masculino, como por error se establece en la referida partida. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 14174 Oct.9-v.oct.28.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| JUAN MARTORELL JANSA". Ejec. de Prenda, Lº 41 Fº 156, remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el martes 27 de Octubre, a als 15 horas (3 p m.), los bienes embargados en el referido expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. 14411 Oct.15-v.oct.27.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de primer turno en autos "Ayax S. A. c|. BENTANCOR RIGOBERTO ORLANDO. Ejecución de prenda. L.o 47 F.o 332", el viernes 23 de Octubre corriente, a las 15 y 15 horas en Tacuarembó 1331, al mejor postor, un camión Bedford padrón 127 484 matrícula 86.939 de Montevideo. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Tel 40.06 85.

$8 00 10|pub. 14276 Oct.13-v.oct.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco, De León, Luis A. y otros contra GRAPILLA, JOSE v otro Infracción aduanera". (Libro 2, folio 359), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre, a las diecisiete horas, los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., en su local situado en la calle 25 de Mayo número 582, procederán a la venta en remate público, al mejor postor sobre las dos terceras partes de las bases que se expresan, de las siguientes mercaderías: Ocho mil novecientos gramos de "Amatistas en bruto", base pesos 300.00 el kilo. Mil novecientos gramos de "Topacios en bruto", base $ 100 00 el kilo. Mil trescientos cincuenta kilates de "Topacios tallados", base $ 0.30 el kilate. Ochocientos kilates de "Amatistas tallados", base $ 0.50 el kilate. Setecientos kilates de "Cuarzos blanco", base $ 0.30 el kilate.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, al serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330. y por otros informes debe ocurrirse al martillero. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

$28.80 8|pub. 14627 Oct.19-v.oct.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de Hi-

poteca. L.o 40, F.o 681", se hace saber que el día 25 del mes de noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el Agr. Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente, por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al norte con el solar 5; al sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al este el solar 3; y al oeste con calle pública de por medio con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Acutaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523. pirmer piso. —Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub. 4502 Oct.16-v.oct.23.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Rodríguez Ben Clementina contra CANOURA URRUTIA GUMERSINDO y OTRA. Ejecución de Hipoteca Lo. 50 Fo. 315" se hace saber al público que el día cinco de noviembre próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Mario H. Panizza con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del edificio y mejoras existentes construído en el inmueble empadronado en mayor área con el número setenta y tres mil quince, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Julio de mil novecientos treinta 1 dos, se señala con el número cuatro de la manzana doce y se compone de una superficie de quinientos tres metros catorce decímetros que se deslindan así: al Noreste propiedad de Santos Ugalde y solares uno, dos y tres; al Suroeste solares cinco; al Sureste doce metros de frente a la calle Avellaneda; y al Noroeste parte del solar catorce.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que no existe el plano de construcción y los trámites a cumplir a ese fin en la Intendencia Municipal y en pago de los derechos para su regularización serán de cargo del comprador, y III) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.

$72.00 15|pub. 14511 Oct.16-v.nov.4.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FOLLE de MACHADO AMALIA, sucesión, L.o 49, F.o 364", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación y bajo la base de quince mil setecientos pesos se procederá por el martillero Luis María Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil trescientos uno, situado en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga de Marzo de mil novecientos veinticinco con el número diez y compuesto según el mismo de una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Martín Fierro por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil quinientos veintiocho, entre las de Coronel Lucas Píriz y Comandante Braga, distando el punto medio de dicho frente, cuarenta metros de la penúltima calle nombrada; cuarenta y cuatro metros y veinticinco centímetros al Sudoeste con el solar número nueve; diez metros y cinco centímetros al Sureste con el solar número dieciséis; y cuarenta y cinco metros y trece centímetros el Noreste con el solar número once y fondos del solar número quince.

Se previene: I) que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, y III) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta de Hipoteca Urbana. Serie A. 1944 y N.o 1783) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1486, Teléf. 8 38 10.

$96.00 15|pub. 14239 Oct.10-v.oct.29.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Silva Arias Elbio c|. MERCEDES RUIZ T. DE LIBERATI y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 42, F.o 244)" se hace saber que el día treinta de octubre p. v. a la hora diez y seis y en la puerta de este Jusgado (25 de Mayo 523) se procederá por el martillero Juan Carlos Correa ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno urbano con edificios y mejoras situado en la manzana 48 del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 143, con una superficie total de cinco mil setenta y nueve metros cincuenta decímetros ubicada en conjunto con frentes sobres las calles N.o 11 al Sudoeste; al Sudeste la N.o 22, formando esquina y al Noreste con la calle N.o 3 entre las N.os 22 y 24, y constituído por los siguientes lotes: A) primer lote formado por los solares N.os 1, 2, 3, 4, 5 y 15 plano del Ing. Juan Fabini inscripto el 17 de octubre 1934 con una superficie de 3.697 metros que tienen: al Sudeste 55 metros frente a la calle N.o 22; por el Sudoeste 75 metros 60 centímetros frente a la calle N.o 11, pequeña ochava, por el Nordeste 40 metros lindando con el solar 6; por el Noreste a partir del Noroeste 30 metros 60 centímetros; de Nordoeste a Sudeste que divide con parte del solar 7; 15 metros de Sudoeste a Noreste 15 metros; y 45 metros de Noroeste a sudeste que divide con los solares 12, 13 y 14. La segunda fracción parte del solar 7 tiene una superficie de 225 metros que según plano del Agrm. Horacio Uslenghi inscripto con el N.o 1 612 el 15 Setiembre 1933 tiene: por el Noroeste 15 metros lindando con el resto del solar 7; por el Noreste linda con el solar 11; por el Sudoeste con los solares 3 y 4 y por el Sudeste el solar 15. El tercer lote: constituído por el solar 11, tiene una superficie de 562 metros 50 decímetros que tienen: al Noreste recta de 15 metros 29 centímetros frente a la calle N.o 3; por el Sudeste 36 metros lindando con solar 12; al Sudoeste 15 metros divisoria con el segundo lote; al Noreste 39 metros divisoria con los solares 8 y 10. Cuarto lote integrado por solares 12, 13 y 14 tiene una superficie de 585 metros y s|plano del Agrm. Carlos D. Furriol inscripto con el N.o 167 el 29|Junio|1937 tiene: por el Sudeste 13 metros frente a la calle N.o 22; igual medida al Noroeste con el solar N.o 11; 45 metros al Noroeste y 45 metros al Sudoeste lindando con Pastor Guelmi, Andrés Chiapesoni y Rafael Altesor y la segunda con el solar N.o 15.

Se previene: I) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. urbana N.o 574 serie A|1943) en su calidad de primer acreedor hipotecario: 3) Es de cargo del comprador la comisión legal del rematador pagadera al aceptarse su oferta, siendo también de su cargo los gastos, certificados y derechos de escrituración y el impuesto municipal a los remates del Departamento de Canelones. 4) Los autos y antecedentes están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes Misiones 1408, piso 3.o, esc. 13 y 44 Tel. 8.11.58.

$180.00 18|pub. 13877 Oct.3-v.oct.26.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Helguera contra JORGE VICTOR BOUCHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034, situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948, por el agrimensor Luis A. Llambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 84 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva; 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros; 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, cordón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523. quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$134.40 21|pub. 13153 Set.25-v.oct.21.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43, F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avalúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites. al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau, señalada con las letras C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA JOSEFA ITARRAGUIRRE DE BERRIEL y JOSE ...

CO BERRIEL. Sucesiones, L.o 37, F.o 71", se hace saber que el día 30 del corriente mes de octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Julián Alvarez N.o 5 y sobre la base de $ 3.666.66, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 143.988, situado en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según títulos, que hacen referencia al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 20 de Mayo de 1918, es el señalado con el N.o 3, compuesto, según plano del agrimensor Mario Savini, de octubre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de noviembre siguiente, de una superficie de 77 metros, teniendo: 5 metros 50 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 5: por 14 metros de fondo, lindando por el Nord-Oeste, y Sud-Oeste, con bien del señor Francisco Rodríguez; y por el Nord-Este, con inmueble de Pedro Pale.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 14064 Oct.8-v.oct.27.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición Juzgado Primera Instancia Civil de sexto turno, en autos: "Eduardo Loppacher S. A. con MANUEL ROEL MARANTE, ROLANDO SAUL y WASHINGTON TAPIA. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Octubre a las 15 horas en el local La Paz N.o 1586 un cepillo carpintero sueco marca Skarlebo, tamaño tabla 700 milímitros por 200 milímetros, motor 4800 HP N.o 2205582, máquina N.o 2000, peso 950 kilos. Seña: 10 o|o. Comisión comprador $ 6 o|o. Informes: Julio Herrera y Obes N.o 1413.

$12.00 10|pub. 14575 Oct.17-v.oct.29.

EMILIO FERNANDEZ VILA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BALTAZAR AGUERRE SAMPAYO. Ejecución prenda industrial" (Lo. 14, Fo. 483), se hace saber que el seis de Noviembre próximo a la hora 15, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Emilio Fernández Vila, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito actuario, de un camión marca "Federal", de 6 cilindros, modelo 18 M2 año 1947, padrón N.o 64 matrícula G 64 de alquiler y motor N.o 1584375.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla, calle Catalá N.o 318. — Artigas, Octubre 3 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$24.00 10|pub. 14507 Oct.16-v.oct.28.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "Las sucesiones de LOPEZ DE DE MEDICI BEATRIZ y otros. Venta judicial" (Lo. 32, Fo 516), se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de un mil ochocientos noventa y tres pesos, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 1251 y que linda, según título, al Norte, en 10 metros 55 centímetros, con frente a la calle pública; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Este, con los solares dos y cinco, de María D. de Campagnoni y Juan P. Piñeyro: al Sur, con el lote doce, de la Sucesión Manzino y, al Oeste, la mitad del solar diecisiete, de la Sucesión Manzino Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador son de cuenta del comprador Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$52.00 13|pub. 14477 Oct.16-v.oct.30.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y la proveído por el subscripto en los autos caratulados: "MUSTON GARDIOL, BENJAMIN. Venta judicial" se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el martillero Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus respectivas bases: sobre la base de veinte mil pesos el inmueble ubicado en la tercera sección judicial padrón N.o 447, con una superficie de 20 hectáreas 7960 metros cuadrados y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux, al Sur con Doroteo Bentancour; al Suroeste con carretera Nacional: sobre la base de dos mil ciento noventa pesos las 2|22 avas partes del inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 10397 y que tiene en su totalidad una superficie de 59 hectáreas 305 metros lindando: al Noreste camino; al Este, Amelio S. de Pérez; al Sur, José Schaffner y Teodoro Greinsing y al Oeste, Edmundo Suárez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate y aceptársele la misma el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cargo del adquiriente; y C) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles a subasta se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Rosario, 6 de Octubre de 1953 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 14676 Oct.19-v.nov.6.

RAUL DISTACIO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta Sección del Departamento de Colonia en autos: "NEGRIN, HECTOR. Incapacidad. Venta Judicial", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año a las once horas y en el lugar de su ubicación, Colonia Española, esta sección, por intermedio del Martillero Público don Raúl Distacio, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número mil trescientos seis en mayor área, compuesta según plano trazado por el Agrimensor don Alberto Davyt de veintiocho hectáreas, siete mil setecientos setenta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros y que se deslinda así: al Norte recta de novecientos cincuenta metros veintisiete centímetros que la separa de la fracción cuatro; al Sur recta de mil ciento seis metros doce centímetros que la separa de la fracción dos; al Este, recta de doscientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros sobre camino de diez metros treinta centímetros de ancho y al Oeste, recta de doscientos treinta y tres metros cuarenta centímetros sobre camino de igual ancho que lo separa de la fracción siete y de don Esteban Ricca. Base: ocho mil pesos.

Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Octubre diez de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 15726 Oct.20-v.nov.7.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "Las sucesiones de PORLEY CLAUDINO JUVENAL y otros Venta judicial" se hace saber que el día 31 de Octubre corriente, a la hora 10 por intermedio del martillero señor Juan Pedro Funes y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote del siguiente bien y sus mejoras: 2 solares de terreno situados en la ciudad de Rosario, empadronados en un solo lote con el número doscientos sesenta, a saber: A) Un solar compuesto según título de 922 metros 351 250 milímetros, lindando: Al Oeste con frente al Boulevard; Este, con Jerónimo Silva; Sur, calle España y Norte con el solar que se deslindará; y B) Otro solar con una superficie según título de 1007 metros 548.750 milímetros que linda: Al Norte y Este, sitios baldíos; Sur, solar antes descripto y al Oeste, con frente al Boulevard, sobre la base de mil quinientos pesos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del remate y escrituración serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, 3 de Octubre de 1953 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$52.00 13|pub. 14355 Oct.14-v.oct.29.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "Nedeff, Boris contra MARIA ERMA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (L.o 31, F.o 436), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco Mario Méndez, al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1.000.00, del inmueble ubicado en esta Ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670), solar N.o 2 de la manzana N.o 12 (hoy 138) en el plano oficial del Agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, compuesto de una superficie de 300 metros 30 decímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva, por veintiún metros de fondo, lindando al Nor-Este con parte del solar L de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 15712 Oct.20-v.nov.7

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en los autos "Campot Juan Pedro contra JOSE TOSCANO y OTRA. Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, ubicada en la manzana N.o 178, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 2011, compuesta de una superficie de 190 metros 15 decímetros que linda: 8 metros de frente al Este, a la calle Carmen; 25 metros 30 decímetros al Norte: con José G. Toscano: 7 metros 15 centímetros al Oeste, con el mismo Toscano; y 25 metros al Sur con Juan A Pineda y Antonio Ibaldi.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 19|953 — doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$ 54.00 15|pub. 14255 Oct.13-v.oct.29.

HUGO S. CASADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c| COTTON JAIME y DALA DE COTTON SARA. Juicio ejecutivo (L.º 7-F.º 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, situado en barrio "Jardín Cantegril", primera sección de este Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, empadronado con el número tres mil ciento ochenta y uno de la manzana veintidós bis, señalado ese lote con el número treinta y siete de la manzana veintidós bis en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado (expediente número setecientos setenta y cuatro) del año 1946 fué inscripto el veinticuatro del referido mes y año con el número noventa y dos en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado de una superficie, según plano, de ochocientos ochenta y cuatro metros, tres mil trescientos sesenta y nueve centímetros cuadrados y linda: al Noreste, en una línea curva con un desarrollo de veinticinco metros ochenta y nueve centímetros de frente sobre calle de diecisiete me-

tros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés, del mismo plano; al Sureste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros con el lote treinta y ocho de la misma manzana; al Sureste, en veinticinco metros con los lotes treinta y cuatro y treinta y cinco de la misma manzana; y al noroeste, en recta de treinta y dos metros treinta y un centímetros con el lote treinta y seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 15|pub. 14399 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A. c| MEHUTO CARBALLO SEVERINO A. Ejecución de hipoteca. (Lº 7 - Fº 582)" se hace saber el público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos solares de terreno y mejoras que le accedan, ubicados en "Cantegril", primera sección judicial del Depto. de Maldonado, que son parte del padrón dos mil treinta y tres y de la parcela veinticuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio del año 1909, señalados con los números (uno) y (dos) de la manzana dieciséis en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1940, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado fué inscripto el siete de Octubre del mismo año con el número ciento treinta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; compuesto el solar (uno), según plano, de una superficie de quinientos setenta metros con sesenta y ocho decímetros y el solar (dos), de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; y los que por estar unidos lindan, en conjunto: al Noreste, en cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros con los solares cuatro y cinco de la misma manzana y plano; al Sureste, en veintiún metros sesenta y cinco centímetros con el lote tres; al Suroeste, en cuarenta y cinco metros cinco centímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho; y al Noroeste, por formar esquina, en veinticuatro metros ocho centímetros, de frente sobre otra calle pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados y demás, que demande la escritura; y C) Que el bien a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 15|pub. 14403 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A. c| MADRIL RIVADEMAR PEDRO F. y GOMEZ ROSAS DE MADRIL ANGELICA N. Juicio ejecutivo. (Lº 7 - Fº 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", 1ª sección del Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, empadronados con los números dos mil ochocientos ochenta y uno al dos mil ochocientos ochenta y tres inclusive, señalados esos lotes de terreno con los números (cuatro), (cinco) y (seis) de la manzana (treinta y cinco) en el plano de fraccionamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, en el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el quince de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veinticinco de ese mismo mes y año con el número setenta, solares que forman parte de la parcela señalada con el número (once) en el plano primario de parcelamiento de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección General de Obras Públicas, solares que se deslindan así: A) El solar número (cuatro) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda al Noreste en una línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que los separa de la manzana treinta y cuatro del mismo fraccionamiento; al Sureste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros, con el locte cinco deslindando a continuación, al suroeste, en recta de treinta metros con terrenos de Aurelio Coalles y otros; y al noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote tres de la misma manzana y plano; B) El lote número (cinco) tiene una superficie, según título y plano, de los mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda: al Noreste, en línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano, al Sureste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote seis deslindando a continuación; al Suroeste, en recta de treinta metros, con terrenos de Aurelio Coalla y otros; y al Noroeste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros con el lote cuatro antes deslindado; y C) El lote número (seis) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil quinientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda: al Noreste, en curva con un desarrollo de treinta y seis metros ochocientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano; al Sureste, en recta de sesenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente, por formar esquina, sobre otra calle pública de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana veintinueve del referido plano; al Suroeste, en recta de treinta y cinco metros, cuatrocientos un milímetros, con terrenos de Aurelio Coalla y otros y al Noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros con el lote cinco, ya deslindado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demandan las escrituras; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$174.00 15|pub. 14402 Oct.15-v.nov.3.

HUGO F. CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c|. MARTIN BUENAVENTURA JULIO y FERNANDEZ DE MARTIN AMELIA. Juicio ejecutivo (L.o 7, F.o 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el barrio "Jardín Cantegril", primera sección del Departamento de Maldonado y ejido sur de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número sesenta y uno, en el plano del agrimensor Municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, y del padrón cuatrocientos treinta y cinco, empadronado actualmente con el número dos mil setecientos sesenta y dos, señalado con el número (DOS) de la manzana (setenta y tres) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, de fecha 20 de Mayo del mismo año, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número trescientos veintiuno en fecha 23 de Diciembre del mismo año, de una supercificie según plano de mil trescientos dieciséis metros con sesenta y cinco decímetros, lindando, al este, en treinta y ocho metros ciento cincuenta y seis milímetros con el lote tres; al sureste, en veinte metros con el lote cinco; al suroeste, en veintiséis metros con el lote ocho; y en veintidós metros ochocientos noventa y ocho milímetros con el lote uno de la misma manzana y plano y al norte, en una línea curva de treinta y siete metros con noventa y siete centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; B) Otro solar de terreno y mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número (Dieciséis) de la manzana (Sesenta y siete) en el plano del nombrado agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado del 20 de Mayo del mismo año (Expediente N.o 839) fué inscripto el 31 de Agosto siguiente con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según plano, de novecientos treinta y siete metros doce decímetros; estando empadronado en mayor área en el número dos mil setecientos sesenta y tres, antes padrón mil novecientos veintiséis; formando parte igualmente de la parcela señalada con el número cincuenta y cuatro en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz antes citado: solar que se deslinda así: al noreste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, con el solar diecinueve; al sureste, en veintiséis metros nueve milímetros con el solar diecisiete: al suroeste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros con el solar quince; y al noroeste, en veintiún metros sesenta centímetros de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis; C) Otro solar de terreno y mejoras, que es parte de la referida parcela cincuenta y cuatro del plano de Rosendo Díaz y del padrón dos mil trescientos cuarenta y dos: señalado con el número (Diecinueve) de la manzana (Sesenta y Siete) en el plano del agrimensor Asuaga Nougué ya citado de una superficie según este plano de novecientos seis metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al noreste, en una línea curva de treinta y nueve metros doscientos catorce milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana setenta y tres; al sureste, en veinticuatro metros cuatrocientos once milímetros con el solar dieciocho; al suroeste, en treinta y nueve metros sesenta y dos milímetros, con el solar dieciséis y al noroeste, línea curva de veintiséis metros trescientos ochenta y cuatro milímetros, de frente por formar esquina sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que los inmuebles a rematarse se encuentran desocupados. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$192.00 15|pub. 14398 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra COTTON ISAAC JAFIF. Juicio ejecutivo". (Lo 7, Fo. 571), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 y 45 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Jardín Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y zona suburbana de la ciudad de Maldonado; empadronado con el número tres mil ciento ochenta y dos de la manzana veintidós bis; que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección de Topografía; señalado ese lote con el número (treinta y ocho) de la manzana (veintidós bis), en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Castastro de Maldonado, con el número noventa y dos, el veinticuatro del mismo mes y año, de una superficie, según plano, de mil nueve metros con mil doscientos senta centímetros y linda: al Norte, en una línea curva con un desarrollo de quince metros veintiséis centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés del mismo plano; como continuación de esa curva, otra en dirección Este, forma esquina u ochava, con un desarrollo de quince metros veinte centímetros que lo son de frente sobre la referida calle de diecisiete metros de ancho y sobre otra calle de veinte metros de ancho; como continuación de esta curva u ochava, al Sureste una recta con un desarrollo, de treinta y siete metros once centímetros, de frente sobre la expresada calle de veinte metros de ancho; al Suroeste, en veinticinco metros con el lote número treinta y cinco de la misma manzana y al Noroeste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros, con el lote treinta y siete de la misma manzana.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de honorarios, certificados, etc. que demande la escritura serán de cargo del comprador: y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado — Maldonado, Octubre 6 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15|pub. 14404 Oct.15-v.nov.3.

Hugo [illegible]
Juzgado L. de Primera [illegible] de Maldonado
REMA[illegible]

Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía America de Tierras S.

A. contra HELLER PRIMER LEON y DELPECH DE HELLER IRMA MARIA. Juicio ejecutivo". (Lo. 7, Fo. 572), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 15 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Dos lotes de terreno con todo lo plantеado y adherido al suelo y mejoras que les accedan, ubicados en primera sección del Departamento de Maldonado y ejido Sureste de la ciudad de igual nombre, que son parte del inmueble padrón mil novecientos veintiséis y de la parcela cincuenta y cuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, señalados esos lotes con los números (onche y doce) de la manzana (sesenta y ocho) en el plano de amanzanamiento trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre del año 1946 y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, del veintiséis del referido mes (expediente número dos mil setecientos noventa y tres) fué inscripto ese mismo día con el número doscientos sesenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto cada uno de dichos solares, según el plano últimamente citado, de una superficie de mil ciento veinticinco emtros y lindan: Solar once: al Noreste. en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con el lote doce; al Suroeste. en igual extensión, con el solar diez de la misma manzana y plano; al Sureste, en treinta metros, con terrenos del señor Pascual Gattás; y al Noroeste. en treinta metros. de frente sobre la calle o pasaje de doce metros de ancho, que lo separa de la manzana sesenta y ocho bis del mismo plano; y el solar doce linda: al Noreste, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con el solar trece; al Suroeste, con el solar once antes deslindado: en igual extensión: al Sureste, en treinta metros. con Pascual Gattás y al Noroeste, en treinta metros de frente sobre la referida calle o pasaje de doce metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de cargo del comprador los gastos. honorarios. certificados y demás que demanda la escritura y que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado. Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15|pub 14405 Oct.15-v.nov.3.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado

EDICTO DE REMATE.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos: "LIZARZA o DE LIZARZA JOAQUIN VICENTE BENITO. Sucesión" (Nº 163-353-L. C. 29), se hace saber al público, que el día 24 de Octubre de 1953, a las 15 horas, en la casa ubicada en la calle 25 de Mayo esquina 19 de Abril, de esta ciudad, por intermedio del martillero señor Victoriano M. Plada, se venderán en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias de herramientas, muebles y útiles, pertenecientes a dicha sucesión Se hace constar: 1º Que dichos efectos se encuentran en exhibición en la casa de la calle 25 de Mayo esquina 19 de Abril. — 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma.—3º Que la comisión legal del rematador es de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre 1º de 1953.— Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 28.00. 10.pub. 14135 Oct.9-v.oct.21.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca. dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Punta del Este contra JORDAN YLIEFF (Yvanof) y BASILIO FILIPCHUK (Sosnovska). Juicio ejecutivo. (L.o 6, F.o 630)". se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del susbcripto Actuario, a la venta en remate público y por un precio que exceda las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 14.685.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificios, cercos, pavimentos y cuantas mejoras en él existentes, ubicada en el balneario "Los Angeles" Primera Sección Judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6, letra "I" de la manzana N.o 170 del plano del agrimensor Luis María De Mula, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros veintidós decímetros, empadronado con el N.o 1690, lindando: al Este, en treinta y un metros ochenta y un centímetros de frente sobre la calle "Sierra Nevada": al Noreste, en diez metros de frente sobre la calle "California", [illegible]ndo esquina con la calle "Sierra Nevada"; al Noroeste, en catorce metros dieciséis centímetros de frente sobre la expresada calle "California"; al Sur, en quince metros con el lote siete de la misma manzana; y al Suroeste y Oeste. en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden respectivamente: veinte metros noventa y siete centímetros y doce metros cincuenta y tres centímetros, con el lote cinco de la misma manzana y plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta en él acto de serle aceptada a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la última oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador. abonándose los impuestos respectivos en la forma dispuesta por la ley de la materia, siendo el pago de la comisión del martillero, de exclusivo cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Setiembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$102.00 15|pub 13929 Oct.6-v.oct.24.

PRADELINO PEREZ

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor Interino de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Luis R. Franco contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera (mercaderías)", se hace saber que el día 30 del mes de Octubre de 1953, a las quince horas, y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Pradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino don Fernando S. Castillos. al remate de un camión marca G. M. C. motor número 248.168.717, empadronado en Montevideo con el número 137.780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) valor en que fué tasado, previa las publicaciones legales.

Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 6 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.

$24.00 10|pub. 14370 Oct.19-v.oct.30.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Ofelia Iris Berrutti de Aguerre contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el 6 del próximo mes de Noviembre a la hora 16. en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá. por el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, mejoras y anexos que le fueren relativos. situada en el Barrio "Independencia". en la manzana municipal N.o 261 y Catastral N.o 389. de la segunda sección judicial de esta ciudad de Salto. designada en los carteles de subdivisión para la venta con el N.o 48, compuesta de una superficie de 301 metros cuadrados. que se deslinda así: al Sur. 10 metros de frente a la calle Bella Vista, por 30 metros 10 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el lote N.o 34: al Este el lote N.o 49 y al Oeste el lote N.o 47, se encuentra empadronada con el N.o 4236 (antes padrón N.o 6047).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o'o de su oferta: B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario sea que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 5 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 14683 Oct.19-v.nov.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos "Federico J. Cohn contra JOSE N. MILAN. Juicio ejecutivo", el 29 de Octubre a las 15 horas en Juan Paullier 1065. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9.pub. 14633 Oct.19-v.oct.29

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos: "Jacobo Blaier contra MIGUEL ANGEL ALMIRON. Reconocimiento de firma", el 29 de Octubre a las 15 y 30 horas en Juan Paullier 1065 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9|pub. 14634 Oct.19-v.oct.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 29 de Octubre de 1953 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, autos: "Suc. LIZARDO DURAN Y VIDAL"; de 6.o Turno en autos: "CARMEN BERNARDINA GOMEZ. Suc."; de Paz de la 3.a Sección autos: "RODOLFO SEINDENBERG. Inventario"; de Paz de la 23.a Sección en auto: "Banco Continental contra FERNANDA PIGNI BOZZOLO. Intimación" y en autos: "Hallazgos"; muebles varios, ropas, menudencias, armas, tirantes, dolmenit, etc., etc. Exhibición: día 28. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$14.40 9|pub. 14664 Oct.19-v.oct.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos: "Bernardo Weitzman contra TULIO IDIARTE BORDA. Juicio ejecutivo", el 29 de Octubre a las 16 horas en Juan Paullier 1065 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9|pub. 14635 Oct.19-v.oct.29.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Manuel Seoane contra DOMINGO CLARO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en el local de calles 18 de Julio esquina Catalina, por intermedio del rematador señor Ramón F. Muñoz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles embargados, propiedad del demandado, cuya nómina obra en los autos mencionados a disposición de los interesados. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 14367 Oct.14-v.oct.26.

MALAQUIAS DE MATTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA ROSA CASTAÑO. Herencia yacente", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres lotes N.os 1-2 y 4 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 28 de Agosto de 1935, padrón N.o 619, de una superficie total de 113 hectáreas 7675 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento. cuyos límites son los siguientes: Al Norte. Amalia V. de Martínez; al Este y Noreste, Manuel Seoane; al Sureste, con Matías Perdomo; al Suroeste, con el lote N.o 3 del plano citado, y al Oeste con Manuel Seoane.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$48.00 15|pub. 14532 Oct.17-v.nov.5.

COMERCIALES

CIMESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Yí número 1411|17, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignación del Director Gerente; 4.o Designación del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 15739-Oct.20-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, el día 18 de Setiembre de 1953, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el día 28 de Setiembre de 1953, con el número 45 de fojas 109 a 113, Augusto Andrés Berisso y su esposa Agustina Inés Menteguiaga, cedieron a Severino Guillermo Acosta, Armando Zunini, Orlando Zunini y Omar A. Migliaro, la cuota capital que les correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.", habiendo los adquirentes ampliado el capital de la sociedad a la cantidad de doscientos mil pesos — Salto, 6 de Octubre de 1953. — ZUNINI, MIGLIARO y CIA. LTDA.

$20.00 10|pub. 14339 Oct.13-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "GARCIA y ALBARENGA Ltda.", integrada por los señores Enrique García y Rafael Albarenga, establecida en esta ciudad en el ramo ex-concesionario Ford y servicio mecánico, ha de proceder a su disolución y liquidación. Acreedores: presentarse en Misiones 1371 esc. 41 (Estudio del doctor Amaro Macedo). Montevideo.

$24.00 20|pub. 14310 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Donato Pérez mi establecimiento comercial que en los ramos de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar tengo establecido en la esquina de las calles Domingo Pérez y Enrique Ladós, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de José Armendariz, calle Rodó 645 de esta ciudad. —Minas, Octubre 1º de 1953. — AMERICO VALENTIN FERNANDEZ

$24.00 20|pub. 14186 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, bajo la razón "Della Ventura y Alsina" quedando a cargo del socio señor Luis Della Ventura el activo y pasivo social, retirándose el socio Nicolás C. Alsina. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — LUIS DELLA VENTURA. — NICOLAS C. ALSINA.

$24.00 20|pub. 14227 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Raúl Peón y Cía el Bar y Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón Dionisio Revetria, calle Solís Nº 399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 30 de 1953. — DIONISIO REVETRIA.

$24.00 20|pub. 13349 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad "De Armas y Negro" establecida con almacén y bar en la calle Dante Nº 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario De Armas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — MARIO DE ARMAS. — RAUL NEGRO. — DOMINGA CASTALDI DE DE ARMAS. — OLGA SOUZA PARDIAS DE NEGRO.

$24.00 20|pub. 14236 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Crespo y Ramos", que giraba en esta plaza con café, bar y bebidas alcoholicas, en 25 de Mayo 381, vendiendo el señor ELEAZAR RAMOS MACIEL, su parte proindivisa a los señores Atahualpa Olmos y José Lorenzo, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo". Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — JOSE CRESPO SUAREZ. — DOLORES IGLESIAS DE CRESPO. — ELEAZAR RAMOS MACIEL. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — ATAHUALPA OLMOS MAZZIOTTA. — JOSE LORENZO BLANCO.

$32.00 20|pub. 14328 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta a Mario Carbonero Velázquez, el almacén de comestibles sito en la calle Arrayán 1588, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1230, escritorio 20. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — AMABELLA C. ORONA DE GONZALEZ. — GABRIEL HECTOR GONZALEZ ANDREOLO.

$24.00 20|pub. 14384 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que JOSE CASTIÑEIRAS GARCIA, prometió ceder a favor de Marco Aurelio Bonifacino . Rodolfo Sosa Ferriole, todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada", con sede en Camino Maldonado 5679, haciéndose cargo del activo y pasivo social a partir del 1.o de Junio de 1953. Acreedores presentar cuentas en Camino Maldonado 5679.

$32.00 20|pub. 14390 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido vender a los señores José Alfredo Fraquelli y Nelson Santiago Rebagliatti, el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calles Haedo y Diecinueve de Abril. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1953. — NICOLA NESTOROFF.

$24.00 20|pub. 14371 Oct.14-v.nov.7.

CARMETA S.A.I.U.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de "Carmeta S.A.I.U" para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Propios Nº 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior. — 2º Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1953, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 14233 Oct.10-v.oct.23.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A." y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 1953, a las 14 horas 30 minutos, en primera convocatoria o a las 15 horas en segunda, en Lord Ponsomby Nº 2424 con el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. — 2º Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de Estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de Estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta-poder (artículo 28 de Estatutos).

$28.00 10|pub. 14209 Oct.10-v.oct.23.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A. (C.L.U.S.A.)

2ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas en 2ª convocatoria para la asamblea que se realizará el 22 de Octubre de 1953, a las 19 horas, en el local de Misiones 1371, escritorio 39, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1952|53. — 2º Elección de Síndico. — 3º Comunicar la designación de 3 Directores en los puestos de Administrador, Gerente Industrial y Supervisor de Fábrica. — 4º Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los Estatutos. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$24.00. 10|pub. 14150 Oct.9-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2001 esquina Constitución, al señor Manuel Añón Castro (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953.— ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO. — ANGELA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 14092 Oct.3-v nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Domingo Roldán Menéndez la panadería "Los Claveles" en camino Cuchilla Grande N.o 4254. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi en calle Misiones N.o 1442 dentro del término legal (hora 17 a 19). — Montevideo, Setiembre de 1953. — Firmado: JESUS BARIZO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 13822 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Vicente Martinkenas y Emilia Carvelitia de Martinkenas vendieron a Nilia Pino de Armelino el almacén anexos sito en Republica Argentina N.o 1394 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.

$16.00 20|pub. 13820 Oct.20-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan P. Calcagno el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Cabildo 2250, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 6 de 1953.— FELICIDAD M. DE DUTILT. — RUBEN DUTILH. — JUAN P. CALCAGNO.

$16.00 20|pub. 14122 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Ramón Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcoholicas embotelladas, establecido en Francisco Muñoz 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — JOSE MARIA IGLESIAS FERNANDEZ. — SARA VALDES DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 14331 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Maeso, el almacén de comestibles de la calle Francisco Bilbao 3800 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1953. — JOSE MARIA MORENO. — ANDREA SIERRA DE MORENO.

$16.00 20|pub. 14250 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Norberto Veiga, el café y bar de la Avda. Carlos María Ramírez 300 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — PLACIDO AÑON. — ESTRELLA MIRA DE AÑON

$16.00 20|pub. 14251 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Constantino Souto, el almacén y bar de la calle Propios 4002 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1953 — JOSE MOUZO. — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.

$16.00 20|pub. 14253 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Leontina Escarse de Peralta y Ana Cristina Olivera el negocio de casa de peinados de señoras "Peinados Arcadia", sito en calle Manuel Herrera y Obes 4293. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — ARCADIA ORTIZ. — JOSE ALVAREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 14322 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García el bar y bebidas alcoholicas establecido en Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1º de Octubre de 1953 — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.

$24.00 20|pub. 14332 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rosa Almeda de Lemos, el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en Idelfonso García 4499, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 14330 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Cía., el café, bar y bebidas alcoholicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — DOMINGO AMALIO GILSANZ TELLECHEA. — LUCIA ELENA MARTINEZ DE GILSANZ.

$24.00 20|pub. 14334 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Verdes Blanco, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcoholicas establecido en Rivera 4101, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — HUMBERTO JOSE MARIA FERNANDEZ ALVAREZ — GRACIANA MONTES DE OCA DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 14335 Oct.15-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Debitonto Hnos la fábrica de pastas denominada "La Epicurea" establecida en Rivera 1926 bis, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953 — MANUEL FLORENTINO SUAREZ MENENDEZ — NELIDA ESCALANTE DE SUAREZ. — FRANCISCO GARCIA FREIJEIRO. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 14329 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

PEDRO ALEJANDRINO DELGADO y su esposa ZUNILDA FERREIRA prometieron vender a Ana Maura Sánchez el comercio ramo almacén comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas, ubicado en la calle Samuel Blixen Nº 4098. — Acreedores al balanceador D Ubal Díaz, Zabala 1441, 3er. piso, escritorio 15
$16.00 20|pub. 13988 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle San Petersburgo Nº 4296, en el ramo de Bar y Cancha de Bochas, al señor Trotzky Milano. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FRANCISCO ANANIA GENTILE. — PILAR MARTINEZ — TROTZKY MILANO
$16.00 20|pub. 14026 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Yervant Khoulmanian la patente de Bebidas Alcohólicas sita en la calle China 2304 según ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Sigue en el mismo comercio ramo de Almacén. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — ANELE OBLOCINSKAITE. — YERVANT KHOULMANIAN.
16.00 20|pub. 14022 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Leopoldo José Falcón el almacén y fermentadas sito en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — JUAN N. RODRIGUEZ. — LEOPOLDO J. FALCON.
$16.00 20|pub. 14018 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores José L. Vilariño Pérez, José Quintas López y José Villar Valiño el Almacén y Bar sito en la calle Rocha 2651|55 según ley 26-9-904. interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.— Montevideo, Octubre 2 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA ODULIO IRIGOYEN DE BUSTOS. — JOSE VILARIÑO. — JOSE QUINTAS. — JOSE VILLAR.
$16 00 20|pub. 14019 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta del Almacén y Bar sito en la calle José E Rodó 748, ciudad de Florida, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores Viera Hnos. según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — SANTIAGO CONRADO. — BENICIO VIERA y JUAN A. BUSTOS.
$16.00 20|pub. 14020 Oct.7-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que la sociedad KOSIK y MOLNER con domicilio en Guaraní 1561, quedó disuelta el 16-VI-953 por fallecimiento del socio José Kosik y continuará a cargo del activo y pasivo el socio Alberto D Molnar (artículo 10 del contrato). Acreedores con justificativos a Treinta y Tres 1356 (escritorio 31) de 15 a 17. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953.
$16.00 20|pub. 14028 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Rodríguez y Cía. la panadería Pinar del Río, instalada en Dragones 3566. — Acreedores en Zabala 1372, escritorio 35. Escribanía Rivera. — CESAREO OUTEIRO y MANUEL RODRIGUEZ.
$8.00 20|pub. 14032 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Avelino López Rodríguez y su esposa Josefina Blengio prometieron vender a NATAN SALOMON HERCH el bazar El Rayo, de la calle Libertad Nº 2601. — Acreedores a Zabala 1441, 3.er piso, escritorio 15. — Balanceador Ubal Díaz.
$16.00 20|pub. 13387 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 1.o de Octubre de 1953 ha sido disuelta la sociedad "González, Collazo y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 901 esquina Rivera Indarte en el ramo de 'Panadería y sus anexos' siendo socios los señores José González, Crescencio Collazo y Andrés Homar Se retira el señor José González quien le vende su parte al señor Crescencio Collazo A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al comercio citado con sus documentos — Montevideo, Octubre 1.o 1953. — JOSE GONZALEZ — CRESCENCIO COLLAZO — ANDRES HOMAR.
$32.00 20|pub. 13760 Oct.5-v.oct.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, por escritura ante el Escribano Orlando J. Abelar de 8 de Setiembre de 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 9, del folio Nº 41 de contratos, fué constituída la sociedad: "FERNANDEZ Y PRIETO LIMITADA". Gira bajo la denominación: "Su Casa". Integrada por los señores Junio Fernández Beau y Gregorio César López. Son administradores ambos socios con uso de la firma, con facultades limitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. — Capital: $ 15.000.00. Integrado: pesos 10.000.00 el socio Fernández Beau y pesos 5.000.00 el socio Prieto López. — Objeto: Explotación del ramo de almacén, ferretería y bazar. Duración: 5 años Utilidades: 10 o|o fondo reserva y el resto o sea el 90 o|o repartirse entre ambos socios proporcionalmente. — Melo, 9 de Octubre de 1953
$24.00 10|pub. 14438 Oct.15-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, por escritura ante el Escribano Orlando J. Abelar el 31 de Julio de 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 8, al folio Nº 37 de contratos, fué constituída la sociedad: "BARDESIO Y RODRIGUEZ LIMITADA", con domicilio en esta plaza, integrada por Omar Bardesio Ramírez y Batlle Rodríguez Cuña. Ambos son administradores con uso de la firma, con facultades limitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital: pesos 6.000.00, totalmente integrado. Objeto: Explotación del ramo de venta y reparaciones de radios, refrigeración y electricidad en general. Duración: 3 años. Cada socio $ 3.000.00. Utilidades: 50 o|o fondo de reserva y 50 o|o entre ambos socios por partes iguales. — Melo, 9 de Octubre de 1953.
$20.00 10|pub. 14437 Oct.15-v.oct.27.

ASCENSORES "URUGUAY - JOSE VILLA" LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8.992, del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 295 al folio 1097 del Libro Nº 1 de "Contratos", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán cuyas bases principales son:

A) Denominación: Ascensores "Uruguay - José Villa" Limitada; B) Capital: Cincuenta mil pesos, integrado en su totalidad; C) Aportes: Doña Amelia A. Villa de Saettone, $ 25.000 00; Don Jorge Camou Sorhuet, $ 25 000 00; D) Duración: Un año a partir del 1º de Diciembre de 1952, prorrogado automáticamente por períodos de un año; E) Administración: Por un Directorio compuesto por ambos socios actuando conjuntamente; F) Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior; G) Objeto: Fábrica modificación, reparaciones y conservación de ascensores. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Ascensores "Uruguay - José Villa" Limitada.
$32.00 10|pub. 14430 Oct.15-v.oct.27.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio de "Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5º piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Reconsideración del Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, destino de los resultados, aplicación del saldo proveniente del Ejercicio anterior e informe del Síndico, para el Ejercicio 1952-1953; 2º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 10 de 1953 — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.
$32.00 10|pub. 14409 Oct.15-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del contrato constitutivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fábrica Uruguaya de Ladrillos (FUDEL) los integrantes de la misma han resuelto por unanimidad declararla parcialmente disuelta con respecto al causante Isidoro Villavicencio, lo que hacen saber a sus herederos y al público en general a sus efectos — Fray Bentos, 31 de Agosto de 1953. — PEDRO MAZZILLI. — BARTOLOME FERRA. — LEONARDO PRIOLI
$24.00 10|pub. 14373 Oct.14-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunico que prometí vender a mi socio Don Carlos Cistac, la parte indivisa que me corresponde en el negocio en el ramo de 'Café, bar y restaurant" instalado en Avenida 18 de Julio N.o 1960, que gira bajo la razón de "Pedro Amarelle (hijo) y Cía Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542 lunes a viernes de 18 a 20 horas. —. Montevideo, Mayo 7 de 1953 — JOSE MARIA LOIS — CECILIA SERVETTI DE LOIS.
$32.00 20|pub. 13623 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he prometido vender a doña María Amelia Giraldes, la Provisión que tengo establecida en la calle Juan Paullier N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo 21 Setiembre de 1953 — JULIO FRANCISCO MATURRO. — CELIA MARTINA PUÑALES DE MATURRO
$16.00 20|pub. 13637 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Reinaldo Sparlato el comercio en el ramo de 'Materiales usados y de construcción' instalado en Avenida General Flores N o 4779. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas — Montevideo, Agosto 9 de 1953 — ANTONIO BEIS — LUISA MORO DE BEIS
$24.00 20|pub. 13626 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Huidobro 1326 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953 — CARLOS y FELIPE MINACAPILLI — GLORIA CASTRO DE MINACAPILLI. — JOSE CEAN.
$16.00 20|pub. 13627 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Don Julio César Yamil el "café y bar" instalado en Rivera N.o 2089. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542 lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — JACINTO J REVELLO.
$16.00 20|pub. 13624 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Escribano Luis Eduardo Anza, venderé a la señorita María Freschi, el comercio, que, en el ramo taller mecánico, tengo instalado en esta ciudad, calle Francisco Saint Rosas N.o 4757 Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, ante dicha escribanía, Cerrito N.o 563 — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — ANGEL WILLIAN CERRO.
$16.00 20|pub. 13622 Set.30-v|oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado en la calle Panamá N.o 1201 esq Cuareim al señor David Bobre. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — CASILDO GARCIA RODRIGUEZ. — IRMA TRINIDAD DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 13662 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que tenemos formada en la calle Gerónimo Piccioli 2861 de esta ciudad en el ramo de Bazar y ferretería, bajo la firma Beltrame y Fernández desligándose de la misma el señor Luis Beltrame y haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Luciano Fernández. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — LUIS BELTRAME. — LUCIANO FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 13661 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Felicio Pachón el comercio que en ramos generales tengo establecido con la denominación de "El Triunfo" en Cuchilla Cuñapirú 6.a sección judicial de Rivera El comprador se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse al comercio aludido (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Setiembre 5 de 1953 — JOSE LUIS VIANA — FELICIO PACHON — CELINA FERREIRA DE VIANA
$24.00 20|pub. 13611 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Juan Bottaro y Walter Bravo ceden su cuota social al señor Romeo Zás en la sociedad Bottaro Zás y Cía Acreedores presentarse en Sarandí 451 — Rivera, Setiembre 28 de 1953 — JUAN BOTTARO. — WALTER BRAVO — ROMEO ZAS
$16.00 20|pub. 13609 Set.30-v.oct.24.

NAVIERA ALIMAR
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 9 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar a siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta y pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1953; 2.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico; 3.o) Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1953 1954; 4.o) Designar Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|54; 5.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 14601 Oct.17-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 9 de Octubre de 1953, con firmas certificadas por el escribano Francisco J. Silva Escudero, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 306 al Folio 1145 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores Raúl Cardeillac Viñoly y Nelson Cedrés Castro constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de trabajos de carpintería, obra blanca, fabricación de muebles, compra y|o venta, y|o importación, y|o exportación de toda clase de maderas, ya sea para trabajar o vender directamente, de muebles y de toda clase de objetos y artículos vinculados directamente a este ramo. Denominación: "Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrá designarse por "Elena Limitada" Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Capital: pesos 5.000.00, aportados $ 4.800.00 por el señor Raúl Cardeillac y $ 200.00 por el señor Nelson Cedrés, se aportó el 50 o|o en efectivo al firmarse el contrato. Administración: a cargo del señor Raúl Cardeillac. Balance: El 30 de Setiembre de cada año. Plazo: Dos años prorrogables.

$ 36.00 10|pub. 14597 Oct.17-v.oct.29.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los socios de la Asociación Rural de Corrales para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Dar cuenta de las gestiones de reforma de los estatutos y observaciones del Ministerio respectivo; 2.o) Designación de Comisión para seguir actuando durante el período de gestiones de reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Minas de Corrales, Octubre 14 de 1953. — Odorico Antúnez, Presidente. — Arturo Grua Roseli, Secretario.

$ 20.00 10|pub. 14586 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pablo Martón Voros, la Patente de Giro en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, del comercio establecido en la calle Duque de los Abruzos N.o 601 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de setiembre de 1953. — CARLOS DEMETRIO y MARIO LINARI RONCO.

$24.00 20|pub. 13748 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gumersinda Bello de Bolón, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Comercio N.o 1822, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de setiembre de 1953. MARIO DECLER DEUS VARELA — MARIA MERCEDES ABAD DE DEUS.

$24.00 20|pub. 13753 Oct.1.o-v.oct.26.

BODEGAS CORREALES S. A.
Asamblea Extraordinaria General

La Comisión Interventora de Bodegas Correales S. A., de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a la hora 18 en la casa de la calle Mercedes N.o 1226 de esta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de crédito que se gestiona ante el Banco de la República; 2.o) Prórroga del mandato de la Comisión Interventora; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 30 de los estatutos sociales, registrar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión, en el Registro de Accionistas en la dirección antes referida, o en su defecto, certificado de su depósito en una Institución Bancaria y que, además podrán hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Octubre 15 de 1953.

$ 25.60 8|pub. 14583 Oct.17-v.oct.27.

"SANATORIO MERCEDES LIMITADA"

Por escritura que e la ciudad de Mercedes, autorizó el escribano Luis Alberto Viera, el 30 de Setiembre de 1953, cuya copia se inscribió el 8 de Octubre de 1953, en el Registro Público Departamental de Comercio, con el N.o 9, al folio 30 del libro 6 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son, socios: Doctores Ricardo J. Braceras, Enrique Costa Leonard, Miguel Estol Cima, Luis Méndez Aserito, Juan Antonio Ubillos, Ruben O. Borges, Fernando Ruy López, Adrés Preve Pastori, Eduardo Irigaray y José María Ritorni. Objeto: Dirección técnica y explotación de sanatorio, servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, asistencia de enfermos y pensionistas.. Denominación y razón social: "Sanatorio Mercedes Limitada". Domicilio: En Mercedes, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Plazo: Diez años a partir del 8 de Octubre de 1953. Capital: Cien mil pesos, aportados por partes iguales. Los socios ya entregaron el 50 o|o en efectivo, el restante 50 o|o lo aportarán cuando lo disponga la Sociedad. Administración: Un Directorio compuesto por 10 miembros que forman la Sociedad. Uso de la firma social: El Presidente; y Secretario juntos o quienes lo suplan. Balance: Anuales. Fondos de reservas: 5 o|o. Liquidación: En los casos previstos por la ley y cuando la sociedad haya perdido el 50 o|o de su capital. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1953, se hacen estas publicaciones.

$ 40.00 10|pub. 14592 Oct.17-v.oct.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA
BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MARIA TERESA GUTIERREZ, prometiente compradora de los solares uno y dos de la manzana 261 de la fracción A 2, del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 655 y 654 del libro 36 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado a caducidad de las promesas de compra venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

$ 30.00 15|pub. 14581 Oct.17-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.992, se hace saber que por contrato privado de 23 de Agosto de 1953, certificado por el escribano Leopoldo Oscar Fernández e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al Fo. 1127 del Lo. 1, los señores MANUEL SCHKULNIK, LEONEL JOSE CRISTOBO y VICTOR BOGUT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada", sigla (S.I.C.S. Limitada); Objeto: Proveeduría marítima y explotación de mercaderías en tránsito para el aprovisionamiento de buques en el puerto de Montevideo; Domicilio: Montevideo; Plazo: 4 años a partir del 23 de Agosto de 1953, con cinco prórrogas automáticas de 2 años; Capital: $ 15.000.00 m|n.; Aportes: Manuel Schkulnik, $ 8.000.00 totalmente integrados; Leonel José Cristobo, $ 5.000.00, integrado $ 3.000.00; y Víctor Bogut, $ 2.000.00, integrados $ 1.000.00; Representación: Manuel Schkulnik: Director-Administrador: Leonel José Cristobo: Gerente; Operaciones bancarias: Los tres socios indistintamente; Utilidades: 5 o|o a fondo de reservas, Schkulnik: 45 o|o, Cristobo 35 o|o, y Bogut: 20 o|o.

$28.00 10|pub. 14558 Oct.17-v.oct.29.

CARMELO AERO CLUB
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

El "Carmelo Aero Club" llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres conteniendo las propuestas, el día 6 de Noviembre de 1953.

$8.40. 7.pub. 14463 Oct.15-v.oct.23.

P. O. N. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 4 de Noviembre 1953 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio número 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Pronunciamiento sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2.o) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo. Octubre de 1953. — El Directorio.

22.40 8|pub. 14406 Oct.15-v.oct.23.

VIPLAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 30 de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1952 y 30 de Junio de 1953, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos); 3.o) Nombramiento de cuatro Directores para el período 1953-1957 y suplentes de Directores, Síndico y suplente de Síndico (artículos 13, 20 y 32 de los estatutos); 4.o) Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas fijando el monto y las condiciones de la emisión.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real número 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 14394 Oct.14-v.oct.23.

ERMITAÑO DE FRAY BENTOS S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a ls señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1439, esc. 2 de esta ciudad el día 30 de Octubre de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los artículos 5.o y 27.o de los estatutos sociales; 2.o) Designar la persona que ha de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los artículos 5.o y 27.o de los estatutos sociales; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firma el acta correspondiente.

Nota: De acuerdo al artículo 33.o para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la Acción. Las acciones serán registradas en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, en cuyo acto podrán retirarse las copias de todos los proyectos a considerarse en la asamblea. — El Directorio.

$ 32.00 10|pub. 14523 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a López y Vieytes el bar y bebidas alcohólicas establecido en Capurro N.o 852, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953. — ANTONIO ILLAS FERNANDEZ. — LUISA BODET DE ILLAS.

$24.00 20|pub. 13754 Oct.1.o-v.oct.26.

AIDY DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de Octubre de 1953, en el local Avenida 18 de Julio N.o 1121 a la hora 10 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El Regisro de Accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio N.o 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o, si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 14571 Oct.17-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hans-Heinz Bernhardt la fiambrería y elaboración de bombones "Monbijou" establecida en la calle J. Ellauri N.o 1145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — ERNESTINA WOLFF DE SPUNBARG.

$16 00 20|pub. 14568 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Pedro Celestino y Dulio César Pereira Facal el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Ituzaingó y Julián Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Pedro Roquero de la calle Artigas N.o 511. — San José, 8 de Octubre de 1953 — PEDRO H. MORENO

$32.00 20|pub. 14604 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por disolución de sociedad "Viturro y Pérez", enajenaré a la socia Lucía V. Pérez Vilche, la parte que me corresponde en comercio "El Viejo Rincón", ramo fondo, café y bebidas alcohólicas, ubicado en Rincón 365 ciudad de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 525 dicha ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, Octubre 5 de 1953. — EUGENIO JOSE VITURRO. — Conforme: Lucía V. Pérez Vilche.

$24.00 20|pub. 14606 Oct.17-v.nov.11.

BATOVI SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TACUAREMBO
Convocatoria

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el "Escritorio Valdez", Sarandí 236 de esta ciudad el día 30 de Octubre de 1953, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Consideración de la rebaja en el precio de las maquinarias, solicitada por Batovi Limitada; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que deberán registrar sus acciones en Secretaría (25 de Mayo 303), hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea; 2.o Que la asamblea quedará legalmente constituída, en la fecha y hora citada, con la asistencia o representación del 50 o|o más una de las acciones integradas, y que, pasada esta hora sin el quórum reglamentario, se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, cualquiera sea su número. — Tacuarembó, 13 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$24 0 5|pub. 14531-Oct.17-v.oct.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos en la ciudad de Florida el 14 de Agosto de 1953 constituyóse la sociedad OSCAR R. y JOSE MARIA GONZALEZ Limitada, integrada por Oscar Ramón y José María González sobre las siguientes bases explotación, establecimiento rural de lechería; domicilio: Juncal, 5.a sección judicial de Florida; plazo, hasta el 26 de marzo de 1955, pudiendo pedir su disolución en cualquier momento, el socio José María González: Capital, pesos 55.000.00, integrado por partes iguales; administración de la sociedad, en forma conjunta: cobro en Conaprole a cargo del socio José María González. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida con Nº 5, el 8 de Setiembre de 1953.

$20.00 10|pub. 14211 Oct.13-v.oct.24.

FERROSMALT SOCIEDAD ANONIMA
FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS
Asamblea general extraordinaria
Tercera y última convocatoria

No habiéndose obtenido en la primera y segunda convocatoria la inscripción del 50 por ciento del capital integrado, suma mínima requerida por los estatutos en su artículo 20 para resolver algunos asuntos contenidos en el orden del día correspondiente a la asamblea general extraordinaria, que debía realizarse el día 15 de Octubre de 1953, a la hora 18, el Directorio con arreglo a los estatutos y a la ley de 1º de Julio de 1909, convoca por tercera y última vez a los señores accionistas para reunirse en asamblea el día 26 de Octubre de 1953, a la hora 18, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales vigentes, propuesta por el Directorio; 3.o) Considerar los convenios subscriptos por el Directorio, con sociedades especializadas a fin de obtener asistencia financiera y colaboración técnica y dirección en la producción de nuestra Sociedad: las acciones que correspondan al cumplimiento de esos convenios se emitirán en la forma, plazo tipo y condiciones que se establecen en uno de ellos; 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, Avenida 18 de Julio 1202 esquina Cuareim.

En esa asamblea se tomarán resoluciones cualquiera sea el capital que concurra a ella.

También se previene a los señores accionistas que se encuentra en la misma Secretaría el proyecto de reforma de estatutos a considerar por la asamblea. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$29.00 5|pub. 14538-Oct.17-v.oct.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Renzo Baccelli y José F. Botella con taller de chapista y pintura ubicado en Emilio Romero 132 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José F. Botella. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — RENZO BACCELLI. — DORA MOREIRA DE BACCELLI. — José F. Botella. — Eva Gorga de Botella.

$24.00 20|pub. 14603 Oct.17-v.nov.11.

PARIS HOTEL LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano doctor Raúl Beceiro el 3 de Setiembre de 1953 en la ciudad de Paysandú, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases siguientes: Denominación: París Hotel Limitada; Razón social: "Corti, Zucchetti y Zabalett Sociedad Limitada": Socios: HUMBERTO CORTI, JOSE MARIA ZUCCHETTI y HUMBERTO ZABALETT: Objeto: Explotación hotelera bar y restaurant; Domicilio: Leandro Gómez N.o 1008 (Paysandú); Capital: $ 30 000 00 aportado una mitad por el señor Corti y la otra mitad por los señores Zucchetti y Zabalett: Directorio: Los tres socios por unanimidad: Administrador: Señor Humberto Zabalett: Uso de la firma social: Dos socios indistintamente: Plazo: 4 años prorrogado automáticamente cada dos años: Pérdidas y ganancias: Según capital aportado. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 22 de Setiembre de 1953 con el N.o 17 del libro XXIII.

$24.00 10|pub. 14533 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del veintinueve de Setiembre, próximo pasado ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Lapido y Vives", que giraba con la Estación de Servicio Mercedes en la esquina formada por las calles Rodó y Herrero y Espinosa, de esta ciudad, quedando clausurado dicho negocio. Activo y pasivo quedó a cargo del socio Francisco Vives. Acreedores presentarse en Escribanía Gastelumendi, Rodó 720 (Mercedes). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — ALBERTO LAPIDO. — Francisco Vives.

$24 00 20|pub. 14525 Oct.17-v.nov.11.

TRANSPORTES RURALES S. A.
(En liquidación)

Se avisa que la Sociedad que giraba bajo éste nombre ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todos los que tuvieran créditos contra ella, que los presenten ante su Comisión Liquidadora, calle Simón Martínez 6651 dentro de los 30 días a partir de la fecha. — Por la Comisión Liquidadora: Roberto Chao, Presidente.

$ 8.00 10|pub. 14559 Oct.17-v.oct.29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10o, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MICAELA CARBALLO — Dom. Pintos Cardeiros 24. Padrón Nº 45032. Solar Nº 92, situado con frente a la calle Ipané (9.a sección judicial).

MARIA INES GONZALEZ — Dom. Balbín y Vallejo 4088. Padrón Nº 77484|85 parte (hoy 180226). Solar "C", situado con frente a la calle Francisco Piá (22.a sección judicial).

JULIA GIL ACEVEDO DE BUSLON — Dom. Bulgaria entre Bélgica y Perú (Cerro). Padrón Nº 107989. Solar Nº 8 B de la manzana F, situado con frente a las calles Sienra y Navajas (esquina). (21.a Sección Judicial).

DOMINGO PIRIZ — Dom. Camino Ariel 4729. Padrón Nº 177387. Solar Nº 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial Nº 1 casi Coronel Lasala (17.a Sección Judicial).

PABLO ESCOPEZ ALVAREZ y|o SINFOROSO FASSIO CAMPOS. Dom. Estomba 3583 y Marsella 2731 (ap. 1) respectivamente. Padrón número 71857|58 y 177.000 m|área (hoy 180053) Solar número 3, situado con frente a la calle Santiago Sierra (22.a Sección Judicial).

JOSE BRIANO — Dom. Tupá 6172. Padrón número 130151. Solar Nº 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial casi Avenida Garzón (9.a Sección Judicial).

MATEO ADAMCIK BUBENICK — Dom. Canstatt 3115. Padrón Nº 139282. Solar Nº 50, situado con frente a Avenida de 20 metros casi Peteroa (11.a Sección Judicial).

RAMON MARTIN OLID — Dom. Oficial Nº 1 2235 (Paso de la Arena). Padrón Nº 150374. Solar Nº 61 de la manzana C, situado en la esquina de las calles N.o 7 y N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

JUAN PEDRO VIDART ECHEDO — Dom. Santa Lucía 4262 Padrón N.o 150526. Solar N.o 235 de la manzana J, situado con frente a la calle N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

BLANCO ORLANDO PORTILLO — Dom. Pedro Bustamante 1834 Padrón N.o 2603 m|área (hoy 4480). Solar N.o 817 de la manzana 26, situado con frente a la calle Oficial de 17 metros N.o 7 entre calle N.o 4 y calle de 17 metros (4.a Sección Judicial de Canelones, Las Piedras).

RAMON MUELA — Dom. Propios 3826 Padrón N.o 2603 m|área (hoy 4484). Solar N.o 821 de la manzana 26, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros, entre calle No 4 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones).

BELTA BORGES DE NOTAROBERTO — Dom. Adolfo Rodríguez 5120. Padrón N.o 174933. Solar N.o 70, situado con frente a la calle Sienra casi calle "D" (21 Sección Judicial).

IRMA MACHADO SILVEIRA — Dom. Larravide 2690. Padrón N.o 172488. Solar N.o 7 de la manzana C, situado con frente a la calle Badajoz (9.a Sección Judicial).

$120.00 15|pub. 15725 Oct.20-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez a los señores Carlos Sierra País y Manuel Pérez Moure. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA PAIS. — ELADIO ALVAREZ.

$32.00 20|pub. 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación. Acreedores presentarse en Escribanía Corradi Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904 — CLOTILDE P. A. DE GUERRA. — ALBINO SOSA BENITEZ.

$24.00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lamela y Pereiro, el café, bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y fiambrería establecido en 8 de Octubre N.o 2401 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de setiembre de 1953. — RAMON CAMAÑO PALLAS. — MATILDE VILLARINO DE CAMAÑO

$24.00 20|pub. 13749 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Enrique Costas Gamero y Saturnino Otero Castro, la "Lechería y almacén de comestibles y bebidas fermentadas" que giró bajo mi nombre desde el local sito en Francisco Vidiella N.o 2360 Acreedores en el mismo local Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JULIO ANTONIO VARELA BLANCO.

$16.00 20 pub. 13891 Oct.5-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Gregorio Camino número 247, en el ramo de almacén al señor Haik Krikorian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JUAN PILIPOSSIAN. — DALITA BITSACTSIAN — HAIK KRIKORIAN

$24.00 20 pub. 13891 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá la Sociedad Parador Anadel de Maciel y Compañía que gira en este Departamento Camino Maldonado N.o 11 761 en el ramo de restaurant, salón de té y expendio de bebidas fermentadas, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la señora Delia Tomé de Maciel y retirándose el señor Héctor Maciel Ballesteros Acreedores, presentarse en el mismo comercio — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DELIA TOME DE MACIEL. — HECTOR MACIEL BALLESTEROS.

$32.00 20|pub. 13871 Oct.3-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elsa Forteza de Alonso, el bazar y ferretería establecido en Garibaldi N.o 2158, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de setiembre de 1953. — MOISES KNOCHEN BABAT. — LUBA LUSTIG DE KNOCHEN.

$24.00 20|pub. 13750 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Rebella y García", nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma de "Lale y Micale", ubicada en la calle Pablo de María N.o 1457. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio. — Montevideo, agosto de 1953. — LALE y MICALE — Rebella y García.

$24.00 20 pub. 13723 Oct.1.o-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Vázquez y Rodríguez, con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fermentadas, frutas y verduras, ubicados en las calles Ramón Márquez 3186 y Magestid 1597, quedando a cargo del activo y pasivo de dichos comercios el señor Alberto Vázquez. — Acreedores al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — ALFREDO RODRIGUEZ. — ALBERTO VAZQUEZ. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — PILAR F. DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 14046 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta el giro alcohólico de mi comercio a los señores Leonardo Cuaglione y Juan José Rodríguez. Acreedores presentarse en Bacacay N.o 1340. 1er piso de 17 a 19 horas — JOSE MARTINEZ — LEONARDO CUAGLIONE. — JUAN JOSE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 13826 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alfaro y Cía." en los ramos de repuestos para automóviles en general haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Hugo Humberto Difilippo Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio de la Sociedad en esta ciudad, calle Florencio Sánchez y Ansina — Melo, Setiembre 24 de 1953 — HUGO HUMBERTO DIFILIPPO — ARAOZ U ALFARO

$32.00 20|pub. 13810 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco Panzera interviene Sarandí 554 comunica que ha sido rescindido el compromiso ((Compra de derechos patente alcohólica) entre los señores Juan Aurelio Fernández, Antonio Fiol y Algel Marangos Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Minas 1999

$ 16.00 20|pub. 13823 Oct.2-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos la disolución de la sociedad "Garrido y Marleyhara" propietaria del Hotel Florida, situado en la calle Florida 1440, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del primero del corriente, el señor José Garrido Oso. A los fines de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — JOSE GARRIDO OSO.—DOMINGO MARLEYHARA.

$24.00 20|pub. 14077 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Filomena Mercogliano de Sacco, el Kiosco de venta de cigarrillos, caramelos, bombonería y afines, existente en el interior del Café-Bar "El Pinar", ubicado en la calle San José 848. Acreedores: presentarse al comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Octubre de 1953. — GLORIA M DE RODRIGUEZ. — JUAN JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ANGELICA R. DE GUAGLIANONE.—LEONARDO GUAGLIANONE. — FILOMENA M. DE SACCO.

$24.00 20|pub. 14105 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Canarias Nº 3775 en traslado a la calle Palmas y Ombúes Nº 5795 al señor Saturno Rugo Ferrari (ley 26 de Setiembre de 904). — Montevideo 2 de Octubre de 1953. — ADEMAR PISSO ROSA

$16.00 20|pub. 14094 Oct. 8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Carlos L Molina, mi comercio de Ferretería y Bazar, sito en 8 de Octubre 3550 esquina María Stagnero de Munar. Los que se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723, Escribanía Schickendantz — Montevideo, Octubre 1º de 1953 — ADOLFO A. KLEINER.

$16.00 20|pub. 14084 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta varias máquinas de mi carpintería de obra sita en Barroso 3857 Quienes se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723. Escribanía Schickendantz. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — ANTONIO F VAZQUEZ

$16.00 20|pub. 14081 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar ubicado en la calle Piedras Nº 240 de esta ciudad al señor José Rodríguez Pérez. — Montevideo, Octubre 5 de 1953 —JOSE TOMEO ORICHIO — AMANDA RENEE BONESCHI DE TOMEO.

$16.00 20|pub. 14052 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Larrañaga Nº 3952 esquina M Soler, al señor Lino Fernández Alonso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1953.— PABLO MARTINEZ BLANCO.—ALICE GARBUSI DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 14091 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 15 de Setiembre último, ante el escribano Carlos E. Schickendantz, quedó disuelta parcialmente, en cuanto al socio industrial Angel Santiago Muraglia, la sociedad "Esteban Muraglia" con domicilio en Canelones 780, la cual continúa, desde luego, con su propio capital, razón social y demás características. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — ESTEBAN MURAGLIA. — SANTIAGO MURAGLIA. — ALBERTO MURAGLIA.

$24.00 20|pub. 14082 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Fernando Luna Nº 2251 en el ramo de Provisión, al señor José Pellicer Parra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — RAFAEL SATURNO COSATTI — FILOMENA TROCOLI. — JOSE PELLICIER COSATTI.

$24.00 20|pub. 14047 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Washington Valle Lisboa la casa de comercio que en el ramo de "Florería" gira en esta plaza en la Avenida General San Martín 2515 — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía César de Ferrari. San Martín 2524. — MARIA ELENA REGO.

$16.00 20|pub. 14078 Oct.8-v.nov.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Montevideo, el 9 de Abril de 1953, entre los señores: JUAN NASTRO, IGNACIO HARSTEIN, y ANDRES WITTENBERGER, convinieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del ramo de instalación de calefacción, servicio central de agua caliente, aire acondicionada, electricidad, mecánica y ramos, compra venta, importación y exportación de materiales relativos a esas instalaciones, así como todo género de industrias u operaciones comerciales, que se estimen conducentes al mayor progreso de los intereses de la Sociedad: y que girará bajo la razón social de Nastro-Harstein y Cía. Ltda. con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar; plazo de duración dos años a contar del 1.o de Enero del año en curso, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia escrita. El capital social asciende a la suma de $ 14.000.00, aportado en la siguiente forma: el señor Andrés Wittenberger, $ 10.000.00, en efectivo y los señores Nastro y Harstein. $ 2.000 00 cada uno, constituido por el importe del activo líquido resultante de la liquidación de la sociedad "Nastro y Harstein" representado por los bienes muebles y derechos, a que hace referencia el balance-inventario, practicado el 31 de Diciembre último. Los señores Nastro y Harstein, se hacen cargo del pasivo de la ex sociedad "Nastro y Harstein: la administración será ejercida preferentemente por los señores Nastro y Harstein, el señor Andrés Wittenberger, tiene ingerencia directa en la marcha de los negocios sociales, con calidad consultiva, orientadora y fiscalizadora en las operaciones de importancia, los tres socios tendrán indistintamente, el uso de la firma social, se practicarán balances anualmente, al terminar cada ejercicio y las ganancias y pérdidas se distribuirán así: los señores Nastro y Harstein, el 37 o|o y el señor Wittenberger el 26 o|o. La sociedad se disolverá en caso de pérdida de más del 50 o|o del capital.

$48.00 10|pub. 14657 Oct.19-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas el 6 de Octubre de 1953, fué constituída "Termitex Ltda.". Socios: ENRIQUE NEUMANN. ERNESTO SUBAK, FEDERICO CARLOS BACHER. Domicilio: Montevideo. Objeto Trabajos a facon, fabricación y distribución de artículos textiles y afines, etc. Plazo: Cinco años renovables. Capital: pesos 15.000.00. en 15 cuotas de $ 1.000.00 cada una en partes iguales. Aportado: El 50 o|o. Administración y firma: indistintamente, salvo casos especiales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales Balance: Anual. Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 288 del libro N.o 2 de Contratos, fecha 10 de Octubre de 1953. — Enrique Neumann. — Ernesto Subak. — Federico Carlos Bacher.

$20.00 10|pub. 14673 Oct.19-v.oct.30.

"SELCAMONT S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse en su local social, Misiones N.o 1361 piso 5.o Esc. 47, el 30 del corriente a las 10 horas (artículo 34 y 35 de los estatutos orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículos 17 y 45 de los estatutos; 3.o) Nombramientos de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado de depósito, artículo 42, que los acredite, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes — Montevideo, Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 14685 Oct.19-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904 — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." hago saber que prometí vender al señor Felipe E. Sanabria el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador 1998 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores. San José 1280, esc. 20 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — HERMENEGILDO BLANCO ALVAREZ

$24.00 20|pub. 13980 Oct.5-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco Panzera Sarandí 545, interviene. Se ha prometido vender al señor Apolinario Orestes Alfonso la Carnicería sita en la calle Gregorio Camino 358 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse al comercio — ASDOUR TCHEKMEDJIAN.— APOLINARIO ORESTES ALFONSO.

$16 00 20|pub. 14245 Oct 10-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre de 1904 hacemos saber que en virtud de haberse declarado rescindido el compromiso de compraventa suscripto entre L... y Fontaiña y Juan Ubal, éste promete enajenar a Antonio Corpas Dotta el negocio sito en Evaristo Ciganda número 1243. — JUAN UBAL. — ANTONIO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 13603 Set.30-v.oct.23.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. DEL U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Facultar al Directorio para vender el bien inmueble de la Sociedad situado en Concordia, República Argentina, con sus maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, cascos, marca registrada o su uso. — 2º Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. — Salto, 8 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$50.00 15|pub. 14340 Oct.13-v.oct.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. DEL U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituír la Comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1953, y la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1952-1953; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Claudino Brites y Angel Beigerl, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, doctor Diego Rumi, Serafín Pose y Amalio R. Bassano; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1953-1954; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 27 del corriente en las oficina de la sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículo 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de la mismas, en un Banco. — Salto, 8 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$66.00 15|pub. 14341 Oct.13-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904, comunicamos que prometimos vender a don Raúl Díaz y a don Julián Gregorio Mónico el comercio en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", sito en Avenida Carlos María Ramírez Nº 251. — Aceedores presentar en estudio Escribano Orosmán Gerpe, Misiones 1475, escritorio 12 y 13.— FRANCISCO LUCIA. — ROMULO MANTERO.

$16.00 20|pub. 14058 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el despacho de bebidas y restaurant ubicado en la calle Hocquart Nº 1501 de esta ciudad a los señores José y Alfredo Facal Castro. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — RAMON GOMEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIDAL DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 14051 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Coronel Mora Nº 497 esquina José María Montero, al señor Bilfrido Carrier Capozzoli. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — BENITO CORTEGOSO. — AURIA OTERO DE CORTEGOSO.

$16.00 20|pub. 14090 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2249 esquina Cufré, al señor Ismael Julio Rodríguez Caballero (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1º de Octubre de 1953.— EMILIO PAOLILLO. — ISABEL BERTA CASTRO DE PAOLILLO.

$16.00 20|pub. 14093 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Luis Marco, el comercio de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán 1442 puesto Nº 6, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. [illegible] al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. 14333 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Roberto Latorre, la carnicería establecida en la calle Cufré 2352, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse Paysandú 913. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1935. — MARIA RIZZO DE ROSSAL.

$24.00 20|pub. 13821 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554 interviene se ha prometido vender al señor Antonio Fiol los derechos y opciones de la patente alcohólica, bar que gira en esta plaza en la calle Sienra 231, propiedad del señor Juan Reynaud. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|04. — JUAN REYNAUD. — ANTONIO FIOL.

$16.00 20|pub. 13824 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Emilio y José Grova Rodríguez, la carnicería instalada en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sandín, calle Treinta y Tres N.o 1324. — Montevideo, octubre 1.o de 1953 — JOSE GONZALEZ GONDA.

$16.00 20|pub. 13713 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que el 3 de abril de 1952 enajené al señor Obrefilio Pedro Núñez, la Provisión y Bebidas Alcohólicas de mi propiedad. Acreedores presentarse en calle N.o 20, número 902, Panadería El Mago de Punta del Este. — Punta del Este, setiembre 15 de 1953. — RUBEN ADONAYLO.

$16.00 20|pub. 13742 Oct.1.o-v.oct.26.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a la hora 10 (diez), en el local social sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del Balance General, Memoria Informe del Síndico y Distribución de Utilidades. — 2º Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. 14270 Oct.13-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que BERRO y Cía. Ltda., establecida en Paraguay N.o 1579, prometió vender su activo y pasivo a Berro y Cía S. A. (en formación). Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos, en duplicado, a la escribanía Rial, Sarandí 539. — Montevideo, 22 de setiembre de 1953. — BERRO y CIA. LTDA. — Berro y Cía. S. A.

$24.00 20|pub. 13706 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio denominado "Tienda La Sudamericana", sito en la calle Canelones Nº 951 esquina Río Branco. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores y demás interesados en el mismo. — PEDRO MUIÑO.

$16.00 20|pub. 14098 Oct.8-v.nov.3.

CARLOS BARATTA y CIA. LTDA.
PRORROGA DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público que, por documento privado de fecha 29 de Setiembre corriente, inscripto en el Registro Departamental de Comercio de Canelones con el Nº 7 en el folio 20 al 22 se prorrogó por el término de tres años a computarse desde el día 1º de Octubre próximo, el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Carlos Baratta y Cía. Ltda.". — La Paz, 28 de Setiembre de 1953.

$12.00 10|pub. 14271 Oct.13-v.oct.24.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 11 de Agosto de 1953 inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 44 en el Lº 2 se constituyó la Sociedad Industrial y Mercantil Limitada: con igual razón social; Socios: Inco S. A. y Fernando L. Denis; Domicilio: Cerro Largo Nº 1042; Objeto: Toda clase de operaciones; Plazo 2 años prorrogable por períodos de 2 años; Capital: $ 5.000.00 por mitades; Administración: A cargo de los 2 socios; Balances: En Junio 30. — Daniel Pérez del Castillo.

$16.00 10|pub. 14263 Oct.13-v.oct.24.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre de 1953, en el salón de la Cooperativa Bancaria, Sarandí N.o 375, primer piso, de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, en segunda convocatoria, y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 21 ejercicio cerrado al 6 de Junio de 1953, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión. 3.o) Artículo 34, inciso J) Proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o|o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el ejercicio 1953|1954. 4.o) Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el ejercicio 1953|1954. 5.o) Estudio y consideración del reglamento de elecciones (artículo 43), dándole efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1953. 6.o) Resultado del acto eleccionario realizado los días 10 y 11 de Setiembre de 1953, y proclamación de los candidatos electos. 7.o) Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social, se adoptó en la Asamblea Extraordinaria del 9 de Marzo ppdo. (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos). 8.o) Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo. (a pedido de asociados de acuerdo al artículo 18 de los estatutos). 9.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yáñez, Secretario.

Nota: Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas Delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios.

$39.00 5|pub 14516 Oct16.-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que los señores Saco Gianotti y Arman prometieron vender el taller mecánico de la calle Pampas 2271 con activo y pasivo a los señores Carlos Riccomini y Artigas Aquino. Acreedores presentarse en el mismo.

$16.00 20|pub. 13353 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Rivolta, Suárez y Cía.". Interesados: presentarse Martín García 1921 o Estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338. P. 3. — DARIO RIVOLTA. — RAUL SUAREZ. — VICENTE LA LAINA. — CARMELO LEAL.

$ 16.00 20|pub. 13490 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Fernández y Cía." (Peletería Péndola), quedando el socio Fernández a cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse en el estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338. P. 3. esc. 13. RUBENS FERNANDEZ MUÑOZ. —ARISTIDES PENDOLA.

$ 16.00 20|pub. 13491 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Raúl Pena Cebey la carnicería sita en Montevideo calle Magallanes N.o 1764 emplazo a los acreedores para que se presenten, — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — GREGORIO AQUILINO PARADA. — ANGELA DOLORES PAÑES. — Esc. E. Altieri, Edo. Acevedo 1635.

$ 16.00 20|pub. 13539 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que José Serrano prometió en venta una parte del "Molino Arrocero" sito en Río Branco (Cerro Largo). A sus efectos se exhorta a los acreedores a dirigirse a Médanos 1413. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Serrano.

$ 16.0 20|pub. 13541 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, comunico al comercio y al público que he clausurado la cantina del Club Social Mendoza, sito en el Camino Mendoza 5702, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — CELESTINO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 14125 Oct.9-v.nov.4.

CHERRY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse en el local social de la Avenida 18 de Julio N.o 976 el 31 de Octubre a las 11 horas para tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Nombramiento de los Directores titulares y suplentes y Síndico para el nuevo ejercicio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar las actas de las asambleas, conjuntamente con dos Directores.

Los señores accionistas que deseen asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, tal como lo dispone el artículo 9.o de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 14.40 3|pub. 14622 Oct.19-v.oct.21.

BEVERLEY CORPORATION S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Beverley Corporation S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Ap. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente a los ejercicio 1950|51, 1951|52 y 1952|53. El Directorio mociona que la asamblea aprueba el aplazamiento de las asambleas generales ordinarias de los ejercicios 1950|1 y 1951|2; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio; 3.o) Elección del síndico y síndico suplente para el ejercicio y fijación de sus remuneraciones.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora doce del día 27 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 8.40 2|pub. 14692 Oct.19-v.oct.21.

BERCHESI Y MATTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 4ta. asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, Garibaldi 2579, el día 30 de Octubre de 1953 a las 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de Directores y suplentes respectivos para el ejercicio 1953-1954; 3.o) Creación del cargo de Síndico. Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953-1954, determinación de las facultades y obligaciones del Síndico y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social antes del día 27 de Octubre, o de lo contrario un certificado bancario cuya antigüedad no sea mayor de seis días. — El Directorio.

$ 12.60 3|pub. 14688 Oct.19-v.oct.21.

JOSE A. CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de José A. Cassarino S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1953 a las 15 horas en el local social de la calle Colonia 2249 para tratar la siguiente orden de día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1953; 3.o) Designación de nuevo Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma, (artículo 36 de dos estatutos). — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 14684 Oct.19-v.oct.21.

BERCHESI Y MATTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo 30 de Octubre a las 19 horas, en el local social, Avenida Garibaldi 2579 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) "Modificación del artículo 1.o de los estatutos sociales".

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la sede social antes del día 27 de Octubre. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado bancario cuya antigüedad no sea mayor de seis días. — El Directorio.

$ 7.20 3|pub. 14689 Oct.19-v oct.21.

"CAMBIO MESSINA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local social Avenida 18 de Julio 839, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1953- 1954; 4.o) Designación por la asamblea, de los accionistas para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo de capital integrado prescrito por el artículo 25 de los estatutos, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, o representados, cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 5 de 1953.

$ 14.40 3|pub. 14686 Oct.19-v.oct.21.

CAJA POPULAR DE PANDO
INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Avenida General Artigas 1001 (Pando), para considerar la modificación de los artículos 1.o, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 35, 38 43, 46, 53 y 56 de los estatutos.

Segunda Convocatoria

Para el caso de que no se obtuviera el quórum reglamentario en la primera convocatoria, queda establecido lo siguiente:

Convócase por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, la que se realizará con los accionistas que concurren (artículo 47), para tratar el mismo orden del día de la primera convocatoria.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el Boleto de Custodia en Instituciones Bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea (artículo 49 y Decreto del Poder Ejecutivo). — Pando, Octubre de 1953. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

$ 14.40 3|pub. 14698 Oct.19-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Tula Tabares de Rodríguez, el kiosko que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1697. Llamo a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el mismo local dentro del plazo legal. — CARLOS A. LITTERA.

$ 24.00 20|pub. 14687 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Bello Hermanos" que explotaba el comercio de café y bar en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 500, desde el día 19 de Julio de 1953, y formaban esa sociedad los señores Víctor, Antonio y José Bello Ade más los Sres. VICTOR y ANTONIO BELLO, vendieron las partes que en ese comercio tenían, a los señores Adolfo Bello Ronco y Víctor Bello Gandra. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al comercio indicado, con sus respectivos documentos. — Montevideo, setiembre 29 de 1953. — ANTONIO BELLO. — VICTOR BELLO — JOSE BELLO. — ADOLFO BELLO RONCO. — VICTOR BELLO GANDRA

$40.00 20|pub. 13755 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que doña Elisa Berta De Luca de Russo, ha prometido vender al señor José María De Luca, la cuota indivisa que le corresponde en el almacén de comestibles, bazar, ferretería y despacho de bebidas alcoólicas, inclusive la cuota indivisa en la patente de giro y cualquier clase de adicionales que la misma contenga, cuyo comercio está ubicado en General Flores y Carlos María Ramírez de esta ciudad. Esta promesa de enajenación comprende el activo y pasivo que quedan a cargo del señor José María De Luca. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en la escribanía Guerendiain de esta ciudad, dentro del término legal. Razón social hasta el presente: "JOSE MARIA DE LUCA Y CIA.". — Trinidad, Setiembre 29 de 1953.

$48.00 20|pub. 14267 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Nilson Cassina componente de la firma Cassina y López, ha cedido sus derechos sociales al señor Cergio Aranaga en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de café y bar en la calle Cuchilla Grande número 4304. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — NILSON CASSINA — CERGIO ARANAGA. — HECTOR LOPEZ.

$24.00 20|pub. 14486 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Kevork y Haig Kassardjian la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Purificación 3524 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas Varela Tarigo Calle Buenos Aires 440. — ANTONIO GONZALEZ GARCIA

$24.00 20|pub. 14515 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Kevork Nadjarián la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Plandengues 1442 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas Varela Tarigo, calle Buenos Aires 440. — MARIA DEMATIAS DE FERRARO.

$24.00 20|pub. 14514 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a José Carreras la carnicería instalada en esta ciudad 8 de Octubre 4148. Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — RAYMUNDO HERNANDEZ NAVARO.

$16.00 20|pub. 14296 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas a los señores Cergio Aranaga y Juan H. López. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — OLIVERIO NELSON LUZARDO — HAYDEE VILLADONICA. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS. — JUAN HECTOR LOPEZ

$24.00 20|pub. 14485 Oct.16-vnov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la juguetería y bazar "Las Novedades", sita en Rivera 2136, al señor Ernesto Briozzo, prometiéndola ahora en venta al señor Enrique Condon. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — MARIA SILVA D'ALESSANDRO. — JOSE D'ALESSANDRO.

$24.00 20|pub. 14359 Oct.14-v.no.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO JOAQUIN DO CARMO, vende el negocio de venta de quesos y productos de granja, denominado "Queserías Coloió Ltda.", sito en Magallanes 938. Los acreedores presentarán sus justificativos por duplicado en la dirección indicada — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

$16.00 20|pub. 14408 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Esau Nery Olmos Martínez y Gonzalo Madeiro Aguiar, mi negocio sito en Defensa 1802. Acreedores en el mismo. — MARIA I. VARELA DE DUBRA.

$8.00 20|pub. 14456 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Bernardo Borkensztein la panadería, sita en esta ciudad calle Democracia 2450, que giraba en plaza bajo la razón "ISAAC SCHAWARTZER". Por informes Estudio Jurídico y escribanía pública Sand'eri-Devoto. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre de 1953 — ISAAC SCHAWARTZER — Bernardo Borkensztein

$16.00 20|pub. 14307 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Angel Paz, la fiambrería y provisión de la Avenida San Martín N.o 2581 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — LUIS ALBERTO BELLINI.

$16.00 20|pub 14252 Oct.13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez, el Almacén y bar de la cale Francisco Cómez N.o 899 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — MANUEL SANTOS LEMA. — ANGELA COSCIA DE SANTOS.

$ 16.00 20|pub. 14655 Oct.19-v.nov.12.

HENDERSON Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1953 a las 18.00 horas, en calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos: 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Considerar dividendo propuesto; 5.o) Designar dos accionistas (artículo 40 de los estatutos).

Los accinistas que deseeen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamble

$16.00 8|pub. 14435 Oct.15-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Sapone el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle avenida Artigas y República Argentina s|n. de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en la oficina jurídica Cervieri en dicha ciudad. calle Gral. Flores 685. teléfono 139. — AMERICO CAPOTE.

$24.00 20|pub. 14618 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad que, bajo la razón "Anglet Hermanos" teníamos constituída para la construcción de obras y anexos, haciéndose cargo el señor Joffre Anglet, desde el primero de Agosto del corriente año, de todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — WASHINGTON ANGLET PEDRERA. — Joffre Anglet Pedrera.

$24.00 20|pub. 14610 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los Sres Enrique Reyes Larrañaga y Francisco Mato Pena el bar sito en calle Dante N.o 2000 de esta ciudad Los referidos señores tomaron posesión del comercio el 3 de febrero de 1952 — Acreedres al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de setiembre de 1953. — FLORENTINO PONTE.

$24.00 20|pub. 13740 Oct.1.º-v-oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituir con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de crapintería. Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.

$16.00 20|pub. 14654 Oct.20-v.nov.13.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (SARCI)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha lunes 28 de Setiembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 7 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo número 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 39 y 46); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953 (artículo 35, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 35, inciso A); 4.o) Designación de suplentes del Directorio; 5.o) Designación de suplente del Síndico; 6.o) Consideraciones sobre el futuro de la sociedad.

Nota. — Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 o registrado en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado. la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42).

Esta convocatoria anula las iniciadas el 14 de Octubre — Melo, Octubre de 1953.

$40.00 10|pub. 14360-Oct.20-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1705. prometimos vender al señor Germán Pérez Méndez, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle General Las Heras número 2196 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 21 de Setiembre de 1953 — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ

$24.00 20|pub 13581 Set.29-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 20 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo" Acreedores en Escribanía Matos. — Florida, Independencia 786 — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO

$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

CADUCIDAD PROMESA COMPRAA-VENTA

AVISO. — Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares [illegible] se indican a continuación de su nombre [illegible] herederos, causahabientes a cualquier [illegible] demás personas que se consideren con [illegible] sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) MARGARITA BLANCA RIVERO AZNAREZ· Solar ubicado en Garzón 7.a Sección Judicial de Rocha (Balneario El Caracol) padrón N.o 712 en m|á; N.o 13, manzana 3 plano del Agr José A. Richero de Noviembre de 1947; área 1.038 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, con frente al norte a línea curva sobre costa de la Laguna Garzón. Compromiso de compra-venta N.o 56. B) PEDRO MENDOZA GARIBAY e INES GUICHON DE MENDOZA: Solar ubicado en la 10.a sección judicial Montevideo; padrón N.o 65 765 hoy 170.616 en m|á N.o 60 del plano del Agrimensor Alfredo Areau de Octubre de 1939; área 452 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados con frente al sur a la calle N.o 2. Compromiso de compra-venta N.o 476. C) BLANCA LEDESMA: Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones: Padrones N.os 15 617 y 15.618 en m|á N.o 11 manzana "B" plano del Agr Felipe Lacueva Castro de Julio de 1945: área 1 495 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados frente al sureste a la Rambla Costanera. Compromiso de compraventa N.o 1 856 D) ALBERTO JORGE WOLMAN. Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Maldonado; padrón N.o 8.580 en m|á Solar N.o 9 manzana N.o 4 plano del Agr Carlos A. Mac Coll; área 402 metros cuadrados, con frente a calle "C". Compromiso de compra-venta sin numerar — Montevideo. 3 de Octubre de 1953.

$ 78.00 15|pub. 13355 Oct.5-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad agropecuaria "Paiva, Eula y Fernández" con domicilio en este Departamento. retirándose el socio don Telmo Eula y continuando bajo la razón social "Paiva y Fernández" los socios María Elena Acosta de Paiva Juan Israel Paiva y Arnaldo Fernández el giro de la sociedad haciéndose éstos cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse a 'Estudio Carballo" Sarandí 510. Rivera (Ley 26 Setiembre de 1904) — TELMO EULA — ARNALDO FERNANDEZ — Por sí y por su hijo menor Juan Israel Paiva· MARIA ELENA ACOSTA DE PAIVA

$32.00 20|pub. 13810 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos promtido en venta a Gaetano Papasso, el almacén de comestibles, frutas, verduras venta de leche y bebidas fermentadas establecido en Democracia N.o 2111, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de setiembre de 1953. — JOSE AITA DI BELLA. — FRANCESCA PERCIACCANTE DE AITA

$24.00 20|pub. 13752 Oct.1.º-v-oct.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de los Estatutos de "El Trigal S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "El Trigal Sociedad Anónima" solicitando la reforma de sus estatutos, las cuáles se transcriben a continuación:

TESTOMONIO — Acta 53. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las quince horas del día de la fecha. se reunen los señores miembros integrantes del Directorio de "El Trigal Sociedad Anónima", en la sede en esta Ciudad en la Avenida San Martín N.o 3270 o sean el señor Presidente don Ambrosio Gatti, el señor Vicepresidente don Arón Jerusalmi, el señor Secretario don Juan A. Etcheverry y los vocales señores Bartolomé Faridone y Luis M. Lagorio. cargos que les fueron discernidos por reunión del Directorio de fecha 1.o de Marzo del corriente año. según consta en el Acta N.o 47, del libro de actas del Directorio, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. el 11 de Junio de 1948, y de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, distribución de cargos que surge de fojas 58 a 59. del expresado libro de actas del Directorio. Acta anterior. Se da lectura al acta N.o 52 correspondiente a la sesión celebrada el 5 de Setiembre próximo pasado la que es aprobada sin observaciones. Ampliación del capital social. Estando integrado totalmente el Directorio, el señor Presidente expone a los compañeros de Directorio el motivo de la sesión, o sea tratar la ampliación del capital de la sociedad anónima "El Trigal". Expone además el señor Presidente que de acuerdo a las facultades emanadas del artículo 4.o de los mismos, que fueron objeto de modificación en virtud de asamblea general de accionistas celebrada el día dos de marzo del corriente año. y respecto a los cuales se cumplieron todos los trámites legales. como ser aprobación por el Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones y que por dicho artículo 4.o se faculta al Directorio para aumentar el capital de la sociedad hasta un millón de pesos, cuando lo estime conveniente. con previa aprobación del Poder Ejecutivo, el señor Presidente don Ambrosio Gatti, somete a consideración del Directorio en virtud de la facultad acordada legalmente que surge del artículo expresado, (4) y que se transcribirá la moción de aumentar el capital de "El Trigal Sociedad Anónima", a la cantidad total de un millón de pesos, o sea un aumento de quinientos mil pesos, dado que el capital actual asciende a la suma de otros quinientos mil pesos; la moción presentada por el señor Gatti además de algunas consideraciones de carácter general, sobre la situación de la sociedad. y la necesidad de proceder a dicho aumento, manifiesta que las necesidades que se derivan del desarrollo de las actividades, hacen necesario el aumento del capital. Sometida a consideracion del Directorio, el aumento propuesto de quinientos mil pesos, o sea elevar el capital social a un millón de pesos, el Directorio en pleno y por unanimidad resuelve aumentar el capital en la forma propuesta por la Presidencia. Manifiesta además el señor Presidente se deje constancia en actas la transcripción íntegra del artículo cuarto de los estatutos sociales, que autoriza al Directorio a resolver el aumento del capital social hasta un millón de pesos, el que fielmente está redactado así: "El capital inicial se fija en la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional, de cuyo importe los primeros doscientos mil pesos constituirán la serie de acciones denominada Acciones Fundadoras, las que tendrán el carácter de preferidas, gozando como tales, el beneficio especial que se determina en el artículo 42. El capital social podrá aumentarse cuando el Directorio lo estime conveniente, hasta la suma de un millón de pesos, previa aprobación por el Poder Ejecutivo. inscripción en el Registro de Comercio y pago de los impuestos correspondientes. En este caso solo mantendrán su carácter de acciones Fundadoras la serie de doscientos mil pesos emitida originariamente. Podrán emitirse de una, cinco y diez acciones de cien pesos cada una. En consecuencia el

Directorio de "El Trigal, Sociedad Anónima", resuelve por unanimidad de todos sus miembros: A) Aumentar el capital de la Sociedad en quinientos mil pesos más —elevando hasta la suma de un millón de pesos; B) Emitir títulos representativos de cinco acciones de cien pesos cada una; C) Designar al escribano Ernesto María Ribas, para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas resueltas, con amplias facultades para realizar todos los actos y gestiones inherentes a dar fiel cumplimiento a lo resuelto incluso notificaciones, etc.; todo lo resuelto precedentemente es votado por unanimidad. Gestiones de préstammo hipotecario. Se invita a pasar a sala al escribano Ernesto María Ribas, quien hace una minuciosa exposición sobre las gestiones cumplidas en la tramitación de la Sociedad digo solicitud, de préstamo ante el Banco Hipotecario del Uruguay, manifestando finalmente que han sido salvados la totalidad de los inconvenientes que demoraban la tramitación. No siendo para más se levantó la sesión a las 17 horas y 15 minutos del día de la fecha — A. Gatti. — E. A. Etcheverry. — Arón Jerusalmi. — Luis M. Lagorio. — Bartolomé Faridone

Concuerda con el original de su tenor acta número cincuenta y tres que luce de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve del libro de actas del Directorio perteneciente a "El Trigal Sociedad Anónima", el cual se halla rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ernesto María Ribas escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Ernesto María Ribas, escribano, por "El Trigal, Sociedad Anónima", con estudio en esta Capital calle Rincón 432, piso 2.o, escritorio 9, al señor Ministro expreso: Que como lo compruebo con el testimonio certificado que adjunto, el Directorio de "El Trigal Sociedad Anónima", resolvió en sesión celebrada el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, disponer un aumento de su capital por emisión de acciones en quinientos mil pesos más, valor nominal. El Directorio tiene facultades para ello según surge del testimonio certificado que se cita y de los estatutos (fs. 20 del legajo de documentos bajo la carpeta del escribano Jorge J. Casapello). — Por tanto viene a solicitar del señor Ministro, se sirva aprobar el aumento referido con arreglo a lo dispuesto en dichos estatutos, disposiciones legales vigentes, ordenando se me expida testimonio en forma, a fin de proceder oportunamente a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Otrosí digo: Que de acuerdo a lo que surge de la cláusula C) del testimonio que se acompaña, el Directorio de "El Trigal Sociedad Anónima", facultó expresamente al subscripto escribano firmante del presente escrito para representarlo ampliamente en estas gestiones. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ernesto M. Ribas, Credencial Cívica A. V. A. número 2244.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Sin observaciones que formular al aumento $ 1:000.000.00 del capital social autorizado de El Trigal Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiéndose aumentado el capital de "El Trigal, Sociedad Anónima", por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de los estatutos vigentes, puede el Poder Ejecutivo aprobarlo, declarando en el mismo acto, que dicha Compañía Mercantil continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 19 de Febrero de 1943, confirmada por la de 25 de Mayo de 1951, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Vista: La solicitud de "El Trigal Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a la cantidad de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). — Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada Sociedad, el que queda fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). — A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Ernesto María Ribas, escribano, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Rincón 432, escritorio 9, al señor Juez, digo: I. Que en ejercicio de la facultad que resulta del testimonio acta número 53 de "El Trigal Sociedad Anónima", de fecha 1.o de Octubre de 1952, vengo a pedir que se disponga la inscripción de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Setiembre del corriente año, por el cual se aumenta el capital de "El Trigal Sociedad Anónima", en quinientos mil pesos más o sea la suma total de un millón de pesos, en el Registro Público de Comercio. — Sírvase disponer el trámite de estilo y proveer de conformidad a lo solicitado. — Será justicia. — (Fdo.:) Ernesto María Ribas. — Número 10.796. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4.031. — Entrada: 12 de Setiembre de 1953. — Salida: 14 de Setiembre de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Julio C. Espínola. — Número 10.979. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos se estiman los honorarios fictos en ciento cincuenta pesos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción solicitada, a cuyos efectos se remitirán al Registro General de Comercio, y practíquense las publicaciones legales, expídase certificado, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 812. — Presentado hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas e inscripta en este Registro con el número 100 al F.o 863 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — En cumplimiento del auto número 10.979 de fs. 27, con el número 100 al folio 863 del L.o número 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste — Artecona. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola. — Es copia fiel de sus originales. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$245.00 1|pub.-15720.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Tercer llamado

Artículos: Lengua de cordero, aceitunas, garbanzos al natural, choclo desgranado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura. Octubre 30 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32592 Oct.21-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Primer llamado

Artículos: Forro negro, entretela, acolchado, liencillo, satinet, botones, cinta lana negra, vaqueta, suela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Octubre 30 de 1953, a las 15 horas. — Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32593 Oct.21.-v nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Artículos: Equipo completo de lubricación y engrase.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima.

Apertura: Octubre 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32594 Oct.21.-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122
Primer llamado

Artículos: Chapas de identificación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Prefectura General Marítima.

Apertura: Octubre 29 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32595 Oct.21-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Tercer llamado

Artículos: Chinches doradas, polvos para limpiar metales, faroles de kerosene

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días de 14 a 18 horas (hábiles). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Octubre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 32596 Oct.21-v nov.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Prórroga de la fecha de apertura licitación pública N.o 460. Suministro e Instalación de aparatos y accesorios de Rayos X para la central de Servicios Médicos

La fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de aparatos y accesorios de Rayos X, fijada para el 22 del corriente ha sido prorrogada para el día 29 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

Las propuestas podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32591 Oct.21-v oct.27.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"PROFESOR ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra de frascos de vidrio neutro

Se pone en conocimiento de los interesados que habiendo sido declarado feriado el día 22 del corriente, la apertura de la Licitación Pública para la compra de frascos de vidrio neutro se efectuará el día 23 a la misma hora. — La Dirección

$1.60 1|pub. 14790 Oct.21-v.oct.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 108
Primer llamado

En virtud de haber sido declarado feriado el día 22 de Octubre, fecha fijada para la apertura de la licitación pública H. C. 108, adquisición de caños de hierro galvanizado sin costura, esta Administración comunica a los interesados que dicha apertura ha sido transferida para el día viernes 23 de Octubre de 1953, a las 9 horas. — P. o. Julio C. Pampillón, Sección Compras.

$24.00 1|pub. 15744-Oct.21-v.oct.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 106
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de armarios ficheros metálicos, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 15743-Oct.21-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS Nº 78

Se llama a Concurso público de precios para la venta de 18.000 litros de aceite de fúsel.

Las bases de negociación respectiva, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas, se realizará el día 26 de Octubre de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32597 Oct.21.-v.oct.23.

U. T. E.
VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"
Segundo llamado

La UTE ofrece en venta un Grupo Otto-Deuzt, tipo DMD-160, 3 cilindros, número 59290|2, de 250 H. P., 190 r. p. m., con dínamo de corriente continua.

El referido grupo que se encuentra instalado en la usina de Rivera se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.

Las ofertas extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo hasta el día 14 de Noviembre de 1953, inclusive no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8 000 00 m|n. por el referido grupo que la Administración entregará en la mencionada usina. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32584-Oct 21-v.nov 3.

U. T. E.
CONSTRUCCION EDIFICIO S. E. N.o 86
LICITACION N.o 3916|53 (Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Octubre de 1953, a las 15 horas, la licitación por la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32585-Oct.21-v.oct.26.

U. T. E.
MASA AISLADORA
Licitación N.o 3929|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 18.500 kilogramos de masa aisladora para empalmes y cajas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32586-Oct.21-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO RAVERA, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación de los resultados de la acción educativa" de la que se declara autor. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14815 Oct.21-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69585. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15747-Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 69586 — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALEGRIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15748-Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 69 603. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Kraft-Ymesa S. A., (Montevideo) solicita la marca "TAYLOR" para artículos de las Clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 14782 Oct.21-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1953

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32587-Oct.21-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1953

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32588-Oct.21-v.nov.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
Licitación Pública
LICITACION PUBLICA N.o 413
Primer llamado

Fecha de apertura: 29 de Octubre de 1953. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena.
Contratación de servicios de acarreo con un camión con volcadora por el término de hasta 1.000 horas. — Montevideo, Octubre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32590 Oct.21.-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1268

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición del siguiente material destinado al Laboratorio Químico (D. de H. de la A.): 1 incubadora de baja temperatura para demanda bioquímica de oxígeno y 12 docenas de frascos de vidrio neutro. — Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Octubre del corriente año, a las 17 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32589-Oct.21-v.oct.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 21 de 1953

5.a Sección

JOSE PEREZ LLORENS, 43 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1171 y JOSEFINA SANZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1171.

6.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1536 apartamento 11 y MARIA TERESA DE PIZZOL 31 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Uruguay 1386.
JUAN ERNESTO LEANIZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yí 1597 y MYRIAM AMANDA RAURE, 22 años, soltera, domiciliada Yí 1597.
FABIAN FELIX MENDY, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paraguay 1382 y BEATRIZ MARQUEZ CASTELLANOS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1382.

10.a Sección

LUIS PANIZA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Frinburgo 5921 y EUDOSIA SAN MARTIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Frinburgo 5921.
RUBENS FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4602 y NELIDA MARIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4602.

12.a Sección

JUAN RENE HERRERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2516 y MARIA ALBINA JAUREGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2516.

13.a Sección

CARLOS MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3374 y ALICIA FLORES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental ,domiciliada Portugal 3368.
VICTOR MIGUEL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1839 y GLORIA RENEE ROBLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2248.
JUAN CASTRO ANTUNEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1930 y MARIA ROSA SANTESTEBAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3833
HECTOR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2298 y ELSA GRACIANA LEIVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3839.
JOSE FERNANDEZ RIVAS, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Río de Janeiro 3412 y ENCARNACION CHAFER SANJUAN, 22 años, soltera, española, domiciliada República Argentina 1884.

14.a Sección

PEDRO TUCUNA MADURE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Joaquín Suárez 3278 y OLGA RENEE LIÑARES CATTIVELLI, 28 años, soltra, oriental, domiciliada Avenida Joaquín Suárez 3278.
ANDRES LUC ERNOULT, 33 años. soltero, comerciante, francés, domiciliado Vilardebó 1235 e IRENE DE CHOMIN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1235.
ANGEL TEJEIRA BARRAL, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Convenio 856 y OLGA BARBOZA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 856
MIGUEL ESTARAS, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Castillos 2580 y SATURNINA OJEDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2580.
WASHINGTON SANCHEZ BURGUEÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2711 y NORMA LOLA PALEO ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2711.

16.a Sección

JULIO CESAR BENTANCUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2430 e IRLANDA HEYTENS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Méndez 95
LUIS SAUDA, 27 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Santa Lucía 5997 y AURORA MONTENEGRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Paso de la Arena 1763.

17.a Sección

FRANCISCO JOSE HOLL, 65 años, viudo, empleado. alemán, domiciliado Gavilán 3334 y ANNA JANZEN, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Gavilán 3334.
ELSO LARROSA, 19 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado Berlíú 3579 y AURORA ESMERALDA OSINALDE, 15 años, soltera, oriental. domiciliada Berlíú 3579.
NELSON PEREYRA 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Granaderos 4286 y EDA MARINA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4286.
ERNESTO OLIVO RIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Etchegoyen 4764 Bis y JUANA CRUZ OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiliada Fco. Etchegoyen 4764.
JOSE MARIA POSE. 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y JUANA HAYDEE GLADYS ROMERO, 17 años, soltera oriental Cuchilla Grande s|n.
RAMON WILDER CARABAJAL, 19 años. soltero, albañil, oriental, domiciliado Teniente Galeano 60 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Machíes 4471.
HECTOR PASCUAL MARTINEZ, 20 años. soltero, jornalero. oriental. domiciliado Oficial 1.o N.o 7 y CELESTE LOPEZ, 20 años, soltera, empleada oriental. domiciliada Oficial 4.o N.o 4783.
EDMUNDO ELSO BERNADET, 25 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado General Flores 5621 y GLORIA MARTHA VELAZCO, 17 años. soltera, oriental, domiciliada General Flores 5021.
EMILIO CANNEPA. 23 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Timbúes 4570 y JUANA ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4019.
JAROSLAV VACLAV CADEK, 31 años. soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Oficial 2 5214 y MARTA GETZGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5214.

20.a Sección

JUAN ANTONIO MORO, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 370 y MARIA ANTONIA BARRERA, 37 años, soltera, orienatl, domiciliada M. Vidaurreta 370.

21.a Sección

OLAVI SUTINEN, 34 años, divorciado, artista, finlandés, domiciliado 28 de Febrero 1974 y MARIA MERCEDES TEMPONE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1074.

22.a Sección

TOMAS VILLAFAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3661 y NELIDA BATISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3664.

23.a Sección

LUIS ALBERTO PERDOMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 y MARIA ANTONIA BIDE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520.
JUAN MESSEGUER ZARAGOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1889 y MARIA RENEE LIMA RIVERO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1893.
ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA STOM, 39 años, divorciado, ingeniero civil, oriental (ciudadano natural), domiciliado 8 de Octubre 2761 y ESTHER HARARI, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2761.
RUDECINDO EUDOXIO PEREIRA, 60 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 2166 y SANDALIA ELISA ALONSO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2163
JULIO EMILIO ASTENGO SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2932 Apto. 2 y MARIA NELSA ANTUNEZ CABALLERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2932 Apto. 2.

JOSE ARTURO PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1725 y MARIA TERESA DELGALDO, 27 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1725.

PEDRO JUAN BARTOLOME GRILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1667 y EDNA ISABEL MONETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1667.

24.a Sección

ELISEO CALVO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 2 de Mayo 1512 y RAMONA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 3152.

DOMINGO CORRADO MOROSI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3751 y ALBA ROSA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3133.

ALBERTO SOSA MARGHIERI, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1542 y SHEILA OLIVE LUCAS CALCRAFT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1542.

Oficina Adjunta "A"

HORACIO SABINO BARRIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3923 y NELZA REBOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 15.

$2.00 3|pub. v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PAZOS y de doña CONSUELO VARELA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14803 Oct.21.-v.nov.3.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBIN MEGUERDICHIAN, pues donde dice "Asaturián", debe decir: "Meguerdichián". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $17.64 15|pub. 14354 Oct.21-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOV o ELENA JOO DE PINTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14757 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1106 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.28.
v.oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ARMANDO CAPRIO y TERESA CABASSOTTO, donde dice: "Caprio Armando con Cabazzotti Teresa" debe decir: "Caprio Oreste Armando con Cabassotto Teresa"; donde dice: "Armando Caprio" debe decir: "Oreste Armando Caprio" y donde dice: "Teresa Cabazzotti" debe decir: "Teresa Cabassotto" y donde dice: "Hija de Domingo Cabazzotti" debe decir: "Hija de Domingo Cabassotto". — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 14578 Oct.21-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, actuario.

$ 40.00 20|pub. 14759 Oct.21.v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO SANDALIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14802 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL GABRIEL BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14753 Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ANA VALENTINA CASARINI SARGIANI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona citada estableciéndose que donde dice Sarquiani debe decir Sargiani. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 14754 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ARABI PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14751 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO EMILIO CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14752 Oct.21-v.nov.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c|. Sucesores ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escrituración definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del Ingeniero Donato Caminara de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37; al N. 75 m. 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro O. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 14756 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GARCIA RIESTRA o CELINA GARCIA RIESTRA COLOMBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14755 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 14811 Oct.21.-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VERA, CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SIENRA o SIENRA y SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15740-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VARELA, GIORDAN ELBIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Manuela Varela", debe decir: Anastasia Varela. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 14643-Oct.21-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PINTO DA SILVA DE DE SOUZA, TERESA ETHEL GLADYS. Rectifica-

ción de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Antonio P. da Silva", debe decir: Antonio Pinto da Silva, donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Pedro P. da Silva", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Pedro Pinto da Silva, y donde dice: "Teresa Ehtel Gladys", debe decir: Teresa Ethel Gladys. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 14814 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14758 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CASTERAN o CASTERAN DARHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14760 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ROSA CASSANIGA o CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14804 Oct.21.v nov 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARIGON DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 14810 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA o DIONISIA ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 14762 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 15749 Oct.21-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO. Sucesiones Lo. 30. Fo. 628", han sido solicitadas, en la forma que se expresará la rectificación de las siguientes partidas. De defunción de José Nicasio D'Alesio. Donde dice: Angela María Di Camilo, debe decir, Juana Angela María Di Camillo. De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio: de nacimiento de Susana Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo: de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro: de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aída Celina, Francisco Antonio, Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro. En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio debe decir: D'Alesio. Además en la de matrimonio de José D'Alesio y Josefa Piñeyro, de nacimiento de Julia Carmen, de Anselmo Angel, de Aída Celina y de Francisco Antonio D'Alesio, donde dice: Angela María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Gregorio Silverio D'Alesio, donde dice: Angela María María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Manuel Ricardo D'Alesio, donde dice: Angela María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Dolores Irma Violeta D'Alesio, donde dice: Angel María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y en la de nacimiento de Feliciano Héctor D'Alesio donde dice: Angela María Decamillo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 14647-Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO GREGORIO D'ALESIO o GREGORIO SILVERIO D'ALESIO o DALESIO, de JOSE NICASIO D'ALESIO o DALESIO y de FELICIANO HECTOR o HECTOR FELICIANO D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 14640-Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORONAT DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. —

$12.00 10|pub. 14801 Oct.21.-v nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUZMAN AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14800 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14779 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAUJO FALCON, conocido por RICARDO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14781 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CARRERA o RAFAEL CARRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 14780 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CEFERINO RODRIGUEZ o CEFERINO LEZURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Román D. Queirugа, Actuario.

$12.00 10|pub. 14761 Oct.21-v nov.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES OLIVERA DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 4784 Oct.21-v.nov 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA DA CUNHA DE RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 15745-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA NIGRO DE DINARDI, CARMELA JORGE DINARDI DE SPINELLI y JUANA WENCESLADA DINARDI DE PELUA Rectificación de partidas", (L.o 40. F.o 46), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las señoras Juana Nigro de Dinardi, Carmela Jorge Dinardi de Spinelli y Juana Wenceslada Dinardi de Pelua, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de doña Juana Nigro de Dinardi, en el sentido de que donde dice: "Dinardo" debe decir: "Dinardi"; de nacimiento de doña Carmela Jorge Dinardi de Spinelli, en el sentido de que donde dice: "Dinaldi", debe decir: "Dinardi"; y de nacimiento de doña Juana Wenceslada Dinardi de Pelua en el sentido de que donde dice: "Dinaldi", debe decir: "Dinardi", que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$42.00 15|pub. 15746-Oct.21-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SESEFREDO y VIRGILIO AMARO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1953. — José Luis Passo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14775 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO BARRIOS BELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14783 Oct.21-v.nov.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA DEL CARMEN LAGO y ANACLETA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubr 14 de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14764 Oct.21.-v.nov.3.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del mismo Departamento, en los autos "OSINAGA FELIX contra ALCIDES ARDUIN, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día miércoles 4 de Noviembre próximo, a las 11 horas, y en el local de Remates Tarariras, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Francisco Martino, de los siguientes animales, y con la base que a continuación de cada uno se detalla Dos vacas con cría, $ 30 00 cada pieza; dos vacas con cría, $ 26.67 cada pieza; cinco vacas con cría, $ 20.00 cada pieza; una vaca gorda, $ 53.33 la pieza; dos vacas invernar, $ 33 33 cada pieza; dos novillos $ 33.33 cada pieza; ocho terneros $ 18.00 cada pieza; seis toritos, $ 18 67 la pieza y nueve novillitos a 21 33 cada pieza.

Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas, que constituyen los dos tercios de la tasación; 2.o Las ventas son al contado; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Octubre 16 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 10|pub. 15742-Oct.21-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4097. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA. — MANUELA BESA DE ESPINOSA.

$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.

$ 24.00 20|pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis. Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.

$ 24.00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO.

$ 24.00 20|pub. 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON.

$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.

24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzálo Ramírez 1350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA.

$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

"COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A."

"C. O. T.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Octubre a las 18.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 699, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o): Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones y obtener de la Gerencia de la Sociedad, antes del día 27 el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos Sociales. — La Secretaría.

$ 4.00 1|pub. 14791 Oct.21-v.oct.21.

ESTANCIA EL RANCHO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442. Apto 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o) Elección de nuevo Directorio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 4.80 2|pub. 14816 Oct.21-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA.

$ 24.00 20|pub. 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola, la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1609. Acreedores en la misma. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

ESTANCIAS SAN JUAN DEL VIZCAINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social Agraciada 1442 Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 4.80 2|pub. 14817 Oct.21-v.oct.23.

ESTANCIAS SAN JAIME S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a las 15 horas, en la sede social Agraciada 1442. Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Blance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o) Elección de nuevo Directorio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 4.80 2|pub. 14818 Oct.21-v.oct.23.

TRIMA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el articuo 19 de los estatutos el Directorio de la Sociedad Trima S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1953, a las 11.30 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean a bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 12.60 3|pub. 14819 Oct.21-v.oct.24.

BARRACA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en su local calle Uruguayana números 3408|16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953; 2.o Pronunciarse sobre el informe del Síndico.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado expedido por un Banco del país, con tres días hábiles de anticipación fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la Sociedad.

$10.80 3|pub. 15741-Oct.21-v.oct.24.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Noviembre de 1953 a las nueve horas, en Plaza Zabala 375 de la ciudad de Montevideo, orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.

Nota: Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o un comprobante que les acredite su depósito en una institución bancaria, en el local en que se realizará la asamblea, con tres días de anticipación — Nueva Helvecia, Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 7.20 3|pub. 14794 Oct.21-.v.oct.14.

"ACEROMETAL S. en C."

Sorteo de obligaciones

Hoy, con intervención del Escribano Diamantino Méndez, se sortean obligaciones, extrayéndose los N.os 15, 33, 35, 56, 66, 67, 78, 79,102, 107, 108, 118, 130, 131, 138, 155, 156, 190, 203, 212, 220, 234, 251, 255, 257, 272, 277, 286, 307, 313, 326, 348, 363, 378, 380, 390, 395, 399, 406, 412, 414, 416, 419, 420, 422, 424, 427, 428, 434, 442, 443, 445. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953.

$ 9.00 5|pub. 14763 Oct.21-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra. Ley Setiembre 26|1904. — Montevideo. Octubre 1.o de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI.

$ 16.00 20|pub. 14776 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas", sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — SALVADOR VILLANUEVA. — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.

$ 24.00 20|pub. 14795 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690 al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — BENJAMIN FERNANDEZ. — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 14798 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes, a los señores Carlos Gualberto Melgar y Santín Scanagatta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 13 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 24.00 20|pub. 14797 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Baserga, la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1401. 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ. — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ.

$ 24.00 20|pub. 14766 Oct.21-v.nov.14.

BEYCO S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo estatuído en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1171, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953: 2.o) Elección de tres Directores titulares y suplentes: 3.o) Retribución a Directores con funciones delegadas; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que para asistir a la asamblea deberán, conforme al artículo 25 del estatuto, depositar sus acciones o un certificado de depósito, en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a la asamblea, y 2.o Que ésta quedará constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes, transcurrida media hora de la indicada en esta convocatoria de acuerdo al artículo 23. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 8.40 2|pub. 14793 Oct.21-v.oct.23.

"CASA SCHIAVO S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para el día 29 de Octubre de 1953, a las 17 horas en la asamblea general ordinaria, que se realizará su local de la Avenida Uruguay 1050: a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o). Consideración del balance general al 31 de Julio de 1953 memoria y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación a dicho acto — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — El Directorio

$ 9.00 3|pub. 14792 Oct.21-v.oct.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 de los corrientes, se abonará el dividendo complementario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — El Gerente.

$ 6.40 8|pub. 14766 Oct.21-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar", sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — ROGELIO ACOSTA. — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.

$ 24.00 20|pub. 14796 Oct.21-v.nov.14.

"OFA"
INDUSTRIA MADERERA S. A.
Wood Industry Co. Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "OFA" Industria Maderera S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1953, a las 10 horas en el local social de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1361 escritorio 57 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 18. Los accionistas que se propusieren participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Artículo 20. No obteniéndose el quórum, a que alude el artículo 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los 30 minutos de la hora día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o número de votos presentes o representados. — El Directorio.

$ 27.00 5|pub. 14808 Oct.21-v.oct.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Vidrios S. A.

Balance sintético al 30 de junio de 1953

Activo —		
Financiero:		
Caja y Bancos	$	34.589.05
Exigible:		
Cuentas y obligaciones a cobrar	"	396.212.95
Existencias:		
Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, almacenes, envases	"	365.024.30
Inversiones:		
Títulos hipotecarios y deuda pública	"	15.112.10
Fijo:		
Terrenos, edificios, hornos y temples, máquinas e instrumental, moldes y accesorios, material rodante, muebles y útiles de escritorio	"	820.481.14
De orden:		
Varios	"	56.900.00
	$	1.738.319.54
Pasivo —		
Patrimonio:		
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital a emitir	"	78.600.00
	$	921.400.00
Fondos de reserva, provisión y Previsión ..	"	228.910.05
	$	1.150.310.05
Utilidades del ejercicio 1952|1953	"	152.004.36
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras	"	379.105.13
De orden:		
Varias	"	56.900.00
	$	1.738.319.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 373 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 28 de julio de 1947 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

Fábrica Nacional de Vidrios S. A.

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1953

Debe —		
Envases	$	3.000.00
Gastos generales	"	246.454.28
Gastos de locomoción .	"	55.072.15
Sueldos de administración	"	53.776.00
Comisiones	"	6.188.78
Intereses	"	11.018.05
Descuentos y bonificaciones	"	10.490.80
	$	386.000.06
Haber —		
Utilidad sobre ventas .	"	595.084.33
A deducir:		
Restan	"	209.084.27
Amortizaciones sobre el activo fijo	"	57.079.91
Utilidad a distribuir .	$	152.004.36

Proyecto de distribución

a) art. 64, (Inc. a)		
Fondo de reserva estatutario, 5 o|o sobre $ 152.004.36	$	7.600.22
b) art. 64, (Inc. b y c)		
Directorio	"	24.320.70
c) art. 64, (Inc. d)		
72.74 o|o s|$ 152.004.36 o sea: 12 o|o sobre $ 921.400.00 (Capital integrado	"	110.568.00
	$	142.488.92
d) art. 65		
A fondo para equipo productivo	"	8.170.14
A fondo de previsión ..	"	1.345.30
	$	152.004.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de resultados y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 374 del libro Copiador de Inventario rubricado el 28 de julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 133.20. 1|Pub. — 14017.

Toplán S. A.

Textil Uruguaya de Productores de Lanas S. A.

Balance general al 30 de junio 1953

Debe —		
Caja y Bancos	$	134.748.04
Acciones rescatadas ...	"	1.657.00
Deudores varios	"	491.804.12
Mercaderías y materias primas	"	518.301.88
Planta industrial, inmuebles y marcas ..	"	1.773.338.44
Diversos transitorio ...	"	525.241.38
Amortizaciones diferidas	"	1.768.988.52
Cuentas de orden	"	162.998.95
	$	5.377.078.33
Haber —		
Acreedores varios	$	2.283.619.38
Capital	"	2.930.460.00
Cuentas de orden	"	162.998.95
	$	5.377.078.33

Este balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de setiembre de 1953, con asistencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Ruben W. Gago.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 539 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

Balance de resultados al 30 de junio de 1953

Pérdidas —		
Gastos de administración, industrialización y ventas	$	287.599.47
Gravámenes legales ...	"	72.774.94
Amortizaciones y castigos	"	779.879.70
	$	1.140.254.13
Ganancias —		
Mercaderías generales .	$	204.312.64
Trabajos por encargo ..	"	13.813.79
Déficit	"	922.127.65
	$	1.140.254.13

Este balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de setiembre de 1953, con asistencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Ruben W. Gago.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 541 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

$ 30.60. 1|Pub. — 14178.